BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 14 de junio de 1971

NUMERO

22.194

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Grino y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Doscientos Treinta y Cuatro: En la Ciudad y Partido de General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires República Argentina, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano Autorizante, comparecen: los señores doña Ercilia Rosa Judith Ferloni, argentina, mayor de edad, soltera, doctora en medicina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 804.176, domiciliada en la calle Giribone número: 1487, de Capital Federal; Angel Vicente Juan Ferloni, argentino, mayor de edad, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número: 721.169, doctor en medicina, domiciliado en la calle Giribone número: 1.487, de la Capital Federal; doña Juana Josefa Méndez de Maqueda, mayor de edad, española, viuda, jubilada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número: 1.858.013, domiciliada en la calle Giribone número 1.487, de la Capital Federal; doña Marta Umañetz, argentina, mayor de edad, soltera, empleada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.450.897, domiciliada en la calle Giribone número: 1487, de la Capital Federal; doña María Carmen Corral de Luraschi, mayor de edad, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número: 2.296.284, domiciliada en la calle Sucre número: 1530, Departamento S., de la Capital Federal; don Pedro Bernardo Luraschi, argentino, mayor de edad, empleado, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número: 2.296.248, domiciliado en la calle Sucre número 1530, Departamento S., de la Capital Federal; doña Emma Monti de Grino, argentina, mayor de edad, pensionada, viuda, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.122.024, domiciliada en la calle Triunvirato número 3244, de la Capital Federal; don Norberto Domingo Grino, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.153.760, domiciliado en la calle Triunvirato número 3244, de la Capital Federal; doña Zelma Laura Montini de Grino, argentina, mayor de edad, ama de casa, casada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.465.254, domiciliada en la calle Triunvirato número 3244, de la Capital Federal; don Osvaldo José Ameijeiras, argentino, mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad número: 3.015.143 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Bolivia número 1556, primer piso, de a Capita Federal, y don Migno Lindor Pucciarelli, argentino, mayor de edad, casado, con Libreta de Enrolamiento número: 4.363.860, mecánico, domiciliado en la calle Plaza número dos mil ciento sesenta y nueve, de la Capital Federal, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe. Y Dicen: los comparecientes: Que vienen a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad: "Grino y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número 39.757, que tengo a la vista y del que resulta la aprobación del acta constitutiva de dicha sociedad, otorgada en instrumento privado al 19 de Enero de 1971, conjuntamente con sus estatutos que obran en dicho expediente y la correspondiente resolución del Inspector General de Justicia, otorgándole personería jurídica, todo lo cual tengo a la vista, y en lo pertinente a su redacción definitiva dice así: "Acta de Constitución: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Ercilia Rosa Judith Ferloni; Angel Vicente Juan Ferloni; Juana Josefa Méndez de Maqueda; Marta Umanetz; María Carmen Corral de Luraschi; Pedro Bernardo Luraschi; Emma Monti de Grino; Norberto Domingo Grino; Zelma Laura Montini de Grino; Osvaldo José Ameijeiras; Migno Lindor Pucciarelli y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: **a)** la sociedad se denominará "GRINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación fraccionamiento y distribución de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, rodados y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencia, diseños y dibujos industriales, y especialmente todos los bienes relacionados con materiales de construcción. — Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la alimentación, forestales, madereros, textiles, metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria en general y sus accesorios, implementos y herramientas, explotación de canteras y minas y elaboración primaria de sus productos, artículos eléctricos para el hogar, la industria, el transporte, la navegación, las comunicaciones y toda clase de servicios, en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. — Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a crearse para operaciones realizadas o futuras, en el país o en el extranjero; préstamos y financiaciones en general, a interés con o sin garantía; intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía y cualquier otra actividad, con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 o cualquier otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración, hipotecas y todas las operaciones de renta inmobiliaria; construcción de propiedades, incluso por la ley de propiedad horizontal, caminos, calles, cloacas, canales, puentes, viaductos, y otras obras de ingeniería y arquitectura. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000.— (Doscientos Mil), representado por veinte mil (20.000) acciones de $ 10. —(Diez) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de $ 40.000.— (Cuarenta Mil) cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año, siendo reelegibles. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, Vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco (5) series de acciones ordinarias, al portador, de cinco (5) votos cada una, y en este acto se suscribe una (1) serie de $ 40.000.— (cuarenta mil), integrándose en efectivo el diez por ciento 10 o|o), es decir pesos 4.000.— (cuatro mil). — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto: Ercilia R. J. Ferloni 1.000 Ord. 5 votos $ 1.000.— (un mil); Angel V. J. Ferloni 1.000 Ord. 5 votos $ 1.000. —(un mil); J. J. Méndez de Maqueda 160 Ord. 5 votos $ 160. — (ciento sesenta); Marta Umanetz 160 Ord. 5 votos $ 160.— (ciento sesenta); M. C. Corral Luraschi 160 Ord. 5 votos $ 160.— (ciento sesenta); Pedro B. Luraschi 160 Ord. 5 votos $ 160.— (ciento sesenta); Emma Monti de Grino 560 Ord. 5 votos $ 560.— (quinientos sesenta); Norberto D. Grino 280 Ord. 5 votos $ 280.— (doscientos ochenta); Z. L. Montini de Grino 280 Ord. 5 votos $ 280.— (doscientos ochenta); Osvaldo J. Ameijeiras 80 Ord. 5 votos $ 80.— (ochenta); Migno L. Pucciarelli 160 Ord. 5 votos $ 160.— (ciento sesenta); 4.000 $ 4.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo: $ 4.000.— (cuatro mil). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Norberto Domingo Grino; Vicepresidente a Pedro Bernardo Luraschi; Vocales a Dra. Ercilia Rosa Judith Ferloni; Suplentes a Zelma Laura Montini de Grino; Síndico titular a Dr. Angel Vicente Juan Ferloni y Síndico suplente a Emma Monti de Grino. — Cuarto: Autorizar a Enrique José Matarrelli, Carlos Alberto Matarrelli y Susana Matthews a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspado: cida por el Presidente y Vicepresidente. Vale. — Ercilia J. Ferloni. — Angel V. J. Ferloni — Juana Josefa M. de Maqueda. — Marta Umanetz. — María Carmen C. de Luraschi. — Pedro B. Luraschi. — Emma Monti de Grino. — Z. L. Grino. — Norberto Grino. — O. J. Ameijeiras. — Lindor Pucciarelli. — San Martín 19 de Enero de 1971. — "Certifico que la firma que antecede (n) fueron, puestas en mi presencia por doña Ercilia Rosa Judith Ferloni, Angel Vicente Juan Ferloni, Juana Josefa Méndez de Maqueda, Marta Umanetz, María Carmen Corral de Luraschi, Pedro Bernardo Luraschi, Emma Monti de Grino, Norberto Domingo Grino, Zelma Laura Montini de Grino, Osvaldo José Ameijeiras, Migno Lindor Pucciarelli, persona (s) hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Asentada en Acta Nº 385, obrante al Fº 385 del libro Nº I de Requerimientos. — Conste. — Hay un sello que dice: Héctor A. Rivas — Abogado Escribano. — Hay una firma que dice: H. A. Rivas". — "Estatuto 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Grino y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es denoventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión mandato consignación, fraccionamiento y distribución de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, rodados y sus repuestos y acesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y especialmente todos los bienes relacionados con materiales de construcción. — Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la al-



mentación, forestales, madereros, textiles, metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria en general y sus accesorios, implementos y herramientas, explotación de canteras y minas y elaboración primaria de sus productos, artículos eléctricos para el hogar, la industria, el transporte, la navegación, las comunicaciones y toda clase de servicios, en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. — Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a crearse, para operaciones realizadas o futuras, en el país o en el extranjero préstamos y financiaciones en general, a interés con o sin garantía; intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía y cualquier otra actividad, con exclusión de las previstas por Ley 18.061 o cualquier otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración, hipotecas y todas las operaciones de renta inmobiliaria; construcción de propiedades, incluso por la ley de propiedad horizontal, caminos, calles, cloacas, canales, puentes, viaductos y otras obras de ingeniería y arquitectura. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 200.000.— (pesos doscientos mil) representado por acciones de $ 10 — (pesos diez) valor nominal cada una y dividido en series, cinco e iguales. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos (2) y un máximo de ocho (8) con mandato por un (1) año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará su resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de ssu miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendos a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y remboisado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Ercilia J. Ferloni. — Angel V. J. Ferloni. — Juana Josefa M. de Maqueda. — Marta Umanetz. — María Carmen C. de Luraschi. — Pedro B. Luraschi. — Emma Monti de Grino. — Norberto Grino. — Z. L. Grino. — O. J. Ameijeiras. — Lindor Pucciarelli. — San Martín 19 de enero de 1971. — Certifico que la firma que antecede(n) fue(ren) puesta en mi presencia por don Ercilia Rosa Judith Ferloni; Angel Vicente Juan Ferloni; Juana Josefa Méndez de Maqueda; Marta Umanetz; María Carmen Corral de Luraschi; Pedro Bernardo Luraschi; Emma Monti de Grino; Norberto Domingo Grino; Zelma Laura Montini de Grino; Osvaldo José Ameijeiras; Migno Lindor Pucciarelli. — Persona(s) hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Asentada en acta Nº 385, obrante al fo. 385 del libro Nº II de Requerimientos. — Conste. — Hay un sello que dice: Héctor A. Rivas, abogado escribano. — Hay una firma que dice: H. A. Rivas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 mar. 1971. — Visto: el expediente Nº 39.757, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Grino y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en Formulario Especial I. G. P. J., el 28 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 11 de febrero de 1971. — Y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 15 (quince) a fs. 16 (dieciséis). — Y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 7 vta. (siete vuelta) con las modificaciones de fs. 16 (dieciséis) a fs. 17 vta. (diecisiete vuelta) y las de oficio de fs. 18 (dieciocho). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1679. — Lo transcripto concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Finalmente los comparecientes dan por constituida definitivamente la sociedad Grino y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con transcripción de su estatuto y demás actuaciones que motivaron su constitución definitiva y formalizada la emisión de una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una por un total de cuarenta mil pesos ley 18.188. — Leída que les es ratifican su contenido y la firman por ante mi, doy fe. — Sobrerraspado: El capital — Accionistas — Matthews — Norberto Domingo Grino. — Zelma Laura Montini. — Industriales — elaboración — Financieras — cualquier — pagado — autorizado — Utilidades — fije — impedimento — Norberto Grino. — Z. L. Grino. — O. J. Ameijeiras. — Norberto Domingo Grino. — Zelma Laura Montini — 1679 — una; Vale. — Entre líneas: de Grino 1 — 2 — de Grino: Vale. — Ercilia J. Ferloni. — Angel V. J. Ferloni. — Juana Josefa M. de Maqueda. — Marta Umanetz. — María Carmen C. de Luraschi. — Pedro B. Luraschi. — Emma Monti de Grino. — Norberto Grino. — Z. L. Grino. — O. J. Ameijeiras. — Lindor Pucciarelli. — Ante mi: H. A. Rivas. — Hay un sello que dice: Héctor A. Rivas, abogado escribano. — Hay un sello que dice: Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro número cincuenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la interesada expido este primer testimonio en nueve fotocopias que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma que dice: H. A. Rivas. — Hay un sello que dice: Héctor A. Rivas, abogado escribano. — Hay otro sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 193563 que se agrega San Martín de. — Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Hay otro sello que dice: 16 abr. 1971. — Hay una rúbrica. — Hay otro sello que dice: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Héctor A. Rivas. — Obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 0060171 de... de... — Hay un sello que dice: San Martín. — Hay otro sello que dice: 16 abr. 1971. — Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Juan Carlos Nicora, tesorero.

Buenos Aires, mayo 31 de 1971.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 570 e. 14|6 Nº 47.640 v. 14|6|71

Butalo

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura pasada ante el escribano Félix C. Rojas con fecha 19 de abril de 1971, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria del 2 de noviembre de 1970 de BUTALO SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA en la que se resolvió modificar el artículo 4º de los estatutos sociales el que en definitiva quedó redactado de la siguiente manera: Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en doscientos millones de pesos moneda nacional o sea dos millones de pesos ley 18.188, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, o sea un peso ley 18.188, valor nominal cada una y dividido en series. — Dicha modificación fue aprobada por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 1504, del 15 de marzo de 1971.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27 e. 14|6 Nº 47.655 v. 14|6|71

Confecciones Ricardo

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 122, de fecha 14 de abril de 1971, pasada ante el escribano de esta Capital don Lorenzo Agustín Bacigalupo, al folio 370 del registro Nº 64 a su cargo, se protocolizó la reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales de CONFECCIONES RICARDO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA, decidida por Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de diciembre de 1970, y que fuera aprobada por resolución ministerial Nº 1330 de fecha 2 de marzo de 1971 de I. G. P. J., cuyo texto queda redactado así: Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos ley 18.188 un millón quinientos mil, representado por acciones de pesos diez valor nominal cada una y dividido en series iguales.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1971.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27 e. 14|6 Nº 47.607 v. 14|6|71

Cosméticos Avon

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR escritura de fecha 14 de mayo del corriente año, pasada ante el escribano público don Héctor M. Sarasa, se protocolizó la reforma de los estatutos de la sociedad COSMETICOS AVON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, sancionada por la Asamblea General Extraordinaria del 20 de noviembre de 1970 en lo que se refiere al artículo 4º, cuya reforma ha sido aprobada por resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas el 19 de abril del corriente año bajo el Nº 1368, quedando en consecuencia el artículo reformado con la siguiente redacción: Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000, representado por acciones de $ 1 (un peso), valor nominal cada una y dividido en series iguales o no, según lo resuelva el directorio al emitirlas.

Buenos Aires, junio 3 de 1971.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30 e. 14|6 Nº 47.774 v. 14|6|71

Pelter

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
COSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima Pelter, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número: cuatrocientos cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, es-

escribano autorizante comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo número novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Alfredo Nigro; Jaime García; Carlos Alberto Rivadas; José Cosme Vulcano; Idro Bruno Jenscig; Antonio Víctor Tartalia; Gaspar Valentín Barucca, Juan Martín Colman, Miguel Angel Farre y Ramón Doejo; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiséis de marzo último, pasada ante mí al folio quinientos dos, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo número trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo número trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Pelter, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores: Alfredo Nigro, Jaime García, Carlos Alberto Rivadas, José Cosme Vulcano, Idro Bruno Jenscig, Antonio Víctor Tartalia, Gaspar Valentín Barucca, Juan Martín Colman, Miguel Angel Farré Ramón Doejo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones especiales: a) La sociedad se denominará "PELTER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA FINANCIERA CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas rodados automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluído todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— representado por 10.000 acciones de $ 10. —valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Alfredo Nigro, 250 — 5 votos — 250. — Jaime García, 250 — 5 votos — 250. — Carlos A. Rivadas, 250 — 5 votos — 250. — José C. Vulcano, 250 — 5 votos — 250. — Idro B. Jencig, 200 — 5 votos — 200. — Antonio V. Tartalia, 100 — 5 votos — 100. — Gaspar V. Barucca, 100 — 5 votos — 100. — Juan M. Colman, 100 — 5 votos — 100. — Miguel A. Farré, 250 — 5 votos — 250. — Ramón Doejo, 250 — 5 votos — 250. — 2000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Alfredo Nigro. — Vicepresidente a Jaime García. — Síndico titular a Carlos Alberto Rivadas y Síndico suplente a José Cosme Vulcano. — Cuarto: Autorizar a Alfrede Nigro y Jaime García a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alfredo Nigro. — Jaime García. — Carlos A. Rivadas. — José C. Vulcano. — Idro B. Jenscig. — Antonio V. Tartalia. — Gaspar V. Barucca. — Juan M. Colman. — Miguel A. Farre. — Ramón Doejo". — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Pelter, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y finanicaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluído todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en pesos 100.000.— representado por acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por una asamblea en cuyo orden del día figurará como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año siendo reelegibles — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije asamblea. — Podrá asimismo; delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal: b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Alfredo Nigro, Jaime García, Carlos A. Rivadas, José C. Vulcano, Idro B. Jenscig, Antonio V. Tartalia, Gaspar V. Barucca, Juan M. Colman, Miguel A. Farré, Ramón Doejo. — Buenos Aires, 6 mayo 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.770, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Autorizase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pel-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 14|6|71 (40 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
Páginas 1 a 21

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Páginas 21 a 28

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
Página 21

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 28)
Anteriores. (Pág. 34)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 31)
Anteriores. (Pág. 37)

ter Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituída en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 16 de marzo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 28 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma ilegible. Dr. Alberto G. Pico. Subinspector General Legal a|c. Inspección General. Resolución I.G.P.J. Nº 2220. Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio deja definitivamente constituída la Sociedad Anónima precedentemente. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de veinte mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mi, doy fe. — Jorge V. Mayor. — Hay un sello. Ante mí: Alberto Ricardo Amado. Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 435 e.14|6 Nº 47.622 v.14|6|71

Cosentino y Donato

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA. — "Cosentino y Donato Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Escritura número Setenta y Dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Ricardo Cosentino, nacido el treinta de octubre de mil novecientos diecinueve, industrial, con Libreta de Enrolamiento trescientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y cinco; y doña María Luisa Bonifazi de Cosentino, nacida el veintiuno de junio de mil novecientos veinte, ama de casa, con Libreta Cívica número cuatrocientos cuarenta mil setecientos sesenta y siete ambos argentinos, domiciliados en la calle Ange Giménez número noventa de la Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias don Pascual Donato nacido el seis de junio de mil novecientos nueve, industrial, con Libreta de Enrolamiento número trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y dos; y doña Antonia Fontana de Donato, nacida el ocho de junio de mil novecientos catorce, ama de casa, con Libreta Cívica número ciento veintiocho mil doscientos veintiuno, ambos argentinos, domiciliados en la calle Salcedo número cuatro mil ciento veinte de la Capital Federalá los cónyuges en primeras nupcias don Bruno Florentino Donato, nacido el diez de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos dos mil cien y doña Susana Bahino de Donato, nacida el primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, con Libreta Cívica número cinco millones ciento veinticuatro mil cuatrocientos setenta y uno, ama de casa, ambos argentinos, domiciliados en la calle Cochabamba número cuatro mil doscientos treinta y cuatro de la Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias don Carlos Alberto, nacido el dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos noventa y dos, y doña Diana Antonia Donato de Alberto, nacida el tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ama de casa, con Libreta Cívica número cuatro millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos setenta y cinco, ambos argentinos, domiciliados en la calle Pepirí número mil treinta y nueve de la Capital Federal; don Ricardo Rubén Cosentino, argentino, nacido el quince de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, soltero, con Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos setenta y dos mil cuarenta y dos, industrial, domiciliado en la calle Angel Giménez número noventa de la Capital Federal; y don René Desojo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Elba Agostino, industrial, nacido el veintiuno de julio de mil novecientos veintiocho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal números dos millones trescientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Rigios número ciento sesenta y dos de la Capital Federal, asesor; todos los comparecientes de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta constituyeron en forma provisoria una Sociedad Anónima con la denominación de "Cosentino y Donado, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", para los objetos y bajo las condiciones y circunstancias que resultan del acta constitutiva y de los estatutos que obran agregados al expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número treinta y nueve mil doscientos cuarenta y cinco, que tengo a la vista para este acto. Que previo a los trámites de estilo el Inspector General de Personas Jurídicas por resolución número mil trescientos cincuenta y seis de fecha tres de marzo de mil novecientos setenta y uno aprobó los Estatutos Sociales y autorizo el funcionamiento de dicha sociedad. Y continúan diciendo los comparecientes que con el objeto de cumplimentar las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comecio vienen a solicitar de mí el Escribano autorizante transcriba la documentación obrante en el expediente mencionado de la Inspección General de Personas Jurídicas a saber: a) El acta constitutiva que corre de fojas uno a fojas dos; b) Los estatutos sociales que corren de fojas tres a fojas diez; c) La resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que corre a fojas cincuenta y uno, todo lo cual por su orden dice así: "Acto Constitutivo: En la Ciudad de Buenos Aires a los 31 días del mes de octubre de 1970, siendo las 10 horas, se reúnen en el local de la calle Independencia 3874 las señores Pascual Donato, Ricardo Cosentino, Antonia Fontana de Donato, María Luisa Bonifazi de Cosentino, Bruno Florentino Donato, Diana Antonia Donato, Ricardo Rubén Cosentino, Susana Baghino de Donato, Carlos Alberto y René Desojo, quienes por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "COSENTINO Y DONATO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en calidad de continuadora de Cosentino y Donato S. R. L., de cuyo activo y pasivo se hará cargo en la oportunidad sobre la base del balance general al 30 de setiembre de 1970, y siendo por cuenta de la sociedad anónima las actividades de la precitada sociedad de responsabilidad limitada a partir del 1º de octubre de 1970. — Segundo: Aprobar el estatuto con sujeción al cual ha de regirse la sociedad anónima, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante del presente acto constitutivo. — Tercero: Emitir la primera serie de acciones que forma el capital autorizado formada por 240 acciones o sea $ 24.000, entre los accionistas constituyentes, de acuerdo con el siguietne detalle: Pascual Donato 75 acciones y Ricardo Cosentino 75 acciones lo que hace un total de 150 acciones que integran totalmente y en la proporción indicada con el inmueble de propiedad de los mismos,, ubicado en la calle Independencia Nº 3870|72|74, Capital Federal; Antonia Fontana de Donato, 12 acciones; María Luisa Bonifazi de Cosentino, 12 acciones; Bruno Florentino Donato, 11 acciones; Diana Antonia Donato 11 acciones; Ricardo Rubén Cosentino 11 acciones; Susana Baghino de Donato 11 acciones; Carlos Alberto 11 acciones; y René Desojo 11 acciones, lo que hace un total de 90 acciones o sea $ 9.000.— del que integran cada uno de dichos accionistas el diez por ciento o sea un total de $ 900.— en dinero en efectivo. — Cuarto: Se designan Directores Titulares a los señores Pascual Donato; Ricardo Cosentino; Antonia Fontana de Donato; María Luisa Bonifazi de Cosentino; Bruno Florentino Donato y Ricardo Rubén Cosentino. Quinto: Se designa Presidente al señor Pascual Donato y Vicepresidente al señor Ricardo Cosentino. — Sexto: Se designa Síndico Titular al señor René Desojo y Síndico Suplente al señor Antonio Graziano. — Séptimo: Se autoriza a los señores Pascual Donato, Ricardo Cosentino y David Rubinstein para que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la personalidad jurídica de la sociedad, facultándoseles a aceptar o introducir las modificaciones o ampliaciones que sean requeridas a juicio de las autoridades públicas pertinentes para la aprobación del estatuto y para que una vez obtenida la autorización gubernativa realicen todos los trámites que correspondan ante el Registro Público de Comercio y demás oficinas para dejar constituida definitivamente la sociedad anónima, con lo que se da por terminado el acto siendo las 11 horas, firmando todas las personas. — P. Donato. — R. Cosentino. — A. F. de Donato. — R. Cosentino. — M. L. B. de Cosentino. — S. Baghino de Donato. — B. Donato. — C. Alberto. — Diana A. de Alberto. — R. Desojo. — Siguen las certificaciones de firmas. — Estatutos: Artículo primero: Bajo la denominación de "Cosentino y Donato, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" queda constituida una sociedad que se regirá por el presente estatuto y disposiciones legales sobre la materia por el término de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de la asamblea general de accionistas. — El domicilio legal se fija en la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o cualquier clase de representación, dentro o fuera del país, a las que podrá o no asignarles capital determinado. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República o del Extranjero, a la fabricación y venta de calzado de cuero, goma o plástico o mediante el empleo de cualquier materia prima, en carácter de continuadora de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cosentino y Donato, S. R. L." de cuyo activo y pasivo se hará cargo sobre la base del balance general al 30 de setiembre de 1970. — Artículo tercero: La sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar todos los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social — Artículo cuarto: El capital autirizado se fija en la suma de setenta y cinco mil pesos que podrá ser aumentado por resolución de la asamblea, hasta la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos de igual moneda, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones. — Artículo quinto: Los aumentos de capital se llevarán a cabo mediante la emisión de una o varias series, siempre que guarden las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — La resolución de la Asamblea que dispone el aumento de capital, se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas, a la que se remitirá la documentación pertinente. — Los aumentos de capital se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días — Artículo sexto: El capital autorizado está representado por setecientas cincuenta acciones, dividido en una serie de doscientas cuarenta acciones y la o las series que disponga el directorio en el momento de su emisión. — Las acciones serán ordinarias y tendrán un valor de cien pesos cada una, con derecho a un voto por acción. — Cada serie de acciones dentro o por encima del capital autorizado, será enumerada en forma correlativa. — Las condiciones de las acciones podrán variar entre cada serie pero deben ser iguales dentro de una misma serie. — Artículo séptimo: Toda resolución que disponga la emisión de serie de acciones se elevará a escritura pública, de no haberse oblado el impuesto fiscal sobre el capital emitido, se procederá a su inscripción en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las emisiones de acciones se harán conocer mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante tres días consecutivos. — Artículo octavo: Las acciones se emitirán en títulos al portador de una o más acciones que llevarán los recaudos determinados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Serán firmadas en las condiciones establecidas en el Art. 23, inciso o) del estatuto. — Artículo noveno: En el caso de que las acciones no estén íntegramente pagadas se emitirán certificados provisorios nominativos en los que se hará constar el importe de las cuotas satisfechas y demás requisitos señalados en el artículo anterior. — Los certificados sólo podrán transferirse con consentimiento del directorio. — Artículo décimo: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un solo dueño por acción. — La suscripción de acciones o propiedad de las mismas implican conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones contenidas en el Estatuto y la adhesión a las resoluciones tomadas por la Asamblea o por el Directorio, sin perjuicio de los derechos reconocidos de los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo décimo primero: La sociedad no podrá anunciar como capital autorizado sino el de setenta y cinco mil pesos ley 18.188, más los aumentos efectuados. — Artículo décimo segundo: En las futuras suscripciones de acciones tendrán preferencia los tenedores de acciones en proporción al monto de sus tenencias. — Deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días de la última publicación que por tres días se hará a ese efecto en el Boletín Oficial. — Artículo décimo tercero: La integración de las acciones se hará en la forma determinada en la emisión y si hubiera mora por parte del accionista en el pago de sus cuotas, el moroso abonará un interés punitorio del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer efectivo el pago hasta los noventa días subsiguientes, transcurrido dicho plazo, el directorio podrá, dentro de un procedimiento uniforme, exigir judicialmente al suscriptor moroso la integración del importe total de las acciones suscriptas, más los intereses punitorios y gastos devengados o vender extrajudicialmente en remate público, de acuerdo con el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, los certificados en mora y de existir saldo en el importe obtenido, previa deducción de lo adeudado, incluyendo gastos e intereses, quedará a disposición del interesado. — Artículo décimo cuarto La asamblea podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía especial, con garantía flotante o sin garantía, estipulando las condiciones de precio, interés y amortización que considere más conveniente con arreglo a las disposicioes legales que rijan esta clase de operaciones en el momento de la emisión. — Los títulos serán firmados en las condiciones establecidas en el Art. 23 inciso o). — Artículo décimo quinto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a diez miembros titulares según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria en oportunidad de cada renovación. — Podrá designar, además de uno, a tres Directores suplentes que remplazarán, siguiendo el orden de colocación al momento de su elección, a los directores titulares, en los casos de ausencia, renuncia o cualquier impedimento de éstos. — Si por cualquier causa llegaren a faltar directores, aun con la incorporación de los directores suplentes, el síndico nombrará interinamente los remplazantes de entre los accionistas, con duración hasta la primera asamblea general que se realice. — Artículo décimo sexto: Para ser elegido Director se requier ser propietario de diez acciones emitidas por la sociedad, por lo menos, las que quedarán depositadas en la caja social como garantía del fiel desempeño de su gestión, no pudiendo ser retiradas ni enajenadas hasta dos meses después de la cesación del respectivo mandato. — Artículo Décimo séptimo: Los directores titulares y suplentes durarán un año en el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato resuelto por la asamblea general, pudiendo ser reelecto indefinidamente. — Artículo Décimo octavo: Inmediatamente después de celebrada la asamblea general ordinaria, el directorio designará de su seno el Presidente y el Vicepresidente, quien sustituye al primero en todas sus funciones en los casos de ausencia, renuncia, licencia, o cualquier otro impedimento aunque fuese temporario, eventual o incidental. — La designación de tales cargos no impedirá atribuir a quienes lo desempeñen otros cargos o funciones especiales relacionadas con la administración de la sociedad, en las condiciones establecidas en el inciso i) del artículo veintitrés del estatuto. — Artículo Décimo noveno: El directorio se reunirá una vez cada tres meses por lo menos, y extraordinariamente, cuando así lo resuelva el Presidente o Vicepresidente — En los casos en que la reunión fuese solicitada por un director o el síndico, la convocatoria se efectuará para dentro de los cinco días de la presentación de la solicitud respectiva. — Funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros. — La resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, incluyendo el del Director que presida la sesión quien tendrá voto decisivo en caso de empate. — Las reuniones serán presididas por el Presidente y en su caso por el Vicepresidente y en ausencia o impedimento de ambos por el Director designado a ese efecto por los demás Directores. — Los acuerdos se asentarán en un libro de actas llevado con las formalidades legales y serán firmados por todos los asistentes. — Artículo Vigésimo: Los Directores ausentes podrán votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama que se transcribirá íntegramente en el acta respectiva, no debiendo los votos emitidos en estas condiciones ser computables a los fines de la formación de quórum. — Artículo Vigésimo primero: El Directorio

tiene plena capacidad para dirigir y administrar la sociedad en todos los actos, operaciones, negocios y contratos civiles, comerciales, financieros, administrativos y judiciales, que encuadren dentro de sus objetos, se relacionen con éstos o tiendan a su cumplimiento, a cuyo efecto se halla investido de las atribuciones amplias, incluso aquéllas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con exclusión de los incisos quinto y sexto requieren poder especial, pudiendo ejercerla del modo y forma que estime necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. — El Directorio se halla asimismo facultado para resolver, con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuvieran expresamente determinados en los mismos, siempre que se hallen comprendidos en los objetos sociales y no sean privativos de la asamblea general de accionistas. — Artículo Vigésimo segundo: Incumbe igualmente al Directorio el ejercicio de la representación legal de la sociedad en todos los actos en que la misma intervenga, incluso ante los poderes, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales por intermedio del Presidente o Vicepresidente o de dos directores en forma conjunta que al efecto hubiere designado el directorio; exceptúanse las situaciones previstas en los incisos h) e i) del artículo veintitrés del estatuto y los casos actuaciones contenciosas y administrativas ante el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social y Tribunales del Trabajo, ya sean de jurisdicción nacional o provincial en que la sociedad intervenga como parte, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o varios directores, gerentes o de uno o más mandatarios instituidos por el directorio con mandato suficiente a ese fin, cuando así lo resuelva, con facultades de absolver posiciones. — Artículo Vigésimo tercero: Corresponde en consecuencia al directorio, entre otros deberes y atribuciones que le son propios: a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones y todo cuanto esté en el comercio, por compra, permuta, cesión, dación en pago o cualquier otro título y venderlos, cederlos, donarlos en las condiciones del inciso sexto del artículo mil ochocientos siete del Código Civil, o de otro modo enajenarlos, por los precios, plazos, formas de pago o condiciones que estime conveniente y en general, celebrar con relación a dichos bienes todo género de contratos, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamiento hasta por diez años. — b) Cobrar y percibir lo que deba la sociedad o terceros a quienes representen, hacer toda clase de pagos, aunque no sean los de simple administración, dar y tomar dinero en préstamos con garantías reales, personales o sin ellas, recibiendo depósitos con exclusión de los de carácter bancario y de ahorro, prestar fianzas y cauciones derivadas del giro de sus negocios y efectuar toda clase de operaciones bancarias usuales en el comercio para el desenvolvimiento de sus actividades y en especial, tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal, oro, sellado, o en moneda extranjera, cédulas u otros títulos de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otro banco oficial, mixto o particular creado o a crearse, conforme sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos. — c) Girar, emitir aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de créditos y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de créditos, retirar cartas y valores de correos, percibir giros postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades de cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios. — d) Adquirir activo y pasivo de casas de comercio, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad formar partes de ellas o constituirlas, participar en las mismas por cualquier título legal o adquirirlas total o parcialmente, así como encargarse de su administración c liquidación celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obras, acarreo, transporte, fletamientto, depósitos, consignación, locación de servicios y de seguros, como asegurador. — e) Ejecutar operaciones financieras o de otra naturaleza con los Gobiernos Nacionales, Provinciales, Municipales, así como con empresas o entidades particulares, solicitar concesiones y permisos de los mismos, registrar y explotar patentes de invención y marcas de comercio que adquiera directa o indirectamente, ya sea por cuenta propia o ajena y cederlas o transferirlas en forma definitiva o precaria, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas y llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la mejor armonía y ejercicio de sus actividades; f) inscribir a la sociedad como importadora y exportadora para importar o exportar los productos objeto de la explotación comercial, otorgar ante la Aduana las fianzas corrientes o necesarias, intervenir en licitaciones, remates públicos o de cualquier naturaleza, firmar recibos de depósitos, facturas y cuantos documentos requieran los actos y negocios que realice o en que intervenga; g) comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada, con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros juris, arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos, así como prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas; h) aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, pudiendo delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones, encomendar a gerentes empleados de la sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos, gestiones, con o sin representación de la sociedad, incluso para poner y absolver posiciones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo; i) el directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros funciones temporales o permanentes en la administración de la sociedad en el país o en el extranjero, las que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le correspondan a aquellos como integrantes del directorio, el que queda facultado para fijar la retribución de dichos servicios especiales, con imputación a gastos generales ad referéndum de la asamblea, pudiendo además designar de entre sus miembros uno o más gerentes que tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones de la sociedad, a cuyo efecto se les otorgarán poderes generales y con todas las facultades que se creyera conveniente o necesario adoptar; j) nombrar toda clase de factores y empleados, trasladarlos y destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, sueldos, comisiones o habilitaciones, pudiendo además acordarles gratificaciones especiales y conceder fondos para ayuda mutua y de asistencia, con imputación a gastos generales; k) disponer conforme la autorización acordada por la asamblea general de accionistas la o las emisiones de acciones, determinando la forma y modo de pago de las mismas, así como las demás condiciones fijadas por la respectiva asamblea; l) dar en pago parcial o total de bienes que se incorporan a la sociedad o de obligaciones que ésta adeuda o contraiga, acciones de la misma, cuando la emisión de ésta haya sido efectuada con esa autorización y los precitados bienes y obligaciones representen un valor que no sea inferior al importe nominal de las acciones correspondientes; ll) declarar dividendos provisorios sobre utilidades líquidas y realizadas siempre que la comprobación de ésta y formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; m) convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias y fijar el Orden del Día correspondiente, incluyendo en el mismo los puntos propuestos con anterioridad a la iniciación de la convocatoria, por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto; n) presentar anualmente a la asamblea ordinaria el balance general de las operaciones sociales, conjuntamente con los demás estados y documentos que determinan el artículo trescientos cuarenta y siete, trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio; o) la firma social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente o de dos directores en forma conjunta que al efecto hubiere designado el directorio; p) las referencias que anteceden son meramente enunciativas, toda vez que las funciones del Directorio y facultades están establecidas por el Código de Comercio y los presentes Estatutos — Artículo Vigésimo Cuarto: Anualmente la asamblea de accionistas designará un síndico cuyas atribuciones serán las que determinen los artículos trescientos treinta y seis, trescientos cuarenta y concordantes del Código de Comercio. Además se nombrará un síndico suplente que reemplazará al titular en los casos de licencia, ausencia, impedimento, fallecimiento. Los síndicos titular y suplentes pueden ser reelectos indefinidamente. — Artículo Vigésimo Quinto: Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico el directorio convocará a asamblea general ordinaria, la que tendrá por objeto: a) considerar, aprobar o modificar la memoria, el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades, el informe del síndico y la fijación de las remuneraciones al directorio y síndico; b) fijar el número de directores y elegir directores titulares y respectivos suplentes en su caso; c) elegir los síndicos; d) designar dos accionistas para firmar el acta; e) considerar cualquier otro punto incluido en la convocatoria. — Artículo Vigésimo tendrán por objeto tratar los asuntos especiales mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio o de cualquier otro que diera motivo a la respectiva convocatoria. Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas siempre que dos o más directores y el síndico los juzguen necesarios, cuando sean requeridos por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, debiendo el Directorio, en este caso, resolver el pedido dentro de los diez días de recibida la solicitud. Si no se tomase en consideración el pedido de los accionistas, dentro del término fijado, el Síndico convocará la Asamblea con el Orden del Día propuesto, haciendo los gastos por cuenta de la sociedad, todo ello sin perjuicio de las atribuciones acordadas a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por medio de anuncios en el Boletín Oficial, que se publicarán durante cinco días con diez días de anticipación o tres días con ocho de anticipación, según sean citadas en primera o segunda convocatoria respectivamente. Los accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas. Los accionistas podrán ejercitar sus derechos de asistencia y voto, personalmente o delegando su representación por carta-poder, dirigida al Presidente de la sociedad. Para los accionistas residentes en el extranjero regirá lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. Los Directores no pueden ser mandatarios de los accionistas. — Artículo Vigésimo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aún las que traten los asuntos señalados en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán válidas en primera convocatoria cuando se hallen presentes accionistas o representantes de accionistas que en conjunto totalicen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — En segunda convocatoria aun para considerar los puntos del artículo trescientos cincuenta citado regirá la norma establecida en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones de las Asambleas se tomarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo sustituya y en la ausencia de ambos, por el accionista que se designe. — Artículo Vigesimonoveno: Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas, que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y dos accionistas designados al efecto. — Artículo Trigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales al 30 de setiembre, fecha que podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas que se ajustarán a las normas reglamentarias en vigor, previa las amortizaciones que correspondan se distribuirán en la forma siguiente: a) dos por ciento al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto. — b) Los honorarios que fije la Asamblea para directores y síndico. c) El remanante a disposición de la Asamblea de Accionistas. — Artículo Trigesimoprimero: La liquidación de la sociedad estará a cargo del directorio o de las personas que designe la asamblea que actuarán bajo la fiscalización del síndico y vigilancia de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Una vez pagado el pasivo, de existir remanente se distribuirán entre los accionistas tenedores de acciones a prorrata de las respectivas integraciones de capital. — Artículo Trigesimosegundo: Los casos no previstos en este estatuto se regirán supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio o por las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas. — Disposición Transitoria: El Directorio queda autorizado para resolver la adquisición del Fondo de Comercio a que se hace referencia en el Artículo Segundo del Estatuto cuyo precio podrá ser abonado en dinero en efectivo, en acciones de las que emita la sociedad o en la forma que más estime conveniente a los intereses sociales. P. Donato, R. Cosentino, Antonia F. de Donato, M. L. B. de Cosentino, B. Donato, Diana D. de Alberto, R. Cosentino, S. Baghino de Donato, C. Alberto, R. Desojo. Siguen las certificaciones de firmas. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 3 marzo 1971. Visto: el expediente A-39.245, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas: Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Cosentino y Donato Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída el 31 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 27 de noviembre de 1970; apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a dos (2) y su estatuto de fojas tres (3) a diez (10). Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — En el mismo lapso deberá demostrar la transferencia de dominio de los inmuebles aportados. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar: Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 1356. Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente declaran definitivamete costituida la socidad "Cosentino y Donato Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Como consecuencia del aporte que realizan los socios Ricardo Cosentino y Pascual Donato, éstos transfieren por la presente a la sociedad "Cosentino y Donato Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que tienen y les corresponden sobre una finca de su propiedad, ubicada en la Zona Sud de la Capital Federal, Parroquia de San Carlos Sud, Circunscripción Sexta, calle Independencia números tres mil ochocientos setenta, tres mil ochocientos setenta y dos y tres mil ochocientos setenta y cuatro, ante Nros. tres mil ochocientos setenta y ocho, entre las de Castro Barro y Castro, edificada en terreno señalado en el plano respectivo como lote Siete de la manzana letra "A", compuesto de: Ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Norte, por cincuenta metros once centímetros de fondo en el costado Este y cuarenta y nueve metros veintitrés centímetros en el del Oeste: lindando por el Norte con la calle Independencia; por el Sud con el lote número catorce; por el Este con el lote número seis y por el Oeste con los lotes números ocho, doce y trece. — Y según perito del Banco Hipotecario Nacional la Finca mide: Ocho metros sesenta centímetros al Norte, ocho metros sesenta y seis centímetros al Sud y cuarenta y nueve metros treinta y ocho centímetros de fondo en ambos costados. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción seis: Sección treinta y seis, manzana noventa y cuatro: Parcela seis. — Les Corresponde a los transmitentes a mérito de los siguientes antecedentes: a) Por compra efectuada en condominio por don Pascual Donato; don Ricardo Cosentino; don Bruno Cosentino y don Miguel Angel Cosentino a la sociedad "Brienza, Pieras y Compañía", según escritura de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, otorgada por ante el Escribano de la Capital Federal, don Lorenzo A. Bacigalupo y obrante al folio mil ciento sesenta y cinco del Registro a su cargo, la que fue inscripta en el Registro de la Propiedad en la Zona Sud, tomo mil setecientos cincuenta, folio doscientos catorce. — b) Por venta de parte indivisa que efectuara don Ricardo Cosentino a don Bruno Cosentino, según escritura de fecha veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, otorgada por ante el Escribano del Partido de Almirante Brown, don Francisco Cascante y obrante al folio nueve del Registro de su adscripción la que se inscribió en el Registro de la Propiedad en la Zona Sud, Tomo mil ochocientos trece, folio ciento ocho. — c) Por compra de partes indivisas que efectuaran don Ricardo Cosentino y don Pascual Donato a don Bruno Cosentino y don Miguel Angel Cosentino según escritura de fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, otorgada por ante el Escribano de la Capital Federal, don C. R. Alvariñas Cantón y obrante al folio mil siete de su Registro, la que fue inscripta en el Registro de la Propiedad en la Zona Sud, Tomo dos mil ciento cinco, Folio ciento

noventa y nueve, Finca número cuarenta y nueve mil diez, doy fe. — Con los Certificados que he tenido de manifiesto entre los que se encuentra el del Registro de la Propiedad que se agrega a la presente se comprueba: Que por el nombre de los transmitentes no aparecen inhibiciones para disponer de sus bienes; que lo deslindado cuyo dominio consta en la forma relacionada no reconoce embargo, hipoteca ni ningún otro derecho real. — No adeuda Impuestos Municipales ni servicios suministrados por Obras Sanitarias de la Nación hasta sus últimos vencimientos. — No registra hasta la fecha deuda alguna por pavimentos, cercos, aceras e higienización. — Bajo de Tales Conceptos se realiza esta transferencia por el precio total y convenido de Quince Mil Pesos Ley Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Ocho, con los que los transmitentes han integrado Ciento cincuenta acciones según surge del Acta Constitutiva. — En este estado doña María Luisa Bonifazi de Cosentino y doña Antonia Fontana de Donato, cónyuges de los transmitentes manifiestan que prestan su consentimiento a esta transferencia en los términos del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — Yo el Escribano autorizante hago constar que el gravamen de emergencia a la propiedad inmueble ley diecisiete mil ciento noventa y seis ha sido abonado en el Nuevo Banco Italiano, Sucursal Boedo, según boletas de fechas ocho de agosto y catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, por la suma de Catorce mil seiscientos noventa pesos moneda nacional, cada una, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída que les fue se ratifican y la firman, como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Sobreraspado: la y un, Cosentino, 1º, de, consecuencia, en Lorenzo, A. Bacigalupo, Entre Líneas: que, los: Vale. — Entrelíneas, están: Vale. — R. Cosentino. — P. Donato. — María L. B. de Cosentino. — Antonia F. de Donato. — B. Donato. — S. B. de Donato. — C. Alberto. — Diana A. Donato de Alberto. — R. Cosentino. — R. Desojo. — Hay un sello. Ante mí: A. Gallardo. — Certifico que la presente es Fotocopia de su matriz que pasó ante mí al folio doscientos treinta y uno del Registro cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. — Se hace constar que esta escritura de constitución de sociedad y transferencia de inmueble como aporte de capital se efectuó con el certificado de la Propiedad expedido con fecha veinticuatro de marzo del corriente año, bajo el número veintiséis mil doscientos trece, por el que se abonó en concepto de derechos arancelarios Cinco pesos con diez centavos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. – Hay un sello y una firma. — Armando M. Gallardo, Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 207641 que se agrega. — La Plata, 6 May. 1971. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90, Inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Armando M. Gallardo, obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 6 May. 1971. — Francisco Guadix, Escribano. — Delegación La Plata. — Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.023 e.14|6 Nº 47.585 v.14|6|71

Su Pileta

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número setecientos veinte. — En la Ciudad y Partido de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante adscripta al Registro Notarial número treinta y cinco de este Partido, comparece don Juan Feliciano Aranzay, argentino, soltero, maestro mayor de obras, con libreta de enrolamiento número 5.127.332, con domicilio en Hipólito Yrigoyen trescientos cincuenta y uno de Adrogué, Partido de Almirante Brown, donde también lo constituyen los restantes socios, persona capaz, de mi conocimiento, doy fe. — Interviene por sí y expresa: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, con arreglo al decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, constituyó por acta privada del tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anónima con la denominación de "Su Pileta, Sociedad Anónima Constructora, Industrial y Comercial" la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus Estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del Inspector General de Justicia de fecha once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, expediente número catorce mil seiscientos setenta. Y el compareciente continúa diciendo que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, para lo cual me entrega el expediente número treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete procedente de la Inspección de Justicia de la Nación y del cual transcribe literalmente el acta de constitución, el estatuto social y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Feliciano Aranzay, Carlos Alberto Fuchs, Margarita Adolfina Aranzay de Cengia Bevilacqua, Luis Alberto Bernal, Héctor Silvio Bottos Carlos Alberto Garros, Jorge Larreguy Sagasti, Héctor Bernabé Vázquez Domecq, Roberto Antonio Ferrari, Néstor Carlos Michell, Melchor René Cruchaga, Alfredo Federico Iraola, Juan León Calcagno y Leo Trevor Williams, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denomina: "SU PILETA SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Constructora: Mediante la construcción de edificios, piletas de natación, obras viales, de desagües y otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. — Industrial: Por la producción, fabricación, tranformación o elaboración de toda clase de productos, subproductos y demás bienes relativos a la industria metalúrgica, eléctrica y de la construccion. — Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de mercaderías, maquinarias, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborar; industrializadas o no, bienes, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna. — Ejercer representaciones, comisiones cosignaciones y|o mandatos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, con derecho de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clases — Integración — Monto: Juan Feliciano Aranzay, 1.100 — ordinarias — $ 110.000. — Carlos Alberto Fuchs, 70 — ordinarias — $ 7.000. — Margarita Adolfina Avanzay de Cengia Bevilacqua, 60 — ordinarias $ 6.000. — Luis Alberto Bernal, 70 — ordinarias $ 7.000. — Héctor Silvio Bottos, 70 — ordinarias — $ 7.000. — Carlos Alberto Garros, 70 — ordinarias — $ 7.000. — Jorge Larreguy Sagasti, 70 — ordinarias — $ 7.000. — Héctor Bernabé Vázquez Domecq, 70 — ordinarias — $ 7.000. — Alberto Antonio Ferrari, 70 — ordinarias $ 7.000. — Néstor Carlos Michell, 70 — ordinarias — $ 7.000. — Alfredo Federico Iraola, 70 — ordinarias — $ 7.000. — Leo Trevor Williams, 70 — ordinarias — $ 7.000. — Melchor René Cruchaga, 70 — ordinarias — $ 7.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo y en la proporción del 10 o|o de sus respectivas suscripciones por cada uno de los constituyentes, o sea en total la suma de m$n. 2.000.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, a Juan Feliciani Aranzay; Vicepresidente, a Carlos Alberto Fuchs; Vocales, a Margarita Adolfina Aranzay de Cengia Bevilacqua, y Luis Alberto Bernal; Síndico titular, a Carlos Gabriel Charchaflie y Síndico suplente al doctor Humberto Díaz. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Feliciano Aranzay, Carlos Charchaflie y Antonio Pedro López a fin de que conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autorización pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Enmendado: Antonino, s|r. Antonino. Vale. Juan F. Aranzay. — C. A. Fuchs. — M. A. Cengia. — L. A. Bernal. — H. S. Bottos. — C. A. Garros. — J. Larreguy Sagasti. — H. B. Vázquez Domecq. — R. A. Ferrari. — N. Michell. — M. Cruchaga. — A. Iraola. — J. Calcagno. — L. T. Williams. — Lanús, 3 de noviembre de 1969. Certifico que las firmas que anteceden son auténtica de: Juan Feliciano Aranzay L. E. 5.127.332. — Carlos Alberto Fuchs L. E. 5.118.812; Margarita Adolfina Aranzay de Cengia Bevilacqua, L. C. 1.008.559; Luis Alberto Bernal, L. E.: 5.173.226; Héctor Silvio Bottos: L. E.: 5.153.999; Carlos Alberto Garros, L. E.: 4.218.066; Jorge Larreguy Sagasti, L. E.: 184.397, Héctor Bernabé Vázquez Domecq, L. E. 5.153 157; Roberto Antonio Ferrari, L. E. 5.14 .787: Néstor Carlos Michell, L. E. 5.127.339; Melchor R. Cruchaga, L. E. 5.173.290: Alfredo F. Iraola, L. E. 5.182.711; Juan León Calcagno, L. E.: 5.122.421; Leo Trevor Williams, L. E.: 5.421.023, personas de mi conocimiento, doy fe, quienes las pusieron ante mí al folio 252, Act. 252 del Libro Nº 3 de Requerimientos de Firmas del Registro número 99 de Lanús de mi adscripción. — J. M. Bartolomé. — Está un sello que dice: José Mariano Bartolomé. — Está un sello que dice: José Mariano Bartolomé, Escribano" — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia, Expediente Nro. 35.447. Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nro. 3.329|63, el Inspector de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.323|63 y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Su Pileta Sociedad Anónima Constructora, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 3 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 1º de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (una) a fojas 3 (tres) y sus estatutos de fojas 4 (cuatro) a fojas 5 (cinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.670. — Hay una firma, Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Orfelia Margarita Golela de Gruchaga. (Escribana). — Entre líneas: donde también lo constituyen los restantes socios. Vale.

Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 195 e.14|6 Nº 47.679 v.14|6|71

Micro Omnibus Sur Línea 60

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 7 de mayo de 1971, pasada por ante el escribano Jorge Alberto Sanguinetti, y por Acambiea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 5 de junio de 1970, aprobada por Resolución Ministerial I.G.P.J. Nº 2117 de fecha 29 de abril de 1971, se reolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad denominada "MICRO OMNIBUS SUR LINEA 60 SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", la que en lo sucesivo se denominará "Micro Omnibus Sur Sociedad Anónima Comercial", en sus artículos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Sexto, que en adelante se leerán así: Primero: La Sociedad constituida con el nombre de Micro Omnibus Sur Línea 60 Sociedad Anónima Comercial, continuará funcionando con el nombre de Micro Omnibus Sur, Sociedad Anónima. Comercial. — Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal. — Durará 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal, la explotación de transporte automotor de pasajeros en todo el territorio de la República Argentina, conforme a las concesiones y|o permisos otorgados por los poderes públicos, incluyendo las ampliaciones de recorridos, alargues y|o modificaciones de los mismos, que en adelante autoricen por resoluciones propias o como consecuencias de gestiones efectuadas por la sociedad, las actuales autoridades permisionantes, o las que pudieren sustituirlas o crearse en el futuro, en cualquier punto y|o jurisdicción del país; como actividades comerciales anexas al objeto principal, podrá dedicarse a la compra, venta, importación, representación, comisión, consignación, envasamiento, fraccionamiento y distribución de productos y mercaderías en general, maquinarias, herramientas, rodados, chasis con o sin sus respectivos motores, motores nuevos, usados y|o reacondicionados, automotores en general, sus repuestos y accesorios, cámaras, cubiertas, aceites y grasas minerales, pinturas, masillas, antióxidos y cualquier otro producto de los que se utilizan actualmente o nuevos que pudieran utilizarse en el futuro, destinados al mantenimiento, conservación y reparación de automotores. — También podrá adquirir bienes inmuebles para uso total o parcial de la sociedad o no, así como venderlos, transferirlos, permutarlos, hipotecarlos, adquirir, instalar y alquilar garajes con o sin expendio de nafta y gas oil, lo mismo que estaciones de servicios con expendio de combustibles y con o sin prestación de los servicios de lavado y engrase y toda clase de talleres para reparaciones mecánicas y|o carrocerías de los vehículos de la sociedad o no. — Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.—, representado por mil acciones de 10.—, pesos cada una y dividido en cinco series de un valor de Diez mil pesos cada serie. — La Asamblea podrá disponer la emisión de nuevas series de acciones y hasta un total de Doscientos mil pesos en las condiciones prevista, por el Decreto 852|56. — Esta resolución de la Asamblea se llevará a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto de sellos correspondiente, publicándose por y dentro del término de Ley en el Boletín Oficial, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y remitiéndose la documentación respectiva a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las acciones serán nominales, no endosables pero sí transferibles con intervención y autorización del Directorio y de acuerdo a las exigencias que con respecto a los compradores se hayan podido fijar en un acto anterior. — Serán remuneradas y las series denominadas correlativamente con las letras "A". hasta "B"., y cumplirán todos lo requisitos exigidos por el Art. 328 del Código de Comercio. — Mientras las acciones no estén totalmente pagas, se emitirán certificados provisionales nominativos que estén sujetos a las mismas disposiciones establecidas en el presente artículo para las acciones en cuanto al endoso y transferencia. — Las Sociedades en el presente artículo para las acciones en cuanto al endoso y transferencia. — Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconoce más que un solo dueño por acción, pudiendo emitirse títulos de más de una acción. — Cuarto: La primera serie se encuentra totalmente suscripta e integrada. — Las series B. a E. del capital autorizado, actualmente serán emitidas en la oportunidad y forma de integración que el directorio disponga. — Las subsiguientes sólo podrán emitirse recién cuando esté cubierta totalmente la anterior. — El directorio determinará la forma de integración de las nuevas emisiones que se hayan ordenado por la asamblea en base a la facultad de ampliación que acuerda el Art. 3), segunda parte. — Séptimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de ocho miembros titulares y dos suplentes, que serán designados por la Asamblea con especificación del cargo para el cual cada uno de ellos es electo. — Los cargos a que se refiere el párrafo anterior son: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, cuatro Vocales titulares y dos Vocales suplentes. — Los directores suplentes por orden de elección, serán llamados a desempeñar el cargo de los titulares en caso de ausencia temporaria o permanente de estos últimos, incorporándose con los mismos derechos y obligaciones de los titulares y hasta la terminación del mandato de los suplentes proveyéndose el o los cargos vacantes, en la primera Asamblea General Ordinaria o en la Extraordinaria que se convoque a tal efecto. — El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporaria o permanente. En los casos de ausencia de Presidente y Vicepresidente, presidirá el directorio el Vocal 1º. — En ambos casos la duración del reemplazo, no podrá extenderse más allá de la fecha en que se efectúe la primera Asamblea General Ordinaria o antes si para cubrir el o los cargos vacantes, se convocará a una Asamblea General Extraordinaria. — El Secretario y el Tesorero no remplazarán recíprocamente en caso de impedimento

o ausencia. — En el supuesto que por cualquier causa no llegaran a cubrirse los cargos de directorio, aún con la incorporación de los suplentes, se procederá conforme al Art. 336, tercera parte del Código de Comercio. — Para ser candidato a Director es necesario ser poseedor de 5 acciones como mínimo, que deberá depositarlas en la Caja de la Sociedad como garantía del cumplimiento de su mandato. — No podrán ser directores o formar parte del directorio aquellas personas que sean directores o gerentes de empresas similares. — Tampoco podrán ser directores las personas declaradas en quiebra, concursada civilmente o que hubiese suspendido totalmente el pago. — Si algún director se encontrara en cualquiera de estos últimos casos, cesará de inmediato en su cargo, debiendo ser reemplazado por el tiempo que falta para terminar su mandato. — Constituido el directorio deberá reunirse cuántas veces lo exija la buena marcha de la sociedad, sesionando legalmente con la mitad más uno de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos: el presidente, tiene dos votos en caso de empate. — De las reuniones del Directorio y de todas las resoluciones que se adopten, se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto, con las formalidades del Art. 53 del Código de Comercio, y que será firmado por todos los presentes. Los Directores tienen obligación de asistir a las reuniones del Directorio. — El Director que sin estar enfermo ni tener impedimento justificable, no asista en un ejercicio a tres reuniones consecutivas o a ocho alternadas, será considerado dimitente incorporándose en su lugar, al suplente que corresponda. — Esta situación se someterá a la Asamblea General. — Octavo: La representación legal que le corresponde al directorio de la sociedad será ejercida por el presidente, en forma conjunta con el Gerente, Secretario y Tesorero. — Para obligar a la sociedad será necesario la firma del presidente con dos cualesquiera de ellos. — El presidente y Gerente están facultados para representar a la sociedad ante los Tribunales Ordinarios y del Trabajo y las poderes reparticiones nacionales, provinciales, municipales, comunales, etc., en cualquier fuero o jurisdicción as como en los casos de actuaciones contencioso-administrativas ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Justicia del Trabajo, Secretaría de Transporte. Dirección General de Transporte, ya sea en jurisdicción nacional o provincial y en que la sociedad intervenga como parte. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo al Código de Comercio y del presente estatuto. — Podrá en consecuencia. 1º) Previa conformidad de la Asamblea adquirir, vender, hipotecar, permutar, transferir a cualquier título toda clase de bienes raíces, constituir cauciones, anticresis, adquirir empresas que se dediquen a actividades similares conviniendo las condiciones de pago, celebrar contratos de construcción, de compra, instalación y locación de garajes con o sin expendio de combustibles, estaciones de servicio con expendio de combustibles con o sin lavado y engrase, talleres de todas clases que puedan adaptarse al servicio de reparaciones de carrocerías en general de los vehículos de la sociedad. — 2º) Sin que sea necesaria la conformidad previa de la Asamblea ni su posterior ratificación, el directorio podrá adquirir, vender, permutar, bienes, muebles, útiles, instalaciones, herramientas, material rodado que por su estado y condiciones de uso deba ser retirado del servicio, o que deba ser desafectado del mismo por no reunir los requisitos que para el transporte automotor de pasajeros establezcan las leyes y ordenanzas respectivas emanadas de las autoridades pertinentes, o cuando aún en condiciones de prestar servicio sea reemplazado por un vehículo nuevo o usado, si el estado de este último evidencia en forma probada e inequívoca sea mejor que el del que va a sustituir, extinguir prendas y constituirlas sobre cualquier unidad que la sociedad adquiera o incorpore por cualquier concepto. — En los casos de los otros vehículos de la sociedad, cuyos derechos de explotación se lo han conferido a uno o más accionistas, mediante la suscripción del contrato de trabajo, no podrán ser gravados con prenda, ni modificar los saldos de estas últimas si ya estuviesen constituidas, salvo que mediare conformidad del o de los beneficiarios de la explotación de la unidad. — 3º) Celebrar contratos de arrendamiento, locación de servicios, otorgar a uno o más accionistas el derecho de explotación de vehículos de la sociedad previa firma de los interesados del contrato de trabajo respectivo en el que se identificará el o los vehículos por su marca, número de motor, patente y número de orden interno; declarar nulos tales contratos y reglamento de trabajo y retirar el coche otorgado en explotación cuando a juicio del directorio, se probara que los beneficiarios no han dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato y falta reiteradas de pago. — 4º) Abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, tomar dinero prestado con o sin interés, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros papeles de comercio, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria o crediticia oficial mixta o privada, nacional o extranjera, existente o que pudiera crearse en el futuro, aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — 5º) Conferir poderes generales o especiales a una o más personas y revocarlos, sean para asuntos judiciales, extrajudiciales, administrativos o de gestión. — Para los casos aquí previstos podrá actuar también en forma directa y sin necesidad de mandato el gerente general, salvo en los casos en que se requiera título profesional. — 6º) Expedir cartas de créditos y acordar fianzas asegurando obligaciones propias de la sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, recibir depósitos de dinero con exclusión de los que requieran concurso público, estipular sus condiciones y expedir los consiguientes certificados nominales y al portador, fijar la época y forma de suscripción o integración de las acciones autorizadas por el estatuto o ampliaciones dispuestas por la asamblea, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, cobrar, percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente, hacer innovaciones, rendiciones de cuentas, quitas de deudas, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores. — 7º) Efectuar operaciones financieras o de otra naturaleza con los gobiernos: Nacional, Provinciales, Municipales, solicitar concesiones y permisos de los mismos. — 8º) Delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a Gerentes, empleados de la sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos o gestiones con o sin representación de la sociedad, incluso para poder absolver posicione en nombre de la misma y sustituir el madato respectivo. — C) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y fijar el orden del día correspondiente, incluyendo en el mismo los puntos propuestos con anterioridad a la iniciación de la covocatoria por accionistas que representer una vigésima parte del capital suscripto. — D) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinariaria el Balance de las operaciones sociales, conjuntamente con los demás estados y documentos que determinan los artículo 347, 361 y 362 del Código de Comercio; E) Efectuar todos los demás actos administrativos, comerciales y civiles autorizados por las leyes y todas las gestiones relacionadas directa o indirectamente con el objeto de la sociedad y que por disposición de estatutos y de la ley no estuvieren reservados a la Asamblea General, por cuanto la enumeración precedente tiene carácter meramente enunciativo y no limitativo. — Los Contratos, acciones y cualquier otro documento que signifique contraer obligaciones para la sociedad, excepto cheques, deberán ser suscriptos conjuntamente por el Presidente, Tesorero y Gerente. — Los cheques serán suscriptos por el presidente, gerente, tesorero y secretario conjuntamente de a tres. — Noveno: La fiscalización será ejercida por un síndico titular y un suplente, que serán desigados anualmente por la asamblea. — Para ser candidato a síndico es necesario reunir los mismos requisitos que para Director. — Décimo: Los directores titulares durarán dos años en sus funciones y la renovación de los mismos se hará anualmente en la siguiente forma: a) El Presidente con el Secretario y los Vocales primero y tercero; b) El vicepresidente con el Tesorero y los Vocales segundo y cuatro. — El mandato de los directores suplentes será de un año solamente. — El mandato de los directores se considerará prorrogado hasta tanto se los remplace dentro del plazo previsto en el Art. 347 del Código de Comercio. — Las designaciones se harán por la Asamblea, por el sistema de listas y como indicación de los cargos, pudiendo cualquiera de los directores figurar en una, dos y más listas. — Las listas deberán oficializar, para cuyos efectos deberán ser presentadas con las firmas de acciones que representen como mínimo el diez por ciento del capital integrado. — Los accionistas que patrocinan una lista no podrán patrocinar otra. — La asamblea podrá, previo el acto de la elección y por unanimidad de votos presentes, que aquella se efectúa en forma nominal por personas y cargo, dejando en esa oportunidad, sin efecto las listas que se hubieran oficializado. — Décimo primero: Habrá un Gerente que podrá ser o no Director, encargado de ejecutar las resoluciones del Directorio con la amplitud de facultades que aquél fijase, designado por la Asamblea, pero si deberá reunir para su elección los mismos requisitos que para ser candidato a Director. — En caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, ausencia temporaria o permanente, será facultad del Síndico designar a quien ocupará el cargo hasta la próxima asamblea general ordinaria o extraordinaria, que a tal efecto se convocará dentro de los noventa días de dicha designación. — Décimo sexto: La mera tenencia o posesión de acciones de la sociedad, así como la suscripción de las mismas, implica en todos los casos y sin excepción, el reconocimiento y aceptación de estos estatutos en el total de sus disposiciones, y que los accionistas se obligan a respetar, igualmente que las disposicioes complementarias del Código de Comercio, sobre sociedades anónimas y resoluciones emanadas de la Inspección General de Personas Jurídicas. — También se obligan formalmente a cumplir y respetar en todas sus partes los contratos de trabajo y|o explotación de vehículos que suscriben con la sociedad y los reglamentos que oportunamente pueda aprobar la Asamblea General de Accionistas.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 462 e. 14|6 Nº 47.583 v. 14|6|71

Industrias Llave

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 193. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Avellaneda, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el presente Escribano Público, comparece el señor don Roberto García Baltar, casado, vecino de la Capital Federal, con domicilio legal en Cangallo cuatrocientos cincuenta y uno, en representación de la sociedad anónima constituida en esta República, denominada "INDUSTRIAS LLAVE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", con domicilio en el lugar preindicado, plazo de duración hasta el treinta de junio de dos mil diez y siete, cuyos actuales estatutos y reformas fueron aprobados por Decretos del Poder Ejecutivo Nacional de fechas treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, trece de mayo y veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y ocho; veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve; once de abril de mil novecientos cincuenta y uno y Resolución Ministerial P.J. quinientos cinco del doce de marzo de mil novecientos sesenta y tres, según escrituras otorgadas los días nueve de noviembre, treinta de junio, veinticuatro de agosto, treinta de mayo de los años citados y veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y tres, a los folios mil noventa y nueve vuelto del Registro treinta y siete; novecientos setenta y siete, mil cuatrocientos treinta y tres, ochocientos veintiuno y mil ciento uno del Registro ciento ochenta y dos de la Capital Federal, inscripto en el de Comercio a los números cuatrocientos setenta y ocho, cuatrocientos noventa y dos, ochocientos treinta y siete, seiscientos cuarenta y seis, y ochocientos treinta y cuatro, folios ciento ochenta y nueve, ciento ochenta y tres, trescientos ochenta y tres, veintidós y quinientos, libros cuarenta y seis, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, y cincuenta y seis, tomo A, de Estatutos Nacionales, que en testimonio legalizado tengo a la vista y de los cuales copia certificada obran agregadas al folio ciento sesenta y nueve, año mil novecientos sesenta y nueve de este Registro número cincuenta y siete a mi cargo, doy fe, procediendo a transcribir lo pertinente de la última que dice así: Art. Segundo. — El capital autorizado asciende a ... doscientos millones de pesos moneda nacional dividido en series de acciones ordinarias y preferidas de cien pesos cada una ... "Es Conforme a su Original de que doy fe. — La constitución del actual directorio, con mandato por tres años, carácter de presidente que inviste el compareciente señor García Baltar, se acredita con las designaciones efectuadas en asamblea de accionistas y sesión de directorio de fechas quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve y treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta, cuyas actas obran de páginas trece a diez y ocho, diez y ocho a veintiséis y veintiséis a treinta y cinco y quinientos noventa y quinientos noventa y uno de los libros respectivos que tengo a la vista y en lo pertinente obran transcriptos al folio mil trescientos veinticuatro, año mil novecientos setenta de este Registro número cincuenta y siete a mi cargo, doy fe, así como del conocimiento del compareciente, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil y Dice: I. — Que por escritura otorgada el once de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante el Escribano de la Capital Federal don Alberto Pombo, al folio mil trescientos ochenta y dos del Registro tres a su cargo e inscripta en el de Comercio al número cuatro mil ciento ochenta, folio cuatrocientos diez y ocho, libro sesenta y cuatro, tomo A de Estatutos Nacionales, se emitió para pago de dividendos la serie décima novena de acciones ordinarias, por un total de diez y seis millones ciento cuarenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, pagándose el impuesto de sellos sobre este importe. — II. — Que, en consecuencia del capital autorizado de la sociedad de doscientos millones de pesos moneda nacional de curso legal (hoy dos millones de pesos) quedaron emitidas acciones por un total de ciento treinta y nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal (hoy un millón trescientos noventa y siete mil seiscientos cuarenta y siete pesos) y suscriptas y realizadas, por un total de un millón doscientos treinta y seis mil doscientos diez y siete pesos, por estar en suspenso el pago de dividendos en acciones indicadas en el apartado I. — III. — Que en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el veinticinco de julio de mil novecientos setenta, se aprobó el nuevo estatuto de la entidad, entre cuyas reformas aparece el cambio de la denominación actual por la de "Industrias Llave Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria y Minera", y el aumento del capital autorizado de dos millones de pesos a diez y seis millones de pesos, el que fue aprobado por Resolución I. G.P.J. número doscientos veintinueve del siete de diciembre de dicho año, según todo ello así resulta más por menor del Expediente N. dos mil novecientos setenta y tres de la Inspección General de Personas Jurídicas que tengo a la vista, procediendo a copiar lo pertinente o íntegramente, según corresponda y que dice así: "Acta Nº 5. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio de 1970 ... sin la presencia del señor Inspector de Justicia, el señor Presidente del Directorio y de la Asamblea, D. Roberto García Baltar, declara abierto el acto proponiendo al Dr. Luis R. Forte, Secretario del Directorio, lo sea también de la Asamblea, no habiendo objeción. — El Dr. Forte, informa a los señores Accionistas que han sido depositadas 50.525 acciones preferidas que representan v$n. 50.525, y 791.187 acciones ordinarias que representan v$n. 791.187. — Lo que hacen un total de 841.712 acciones, que representan un capital de v$n. 841.712 Ley 18.188. — La asistencia comprende 13 accionistas por sí y 2 Accionistas representados con un total de 841.612 acciones con derecho a 182.674 votos, efectuada la reducción que establece el Art. 350 del Código de Comercio, de acuerdo con el libro de Asistencia de Accionistas Nº 6, folios 30 al 40, ambos inclusive. — Puesto que los Estatutos Sociales de la Empresa en su Art. 12 indica que las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representan la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y la Empresa tiene actualmente suscriptas 1.326.217 acciones de acuerdo con la asistencia registrada (841.612 accs.), existe quórum del 68,08 o|o para deliberar en primera convocatoria. — En consecuencia el señor Presidente declara a la 7a. Asamblea General Extraordinaria válidamente constituida, proponiendo comenzar el tratamiento del Orden del Día, lo que así se hace. Se deja constancia que asisten el Sr. Fideicomisario de la Empresa Dr. Ernesto R. Lertora y el señor Síndico Titular D. Ubaldo Marino Casellini. Primer Punto del Orden del Día: (Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea)... propone para la firma del Acta de la Asamblea a los señores Accionistas D. Adalberto Clifton Goldney, Representante del Gobierno de Entre Ríos y a D. Pablo Martínez. La moción es aprobada por unanimidad... — Segundo Punto del Orden del Día (Consideración y aprobación del Convenio celebrado con la Comisión Asesora Especial Ley 17.507, ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 2210|70) ...Realizada la votación, por unanimidad se aprueban las propuestas de los señores Accionistas Clifton Goldney y doctor Martínez, es decir, en primer lugar no se da lectura al Convenio y en segundo término, se aprueba por unanimidad el Convenio suscripto el 27

de febrero de 1970 con la Comisión Asesora Especial Ley 17.507 ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 2210|70, facultándose al Directorio para gestionar y|o tramitar y|o introducir las modificaciones correspondientes, de común acuerdo con los organismos competentes, sobre aquellos aspectos del mismo que por razones de la evolución general puedan o deban ser motivo de reajuste o cambios, en beneficio de la Empresa. — Tercer Punto del Orden del Día: (Modificación de los Estatutos Sociales y aumento del capital autorizado) Informe el señor Presidente que la modificación de los Estatutos Sociales y el aumento del capital autorizado a pesos 16.000.000.—, son consecuencia del Convenio Ley 17.507 aprobado, para dar cumplimiento a lo estipulado en las Clausulas 2a., 3a., 4a. y Anexo "A", habiéndosele adaptado además a las normas vigentes de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Comisión de Valores, etc., como así también, a las actividades actuales y futuras de la Empresa. — Habiendo asentimiento general se vota la primera ponencia del Dr. Pérez, o sea la reforma general de Estatutos Sociales y aumento del capital autorizado a $ 16.000.000.— aprobándose por unanimidad. — Leídos los artículos 1º, 2º y 3º, son aprobados por unanimidad sin modificaciones. — Artículo 4º: Solicita la palabra el Accionista Sr. Adalberto Clifton Goldney, Representante del Gobierno de Entre Ríos, hace la moción siguiente: — Que se agregue al artículo 4º el inciso d), como sigue: d) Agropecuarias: Cultivo de plantaciones de cualquier tipo, sean o no para uso directo de sus necesidades, en campos propios, de terceros y|o fiscales. — Comercialización general de forrajes, granos, forestaciones y todo lo relacionado con las tareas agrícolas en general. — Compra, venta, cría, reproducción, pastaje, etc. de cualquier clase de ganado o especie considerada dentro de la ganadería. — "A continuación solicita la palabra el Dr Angel Martínez apoyando la moción del Sr. Clifton Goldney, proponiendo también se amplíe el alcance de las nuevas actividades que podría tener la Empresa en el futuro, con el agregado del inciso e) como sigue: e) Mineras: Cualquier operación conducente al aprovechamiento, extracción, elaboración y comercialización de minerales". — Agrega el Dr. Martínez que si las propuestas realizadas merecen la aprobación de la Asamblea, implicaría el cambio de la denominación actual de la Empresa "Industrias Llave Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera' por la de 'Industrias Llave Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria y Minera". — El señor Presidente informa que está a votación el artículo 4º con las modificaciones presentadas. — No habiendo objeción alguna, se aprueba por unanimidad el Artículo 4º de los Estatutos Sociales con las modificaciones detalladas precedentemente y se ratifica la aprobación del artículo 1º con el cambio en la denominación de la Empresa. — Leídos los artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º 14º, 15º y 16º, son aprobados por unanimidad sin modificación. — Artículo 17: Solicita la palabra el Accionista Representante del Gobierno de Entre Ríos, señor Adalberto Clifton Goldney y mociona para que se agregue al artículo 17º y como tercer párrafo lo siguiente. "Regirán también estas mayorías para lo prescripto en el artículo 354 del Código de Comercio". — Informa el señor Presidente que está a votación el artículo 17 de los Estatutos. — No habiendo objeción se aprueba por unanimidad el artículo 17º con el agregado del tercer párrafo propuesto por el Accionista, señor Clifton Goldney. — Se ha computado un voto por acción ordinaria y un voto por acción preferida. — En consecuencia, los nuevos Estatutos Sociales de la Empresa quedan redactados en la forma que se expresa a continuación: "Estatutos Sociales. — Artículo Primero: Con la denominación de "Industrias Llave, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria y Minera", continuará sus actividades la sociedad que originariamente fuera autorizada a funcionar por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 18.299 del 14 de marzo de 1933 con la denominación de "Adot, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" y que posteriormente lo hiciera bajo la denominación de "Industrias Llave, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" según aprobación por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 18.506 de fecha 22 de junio de 1948. — Artículo Segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Tercero: El término de duración de la sociedad será hasta el 30 de junio de 2017, plazo prorrogables por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o en participación las siguientes operaciones: a) Industriales: La fabricación de hilados, tejidos, fieltros, calzados y alpargatas en general, productos textiles, metalúrgicos, eléctricos, plásticos, del caucho, sintéticos, químicos, alimentarios, herramientas, repuestos de toda clase y maquinarias en general. — b) Comerciales: De toda especie mediante la compra, venta, permuta, importación y|o exportación de productos textiles, materia prima, mercaderías, maquinarias, herramientas, mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones. — La explotación de patentes de invención y de marcas nacionales y|o extranjeras, de diseños y modelos industriales, artísticos y literarios y su negociación dentro o fuera del país. — c) Financieras: Ya sea mediante el aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios, realizados o a realizarse, constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales, compra venta y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants u otras formas de las permitidas por la ley. — Financiaciones en general, colocación de emisiones de acciones, debentures, títulos y otros valores. — Aceptar y gestionar la radicación de capitales extranjeros. — La sociedad no tendrá por objeto operaciones de las previstas en la Ley número 18.061 de entidades financieras, ni de otras que requieran el concurso público. — d) Agropecuarias: Cultivo de plantaciones de cualquier tipo, sean o no para uso directo de sus necesidades, en campos propios, de terceros y|o fiscales. — Comercialización general de forrajes, granos, forestaciones y todo lo relacionados con las tareas agrícolas en general. — Compra, venta, cría, reproducción, pastaje, etc. de cualquier clase de ganado o especie considerada dentro de la ganadería. — e) Mineras: Cualquier operación conducente al aprovechamiento, extracción, elaboración y comercialización de minerales. — Para llevar a cabo su objeto la sociedad podrá realizar sin restricciones toda clase de negocios, contratos y operaciones que se relacionen con los objetos sociales, inclusive a los que se refiere el artículo Décimo Tercero de este Estatuto. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en diez y seis millones de pesos (pesos 16.000.000) representado por 16.000.000 de acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en series iguales o no. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuple. Toda emisión de acciones destinadas a elevar el capital autorizado o a integrar el ya autorizado debe ser resuelta por la Asamblea de accionistas la que determinará las características de las mismas, fijará sus condiciones y forma y plazo de su integración. — Cada nueva resolución de aumento de capital así como cada emisión de acciones, deberá ser elevada a escritura pública abonándose en este último caso el impuesto fiscal correspondiente; se inscribirá en el Registro Público de Comercio; se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Las acciones serán al portador, ordinarias y|o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no relación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones preferidas podrán ser con rescate preestablecido o sin él y con derecho a voto o sin él. — Asimismo las emitidas sin rescate pre-establecido tienen un voto por acción cuando no gocen de dicho derecho. para la designación y determinación de los honorarios de los síndicos titulares y suplentes. — En todos los casos, las acciones preferidas, tendrán un voto por acción cuando se encuentre vencido el plazo para el cobro del dividendo fijo mínimo que tuvieren asignado y la sociedad no la haya abonado. — Las acciones sin voto tendrán derecho a asistir a las asambleas que se celebren, con voz en todos los asuntos del Orden del Día. — Salvo que la emisión de acciones tuviere algún destino especial en interés de la sociedad, especialmente resuelto por la Asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que, por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — No podrá hacerse una nueva emisión de acciones sin que estén totalmente suscriptas y pagadas, por lo menos en un diez por ciento de su valor, las acciones de la serie anterior y no podrá anunciarse como capital autorizado sino el que se fija en la primera parte de este artículo con más los aumentos que se efectúen en adelante. — Los dividendos no retirados o reclamados dentro del término de tres años de resuelto su pago, pasarán a beneficio de la sociedad al Fondo de Reserva Legal". — Artículo Sexto: Todos los suscriptores que no abonen las acciones en las fechas que fije la Asamblea, incurrirán automáticamente en mora, sin necesidad de requerimiento alguno y abonarán un interés del uno por ciento mensual durante todo el tiempo en que se encuentren en mora. — Pasados tres meses de mora, el Directorio tendrá la facultad de vender en remate público, con o sin base, las acciones de los suscriptores morosos, siendo de cuenta de éstos los gastos, pérdidas e intereses que se produzcan. — El excedente, si lo hubiere, pasará a disposición del interesado y si no lo retirara dentro del término de tres años contados desde la venta, pasará a beneficio de la sociedad al "Fondo de Reserva Legal". — El procedimiento establecido en este artículo se aplicará por igual a todos los accionistas que se encuentren en mora. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas en cualquier momento por resolución de una asamblea. — Sorteo: Estas acciones podrán ser rescatadas total o parcialmente en los términos del artículo 343 del Código de Comercio, debiendo el Directorio en el caso de practicar sorteos parciales anunciarlos durante tres días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha de su realización. — Artículo Séptimo: Las acciones, una vez integradas se emitirán el portador, pudiendo los títulos ser representativos de más de una acción, serán firmados por dos directores y contendrán los demás requisitos que se enumeran en el artículo 328 del Código de Comercio y otras reglamentaciones en vigencia. — Hasta tanto no estén íntegramente pagadas las acciones, se entregarán certificados provisorios nominativos, los que serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo Octavo: Los dividendos serán abonados en proporción a las cuotas integradas de las acciones y a sus fechas respectivas, dentro del ejercicio económico en que hubieran sido sancionados. — Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo Noveno: La sociedad, por resolución del Directorio podrá emitir debentures dentro y|o fuera del país de acuerdo con la ley 8.875 y|o con otras disposiciones legales que se sancionen en adelante. — Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros según lo determine la Asamblea de accionistas y nombrados por ésta, durarán tres años en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato y podrán ser reelegidos indefinidamente. — Igualmente podrá la Asamblea elegir dos suplentes, siendo el orden de su incorporación al Directorio, en caso de ser necesario, en base al orden de su elección. — El mandato de los Directores se extenderá hasta que sean designados sus reemplazantes en la Asamblea General dentro del término que establece el artículo 347 del Código de Comercio y hayan tomado posesión de su cargo. — Todo Director debe poseer, por lo menos, diez acciones y depositarlas en garantía de su gestión en la Caja de la Sociedad. — Artículo Décimo Primero: El Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. — El Vicepresidente sustituye al Presidente en los casos de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, sin tener que justificarlo ante terceros. — En caso de impedimento o renuncia de ambos, el Directorio elegirá de su seno quiénes deben sustituirlos hasta el fin del período de su mandato o hasta que reingrese el titular. — El Presidente y Vicepresidente ejercerán sus funciones mientras dure su mandato como Director. — En caso de renuncia o impedimento de uno o más Directores, el o los restantes, con el consentimiento del Síndico podrán designar el o los reemplazantes hasta el reingreso del titular o hasta la próxima asamblea. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio se reunirá por Convocatoria del Presidente o por quien lo reemplace o por pedido de dos o mas Directores, o cuando el Síndico lo solicite y funcionará en quórum legal con la presencia de más de la mitad de sus componentes. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes y, en caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas que firmarán todos los Directores presentes. — Artículo Décimo Tercero: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o del Vicepresidente o de quien lo reemplace o de la persona o personas a quienes se otorguen los poderes del caso. — b) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades para realizar todas las operaciones relativas a su objeto; determinar los gastos generales de la administración y la colocación de los fondos de reserva en conformidad con el concepto jurídico y económico a que responde su creación; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, consignar, usufructuar, recuperar, hipotecar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, automotores, semovientes, créditos, reales o personales títulos, acciones, derechos, mercaderías, frutos y de cualquier otra especie, por los precios, plazos, pactos, clase de moneda, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazo; aceptar pagos por entrega de bienes; entregar acciones liberadas en pago de bienes que adquiera la sociedad; dar o tomar bienes raíces u otros en arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años, celebrar contratos de locación de servicios; suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales; solicitar préstamos y créditos, constituir, ceder o cancelar toda clase de derechos reales o de cualquier otra clase reconocer y confesar obligaciones; dar cartas de crédito; c) Efectuar toda clase de operaciones con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, con las municipalidades, corporaciones autárquicas, sociedades o particulares, dentro y|o fuera del país y aceptar las respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y leyes especiales; d) Adquirir, aceptar, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y todo otro documento de crédito y comercio; abrir cuentas corrientes con provisión de fondos y de otro modo y girar y firmar cheques contra depósitos o en descubierto; e) Cobrar y percibir al contado o a plazos, todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto, dar recibos, cartas de pago y cancelaciones; f) Aceptar y otorgar fianzas y garantías para operaciones que correspondan al giro de los negocios sociales; celebrar contratos de prenda común o agraria, de seguro como asegurada, de construcción, acarreo, transporte, fletamento y depósito (con exclusión de los de carácter bancario); suscribir y endosar warrants, guías, cartas de pago y conocimientos; establecer fábricas, adquirir establecimientos industriales y|o comerciales y el activo y pasivo de sociedades que tengan objetos similares al de esta sociedad y negociarlos y|o explotarlos; formar y liquidar sociedades; actuar como fideicomisario y|o agente financiero y tomar y operar por cuenta propia y|o de terceros, acciones, debentures u otros títulos; g) Representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos y contencioso-administrativos; promover querellas, estar en juicios como actora, demandada o tercerista; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transar, comprometer en árbitros, hacer novaciones, renuncias gratuitas, remisión y quitas de deudas, acordar esperas; h) Aceptar mandatos y representaciones, dar o tomar consignaciones y conferir poderes generales o especiales que crea conveniente, incluso con las facultades señaladas en este artículo; i) Crear agencias o sucursales, con o sin capital determinado; designar y separar gerentes, administradores, apoderados o agentes, cuyos cargos podrá ser ejercidos por directores, pagándoles la correspondiente remuneración que podrá ser a sueldo fijo o a comisión, que se cargará a gastos generales, ad referéndum de la asamblea en el caso en que dichos cargos sean ejercidos por directores o en una participación en las utilidades que determinará la propia asamblea y no podrá exceder del diez por ciento de las mismas; j) Obtener, explotar, adquirir y transferir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, concesiones y|o privilegios de particulares o de cualquier autoridad pública nacional, provincial, municipal u otra; h) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias, presentar el informe sobre el estado de los negocios sociales, el inventario y el balance de las operaciones de la misma y la cuenta de ganancias y pérdidas, ajustadas a las normas legales y reglamentarias en vigencia; proponer el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por la asamblea; l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran; n) En general, efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, mobiliarias, inmobiliarias, financieras y actos jurídicos

de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento o que se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que precede no es taxativa sino explicativa. Quedan incluidas las facultades especiales que determina el Código de Comercio en sus artículos 608, 741 y 836 y el Código Civil en sus artículos 782 y 1881 en blecida en una suma determinada o en to, facultades que deben considerarse literalmente reproducidas en el presente artículo de estos Estatutos. — Artículo Décimo Cuarto: Sin perjuicio de la remuneración que podrán percibir los directores en el caso previsto en el inciso i) del artículo anterior, los honorarios del Directorio se fijarán anualmente por la asamblea general, pudiendo ser establecida en una sma determinada o en un porcentaje de las utilidades líquidas y realizadas. La retribución total de los Directores por todo concepto, no podrá exceder del 25 o|o de las utilidades que resulte de cada ejercicio anual. Cuando lo reducido de las utilidades imponga la necesidad de exceder dicho porcentaje o en caso de pérdidas, tales remuneraciones requerirán la aprobación expresa de la asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Décimo Quinto: Anualmente, la asamblea general nombrará uno o más síndicos titulares y suplentes, cuyas funciones serán las determinadas por el Código de Comercio y estos estatutos y podrán ser reelegidos. Sus honorarios serán fijados por los accionistas en la asamblea general anual. — Artículo Décimo Sexto: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Se citará en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada por la asamblea. Las asambleas pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario que acredite el depósito de las mismas en un banco dentro o fuera del país, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. En las asambleas solo podrán tratarse los asuntos mencionados en el Orden del Día. — Artículo Décimo Séptimo: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y, en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado. Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Regirán también estas mayorías, aún para lo prescripto en el artículo 354 de Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios nombrados mediante carta-poder dirigida al presidente de la Sociedad. Los accionistas residentes en el extranjero tendrán el derecho que les acuerda el artículo 358 del Código de Comercio. — El presidente del directorio o quien lo reemplace, presidirá las asambleas y tendrá doble voto en caso de empate. Los miembros del Directorio no podrán votar en los asuntos a que hace referencia el artículo 356 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Octavo: Las resoluciones serán inscriptas en un libro de actas firmado por quien presida la asamblea y dos accionistas nombrados al efecto por la asamblea, juntamente con el secretario designado al efecto. — Artículo decimonoveno: La asamblea podrá resolver en cualquier momento la entrega de "Títulos de Participación Laboral" no representativos del capital, nominativos, intransferibles y con el único derecho de participación en las utilidades. Serán entregados gratuitamente al personal que determine el Directorio, no tendrán ni voz ni voto y caducarán automáticamente en caso de cesantía, renuncia, muerte, interdicción o incapacidad de sus beneficiarios. El Directorio podrá determinar en cada caso especial y en forma absolutamente discrecional, la continuación de la vigencia de los citados títulos, por los plazos y en las condiciones que considere conveniente en favor de los derechos habientes de sus titulares, una vez producidos los hechos previstos precedentemente, como causa de caducidad automática de dichos títulos. Cada emisión establecerá el porcentaje de participación en las utilidades, teniéndose en cuenta que a los títulos de participación laboral considerados en su totalidad, corresponderá como máximo el 10 % de las utilidades. Asimismo se determinará la forma, condiciones y oportunidades de su liquidación. — Artículo vigésimo: El año financiero de la sociedad terminará el 30 de junio de cada año, pero una asamblea ordinaria o extraordinaria, por mayoría de votos, podrá variar la fecha, debiendo su respectiva resolución protocolizarse, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo primero: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, se destinará el 2 % para constituir el "Fondo de Reserva Legal" hasta alcanzar el 10 % del capital social y lo que corresponda al Directorio y Síndico. Del remanente resultante se hará la siguiente distribución: a) Pago del dividendo prometido a las acciones preferidas, si las hubiere, y si fuera acumulativo, sin abonar intereses por el retardo en el pago de dicho dividendo o parte de ellos en los ejercicios anteriores, abonándose en primer término los dividendos atrasados en orden de antigüedad y luego los del ejercicio; b) La participación de los títulos de participación laboral, si los hubiere; c) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Artículo vigésimo segundo: En caso de disolución, sea por expiración del término o cualquier otra causa, la liquidación de la sociedad estará a cargo de una Comisión Liquidadora formada por los miembros del Directorio que designe la asamblea o por terceros, fiscalizada por el o los Síndicos, la cual una vez liquidadas las deudas y obligaciones y los gastos de liquidación procederá de la siguiente manera: 1º: Reintegro del capital de las acciones preferidas, si correspondiere, por su valor integrado. — 2º: Reintegro del capital de las acciones ordinarias por su valor integrado. — 3º: Si quedase remanente se aplicará al pago del dividendo prometido a las acciones preferidas desde el día en que se liquidó el último dividendo hasta el día de la liquidación. — 4º: Pago del porcentaje que correspondiera a los titulares de participación laboral, si existieren. — 5º: El saldo será distribuido a prorrata entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. Los honorarios y facultades de la Comisión Liquidadora serán establecidos por la asamblea de accionistas en el acto de resolverse sobre la liquidación. — Artículo transitorio: De conformidad al convenio celebrado con la Comisión Asesora Especial Ley 17.507, aprobado por Decreto Nº 2 210 del Poder Ejecutivo Nacional, dictado el 27|5|1970, quedó consolidada la deuda previsional e impositiva de la empresa en pesos catorce millones dieciocho mil quinientos ochenta y tres con un centavo ($ 14.018.583,01). Y que por dicho importe se entregarán, una vez cumplidas las formalidades pertinentes, al Banco Industrial de la República Argentina 14.018.584 acciones preferidas, de un peso ($ 1.00) valor nominal cada una, y que por este acto se emiten, con las siguientes características: 1) Serie 20ª: formada por 11.087.328 acciones. Serie 21ª: formada por 2.931.256 acciones. Todas estas acciones no gozarán de interés y dividendos hasta el 31 de diciembre de 1972. A partir del 1º de enero de 1973 y por cada cien pesos ($ 100) en acciones, éstas gozarán de un dividendo fijo anual acumulativo, igual a la mitad de la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones corrientes de descuento de documentos, dividendo fijo que se modificará cada vez que dicha institución bancaria varíe dicha tasa, en cuyo caso será aplicada a prorrata según el tiempo. Además a partir del 1º de enero de 1973 gozarán de un dividendo adicional por cada cien pesos ($ 100.—) en acciones como sigue: a) Las acciones preferidas de la Serie 20ª: de $ 0,65 por el primer, segundo, tercer y cuarto semestre; de $ 0,78 por el quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo semestre; de $ 0,91 por el undécimo y décimo segundo semestre; de $ 1.04 por el decimotercero y decimocuarto semestre; de $ 1,17 por el decimoquinto y decimosexto semestre; de $ 1,30 por el decimoséptimo y decimooctavo semestre; de $ 1,56 por el decimonoveno, vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo semestre y de $ 1,82 por el vigésimo tercero y vigésimo cuarto semestre; b) Las acciones de la Serie 21ª de $ 0,4875 por el primer, segundo, tercero y cuarto semestre; de $ 0,5850 por el quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo semestre; de $ 0,6825 por el undécimo y decimosegundo semestre; de $ 0,78 por el decimotercer semestre; de $ 0,79 por el decimocuarto semestre; de $ 0,8775 por el decimoquinto y decimosexto semestre; de $ 0,9750 por el decimoséptimo y decimooctavo semestre; de $ 1,1700 por el decimonoveno, vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo semestre; y de $ 1,3650 por el vigésimo tercero y vigésimo cuarto semestre. — 2) La sociedad se obliga y los señores accionistas aceptan no abonar dividendos en efectivo, salvo a las acciones que se emitan de acuerdo al presente artículo transitorio y a las preferidas que existan al 27 de febrero de 1970 y a las preferidas e integradas cuya autorización haya sido solicitada antes de dicho día, a la Comisión Nacional de Valores, sin efectuar, previamente, una amortización extraordinaria por un monto igual al de la suma a distribuir que será imputada a cancelar las últimas cuotas del plan de rescate establecido en el inciso 7) del presente artículo transitorio. — 3) A no pagar a los señores directores asignaciones u honorarios que excedan el 10 % de las utilidades netas del ejercicio respectivo. — 4) La sociedad no podrá encarar programas de expansión o reequipamiento sin autorización previa del Organo de Control, quien sólo podrá prestarla cuando se trate de completar la línea de producción cuya instalación haya tenido comienzo de ejecución antes de este acuerdo o de equipamiento que técnicamente sean considerados de indudable beneficio para la empresa, siempre que tales inversiones cuenten con financiación asegurada y la debida aprobación, si correspondiera, de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior. Queda también a cargo del Organo de Control, prestar conformidad a los proyectos de fusión con otras empresas. — 5) Mientras exista nen circulación acciones preferidas, Series 20ª y 21ª, éstas tienen derecho a nombrar dos directores y un Síndico en representación del Banco Industrial de la República Argentina. — 6) El dividendo fijo mencionado en el punto primero (que actualmente sería del 6,50%) se pagará en efectivo, con utilidades líquidas y realizadas por semestre vencido. — A este fin, las asambleas de accionistas constituirá una reserva en el año precedente para atender al pago del semestre que vence a mitad del ejercicio. — Si los semestres no coinciden con el fin del ejercicio, dicha reserva deberá alcanzar a todos los montos necesarios para los dividendos fijos del año siguiente. — 7) En caso de mora en el pago de cualquiera de los dividendos fijados en este artículo transitorio (fijo y|o acumulativo), cada acción preferida tendrá derecho a un voto. — El rescate de las acciones series 20 y 21 se efectuará a su valor nominal. — Estas acciones deberán ser rescatadas obligatoriamente, con utilidades líquidas y realizadas, a partir del tercer año, de acuerdo con el siguiente plan: al fin del cuarto y quinto, el 5% por año; al fin del sexto, séptimo y octavo año, el 6% por cada año; al fin del noveno año, el 7%; al fin del décimo año, el 8%; al fin del undécimo año, el 9%; al fin del décimo segundo año, el 10%; al fin del décimo tercer y décimo cuarto año, el 12% por cada año, y al fin del décimo quinto año, el 14%. — 8) La asamblea dispondrá una reserva especial, con utilidades líquidas y realizadas, destinadas a la integración de un fondo de rescate en la medida necesaria para cumplimentar el rescate establecido, de las acciones preferidas series 20 y 21. — Durante los tres primeros años, en que no exista rescate de acciones, la provisión para dicho fondo será equivalente al 10,20 y 30%, respectivamente, del importe a rescatar al fin del cuarto año. — La constitución a que se refiere el punto anterior deberá hacerse ya sea por apropiación de utilidades líquidas y realizadas o por aportes provenientes de suscripción o integración de nuevas acciones, a cuyo efecto la asamblea o el directorio deberá emitir acciones ordinarias suficientes para cubrir el rescate. — Si en cualquier momento no hubiere fondos suficientes o no se lograra la suscripción de acciones ordinarias para el pago de dividendos acordados o las acciones preferidas series 20 y 21, el Estado Nacional las convertirá en acciones ordinarias y la resolución respectiva deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días y comunicarla a la Inspección General de Justicia. — 9) Las acciones preferidas series 20 y 21 podrán rescatarse a su valor nominal, con más los dividendos devengados hasta el momento de rescate, con utilidades líquidas y realizadas declaradas por asamblea expresamente o tomadas del fondo de rescate. — 10) Las obligaciones contraídas por la sociedad y sus accionistas tenedores de acciones ordinarias y los derechos adquiridos por el Estado Nacional que surgen de esta cláusula transitoria subsistirá hasta tanto no se haya producido el rescate o conversión en acciones ordinarias de las acciones preferidas series 20 y 21 y sus disposiciones prevalecerán a todas otras disposiciones estatutarias las que se aplicarán en todo cuanto no altere, modifique o postergue lo establecido en este artículo transitorio. — 11) Los montos que por impuestos deba abonar la sociedad por los dividendos de las acciones preferidas series 20 y 21 computarán a cuenta de dichos dividendos. — 12) Las acciones preferidas series 20 y 21 a que se refiere el presente artículo transitorio, corresponden a las denominadas clases A y B respectivamente, en el convenio celebrado con la Comisión Asesora Especial ley 17.507, aprobado por decreto Nº 2210 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 27|5|1970. — Séptimo punto del Orden del Día: (Designación de apoderado o apoderados para gestionar ante la Inspección de Justicia la reforma de estatutos y suscribir los instrumentos necesarios). — Por unanimidad se faculta al directorio para realizar las gestiones del caso y designar los funcionarios a esos fines. — El señor Presidente y|o vicepresidente del directorio, indistintamente, suscribirán los instrumentos necesarios, o quienes lo reemplacen. — Dr. Luis Ricardo Forte, secretario. — Sr. Roberto García Baltar, presidente. — Sr. Pablo Martínez, accionista. — Sr. Adalberto Clifton Goldnes, accionista. — S. A. Industrias Llave S. A. I. C. F. Asamblea General Extraordinaria del 25 de julio de 1970. — Número de orden. — Fecha: año... días — mes — Accionista — Nombre completo y apellido. — Representante (nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — Pref. ord. v|n. Capital $ — Cantidad de votos: décimo (art. 350 C. C.) (Dos décimos de los presentes). — Observaciones. — 1: 15|7 — Roberto García Baltar — por sí — 990 — 1 — 990 — 990 — 990 — firmado. 2: 17 — 7 — Hellmut Ulrich Francisco Krause — por sí — 1345 — 1 — 1345 — 1345 — 1345 — firmado. — 3: 17 — 7: Ricardo Arturo Martín — por sí — 1360 — 2792 — 1 — 4152 — 4152 — 4152 — firmado. — 4 — 17 — 7: Ubaldo Marino Casellini — por sí — 1100 — 1 — 1100 — 1100 — 1100 firmado. — 5 — 17 — 7: Luis Ricardo Forte — por sí — 1290 — 1 — 1290 — 1290 — 1290 — firmado. — 6: 20 — 7: Juan Carlos Rinaldi — por sí — 155 — 1 — 155 — 155 — 155 firmado. — 7: 20 — 7: Angel Pablo Martínez — por sí — 19.530 — 1 — 19.530 — 19.530 — 19.530 — firmado. — 8: 20 — 7: Pablo Martínez — por sí — 26.470 — 1 — 26.470 — 26.470 — 26.470 — firmado. — 9 — 20 — 7: Maximiano Blas Asensio — por sí — 1103 — 1 — 1103 — 1103 — 1103 — firmado. — 10: 21 — 7: Francisco A. Pérez — por sí — 1250 — 1 — 1250 — 1250 — 1250 — firmado. — 11 — 21 — 7: César L. García Armagno — por sí — 942 — 1 — 942 — 942 — 942 — firmado. — 12: 21 — 7 Juan José Makotlan — por sí — 50 — 1 — 50 — 50 — 50 — firmado. — 10 — 1 — 10 — 10 — 10 — firmado. — 13: 21 — 7 — Alfonso G. Weyland — por sí — 1455 — 1 — 1455 — 1455 — 1455 — firmado. — 14: 22 — 7 Bolsa de Comercio — José L. Fernández — 100 — 1 — 100 — 100 — 100 — ausente. — 15: 22 — 7 — Instituto Autárquico Prov. del Seguro — Héctor Fredy Mangioni — 127.154 — 1 — 127.154 — 123.621 — 61.416 — firmado. — 16: 22 — 7 — Sup. Gob. de la Prov. de Entre Ríos — Adalberto Clifton Goldney — 47.915 — 606.701 — 1 — 654.616 — 123.621 — 61.416 — firmado. — 841.712 — 307.184 — 182.674. — Con fecha 22 de julio de 1970, siendo las 18 horas se cierra el depósito de acciones de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de los estatutos sociales, habiendo sido depositadas 50.525 acciones preferidas (cincuenta mil quinientas veinticinco) que representan un valor nominal de $ 50.525 ley 18.188 (cincuenta mil quinientos veinticinco pesos) y 791.187 acciones ordinarias (setecientos noventa y un mil ciento ochenta y siete) que representan un capital de $ 791.187 ley 18.188 (setecientos noventa y un mil ciento ochenta y siete pesos) lo que hace un total de 841.712 acciones que representan un capital de v$n. 841.712 (ochocientos cuarenta y un mil setecientos doce pesos ley 18.188) estando por consiguiente cubierto el número exigido para poder realizar la Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria. — Roberto García Baltar, Presidente. — Luis R. Forte, secretario. — Siendo las 10,50 horas del día 25 de julio de 1970, sin la presencia del señor Inspector de Justicia se da comienzo a la 7º Asamblea General Extraordinaria de accionistas con la presencia de 13 (trece) accionistas por sí con 57,232 (cincuenta y siete mil doscientos treinta y dos) acciones ordinarias que representan un capital de v$n. 57.232 (cincuenta y siete mil doscientos treinta y dos pesos ley 18.188) y 2610 (dos mil seiscientos diez) acciones preferidas con un capital de v$n. 2610 (dos mil seiscientos diez pesos ley 18.188) y dos accionistas representados con 733.855 (setecientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco) acciones ordinarias que representan un capital de v$n. 733.855 (setecientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos ley 18.188) y 47.915 (cuarenta y siete mil novecientos quince) acciones preferidas que representan un capital de v$n. 47.615 (cuarenta y siete mil novecientos quince pesos ley 18.188) lo que hace un total de v$n. 841.612 ochocientos cuarenta y un mil seiscientos doce pesos ley 18.188) que representan 182.674 votos efectuadas las limitaciones que indica el art. 350 del Código de Comercio. Roberto García Baltar, Presidente. Luis Ricardo Forte, Secretario. Adalberto Clifton Godney, accionista. Pablo Martínez, accionista. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1 diciembre 1970. Visto: el expediente Nº 2973|A 116415, en el que la sociedad "Industrias Llave Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en la forma de fojas novecientas setenta y nueve (979) a novecientos noventa y uno (991), con las modificaciones de fojas mil ciento trece (1113) a mil ciento catorce

vuelta (1114 vta.) la reforma introducida por la asamblea celebrada el 25 de junio de 19.0 en el estatuto de la sociedad "Industrias Llave, Sociedad Anónima, Inustrial, Comercial y Financiera" la que, en lo sucesivo, se denominará Industrias Llave Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria y Minera. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva nominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. La Sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 229. — Es conforme a sus originales de que doy fe. III: Y que deja incorporadas la presente escritura número cincuenta y seis, al folio ciento noventa y tres de este Registro número cincuenta y siete a mi cargo, el acta, Registro de Asistencia y Resolución, antes transcriptas, solicitando del autorizante expida las copias necesarias e inscriban en el Registro Público de Comercio y donde más corresponda. — Es de advertir que, de acuerdo a las escrituras relacionadas, el impuesto nacional de sellos está abonado hasta un capital de un millón trescientos noventa y siete mil seiscientos cuarenta y siete pesos. — El acto de que trata esta escritura está exenta del impuesto nacional de sellos, en virtud de lo dispuesto por las leyes nacionales números diez y ocho mil doscientos cuarenta y diez y ocho mil novecientos setenta y nueve. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorga y firma, por ante mí, de que doy fe. R. García Baltar. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Pombo. Concuerda con la escritura número cincuenta y seis, que pasó ante mí al folio ciento noventa y tres del Registro número cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en veinte sellos de actuación notarial de treinta centavos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cada uno, numerados así: correlativos desde el dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y seis al dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro, el el dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis, y del dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis al presente dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Alfredo Pombo. — Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.347 e.14|6-Nº 2.934-v.14|6|71

Banco Río de la Plata

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que:

SEGUN ESCRITURA de fecha doce de mayo de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Francisco S. Fornieles, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "BANCO RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA", por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta, aprobada por el Inspector General de Personas Jurídicas con fecha diecinueve de abril de mil novecientos setenta y uno, Resolución I. G. P. J. Nº 1962, ha reformado los artículos dieciséis, veinte, veintiuno, veintidós y veintitrés de sus estatutos sociales, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma. Art. 16: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de siete (7) a quince (15) miembros titulares según lo resuelva la Asamblea de Accionistas, la que elegirá también de uno (1) a seis (6) Directores suplentes. — Los Directores titulares y suplentes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria y anual un Presidente, un Vicepresidente primero, un Vicepresidente segundo, un Tesorero y un Secretario. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en la Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. — Art. 20: Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente, del Vicepresidente primero o del Vicepresidente segundo sucesivamente, en caso de ausencia del titular; b) Hacer cumplir los Estatutos y las disposiciones de las Asambleas; c) Acordar, reglamentar, dirigir y vigilar las operaciones del Banco; d) Nombrar, suspender, renovar y reemplazar al gerente o gerentes o a funcionario o funcionarios que estén al frente de la gerencia y fijar sus remuneraciones; e) Establecer las relaciones necesarias para las operaciones del Banco tanto en el interior como en el exterior de la República; f) Ejercer la acción judicial, autorizar al Gerente o Gerentes para todos los actos de administración y otorgar poderes para toda cuestión referente a los asuntos sociales, judiciales o de cualquier otra naturaleza; g) Formular denuncias o promover querellas contra terceros; h) Vender las propiedades del Banco; i) Presentar mensualmente al Síndico un balance del Banco y con su aprobación darle la tramitación que exijan las disposiciones legales vigentes; j) Presentar anualmente al Síndico y en la Asamblea Ordinaria los documentos a que se refiere el artículo 361 del Código de Comercio; k) Establecer a propuesta del Gerente los gastos de administración y nombrar, suspender y destituir los empleados del Banco, fijar las remuneraciones y atribuciones de éstos y fianzas que deben dar; l) Resolver todas las operaciones del Banco mencionadas en los Estatutos y cualquier otro asunto que se refiera al mismo, salvo en lo que se dé competencia exclusiva de las Asambleas; ll) Fijar la tasa de interés que debe pagar y cobrar el Banco alterándola cuando lo considere oportuno; m) Establecer sucursales y agencias dentro y fuera de la República y suprimirlas cuando lo juzgue conveniente; n) Convocar las Asambleas según lo dispone el artículo 30; ñ) Acordar dividendos provisionales previa comprobación de las utilidades realizadas de acuerdo con los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio o con el importe de utilidades provenientes de ejercicios anteriores; o) También podrá el Directorio confiar a uno o más de sus miembros funciones especiales o la representación del Banco dentro del país o en el exterior y retribuir esos servicios extraordinarios siempre que éstos tengan una relación directa o inmediata con el objeto social con cargo a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea General al considerar la memoria del ejercicio respectivo. — En tales casos, el Director acordará las facultades y poderes que crea necesario y conveniente. El total de tales remuneraciones incluídas las indicadas en el artículo 33, inciso b), no podrá exceder el veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñan un mandato. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los Directores impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo se podrán hacer efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por las Asambleas de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Art. 21: El Presidente, el Vicepresidente primero o el Vicepresidente segundo que lo reemplazan, en su caso, es la autoridad superior del Banco, siendo sus atribuciones y deberes los siguientes: a) Representar al Banco ante el Banco Central de la República Argentina y las autoridades administrativas y judiciales y en todos los actos jurídicos que el Directorio acuerde celebrar, sin perjuicio de los poderes especiales o generales que en uso de sus atribuciones haya conferido o confiere éste a terceros; b) Hacer cumplir estos Estatutos, el Reglamento interno si lo hubiere y las resoluciones del Directorio que no podrá variar por su sola voluntad; c) Presidir las Asambleas de Accionistas y sesiones del Directorio con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate. — Mantener el orden y regularidad de sus discusiones; llevar a su conocimiento todas las disposiciones o asuntos que interesen al Banco y proponer las resoluciones que estime conveniente; d) Firmar con él o los Gerentes, Síndico y el Contador los balances aprobados por el Directorio; e) Designar los Directores que formarán las comisiones que sean necesarias para la mejor vigilancia y dirección de los intereses del Banco. — Art. 22: El secretario tendrá a su cargo los libros de Actas del Directorio y de Asamblea como asimismo los de asistencia respectivos. — Firmará juntamente con el Presidente, Vicepresidente primero o Vicepresidente segundo en ejercicio, los documentos referentes a actos que el Directorio disponga lleven firman. — Art. 23: En caso de ausencia o impedimento del Presidente, Vicepresidente primero o Vicepresidente segundo, el Secretario convocará al Directorio y lo presidirá a los efectos de que se nombre el Presidente "ad hoc" de carácter provisional.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 147.— e.14|6-Nº 47.605 v.14|6|71

Lavide

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA. — Lavide, Sociedad Anónima Financiera". — Escritura número mil ochocientos treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Jorge Otto Jacobi, que dice ser casado, argentino, con domicilio en la calle Villanueva número mil trescientos cincuenta y seis de esta Ciudad, y don Carlos Alberto Palomeque, que dice ser soltero, argentino, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil novecientos diez, primer piso, departamento "B", de esta Ciudad. — Los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento por sí y en ejercicio de sus propios derechos efectuándolo además en nombre y representación de don Alfonso Luis Eugenio Margueritte, don Luis María Matheu, don Pablo Alexander, don Oscar Helbling, don Carlos Alberto Jacobi, don Angel Daniel Vergara del Carril, don Eduardo Andrés Widderson y doña Ursula Catalina Cornelia Isabel Von Pannwitz y Roth Condesa de Chichester, acreditando el carácter invocado con el mandato contenido en la escritura de fecha veintinueve de enero último, pasada ante mí, al folio seiscientos noventa y seis de este Registro y protocolo corriente, doy fe. — Y los comparecientes en los caracteres expresados, dicen: Que por la referida escritura de fecha veintinueve de enero del año en curso, los dicentes conjuntamente con sus mandantes, constituyeron provisoriamente la Sociedad Anónima denominada "Lavide, Sociedad Anónima Financiera". — Que a los efectos de obtener la correspondiente autorización para funcionar en tal carácter se iniciaron las actuaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas por expediente número treinta y nueve mil ochocientos cuatro, donde por resolución de la citada Inspección número dos mil doscientos cuarenta y cuatro de fecha siete de mayo del corriente, año se autorizó a la sociedad para funcionar como Sociedad Anónima y se aprobó su Estatuto. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí, el escribano autorizante, proceda a transcribir la escritura precedentemente citada y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas corriente a fojas treinta y cinco del mencionado Expediente, todo lo cual tengo para este acto a la vista y es del siguiente tenor: "96. — Seiscientos noventa y seis. — Constitución Provisoria. — "Lavide, Sociedad Anónima Financiera". — Escritura número trescientos treinta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Jorge Otto Jacobi, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Noemí Elba Vicente, nacido el diecisiete de noviembre de mil novecientos veinticinco, argentino, Ingeniero Industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos veintidós, domiciliado en la calle Villanueva número mil trescientos cincuenta y seis, de esta Ciudad; don Carlos Alberto Palomeque, que dice ser soltero, nacido el catorce de julio de mil novecientos cuarenta argentino, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón veintiocho mil setecientos dieciséis, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil novecientos diez, primer piso, departamento "B", de esta ciudad don Alfonso Luis Eugenio Margueritte, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Sofía Adelaida Treviño, nacido el veintiuno de mayo de mil novecientos diez, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos treinta y tres mil diecinueve, domiciliado en la calle Bolívar número trescientos setenta y uno, Ramos Mejía Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Luis María Matheu, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Esther Alzcorbe, nacido el veintinueve de abril de mil novecientos veinte, argentino, doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos treinta y dos mil trescientos dieciséis, domiciliado en la calle Guemes número cuatro mil cuatrocientos veintiséis, décimo piso, departamento B, de esta ciudad; don Pablo Alexander, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Karin Enriqueta Mayer, nacido el dieciocho de noviembre de mil novecientos veintidós, holandés, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y tres, de Capital Federal, domiciliado en la calle Laprida número dos mil ochocientos once, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Oscar Helbling, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Irene Lucía Mañé, nacido el veintiuno de diciembre de mil novecientos veintitrés, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochenta y siete mil seiscientos ochenta y tres, domiciliado en la Avenida Rivadavia número seis mil quinientos trece, cuarto piso, Departamento once, de esta ciudad; don Carlos Alberto Jacobi, que dice ser divorciado de sus primeras nupcias con doña Cecilia Ana María Ruiz, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos veintitrés, argentino, Ingeniero Civil, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos veintitrés, domiciliado en la Avenida Alvear número mil novecientos treinta y cuatro, noveno, piso, de esta ciudad; don Angel Daniel Vergara del Carril, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Gloria Moliné, nacido el quince de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, argentino, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento noventa y cinco, domiciliado en la calle José A. Pacheco de Melo número dos mil cuatrocientos veintitrés, primer piso, departamento uno, de esta ciudad; don Eduardo Andrés Widderson, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Sonia Amalia Carlile, nacido el veintisiete de agosto de mil novecientos veintisiete, inglés, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos ochenta y ocho mil cincuenta y cinco, domiciliado en Sarmiento número cuatrocientos setenta y seis, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Enrique Leonardo Zwegman, que dice ser casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad. — Los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento los nueve primeros por sí y en ejercicio de sus propios derechos y el señor Zwegman lo efectúa en nombre y representación de doña Ursula Catalina Cornelia Isabel Von Pannwitz y Roth, Condesa de Chichester, que asegura es casada en segundas nupcias con don Ralph Gunning Henderson, ama de casa, argentina naturalizada, nacida el veintitrés de octubre de mil novecientos once, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos nueve mil setecientos veintiséis, de Capital Federal, domiciliada en la calle Uriburu número seiscientos noventa y cuatro, Beccar, Provincia de Buenos Aires, en mérito al Poder General Amplio que ésta le tiene conferido por escritura de fecha ocho de mayo de mil novecientos setenta, pasada al folio tres mil quinientos veintiuno de este Registro y protocolo de dicho año, al que me remito, doy fe; asegurándome el nombrado mandatario que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna. — Y los comparecientes en los caracteres expresados, dicen: Que en este acto, resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima que se regirá por las leyes respectivas y los siguientes Estatutos: Capítulo I — Nombre. — Domicilio. — Objeto y Duración. — Artículo Primero. — Bajo la denominación de "LAVIDE SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA", funcionará una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad es en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo crear sucursales o agencias en los lugares en que lo considere conveniente. — Artículo Tercero. — La sociedad tiene por objeto realizar operaciones financieras, la inversión de capitales en bienes de cualquier naturaleza, ejercer representaciones y mandatos y administrar toda clase de bienes. — Podrá también aportar capitales a sociedades constituídas o a constituirse, efectuar préstamos, financiaciones, inversiones en valores mobiliarios e inmobiliarios, con exclusión de las operaciones previstas en la ley dieciocho mil sesenta y uno. — Para el mejor desempeño de sus fines la sociedad podrá efectuar, sin limitación alguna, todos los actos jurídicos que, directa e indirectamente, tengan relación con el objeto social, pudiendo realizar esas operaciones por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Artículo Cuarto. — El término de duración de la sociedad será de Noventa y Nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el

Registro Público de Comercio, salvo el caso de prórroga o de disolución anticipada. — Capítulo II — Capital Social. — Artículo Quinto. — El capital social autorizado se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por ciento cincuenta mil acciones de valor nominal diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una. — A solicitud de accionistas, el directorio podrá transformar las acciones al portador en nominativas y viceversa, debiendo la resolución respectiva ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Sexto. — El capital podrá ser elevado hasta el quíntuplo, en acciones ordinarias, al portador o nominativas, o en acciones preferidas, por resolución de la asamblea general de accionistas, la que determinará, en cada caso, las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago. — El capital autorizado podrá, asimismo, ser elevado a una suma superior al citado quíntuplo mediante resolución de la Asamblea y dando cumplimiento a las disposiciones del Código de Comercio. — El aumento de capital y su respectiva emisión de acciones podrá hacerse de cualquiera de las formas que se expresan a continuación o combinándolas entre sí, a saber: a) Procurando nuevo aporte de capital por medio de suscripción de acciones a un precio igual o mayor de su valor nominal. — b) Capitalizando reservas hechas en balance aprobado por la asamblea general de accionistas, con exclusión de las legales. — c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el fijado en el último inventario y balance aprobados, cuyo excedente tendrá que ser comprobado mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas y aprobado por la autoridad competente. — d) En pago de dividendos provenientes de utilidades líquidas y realizadas resultantes de balances aprobados por la asamblea general de accionistas. — e) En pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que representen por lo menos un valor equivalente al de las acciones a entregarse. — f) Por conversión de debentures. — En al caso de los incisos b), c) y d), las acciones emitidas se distribuirán entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias que posean; en el caso del inciso a), salvo que la emisión fuese afectada a un destino especial por resolución del directorio, serán preferidos para la suscripción, dentro del plazo que fije el directorio y que no podrá ser menor al que establecen las disposiciones legales, los tenedores de acciones ordinarias en proporción al número que posean, guardándose los porcentapes establecidos en el Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Los resoluciones de aumento de capital autorizado y de emisión de acciones, así como el vencimiento de los plazos fijados para el ejercicio del derecho de preferencia, se harán conocer a los accionistas mediante avisos publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina durante los términos establecidos por las disposiciones legales. — Las resoluciones sobre aumento del capital autorizado se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. — El impuesto de sellos, si correspondiera, se abonará a medida que vaya realizándose cada emisión de acciones, si en la respectiva resolución de la asamblea, se hubiera dispuesto que la emisión debe hacerse constar en escritura pública, o en caso contrario, se pagará sobre el importe del aumento del capital autorizado. — Artículo octavo: En caso de mora en el pago de las cuotas, se aplicará un interés punitorio en favor de la sociedad y a partir de la fecha en que aquéllos debieron efectuarse, que será de hasta un dos por ciento mensual, de acuerdo con lo que al respecto determine el Directorio. —Pasados tres meses de mora la sociedad podrá vender, en remate público o por intermedio de corredores, las acciones de los suscriptores morosos, previa publicación de avisos de acuerdo con los términos establecidos por las disposiciones y normas legales. — Artículo Noveno: Los accionistas podrán anticipar el pago de las acciones suscriptas sin que la sociedad deba, por tal concepto, abonar interés alguno. — Artículo Décimo: La asamblea podrá decidir la emisión de acciones preferidas atribuyéndoles un dividendo preferencial acumulativo o no, y con o sin participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas. — No tendrán derecho a voto, salvo en el caso de encontrarse la sociedad en mora en el pago de los dividendos, en cuyo supuesto cada acción tendrá un voto, y serán rescatables total o parcialmente en las condiciones establecidas por la ley de fondo. — En caso de liquidación de la sociedad, las acciones preferidas tendrán derecho preferencial de reembolso del valor integrado y percibirán los dividendos acumulativos impagos una vez que se haya reintegrado el capital de las acciones ordinarias, pero no tendrán participación en el saldo resultante. — Artículo Undécimo: Las acciones totalmente integradas serán al portador o nominativas, debiendo los títulos respectivos, que podrán representar más de una acción, contener los requisitos establecidos en el Código de Comercio, en lo que se refiere a la forma de las mismas, y llevar la firma de dos directores, pudiendo una de ellas ser en facsímil o estampada con un sello. Hasta tanto no estén íntegramente pagadas las acciones, se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hayan abonado. La transmisión de los certificados y de las acciones nominativas deberá efectuarse mediante declaración efectuada por el cedente y cesionario, e inscribirse en el registro de accionistas, reservándose la sociedad el derecho de exigir que la firma y capacidad del cedente y cesionario sean justificados en forma legal. La propiedad y transmisión de los certificados y de las acciones nominativas no producirá efecto contra la sociedad y los terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de registro de accionistas. — Capítulo III. — Obligaciones. — Artículo duodécimo: La sociedad podrá emitir debentures u obligaciones, dentro y fuera del país, en las condiciones que estime conveniente, con sujeción a lo dispuesto en la Ley. — Capítulo IV. — Administración. — Artículo decimotercero: La sociedad será administrada por un Directoro compuesto de tres a siete miembros, cuyo número será fijado por la asamblea general. — Artículo decimocuarto: Los directores serán nombrados por la asamblea general ordinaria y durarán un año social en el ejercicio de sus funciones, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones inherentes, hasta que sean nombrados sus remplazantes en los términos legales. — Artículo decimoquinto: Los directores pueden ser reelegidos indefinidamente. Las personas que residan en el extranjero pueden ser directores. — Artículo decimosexto: De producirse una o más vacantes en el Directorio, por fallecimiento, renuncia, ausencia, incapacidad o cualquier otro impedimento de uno o más directores, el síndico, de acuerdo con el o los directores restantes, si los hubiere, podrá designar remplazantes hasta la reincorporación de los sustituidos o hasta que la asamblea general elija los titulares, debiendo darse cuenta a la misma de la medida adoptada. Los directores podrán nombrar, mediante carta poder o telegrama dirigido a la sociedad, como representantes suyos para las reuniones del Directorio, a cualquier otro director, pero la misma persona no podrá representar a más de un director. Esta representación no exime al titular de las responsabilidades resultantes de su cargo, que se considerará como ejercido por el mismo. — Artículo décimoséptimo: La asamblea determinará si los directores deben prestar garantía para el desempeño de sus funciones y, en tal caso, en que ha de consistir ella. — No corresponderá a los directores efectuar depósito alguno por tal concepto en tanto la asamblea no lo establezca expresamente. — Artículo Décimo Octavo: Cada año el directorio elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente. En caso de muerte, renuncia o ausencia del presidente lo reemplazará el vicepresidente. — El directorio podrá designar entre lo sdirectores un Comité Ejecutivo que tendrá a su cargo la gestión de los negocios ordinarios de la sociedad para el cumplimiento de su objeto, en cuyo caso ejercerá la vigilancia de la actuación de dicho Comité. — Artículo Décimo Noveno: El directorio se reunirá, por convocatoria del presidente, todas las veces que el interés de la sociedad lo exija. — Se reunirá también, extraordinariamente, cuando lo pidan dos directores o el síndico. — Artículo Vigésimo: El Directorio queda constituido, funcionando con quorum, con la asistencia de la mayoría de sus miembros. — En caso de ausencia, y siempre que la ley lo permita los directores titulares podrán emitir su voto por carta certificada o por telegrama dirigido al síndico en el domicilio de la sociedad, documento que se insertará en el acta de la sesión correspondiente y quedará archivado en la sociedad. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. — Aríiculo Vigésimo Primero: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de dos cualesquiera de sus directores, o bien del director o directores delegados o de apoderado o apoderados que al efecto se designe. — b) Administrar la sociedad con las más amplias facultades, realizando toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social o a los fines del cumplimiento de éste; c) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; comprar y vender bueques; celebrar contratos de fletamento, transporte, acarreo, de seguros de toda clase como asegurados, de consignación y gestión de negocios, de arrendamiento o de locación por términos que excedan o no de seis años, de locación de obra o de servicios, de asesoramiento de toda clase y de construcción, dirección y explotación de obras públicas o particulares, recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; expedir y negociar warrants; expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte; desempeñar toda clase de mandatos; adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio, diseños y modelos industriales y patentes de invención; negociar, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares, de instituciones o poderes públicos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros; tomar al firme y|o negociar por cuenta de sociedades nacionales o extranjeras, acciones, debentures u otros títulos; adquirir el activo y pasivo de sociedades en relación con el objeto social; tomar participación en empresas o negocios realizados o a realizarse, en sociedades constituidas o a constituirse, civiles o comerciales; celebrar contratos de sociedad; aceptar y negociar toda clase de contratos, concesiones y empréstitos con los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y|o entes autárquicos y con poderes públicos extranjeros; d) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Nacional de Desarrollo, y también con la Caja Nacional de Ahorro Postal, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires o con otros bancos oficiales o cualquier otro banco o institución bancaria del país o del extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos; abrir y hacerse abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques o giros en descubierto; otorgar fianzas y cartas de crédito; emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; e) Otorgar fianzas y garantías, solidarias o no, con o sin beneficio de excusión, en operaciones de cualquier clase, derivadas o no, del giro normal de los negocios sociales; f) Dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase; constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; efectuar donaciones, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas. g) Promover e intervenir en toda clase de causas y juicios, inclusive querellas de índole penal, comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; h) Determinar los gastos generales de administración; nombrar uno o más gerentes, otorgándoles las facultades que considere convenientes; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; nombrar de su seno uno o más directores delegados, conferirles las facultades que considere convenientes y fijar su retribución, ad referéndum de la asamblea; autorizar a uno o más directores para ejecutar ciertos actos determinados o no en estos estatutos; establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles un capital determinado; nombrar agentes consultivos y fijar su remuneración y, en general, realizar todos los actos que juzgue necesarios o convenientes para la administración de la sociedad; i) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; presentar a la asamblea la memoria sobre la marcha general de la sociedad, el balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y proponer el dividendo a distribuir a los accionistas y cuantos asuntos deban ser sometidos a su consideración; emitir debentures, así como las acciones correspondientes a los aumentos de capital, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. El directorio podrá efectuar todos cuantos actos, de acuerdo con las leyes, sean de su competencia y, directa o indirectamente, conduzcan al cumplimiento de sus finalidades, a cuyo efecto se le confieren todos los poderes especiales requeridos por el Código Civil en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos, sin que la enumeración efectuada precedentemente sea limitativa de otras facultades, ya sea en razón de la legislación actual o por la legislación que en el futuro se dicte — Artículo vigesimosegundo: Los documentos públicos y privados y, en general, todos los que obliguen a la sociedad, deberán llevar, para su validez, la firma de dos cualesquiera de sus directores o bien del director o directores delegados o de apoderado o apoderados que designe el directorio y de acuerdo con las facultades que al efecto se les confieran. Asimismo, dos apoderados, con facultades suficientes, podrán conferir poderes para determinadas operaciones a una sola persona, así como para ejercer la representación de la sociedad en juicio. Unicamente podrán absolver posiciones, en nombre de la sociedad, el director, gerente, apoderado o persona expresamente designados a este objeto por el directorio. — Artículo vigesimotercero: El directorio podrá, por simple acuerdo consignado en el libro de actas respectivo o mediante escritura de mandato delegar en un director o atribuir a un gerente o a uno o más mandatarios de la sociedad, la realización de determinados actos, contratos y operaciones que, según el precedente artículo vigésimosegundo, son de su atribución privativa, cuya delegación podrá ser reiterada o constituida a la vez en distintos mandatarios por tiempo limitado o indeterminado, sin perjuicio de la facultad del directorio de suspenderla o reasumirla durante el plazo de su vigencia, cuando lo creyere conveniente. — Artículo vigesimocuarto: El directorio gozará de la remuneración que fijare anualmente la asamblea general ordinaria. No percibirá remuneración alguna cuando la asamblea no lo determine expresamente. — Capítulo V. Síndico. — Artículo vigesimoquinto: Anualmente se nombrará, en la asamblea general ordinaria un síndico titular y hasta tres síndicos suplentes, cuyas funciones serán las que se determinan en el Codigo de Comercio, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los síndicos suplentes reemplazarán al titular en el orden de su nombramiento por la asamblea. El síndico gozará de la remuneración que fijare anualmente la asamblea general ordinaria, no correspondiéndole percibir suma alguna por tal concepto cuando aquella no lo determine expresamente. — Capítulo VI. — Asambleas Generales. — Artículo vigesimosexto: La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha del cierre de cada ejercicio, en el local, día y hora que fije el directorio. — Artículo vigesimoséptimo: La asamblea extraordinaria se reunirá siempre que el directorio o el síndico lo crean necesario o lo solicite, expresando el motivo, un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones con derecho a voto, de acuerdo con lo establecido en este estatuto, cuya petición deberá ser tratada por el directorio dentro de los diez días de presentada. — Artículo vigesimooctavo: La convocatoria a asamblea, ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda citación, se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial de la República dentro de los términos fijados por las disposiciones legales en vigor, en los cuales deberá expresarse el objeto del llamado, de acuerdo con el orden del día que al efecto establezca el directorio. — Artículo vigesimonoveno: Los accionistas deberán presentar hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de ellas en un banco o casa bancaria u otra institución admitida por el directorio para obtener el boleto de entrada, en el cual se consignará el número de acciones depositadas. El directorio podrá establecer que los depósitos de acciones, a los efectos de la asamblea, puedan ser hechos fuera de la República, en los puntos que dicho directorio designe, adoptando en tales casos las demás resoluciones conducentes para la efectividad de esta disposición. — Artículo trigésimo: Cada acción integrada tiene derecho a un voto con la limitación que establece el Código de Comercio. Los tenedores de acciones parcialmente integradas tendrán derecho a reunir sus cuotas hasta completar el valor de una acción o a reunirse con otros accionistas con el mismo fin, debiendo ejercer la representación del grupo uno solo de ellos. El accionista podrá hacerse representar en la asamblea por otra persona, mediante poder o carta-poder. — Artículo trigesimoprimero: Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos por estos estatutos. — Artículo trigesimosegundo: La asamblea, ordinaria o extraordinaria, como también en los casos previstos por el Código de Comercio, se considerará constituida y resolverá válidamente siempre que en ella estuviesen representadas la mitad más una de las acciones integradas con derecho a voto. Si por falta de quórum no pudiese celebrarse la asamblea, se procederá a convocarla por segunda vez a fin de que se realice cualquiera sea el número de acciones representadas en ella y cualquiera sea el objeto de la convocatoria, incluso la disolución anticipada, prórroga, fusión con otra sociedad, reducción, reintegración o aumento del capital social; cambio de objeto social, y toda otra modificación del acto constitutivo. — Las resoluciones de la asamblea, incluso para los casos enumerados en el Código de Comercio, se tomarán siempre por mayoría de votos presentes. — El presidente del directorio o su sustituto, o en defecto de és-

tos el director o un accionista, con aprobación de los demás, que esté presente, presidirá la asamblea. — Artículo Trigésimo Tercero: Las resoluciones de las asambleas serán labradas en un libro de actas y firmadas por el presidente y dos accionistas nombrados en la misma asamblea. — Artículo Trigésimo Cuarto: La asamblea general toma conocimiento de la memoria sobre la marcha de los negocios sociales y del informe del síndico y nombra los directores y síndicos, cuando procede. — Toma conocimiento y aprueba los balances e inventarios. — Fija el dividendo. — Decide, si hubiere lugar a ello, de la cantidad y empleo de los recursos especiales propuestos por el directorio. — En general, delibera y resuelve soberanamente todas las cuestiones sometidas a ella en el límite de estos estatutos y sobre todos los intereses de la sociedad. — Capítulo VII. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Trigésimo Quinto: El año social empieza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Por resolución de la asamblea podrá modificarse la fecha de cierre del ejercicio social, que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Trigésimo Sexto: La utilidad líquida y realizada de cada ejercicio, resultante después de haberse deducido los gastos generales, amortizaciones, provisiones y previsiones que el directorio estime procedente hacer, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se destinará: a) El importe para el fondo de reserva legal, hasta completar el que corresponda, de acuerdo con los porcentajes establecidos al efecto por la ley, pudiendo la asamblea, por sí o a propuesta del directorio, elevar dicho fondo a una suma mayor; b) El importe, si procede, para el pago del dividendo de las acciones preferidas correspondiente al ejercicio, del acumulativo que eventualmente se adeude y de la participación adicional, en su caso; c) El remanente, como dividendo a las acciones ordinarias o para reservas u otro destino o a nuevo ejercicio, según lo resuelva la asamblea, por sí o a propuesta del directorio, pudiendo combinarse distintas modalidades. — El directorio podrá disponer la distribución de dividendos anticipados a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma, debiendo la resolución respectiva comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Capítulo VIII. — Generales. — Artículo Trigésimo Séptimo: A la expiración del término de duración de la sociedad, o en caso de disolución anticipada, la liquidación se efectuará por el directorio, salvo decisión contraria de la asamblea general, con la vigilancia del Síndico. — Artículo Trigésimo Octavo: En todos los casos no previstos en estos estatutos, regirá el Código de Comercio. — Segundo: Fijar el capital social autorizado en la suma de Un Millón Quinientos Mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por ciento cincuenta mil acciones ordinarias, al portador, de valor nominal diez pesos cada una, que quedan totalmente emitidas y suscriptas en la siguiente proporción: Los señores Jorge Otto Jacobi, Carlos Alberto Palomeque, Alfonso Luis Eugenio Margueritte, Luis María Matheu, Pablo Alexander, Oscar Helbling, Carlos Alberto Jacobi, Angel Daniel Vergara del Carril y Eduardo Andrés Widderson, suscriben una acción cada uno o sean nueve acciones, por un importe total de noventa pesos e integrarán, en efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, o sea un total de nueve pesos, importe que, de conformidad con las disposiciones y normas legales, será depositado en la forma de práctica, en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, a los efectos del trámite del caso, para la obtención de la personería jurídica. — La señora Ursula Catalina Cornelia Isabel Von Pannwitz y Roth —Condesa de Chichester— suscribe el resto de la emisión, o sean Ciento cuarenta y nueve mil novecientas noventa y una acciones, por un importe total de Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos diez pesos, que integrará en la siguiente forma: Un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos pesos, con el aporte de doscientas cuarenta y cuatro mil novecientas cincuenta acciones de "Cosufi Compañía Sud Americana de Finanzas, Sociedad Anónima", ordinarias al portador y de valor nominal un mil pesos moneda nacional, equivalente a diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, con cupón adherido número seis al cuarenta inclusive, que de común acuerdo, a los efectos de este aporte, se incorporan al patrimonio de la sociedad, que por este acto se constituye, al valor unitario de seis pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, por acción; y el saldo de integración de treinta mil doscientos diez pesos, en efectivo, en la oportunidad que la sociedad se lo requiera. — Tercero: Designar para integrar el primer Directorio, a los señores Jorge Otto Jacobi, como Presidente; Carlos Alberto Palomeque, como Vicepresidente y Alfonso Luis Eugenio Margueritte, como Director; y para integrar la Sindicatura, a los señores Luis María Matheu, como titular, y Santos Osvaldo Mazza, como Suplente. — El Directorio así nombrado, podrá, desde el mismo instante de constituida provisoriamente la sociedad, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos consignados en los estatutos y hacer uso de todos los derechos y atribuciones que el mismo y la Ley le acuerda. — Cuarto: Conferir poder especial irrevocable, con los alcances de los artículos mil novecientos setenta y siete y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, por el término de Un año, a favor de los señores Jorge Otto Jacobi, Carlos Alberto Palomeque y Alfonso Luis Eugenio Margueritte, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de los estatutos de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y, una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — En este estado, los señores Jorge Otto Jacobi, Carlos Alberto Palomeque y Alfonso Luis Eugenio Margueritte, se confieren recíprocamente poder especial irrevocable, con los alcances de los artículos mil novecientos setenta y siete y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, por el término de un año, para que uno cualesquiera de ellos, en nombre y representación de los otros, realice todos los actos, gestiones y diligencias consignados precedentemente, con igual amplitud de facultades, inclusive otorgar la escritura de constitución definitiva. — Previa lectura, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, de lo cual doy fe. — J. Jacobi. — C. A. Palomeque. — A. Margueritte. — L. Matheu. — P. Alexander. — Oscar Helbling. — C. Jacobi. — A. D. Vergara del Carril. — E. A. Widderson. — Zweegman. — Ante mí: Benjamín Vitaver. — Está mi sello. — Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó ante mi titular, al folio seiscientos noventa y seis, del Registro número Trescientos cincuenta y uno, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Lavide, Sociedad Anónima Financiera", expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Julia Vitaver. — Está su sello". — "Buenos Aires, 7 May. 1971. — Visto: El expediente A-39.804; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lavide, Sociedad Anónima Financiera", constituida el 29 de enero de 1971; apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a nueve (9). — Artículo 2º. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.244. — Alberto G. Pico, Subinspector General Legal A|C. Inspección General. — Está su firma. — "Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que con motivo de este otorgamiento declaran definitivamente constituida la sociedad "Lavide, Sociedad Anónima Financiera", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio en forma de la presente, para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás formalidades legales. — Y el Escribano autorizante, hace constar: Que el impuesto de sellos por la suma de Un millón quinientos mil pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, se abona en este acto. — Previa lectura, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, de lo cual doy fe. — J. O. Jacobi. — C. A. Palomeque. — Hay un sello: Ante mí: Benjamín Vitaver. Concuerda con su escritura matriz la presente fotocopia que pasó ante mi titular al folio tres mil novecientos setenta y seis, del Registro número Trescientos cincuenta y uno, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Lavide. Sociedad Anónima Financiera", expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello: Julia Vitaver. — Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 823. e.14|6. — Nº 47.556 v.14|6|71

Julio Roberto Rodríguez y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número cuatrocientos veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Julio Roberto Rodríguez, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número tres millones doscientos ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Alsina número ciento ochenta y nueve, de la Ciudad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roberto Higinio Rodríguez, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número siete millones setecientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta y Aires, de tránsito en ésta; don Mario Momero quinientos veintiuno, de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de trnsito en ésta; don Mario Honorio Nervi, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cincuenta y dos mil ociocientos cincuenta, domiciliado en la calle Laroche número doscientos veintinueve, de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Elsa Beatriz Bielli, argentina, soltera, empleada, titular de la Libreta Cívica matrícula número seis millones cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y dos, domiciliada en la calle Joaquín V. González número ochocientos cincuenta y siete, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Dora Piñeiro de Rodríguez, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número dos millones ciento trece mil novecientos veinte, domiciliada en la calle Alsina número ciento ochenta y nueve, de la Ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Ana María Oliveto de Rodríguez, argentina, casada, maestra, titular de la Libreta Cívica matrícula número cuatro millones novecientos treinta y tres mil quinientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Merlo número quinientos veintiuno, de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ramón Isidoro Ricciuto, argentino, casado, jubilado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón doscientos veintiséis mil novecientos sesenta y cinco, domicilado en la calle Santa Fe número cuatrocientos treinta y ocho, de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roberto Pelle, argentino, casado, corredor de comercio, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil doscientos catorce, domiciliado en la calle Saavedra número ochocientos ochenta y nueve, de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Bernardino Héctor Rodríguez, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón doscientos veintitrés mil setecientos setenta y dos, domiciliado en la calle Escalada número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta don Mario Arturo Martínez, argentino, casado, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número siete millones setecientos dieciocho mil treinta y cuatro, domiciliado en la calle Anunciación número tres mil veintiuno, de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Paulino Héctor Pérez, argentino, soltero, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número ochocientos setenta mil ochocientos veintiséis, domiciliado en la calle Belgrano (número) esquina San Martín, de la localidad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por acta privada de fecha diez de marzo de mil novecientos setenta y uno, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Julio Roberto Rodríguez y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial" con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número cuarenta mil ciento ochenta y cuatro, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución I.G.P.J. número dos mil ciento diecinueve, de fecha veintinueve de abril de mil novecientos setenta y uno, de la Inspección General de Personas Jurídicas. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad "Julio Roberto Rodríguez y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Julio Roberto Rodríguez y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad, de que se ha hecho mención el Estatuto aprobado, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, acordando la personería jurídica de la sociedad. Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número cuarenta mil ciento ochenta y cuatro, de la Inspección General de Personas Jurídicas, procede a transcribir el acta de constitución que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cinco vuelta y certificación de firmas de fojas cinco vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada que corre a fojas diez; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Julio Roberto Rodríguez, Roberto Higinio Rodríguez, Elsa Beatriz Bielli, Dora Piñeiro de Rodríguez, Ramón Isidoro Ricciuto, Paulino Héctor Pérez, Ana María Oliveto de Rodríguez, Roberto Pelle, Bernardino Héctor Rodríguez, Mario Arturo Martínez, Mario Honorio Nervi, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JULIO ROBERTO RODRIGUEZ Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas, mercaderías en general, de artículos de mercería, librería, juguetería y limpieza, incluso bazar y menaje. - Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de materias primas y productos relativos a las industrias del ramo de juguetería, librería y artículos para la limpieza del hogar, d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por cinco mil acciones de $ 10,00 valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Integración, Monto (10 o|o). — Julio Roberto Rodríguez 900 1 voto $ 900 — Roberto Higinio Rodríguez, 10 1 voto $ 10 — Mario Honorio Nervi, 10 1 voto $ 10 — Elsa Beatriz Bealli, 10 1 voto $ 10 — Dora Piñeiro de Rodríguez 10 1 voto $ 10 — Ana María Oliveto de Rodríguez 10 1 voto $ 10 — Ramón Isidoro Ricciuto 10 1 voto $ 10 — Roberto Pelle 10 1 voto $ 10 — Bernardino Héctor Rodríguez 10 1 voto $ 10 — Mario Arturo Martínez 10 1 voto pesos 10 — Paulino Héctor Pérez 10 1 voto $ 10 — 1.000 $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización; Presidente a: Julio Roberto Rodríguez. Vicepresidente a: Roberto Higinio Rodríguez, Vocales a: Mario Arturo Martínez, Elsa Beatriz Bielli y Mario Honorio Nervi, Suplente a: ... Síndico titular a: Jorge Emilio Wainer y Síndico suplente a: Carlos Alberto Fernández. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Taverna y Carlos Alberto Fernández, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones al presente inclusive a la denominación. — Julio Rodríguez, Roberto H. Rodríguez, Mario H. Nervi, Mario Arturo Martínez, Elsa

Beatriz Bielli, P. H. Pérez, R. I. Ricciuto A. M. O. de Rodríguez, Dora de Rodríguez, Roberto Pelle, Héctor B. Rodríguez. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a: Julio Roberto Rodríguez, Roberto Higinio Rodríguez, Elsa Beatriz Bielli, Dora Piñeiro de Rodríguez, Ramón Isidoro Ricciuto, Paulino Héctor Pérez, Ana María Olivetto de Rodríguez, Roberto Pelle, Bernardino Héctor Rodríguez, Mario Arturo Martínez y a Mario Honorio Nervi, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — M. Oliveira. — Hay un sello que dice: Mariano Horacio Oliveira, escribano. Autorización número 178. — Estatuto 1º La sociedad anónima constituida con el nombre de "Julio Roberto Rodríguez y Cía.". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilo legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2º Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3º Tiene por objeto las siguientes actividades Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general, de artículos de mercería, librería, juguetería y limpieza, incluso bazar y menaje. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de materias y productos relativos a las industrias del ramo de juguetería, librería y Artículos para la limpieza del hogar, Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4º El capital social autorizado se fija en pesos 50.000 representado por acciones de pesos 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5º Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables, o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho, en este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6º El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — Las resoluciones pertinentes deberán elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicadas a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7º La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por dos año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privada y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9º La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco dís con trece de anticipacin en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificación que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento, del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Julio Rodríguez — Roberto H. Rodríguez — Mario H. Nervi — Mario Arturo Martínez — Elsa Beatriz Bielli — P. H. Pérez — R. I. Ricciuto — A. M. O. de Rodríguez — Dora de Rodríguez — Roberto Pelle — Héctor B. Rodríguez. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a: Julio Roberto Rodríguez Roberto Higinio Rodríguez — Elsa Beatriz Bieli — Dora Piñeiro de Rodríguez — Ramón Isidoro Ricciuto — Pauliño Héctor Pérez — Ana María Olivetto de Rodríguez — Roberto Pelle — Bernardino Héctor Rodríguez — Mario Arturo Martínez y a Mario Honorio Nervi, han sido puestas ante mi, doy fe. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — M. Oliveira. — Hay un sello que dice: Mariano Horacio Oliveira, escribano — Autorización Nº 178. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 Abr 1971. — Visto: El expediente Nº 40.184, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Julio Roberto Rodríguez y Cía.", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 10 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 20 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno; (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2º Registrese diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberán comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2119 — Enrique Zaldívar — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas — Lo hasta aquí transcripto es conforme con sus originales del expedente de referencia, de que certifico. — Y los comparcientes, continúan diciendo: Que conforme a la resolución I.G.P.J. número dos mil ciento diecinueve de fecha veintinueve de abril de mil novecientos setenta y uno, de la Inspección General de Personas Jurídicas, declaran constituida definitivamente la sociedad denominada "Julio Roberto Rodríguez y Cía.", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y protocolizado el estatuto de la misma en la forma transcripta precedentemente así como también el acta de constitución y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que se han reproducido anteriormente solicitando al escribano autorizante, testimonio de la presente escritura a los efectos a que hubiere lugar. — En este estado, los comparecientes agregan: Que estando a la fecha totalmente integrada la primera serie de acciones por haberse integrado el noventa por ciento, restante, el Directorio de la Sociedad haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo sexto del Estatuto Social protocolizado, resuelven la emisión de las series segunda a quinta, inclusive de acciones ordinarias al portador, de un voto por acción, valor nominal de Diez pesos, cada acción, o sea la cantidad de Diez mil pesos, para cada serie, y de Cuarenta mil pesos para las cuatro series de acciones que por resolución del directorio se emiten por la presente. Que a los fines del pago del Impuesto de Sellos, su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas, dejan protocolizada la emisión de las cuatro series de acciones relacionadas y en consecuencia, con la primera serie emitida por el Acta de Constitución de la Sociedad, quedan emitidas las series primera a quinta, inclusive, del Capital Social Autorizado por la suma total de Cincuenta mil pesos. El Escribano Autorizante, hace constar: Que a los efectos del pago del Impuesto de Sellos, han quedado emitidas las cinco primeras series de acciones es decir la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta por un valor total de Cincuenta mil pesos. En este estado, los comparecientes manifiestan: Que el domicilio legal de la Sociedad "Julio Roberto Rodríguez y Cía." Sociedad Anónima Comercial, Industrial", lo es actualmente en la calle Lavalle número mil seiscientos veinticinco, segundo piso, oficina número veintiséis, de la Capital Federal. Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, el Escribano autorizante, doy fe. — Julio Rodríguez. — Roberto M. Rodríguez. — M. Nervi. — Elsa Beatriz Bielli. — Dora Piñeiro de Rodríguez. — M. A. O. de Rodríguez. — R. I. Ricciuto — Roberto Pelle. — Héctor Rodríguez. — Mario Arturo Martínez. — P. H. Pérez. Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio número mil ciento ochenta y cuatro del Registro número ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Julio Roberto Rodríguez y Cía." Sociedad Anónima Comercial, Industrial expido el presente primer testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial, Serie "A", numerados correlativamente del cero doce millones seiscientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve, al presente inclusive que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — S|raspado: Cívica, dentro, esquina, bazar, industrias, plazo, produzcan, comprar, parte, cuya, todo, real, remanente, apruébase, valor, relacionado, la, sellos. Vale. — Jorge A. Sanguinetti. Hay un sello que dice: Jorge Alberto Sanguinetti, Escribano. — E|líneas. Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Taverna y Carlos Alberto Fernández. Vale. — S|raspado: hogar, cuatro, Oliveto, Rodríguez, compra, bazar, representacion capital, otorgar, juzgue corresponden Ricciuto, año, vale. — E|paréntesis (número). No vale. — Enmendado: Resolución, reglamentarias, condiciones, tendrán, prioridad, facultades, anuncios. Vale. Es copia fiel, doy fe. — Jorge Alberto Sanguinetti (Escribano).

Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 652,50 e.14|6 Nº 47.584 v.14|6|71

David Chab e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "David Chab, Hijos, Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número ciento ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don David Chab, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con Victoria Jajati, domiciliado en la casa calle Obligado número 2551, piso quinto, departamento "A", nacido el 25 de julio de 1906, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.780.264; don León Chab, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Perla Mohadeb, domiciliado en la casa Avenida Cabildo número 2737, cuarto piso, departamento "A", nacido el 9 de julio de 1936, titular de la Cédula de Identidad número 3.610.241; don Isaac Chab, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Victoria Lucía Samsolo, domiciliado en la casa calle Virrey Loreto número 2452, quinto piso, departamento "A" nacido el 21 de noviembre de 1934, titular de la Cédula de Identidad número 3.610.240; doña Perla Mohadeb de Chab, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con León Chab, domiciliada en la casa Avenida Cabildo número 2737, cuarto piso, departamento "A", nacida el 27 de febrero de 1938, titular de la Cédula Identidad número 4.233.924; doña Victoria Jajati de Chab, siria, ama de casa, casada en primeras nupcias con David Chab, domiciliada en la casa calle Obligado número 2551, quinto piso, departamento "A", nacida el 31 de agosto de 1910, titular de la Cédula de Identidad número 3.610.243; doña Victoria Lucía Samsolo de Chab, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Isaac Chab, domiciliada en la casa calle Virrey Loreto número 2452, quinto piso, departamento "A" titular de la Cédula de Identidad número 3.215.192, nacida el 3 de noviembre de 1939; don Juan Carlos Martínez, argentino, contable, casado en primeras nupcias con Mirta Gladys Balcarce, domiciliado en la casa calle Yerbal número 4657, primer piso, departamento "tres", nacido el 12 de febrero de 1939, titular de la Cédula de Identidad número 4.710.030; doña Mirta Gladys Balcarce de Martínez, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Martínez, domiciliada en la casa calle Yerbal número 4657, primer piso, departamento "tres", nacida el 17 de marzo de 1910, titular de la Cédula de Identidad número 4.455.543; don Héctor Aníbal Thomas, argentino, empleado, casado, domiciliado en la casa calle Moreno número 1865, cuarto piso, departamento "C" nacido el 15 de junio de 1928, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.706.583, y don Norberto Santos Martínez, argentino, Contador Público Nacional, casado, domiciliado en la casa calle Alsina número 909, tercer piso, departamento "F", nacido el 9 de mayo de 1932, titular de la Cédula de Identidad número 2.008.965

todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento y dicen: Que con fecha 26 de enero de 1971 resolvieron constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "David Chab e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyo objeto, domicilio y demás circunstancias junto con la suscripción de las tres primeras series de acciones emitidas, su integración parcial y la designación del primer Directorio, surgen detalladamente del acta constitutiva y los Estatutos proyectados que suscribieron con tal motivo, que presentada la documentación de referencia, ante la Inspección General de Personas Jurídicas, a fin de cumplimentar los recaudos necesarios para su aprobación y la obtención de la autorización correspondiente, para actuar en calidad de personas jurídicas, las actuaciones respectivas tramitaron por Expediente número 38.287, el que luego de los trámites de estilo, a fojas 30 el señor Inspector General de Personas Jurídicas, con fecha 18 de marzo del año en curso, dictó la pertinente resolución aprobatoria, que en cumplimiento de las disposiciones vigentes vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos, ambos en su redacción definitiva, la Resolución aprobatoria, todo lo que en sus originales tengo para este acto a la vista, y transcriptos literalmente en el orden de su enunciación son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores David Chab, León Chab, Isaac Chab, Perla Mohadeb de Chab, Victoria Jajati de Chab, Victoria Lucía Samsolo de Chab, Juan Carlos Martínez, Mirta Gladys Balcarce de Martínez, Héctor Thomas, Norberto Santos Martínez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.' y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DAVID CHAB E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Actividades comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta y|o distribución por cuenta propia o de terceros, de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas o productos elaborados o no; representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Actividades industriales. Mediante la extracción, producción, elaboración y|o envasado de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias textil, de la alimentación, maderera, industrias de elaboración de productos de granja, fruticultura, química, plástica, eléctrica y de materiales para la construcción. Actividades financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, aceptación o transferencia de fondos de comercio, de compraventa, permuta y|o administración de créditos, títulos acciones, debentures y demás valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Actividades inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes sobre la propiedad horizontal y subdivisión de tierras y su venta al contado, o por mensualidades, o períodos distintos de pago, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Actividades Agropecuarias: Mediante la explotación en todos sus ramos de las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, fruticultura, granja y forestación, ya sea en establecimientos propios o de terceros, en forma directa o entregándola en arrendamiento o aparcería, así como la administración de los mismos. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos ley 18.188) representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ 1 (un peso Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. e) el directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten tres (3) series de acciones ordinarias, al portador de clase A con derecho a cinco (5) votos por acción, suscribiéndose íntegramente en este acto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. David Chab 17.000 — A — 5.526. — León Chab 5.000 — A — 4.325. — Isaac Chab 5.000 — A — 500. — Perla M. de Chab 600 — A — 60. — Victoria J. de Chab 600 — A — 60. — Victoria L. S. de Chab 600 — A — 60. — Juan C. Martínez 300 — A — 30. — Mirta G. B. de Martínez 300 — A — 30. — Héctor Thomas 300 — A — 30. — Norberto S. Martínez 300 — A — 30. — Se deja constancia que la Sociedad va a adquirir el fondo de comercio de los negocios de venta de artículos de vestir para caballeros, que funcionan bajo el nombre de fantasía "Wembley Sport". — La integración se efectúa en esta forma: El Sr. David Chab aporta por su valuación fiscal el 50 o|o del inmueble sito en Av. Forest 1198 Cap. Fed. y el resto lo hace en efectivo. El Sr. León Chab aporta el 50 o|o restante de dicho inmueble y el resto lo hace en efectivo. Los demás accionistas integran el 10 o|o de lo suscripto en efectivo. — Los señores accionistas hacen sus integraciones con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Isaac Chab. Vicepresidente a León Chab. Vocales a David Chab. Suplentes a. Síndico titular a Norberto Santos Martínez y Síndico suplente a Juan Carlos Martínez. Cuarto: Autorizar a don Isaac Chab, don Norberto Santos Martínez y|o don Roberto Lanús a fin de que actuando en forma conjunta, separa, alternada y|o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. León Chab, David Chab, Isaac Chab, Perla Mohadeb de Chab, Victoria Chab, Victoria S. de Chab, Juan Carlos Martínez, M. B. de Martínez, Héctor Thomas, N. S. Martínez. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro Notarial número 336, certifico que las firmas que obran en el documento adjunto pertenecen a los señores David Chab, León Chab, Isaac Chab, Perla Mohadeb de Chab, Victoria Jajati de Chab, Victoria Lucía Samsolo de Chab, Juan Carlos Martínez, Mirta Gladys Balcarce de Martínez, Héctor Thomas y Norberto Santo Martínez y que han sido puestas en mi presencia. — Conste. Buenos Aires, 26 de enero de 1971. Hay un sello que dice: "Alba Magdalena de Hofer". Escribana. Alba M. Costa. Estatuto 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "David Chab e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta y|o distribución por cuenta propia o de terceros, de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas o productos elaborados o no: representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Actividades Industriales: Mediante la extracción, producción, elaboración, y|o envasado de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias textil, de la alimentación, maderera, forestal, industrias de elaboración de productos de granja, fruticultura, química, plástica, eléctrica y de materiales para la construcción. — Actividades Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, aceptación o transferencia de fondos de comercio, de compraventa, permuta y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.051 y toda otra que requiera concurso público. — Actividades Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal y subdivisión de tierras y su venta al contado, o por mensualidades, o períodos distintos de pago, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Actividades Agropecuarias: Mediante la explotación en todos sus ramos de las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, fruticultura, granja y forestación, ya sea en establecimientos propios o de terceros, en forma directa o entregándola en arrendamiento o aparcería, así como la administración de los mismos. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con equél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188) representado por acciones de $ 1 (un peso Ley 18.188) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumuativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 5. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados dese la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establecen en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelve la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos, un presidente y un vicepresidente este último remplazará al primer en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley resulere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La represetación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidete o el vicepresidente en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá ecomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimism delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros de directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio al referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultade del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio e que se devenguen. — 10 Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 351 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de la Persona Jurídica. — Las utilidades y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — David Chab — León Chab — Isaac Chab — Perla Mohadeb de Chab — Victoria Chab — Victoria S. de Chab — Juan Carlos Martínez — M. B. de Martínez — Héctor Thomas — N. S. Martínez. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro Notarial número 336 certifico que las firmas que obran al dorso de la presente pertenecen a los Sres. David Chab, León Chab, Isaac Chab, Perla Mohadeb de Chab, Victoria Jajati de Chab, Victoria Lucía Samsolo de Chab, Juan Carlos Martínez, Mirta Gladys Balcarce de Martínez, Héctor Thomas y Norberto Santos Martínez y que han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 26 de enero de 1971. — Hay un sello que dice: "Alba Magdalena Costa de Hofer, Escribana". — "Alba M. Costa". "Sec. de 2st. de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 Mar. 1971. — Visto: el Expediente Nº 38.287, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la

ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "David Chab e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 26 de enero de 1971 y presentada en esta Inspección General el 4 de febrero de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 10 (diez) a fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 13 (trece) a fs. 15 (quince). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — En el mismo plazo indicado deberá demostrar la transferencia de dominio del bien inmueble aportado. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Resolución I. G. P. J. Nº 1576". — Lo transcripto es copia fiel. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento en sus caracteres de socios fundadores de "David Chab e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" con las condiciones prescriptas por el artículo número 319 del Cód. de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones respectivas, dejan por este acto constituida definitivamente la Sociedad Anónima que se regirá por los Estatutos precedentemente transcriptos solicitando de mí, el autorizante expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el Registro de la Propiedad de esta ciudad y su posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — En este Estado los señores David y León Chab, continúan diciendo: Que como ha quedado establecido precedentemente en esta misma escritura, integran parcialmente su aporte de la siguiente manera: el señor David Chab la suma de cuatro mil doscientos cuarenta pesos Ley Nº 18.188, de los cinco mil quinientos veinticinco pesos de igual moneda que constituye su aporte total a la sociedad mediante la transferencia en plena propiedad y dominio a la entidad de la parte indivisa, del inmueble que más adelante se describirá y el Sr. León Chab la suma de cuatro mil doscientos cuarenta pesos ley número 18.188 de los cuatro mil trescientos veinticinco pesos de la misma moneda mediante la transferencia a la entidad de la parte indivisa del inmueble que más adelante se describirá, por lo tanto ambos comparecientes transfieren en plena propiedad y dominio a la entidad "David Chab e Hijos. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" del siguiente inmueble: Bajo el régimen de la Ley Nacional 13.512, la Unidad número tres, ubicada en la planta baja de la finca sometida al régimen de la Propiedad Horizontal, situada en la zona Norte de esta Capital. Circunscripción decimaquinta, Parroquia de San Bernardo, formando esquina a las calles Alvarez Thomas, El Cano y Avenida Forest, calles Alvarez Thomas números mil doscientos noventa y seis y mil trescientos antes números mil doscientos noventa y ocho al mil trescientos, hoy sin número; El Cano números tres mil seiscientos cuatro tres mil seiscientos seis; tres mil seiscientos ocho; tres mil seiscientos diez; tres mil seiscientos doce y tres mil seiscientos catorce y Avenida Forest números mil ciento noventa al mil ciento noventa y ocho hoy números mil ciento noventa y dos, mil ciento noventa y cuatro, mil ciento noventa y seis y mil ciento noventa y ocho. — La unidad que se transfiere tiene entrada por el número mil ciento noventa y ocho de la Avenida Forest, con una superficie propia de veintinueve metros setenta y cuatro decímetros cuadrados, correspondiéndole sobre el valor del conjunto del inmueble un porcentual del 10 con sesenta y seis centésimos por ciento. — Queda involucrada en la transferencia, dentro de la indicada proporción, la correspondiente parte individa sobre el terreno en que se encuentra construido el edificio principal y sobre todas las cosas comunes del mismo que se determinan en el Reglamento de Copropiedad y Administración otorgado ante el Escribano de esta ciudad don Agustín M. Carpaneto con fecha 9 de junio de 1961. — La unidad que se enajena forma parte de la finca ubicada en la zona Norte de esta Capital, Circunscripción decimaquinta, Parroquia de San Bernardo, formando esquina a las calles Alvares Thomas, El Cano y Avda Forest, antes calles Alvarez Thomas Nº mil dostos noventa y seis y mil trescientos, hoy sin número; El Cano números tres mil seiscientos cuatro al tres mil seiscientos catorce, hoy número tres mil seiscientos cuatro, tres mil seiscientos seis; tres mil seiscientos ocho; tres mil seiscientos diez; tres mil seiscientos doce y tres mil seiscientos catorce, y Avenida Forest números mil ciento noventa al mil ciento noventa y ocho hoy números mil ciento noventa y dos; mil ciento noventa y cuatro; mil ciento noventa y seis y mil ciento noventa y ocho, edificada en terreno que es parte del lote diecinueve de la manzana veintiocho, habiéndoles designado en el plano de subdivisión como lote Nº uno, siendo sus medidas, nueve metros diecinueve cms. de frente al Norte sobre la calle Alvarez Thomas; dieciséis metros siete centímetros en su otro frente al Oeste sobre la calle El Cana, doce metros noventa y siete centímetros en su tercer frente sobre la Avenida Forest, y el costado Sud está constituido por una línea quebrada que comienza sobre la calle El Cano con nueve metros diecisiete centímetros de fondo en dirección de Oeste a Este, limitando con el lote seis al final de los cuales continúa en un línea oblicua de Sud Oeste a Nord Este, con nueve metros cincuenta y cuatro centímetros, limitando con el lote dos hasta unirse a la línea del frente sobre la Avenida Forest, todo lo cual encierra una superficie de doscientos ocho metros setenta y un decímetros cuadrados. — De acuerdo al plano que sirvió de base para someter el inmueble al régimen de la Propiedad Horizontal practicado por el agrimensor Carlos N. Gillone y aprobado por Catastro Nacional bajo la característica CFH mil doscientos cincuenta y ocho-sesenta, una copia de la cual se encuentra agregado al folio cuatrocientos noventa y dos del Registro a cargo del escribano Carpaneto, Protocolo 1961, el terreno sobre el cual se encuentra construido el edificio principal mide doce metros sesenta y seis centímetros en la línea del frente Norte sobre la calle Alvarez Thomas, doce metros setenta y dos centímetros en su frente al Oeste sobre la calle El Cano, diez metros sesenta y cuatro centímetros en su frente al Este sobre la Avenida Forest y el costado Sud Este está constituido por una línea quebrada que comienza sobre la calle El Cano con nueve metros dieciocho centímetros de fondo en dirección de Oeste a Este, al final de los cuales continúa en una línea oblicua de Sud Oeste a Nord Este con nueve metros sesenta centímetros hasta unirse a la línea del frente sobre la Avenida Forest, con una superficie de doscientos siete metros treinta y cuatro decímetros cuadrados, teniendo las siguientes medidas angulares: Angulo Oeste noventa grados nueve minutos; ángulo Sud ciento cuarenta y cinco grados treinta y siete minutos y ángulo Este ochenta y ocho grados dieciocho minutos. — Nomenclatura catastral: Circunscripción 15; Sección 49; Manzana 65; Parcela 1ª. — Corresponde a los actuales titulares de dominio por compra que hicieron en condominio y por partes iguales a don Carlos Alberto Felitti, según así resulta de la escritura de fecha 9 de junio de 1961, pasada ante el escribano de esta ciudad don Agustín M. Parpaneto, al folio 540, Protocolo correspondiente del Registro Notarial número 304 a su cargo, en su testimonio que para este acto tengo a la vista, inscripta en el Registro de la Propiedad Horizontal por asiento de fecha 28 de marzo de 1963, al folio 140 del Tomo 787 de la Zona Norte, como edificio número 9654. — De los certificados solicitados para este otorgamiento, que se agregan como cabeza de la presente, resulta: Del expedido por el Registro de la Propiedad, bajo el número 28.154 de fecha 29 de marzo del año en curso y su ampliación número 034412 de fecha 14 del mes y año en curso; Que el dominio del bien deslindado consta inscripto a nombre del trasmitente, quien no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, y el que por este acto transfiere, no reconoce embargo, hipoteca, ni ningún otro derecho real o gravamen. — De los demás emanados de las respectivas oficinas: Que no se adeudan impuestos por Contribución Territorial ni impuestos Municipales hasta fines del corriente año inclusive, ni cuota vencida a las Obras Sanitarias de la Nación, estando pago el afirmado de su calzada de su frente y no registrando afectación por higienización, cercos y aceras. — Bajo tales conceptos, los señores David y León Chab transfieren al bien individualizado a favor de "David Chab e Hijos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", como integración de la suma de ocho mil cuatrocientos ochenta pesos Ley 18.188 de capital accionario, por partes iguales, o sea cuatro mil doscientos cuarenta pesos de la misma moneda cada uno, habiendo recibido antes de ahora los certificados provisorios de las acciones correspondientes, de lo que sirve la presente de más eficaz recibo. — En consecuencia, otorgándoles el más eficaz recibo y carta de pago, se desisten y apartan de todos los derechos de propiedad y dominio que a lo transferido tienen y les corresponden, y los ceden y transfieren a la adquirente, a la que confirman en la posesión del bien que ya les otorgaran, obligándose a responder por saneamiento para el caso de evicción con arreglo a derecho. — Impuestos los señores Isaac Chab, Mohadeb de Chab, Jajati de Chab, Samsolo de Chab, Martínez, Balcarce de Martínez, Thomas y Norberto Santos Martínez, restantes componentes de la adquirente de los términos de esta transferencia efectuada a favor de la Sociedad que integran, manifiestan su más completa conformidad y aceptación por estar redactada en un todo de acuerdo con lo convenido, agregando: A) Que "David Chab e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se encuentra en posesión del bien por tradición material que le efectuaron los transmitentes con anterioridad a este acto. — B) Que la sociedad conoce y acepta el Reglamento de Copropiedad y Administración a que se encuentra sometido el edificio que contiene la unidad transferida, precedentemente citado, y que a los efectos de sus relaciones con el consorcio de Propietarios y con la Administración del inmueble, constituye domicilio especial de derecho en la misma unidad adquirida. — En este estado, doña Victoria Jajati de Chab, casada en primeras nupcias con el señor David Chab y doña Perla Mohadeb de Chab, casada en primeras nupcias con el señor León Chab, manifiestan su conformidad con la presente transferencia en los términos del artículo 1277 del Código Civil. — Hace constar el Escribano autorizante: A) Que se ha abonado el impuesto que determina el artículo séptimo de la Ley Nacional número 17.195, sobre la Propiedad Inmueble, por la suma total de cuatro mil doscientos cuarenta pesos moneda nacional, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con fechas 9 de agosto y 13 de noviembre de 1937, según así resulta de las respectivas boletas que debidamente certificadas por la referida institución bancaria, tengo para este acto a la vista y devuelvo a los interesados. — B) Que la finca que contiene la unidad adquirida se encuentra en su totalidad asegurada contra riesgo de incendio. — C) Que el impuesto de sellos se abona por el capital emitido, o sea hasta la suma de treinta mil pesos Ley 18 188. Previa lectura que les doy de la presente escritura los comparecientes Sres. David Chab, León Chab, Isaac Chab,, Perla Mohadeb de Chab, Victoria Jajati de Chab, Victoria Lucía Samsolo de Chab, Juan Carlos Martínez, Mirta Gladys Balcarce de Martínez, Héctor Aníbal Thomas y Norberto Santos Martínez, manifiestan su conformidad con el contenido de la misma, y en prueba de ello así la otorgan y firman en la ciudad de Buenos Aires, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Sobreraspado: quinto — Mohadeb por duración elaborados anuncios accionistas notifíquese entidad indivisa Campaneto catorce hoy números Tres mil seiscientos diecisiete Thomas Sección trasmitente transferido a obligándose posesión sometido Escribano. Valen. — Entrelíneas: Aníbal — Aníbal. Protocolo 1961 Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sección 49, Manzana 165, Parcela 1ª. Valen. — Raspado: Sobre. Vale. — David Chab. — León Chab. — Isaac Chab. — Perla Mohadeb de Chab. — Victoria Chab. — Victoria S. de Chab. — J. C. Martínez. — M. de Martínez. — Héctor Thomas. — N. S. Martínez. — Hay un sello. — Alba M. Costa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 488 del Registro Notarial número 336 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en doce fojas, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello. — Alba M. Costa.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 777.— e.14|6 Nº 47.654 v.14|6|71

Rinzar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de sociedad anónima Rinzar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número cuatrocientos treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Juan Martín Colman; Miguel Angel Farre; Ramón Doejo; Alfredo Nigro; Jaime García; Carlos Alberto Rivadas; José Cosme Vulcano; Idro Bruno Jenseig; Antonio Víctor Tartalia; Gaspar Valentín Barucca; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiséis de marzo último, pasada ante mí al folio quinientos dos de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima Rinzar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, cuya acta de constitución, estatutos que la regirá y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Juan Martín Colman; Miguel Angel Farre; Ramón Doejo; Alfredo Nigro; Jaime García; Carlos Alberto Rivadas; José Cosme Vulcano; Idro Bruno Jenseig; Antonio Víctor Tartalia; Gaspar Valentín Barucca, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará RINZAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción —

Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Juan M. Colman 200 A 200. — Miguel A. Farré 200 A 200. — Ramón Dcejo 200 A 200. — Alfredo Nigro 200 A 200. — Jaime García 200 A 200. — Carlos R. Rivadas 200 A 200. — José C. Vulcano 200 A 200. — Idro B Jenscig 200 A 200. — Antonio V. Tartalia 200 A 200. — Gaspar V. Barucca 200 A 200 — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Juan Martín Colman; vicepresidente a Miguel Angel Farré; síndico titular a Ramón Doejo y síndico suplente a Alfredo Nigro. — Cuarto: Autorizar a Juan Martín Colman y Miguel Angel Farré a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o propner modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan M. Colman. — Miguel A. Farré. — Ramón Doejo. — Alfredo Nigro. — Jaime García. — Carlos A. Rivadas. — José C. Vulcano. — Idro B. Jenscig. — Antonio F. Tartalia. Gaspar V. Barucca. Estatuto. 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Rinzar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. —

Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias:

Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. — El capital social autorizado se fija en $ 100.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. —

Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrá conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelvan al emitirlas. — Las acciones preferidas, darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. —

La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. —

Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por una asamblea en la que figure en el orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Codigo de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fiej la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Liquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Liquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital sucripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Juan M. Colman. — Miguel A. Farré. — Ramón Doejo. — Alfredo Nigro. — Jaime García. — Carlos A. Rivadas. — José C. Vulcano. — Idro B. Jenscig. — Antonio V. Tartalia. — Gaspar V. Barucca". — "Buenos Aires, 11 May. 1971. Visto, el Expediente Nº 40.274, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rinzar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 3 de marzo de 1971, y presentada en esta Inspección General el 28 de abril de dicho año , y apruébase su acta de constitución de [illegible] (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notifcada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Dr. Alberto G. Pico. Subinspector General Legal a|c. Inspección General Resolución I.G.P.J. Nº 2275. — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo [illegible] a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio deja definitivamente constituida la sociedad anónima trans[illegible] Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de veinte mil pesos. Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma por [illegible] doy fe. — Jorge V. Mayer.

— Hay un sello — Ante mí: AlbertoRicardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que [illegible] ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripcin. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otordgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado - Escribano. —

Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 290 e.14|6 Nº 47.621 v.14|6|71

Puyan

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de sociedad anónima "Puyan, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera Constructora y Agropecuaria". — Escritura número cuatrocientos treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Gaspar Valentín Barucca, Juan Martín Colman, Miguel Angel Farré, Ramón Doejo Alfredo Nigro, Jaime García, Carlos Alberto Rivadas, José Cosme Vulcano, Idro Bruno Jenscig, Antonio Víctor Tartalia; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiséis de marzo último, pasada ante mí, al folio quinientos dos, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Puyan, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1 día del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Gaspar Valentín Barucca, Juan Martín Colman, Miguel Angel Farré, Ramón Doejo, Alfredo Nigro, Jaime García, Carlos Alberto Rivadas, José Cosme Vulcano, Idro Bruno Jenscig, Antonio Victor Tartalia y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PUYAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencia, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación; c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; e) Constructoras: Median-

te la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco se : iguales; e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, Ordinarias, al portador de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones — Clase. — Monto. — Gaspar V. Barucca, 500 — A. — 500; Juan M. Colman, 500 — A. — 500; Miguel Angel Farré, 250. — A — 250; Ramón Doejo, 150 — A. — 150; Alfredo Nigro, 100 — A. — 100; Jaime García, 100 — A. — 100; Carlos Alberto Rivadas, 150 — A. — 150; José C. Vulcano, 150 — A. — 150; Idro B. Jenscig. 50 — A. — 50; Antonio V. Tartalia, 50 — A — 50. — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Gaspar Valentín Barucca; vicepresidente a Juan Martín Colman; Síndico titular a Miguel Angel Farré y Síndico suplente a Ramón Doejo. — Cuarto: Autorizar a Gaspar Valentín Barucca y Juan Martín Colman a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Gaspar V. Barucca. — Juan M. Colman — Miguel A. Farré. — Ramón Doejo. — Alfredo Nigro. — Jaime García. — Carlos A. Rivadas. José C. Vulcano. — Idro B Jenscig. — Antonio V. Tartalia". — "Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Puyan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2º Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3º Tiene por objeto: Las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas de todo tipo, equipos, líneas, máquinas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: Loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general; sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctrica y edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4º El capital social autorizado se fija en pesos 100.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5º Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6º El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por una asamblea en cuya Orden del Día figure como punto expreso tal asunto los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción.—El directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo 3:3 del Código de Comercio. — 7º La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, sgún lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demas instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tares especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Gaspar V. Barucca. — Juan M. Colman. — Miguel A. Farré. — Ramón Doejo. — Alfredo Nigro. — Jaime García. — Carlos A. Rivadas. — José G. Vulcano. — Idro B. Janscig. — Antonio V Tartalla". — "Buenos Aires, 6 May. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.230, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Puyan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 1º de abril de 1971 y presentada en esta Inspección General el 23 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días de notificada la presente resolución — Hay una firma ilegible. — Doctor Alberto G. Pico, Subinspector General Legal s|c. Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 2220". — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio deja definitivamente constituida la sociedad anónima transcripta precedentemente. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de veinte mil pesos. Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Jorge V. Mayer. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 435.— e.14|6 Nº 47.618 v.14|6|71

Cittadella

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2051. — Primer testimonio. — Escritura número mil ochocientos veinte y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Luis Enrique Carrizo, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.649.826, domiciliado en Ruta tres, Kilómetro veintiocho de Gregorio de Laferrere, provincia de Buenos Aires, de transito en ésta; Omar José Otondo, casado, uruguayo, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.114.610, domiciliado en la calle Florida doscientos veintinueve, décimo piso, oficina doce, de Capital Federal; Humberto Sma'dene, soltero, uruguayo, empleado, con Cédula Registro Identidad número 92.002.364, domiciliado en la calle Argerich número mil doscientos setenta y uno de esta ciudad; Oscar Adolfo Gutiérrez, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.206.298 domiciliado en Avenida Juan B Justo número cinco mil setecientos ochenta y cuatro de esta ciudad; Susana Aracely y Carrique, soltera, uruguaya, empleda, con Cédula de Identidad uruguaya numero 1.041.525, domiciliada en calle Marcelo T. de Alvear número mil setecientos setenta y cinco, décimo piso, departamento "A", de esta ciudad; Bernardo Carlos Marante, casado, argentino, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número 330.031, domiciliado en calle Florida número doscientos veintinueve, décimo piso, oficina mil doce, de esta ciudad; Tulio Nelson Balmori Sánchez, soltero, uruguayo comerciante, con Cédula de Identidad uruguaya número 1.793.621, domiciliado en calle Cabello número tres mil quinientos sesenta y cinco, tercer piso, departamento "A", de esta ciudad; Ricardo Ricci, casado, argentino, publicista, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.156.162, domiciliado en la calle Venezuela número setecientos setenta de esta ciudad; Francisco Lombardía Campos, casado, español, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.904.671, domiciliado en calle Avellaneda número novecientos treinta y nueve de esta ciudad; Aldo Mattera, casado, italiano, maestro mayor de obras, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.049.534, domiciliado en la calle Cosquín número mil trescientos ochenta y cuatro de esta ciudad, y don Juan Devechery, casado, uuruguayo, comerciante, con Cédula de Identidad uruguaya número 823.696, domiciliado en la calle Argerich número mil doscientos setenta y uno de esta ciudad; los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y exponen: Que son únicos socios fundadores de "Cittadella Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por lo

que solicitan de mí, el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personalidad jurídica, a cuyos efectos me exhiben el expediente número A treinta y nueve mil seiscientos diez y siete de la Inspección General de Personas Jurídicas, el que en lo pertinente dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Omar José Otondo, Aldo Mattera, Bernardo Carlos Marante, Luis Enrique Carrizo, Humberto Smaldone, Oscar Adolfo Gutiérrez, Susana Aracely Carrique, Tulio Nelson Balmori Sánchez, Francisco Lombardía Campos, Ricardo Ricci y Juan Devecherry; todos ellos mayores de edad y hábiles a los efectos: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G. P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CITTADELLA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, importación y explotación de metales y minerales elaborados o no, maquinarias, mercaderías en general, productos y|o subproductos frutas del país, textiles, su materia prima, elaboradas o no, ramo de la alimentación en todos sus aspectos, y el ejercicio de representaciones, distribución, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la fabricación, producción o elaboración de materias primas, productos elaborados o semielaborados para la industria de la alimentación, textil, metalúrgica, química y plástica. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal y su construcción; y Agropecuaria: Mediante la explotación de todas formas de establecimientos agrícolo-ganaderas y cultivos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000), representado por diez mil (10.000) acciones de pesos diez ($ 10.—), ordinarias, al portador, valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de pesos diez mil ($ 10.000.—) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponda al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, de: capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil ($ 100.000.—) representado por diez mil (10.000.—) acciones de $ diez (10.—) ordinarias al portador, valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de pesos un mil ($ 1.000.—) cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Omar José Otondo, 100 — Ordinarias al portador — 5 votos — $ 100. — Aldo Mattera, 100 — Ordinarias al portador — 5 votos — $ 100. — Bernardo Carlos Marante, 100 — Ordinarias al portador — 5 votos — $ 100. — Luis Enrique Carrizo, 50 — Ordinarias al portador — 5 votos — $ 50. — Humberto Smaldone, 50 — Ordinarias al portador — 5 votos — $ 50. — Oscar Adolfo Gutiérrez, 50 — Ordinarias al portador — 5 votos — 50. — Susana Aracely Carrique, 50 — Ordinarias al portador — 5 votos — 50. — Francisco Lombardía Campos, 500 — Ordinarias al portador — 5 votos — 500. — Juan Devechery, 500 — Ordinarias al portador — 5 votos — 500. — Ricardo Ricci, 300 — Ordinarias al portador, 5 votos — 300. — Tulio Nelson Balmori Sánchez, 200 — Ordinarias al portador — 5 votos — 200. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Francisco Lombardía Campos; vicepresidente, a Juan Devechery; vocales, a Tulio Nelson Baldoni Sánchez; suplentes, a; síndico titular, a Bernardo Carlos Marante, y síndico suplente, a Ricardo Ricci. — Cuarto: Autorizar a los señores Omar José Otondo y Bernardo Carlos Marante a fin de que actuando en forma conjunta e indistintamente realice todas la gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis Enriqu Carrizo. — Omar José Otondo. — Humberto Smaldone. — Oscar Addolfo Guitiérrez. — Susana Aracely Carrique. — Bernardo Carlos Marante. — Tulio Nelson Balmori Sánchez. — Ricardo Ricci. Francisco Lombardía Campos. — Aldo Mattera. — Juan Devechery. — Certifico como escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 162, que las firma que anteceden son auténticas, doy fe y han sido puestas en mi presencia por Omar José Otondo, Aldo Mattera, Bernardo Carlos Marante, Luis Enrique Carrizo, Humberto Smaldone, Oscar Adolfo Gutiérrez, Susana Aracely Carrique, Julio Nelson Balmori Sánchez, Francisco Lombardía Campos, Ricardo Ricci y Juan Devechery. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1970. — Hay un sello. — Bernardino Enrique Bottini. — Estatuto 1) La sociedad anónima constituida en el nombre de "Cittadella, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por e. presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicable.. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, importación y exportación de metales y minerales elaborados o no, maquinarias, mercaderías en general, productos y|o subproductos, frutos del país, textiles, su materia prima, elaborados o no, ramo de la alimentación en todos sus aspectos y el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la fabricación, producción o elaboración de materias primas, productos elaborados o semielaborados con las industrias de la alimentación; textiles, metalúrgicas, químicas y plásticas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales o personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa de inmuebles ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal y su construcción, y Agropecuaria: Mediante la explotación de todas formas de establecimientos agrícolo ganaderos y cultivos forestales. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos u operaciones que se relacionen con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ 100.000.— (pesos cien mil) representado por acciones de $ 10.— (pesos diez), ordinarias, al portador, valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta de insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general, sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión de que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y Síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Luis Enrique Carrizo. — Omar José Otondo. — Humberto Smaldone. — Oscar Alfredo Gutiérrez. — Susana Aracely Carrique. — Bernardo Carlos Marante. — Tulio Nelson Balmori Sánchez. — Ricardo Ricci. — Francisco Lombardía Campos. — Aldo Mattera. — Juan Devechery. — Certifico como Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 162 que las firmas que anteceden son auténticas, doy fe y que han sido puestas en mi presencia por: Omar José Otondo; Aldo Mattera; Bernardo Carlos Marante; Luis Enrique Carrizo: Humberto Smaldone; Oscar Adolfo Gutiérrez; Susana Aracely Carrique; Tulio Nelson Balmori Sánchez; Francisco Lombardía Campos; Ricardo Ricci y Juan Devechery. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1970. — Hay un sello. — B. E. Bottini. — "Es copia fiel del Acta de Constitución de los Estatutos que obran de fojas uno a dos vuelta y de fojas tres y cuatro vuelta respectivamente del expediente relacionado con su modificación aprobada, doy fe. — A fojas cinco del mismo obra la boleta del Banco de la Nación Argentina por la que se justifica haberse efectuado un depósito de dos mil pesos, correspondiente al diez por ciento del capital suscripto. — A fojas trece obra la resolución número mil cuatrocientos diecinueve de la Inspección General de Personas Jurídicas, que textualmente transcripta dice así: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 Mar. 1971. — Visto, el Expediente Nº 39.617, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cittadella, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida conforme al "Formulario Especial I. G. P. J." el 28 de diciembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 30 de diciembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos vuelta (2 vta.) con las modificaciones de fs. diez y vuelta (10 y vta.) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro vuelta (4 vta.) con las modificaciones de fs. diez vuelta (10 vta.) a fs. once (11). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente Resolución. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1419. — "Es copia fiel, doy fe. — Lo relacionado y transcripto precedentemente es conforme con los antecedentes del expe-

diente número A treinta y nueve mil seiscientos diecisiete de la Inspección General de Personas Jurídicas que he tenido a la vista para este acto. — Y los comparecientes agregan, que dejan constituida definitivamente "Cittadella, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", emitiendo del capital autorizado dos mil acciones ordinarias al portador de cinco votos, por un importe total de dos millones de pesos, lo que hace un total de dos series de acciones ordinarias al portador por un importe total de dos millones de pesos, cuyas acciones han sido totalmente suscriptas e integradas en un cien por ciento de los integrantes de la sociedad de acuerdo con el detalle consignado en el Acta de Constitución. — En tal virtud, los otorgantes solicitan de mí el Autorizante, la expedición del testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y demás efectos. — Leída que les es, se ratifican de su contenido, firmando de conformidad, ante mí, doy fe. — Bernardino Enrique Bottini, Escribano.

Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 603 e.14|6 Nº 47.653 v.14|6|71

Ober

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 877. — Primer testimonio. — Número trescientos ochenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Francisco Faustino Garabal, soltero, argentino, mayor de edad, empresario, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos dieciocho mil ochocientos veintidós, domiciliado en la calle Julián Alvarez número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de esta Capital; persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de los señores doña Stella Jenny Federsen, soltera, empresaria, libreta cívica número dos millones setecientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Malabia número tres mil ciento ochenta y ocho de esta Capital; don Domingo Luis Crosignani, casado, empresario, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos un mil ochocientos once, domiciliado en la calle Quesada número cinco mil ciento veinte de esta Capital; don Oscar Saúl Camargo, soltero, empresario, libreta de enrolamiento número seis millones setecientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Malabia número tres mil setecientos once de la localidad de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires; doctor Enrique William Lorenzo Day, soltero, médico, libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Julián Alvarez número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de esta Capital; don José Belisario Chueco, casado, empresario, libreta de enrolamiento número ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número tres mil veintisiete de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires; doña Marta Noemí Barca, soltera, empleada, libreta cívica número cinco millones seiscientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Osvaldo Cruz número mil ochocientos setenta y uno de esta Capital; doña Carmen Noemí Togni, soltera, empleada, libreta cívica número cinco millones setecientos siete mil seiscientos noventa y ocho, domiciliada en la calle Comandante Mamberti número tres mil trescientos treinta y seis de la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, don Juan Carlos Navarro, casado, empleado, libreta de enrolamiento número trescientos ochenta y dos mil ochocientos noventa y uno, domiciliado en la calle Billinghurst número trescientos noventa y cinco de esta Capital, y don Jorge Garabal, casado, empleado, libreta de enrolamiento número doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veintitrés, domiciliado en la calle Asamblea número trescientos ochenta de esta Capital; todos argentinos, mayores de edad; a mérito del poder especial otorgado a su favor con fecha seis del actual, por ante mí y en este mismo Registro, al folio seiscientos diez del corriente protocolo; asegurándome el mandatario su plena vigencia. — Y en tal virtud dice: Que en unión con los nombrados mandantes, por acta privada de fecha seis de mayo corriente, constituyeron en "Formulario Especial I.G.P.J.", la sociedad anónima en formación "Ober Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria y Constructora", de la cual son únicos asociados fundadores, con domicilio en esta Capital, con un capital de doscientos mil pesos, con el objeto de dedicarse a actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, agropecuarias y de la construcción, suscribiendo los accionistas, en ese acto, el veinte por ciento del capital autorizado e integrado el diez por ciento del suscripto en dinero efectivo, quedando así cumplidos los requisitos previos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Que su presentación a la Inspección General de Personas Jurídicas, dio origen a la formación del expediente número cuarenta mil cuatrocientos quince, del cual surge el pedido formulado a fojas siete, de aprobación de los estatutos de la nombrada sociedad y su ulterior autorización para funcionar como anónima; cuya acta constitutiva corre glosada de fojas una a fojas dos vuelta; su correspondiente estatuto de fojas tres a fojas cinco vuelta; justificando con la boleta de fojas seis el depósito de la suma de cuatro mil pesos, del diez por ciento del capital suscripto. — Que a fojas diez, el doctor Alberto G. Pico, Subinspector General Legal, a cargo de la Inspección General de Personas Jurídicas, por resolución número dos mil cuatrocientos treinta y ocho, de fecha dieciocho del actual, resuelve autorizar para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Ober Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Constructora". — Y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la nombrada sociedad —con el agregado de oficio de fojas nueve— y la aprobación respectiva de la Inspección General de Personas Jurídicas, que copiados por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Stella Jenny Federsen, Domingo Luis Crosignani, Oscar Saúl Camargo, Enrique William Lorenzo Day, José Belisario Chueco, Francisco Faustino Garabal, Marta Noemí Barca, Carmen Noemí Togni, Juan Carlos Navarro y Jorge Garabal y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "OBER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y CONSTRUCTORA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industrial: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — Financiera: Suministro de capitales a particulares o empresas constituidas o a constituirse, inversiones de dinero o negociación de valores mobiliarios de cualquier especie, con exclusión de las operaciones comprendidas por la ley de Bancos número 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliaria: Compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — Agropecuaria: Explotación en todas sus formas directa o indirecta, de establecimientos agrícola-ganaderos, tambos y cabañas, establecimientos frutícolas, cultivos forestales y de granjas, propios o de terceros. — Constructora: Construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería de carácter público o privado. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y|o vicepresidente, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador, clase A, de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Stella Jenny Federsen, 2.500, ordinarias, clase "A", 5 votos, $ 200. — Domingo Luis Crosignani, 200, ordinarias, clase "A", 5 votos, $ 200. — Oscar Saúl Camargo, 200 ordinarias, clase "A", 5 votos, $ 200. — Enrique William Lorenzo Day, 200, ordinarias, clase "A" 5 votos, $ 200. — José Belisario Chueco, 100, ordinarias, clase "A", 5 votos, $ 100. — Francisco Faustino Garabal, 100, ordinarias, clase "A", 5 votos, $ 100. — Marta Noemí Barca, 200, ordinarias, clase "A", 5 votos, $ 200. — Carmen Noemí Togni, 200, ordinarias, clase "A", 5 votos, $ 200. — Juan Carlos Navarro, 200, ordinarias, clase "A", 5 votos, $ 200. — Jorge Garabal, 100, ordinarias, clase "A", 5 votos, $ 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Stella Jenny Pedersen; Vicepresidente, a Domingo Luis Crosignani; Vocales, a Oscar Saúl Camargo; Suplentes, a Enrique William Lorenzo Day, Síndico titular, a José Belisario Chuevo, y Síndico suplente, a Francisco Faustino Garabal. — Cuarto: Autorizar a José Belisario Chueco y Francisco Faustino Garabal a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Stella J. Pedersen. — D. Crosignani. — Camargo. — Enrique W. Day. — J. B. Chueco. — Francisco F. Garabal. — M. Barca. — Carmen Togni. — J. C. Navarro. — Jorge Garabal. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 114 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Stella Jenny Pedersen, Domingo Luis Crosignani, Oscar Saúl Camargo, Enrique William Lorenzo Day, José Belisario Chueco, Francisco Faustino Garabal, Marta Noemí Barca, Carmen Noemí Togni, Juan Carlos Navarro y Jorge Garabal, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — M. Guyot Ferrari. — Hay un sello. — Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Ober, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Constructora" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industrial: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — Financiera: Suministro de capitales a particulares o empresas constituidas o a constituirse. Inversiones de dinero o negociación de valores mobiliarios de cualquier especie, con exclusión de las operaciones comprendidas por la Ley de Bancos número 18061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliaria: Compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. Agropecuaria: Explotación en tods sus formas, directa o indirecta, de establecimientos agrícola-ganaderos, tambos y cabañas, establecimientos frutícolas, cultivos forestales y de granjas, propios o de terceros. Constructora: Construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería de carácter público o privado. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 200.000.— (doscientos mil pesos) representado por acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no preferencia en el reembolso del capital en la liquidación a la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime convenientes como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por Asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año siendo reelegibles — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores titulares en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y|o el Vicepresidente, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será

por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerarse las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de Abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y las normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos; y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puesto sa disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Stella J. Pedersen. — D. Crosignani. — Camargo. — Enrique W. Day. — J. B. Chueco. — Francisco F. Garabal. — N. Barca. — Carmen Togni. — J. C. Navarro. — Jorge Garabal. En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 114 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Stella Jenny Pedersen, Domingo Luis Crosignani, Oscar Saúl Camargo, Enrique William Lorenzo Day, José Belisario Chueco, Francisco Faustino Garabal, María Noemí Barca, Carmen Noemí Togni, Juan Carlos Navarro y Jorge Garabal, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, Buenos Aires, mayo 6 de 1971. M. Guyot Ferrari. Hay un sello". "Buenos Aires, 18 mayo 1971. Visto: el Expediente Nº 40.415, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase par afuncionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ober Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Constructora", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 6 de mayo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 12 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. (Firmado): Alberto G. Pico. Dr. Alberto G. Pico. Subinspector General Legal a/c. Inspección General. Resolución I.G.P.J. Nº 2.438. "Es copia fiel, doy fe. Deja así el señor Garabal elevados a escritura pública los estatutos de la sociedad "Ober Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Constructora", solicitando de mi el autorizante expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y demás efectos. Leída que le fue se ratifica en su contenido; así la otorga y firma por ante mí, doy fe. Francisco F. Garabal. Está mi sello. Ante mí: M. Guyot Ferrari. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento catorce, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Ober Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Constructora", expido este primer testimonio extendido en nueve sellos de ley, números: del cero doce millones seiscientos sesenta y ocho mil setecientos veintisiete al cero doce millones seiscientos sesenta y ocho mil setecientos treinta y tres, cero cero ocho millones doscientos diecinueve mil ciento cuarenta y siete, y el presente, todos Serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. M. Guyot Ferrari. Hay un sello.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 618.— e.14|6 Nº 47.770 v.14|6|71

Taravao

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Novecientos Noventa y Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mi Escribano autorizante, comparecen el señor Alberto Bernardo Canaves, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Juan F. Seguí cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, Capital; Raúl Osvaldo Melussi, argentino, soltero, abogado, domiciliado en la calle Colombres seiscientos seis, Capital; Alejandro Rivera, argentino, soltero, abogado, domiciliado en la calle Callao ciento quince, segundo piso, Capital; Roberto Gangloff, argentino, empleado, soltero, domiciliado en la calle Mariano Acha mil doscientos cincuenta y siete|sesenta y uno, Capital; Bernardo Cucien, argentino, casado, procurador, domiciliado en la calle Lezica cuatro mil ciento sesenta y cinco, Capital; Alejandro María Capurro Acasuso, casado, argentino, por opción, abogado, domiciliado en la calle Vicente López mil ochocientos noventa y cinco, Capital; Jorge del Valle Puppo, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Pueyrredón dos mil trescientos ochenta y cinco, segundo piso C., Capital; Mario Alberto Félix Sacchi, argentino, soltero, abogado, domiciliado en la calle Cachimayo cuatrocientos treinta y cuatro, Capital; Sofía Gloria Lourido, argentina, soltera, empleada, domiciliada en la calle Serrano dos mil cuatrocientos diez y siete, séptimo piso A., Capital, y Mario Petraccaro, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Nueve de Julio y San Martín sin número, Loma Verde, de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todas personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Taravao Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria" cuyos documentos constitutivos me exhiben y que transcriptos íntegramente son del tenor siguiente: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Alberto Bernardo Canaves, Raúl Osvaldo Melussi, Alejandro Rivera, Roberto Gangloff, Bernardo Cucien, Alejandro María Capurro Acasuso, Jorge del Valle Puppo, Mario Alberto Félix Sacchi, Sofía Gloria Lourido y Mario Petraccaro, todos mayores de edad y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TARAVAO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA". b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercaderías, materias primas y productos del país, elaborados o a elaborarse y de toda clase de bienes muebles de cualquier naturaleza que sean; 2) Financieras: mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Quedan excluidas las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; 3) Inmobiliarias: mediante operaciones inmobiliarias, para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales como la compra, venta, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles; 4) Mandatarias: mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general.

d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (Cincuenta mil pesos) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de $ 1 (Un peso) valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series de $ 1.000 cada una. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Alberto B. Canaves, 5.000, Ordinarias $ 500. — Raúl O. Melussi, 500 „ „ 50. — Alejandro Rivera, 500 Ordinarias $ 50. — Roberto Ganglof, 200 „ „ 20. — Bernardo Cucien, 1.000 „ „ „ 100. — Alejandro M. Capurro Acasuso, 1.000 „ „ 100. — Jorge del Valle Puppo, 500 „ „ 50. — Mario A. F. Sacchi, 1.000 „ „ 100. — Sofía G. Lourido, 200 „ „ 20. — Mario Petraccaro 10 „ „ 10. — 10.000, $ 1.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: a Sr. Alberto Bernardo Canaves; Vicepresidente a Dr. Raúl Osvaldo Melussi; Vocales a Dr. Alejandro Rivera; Suplentes a...; Síndico titular a Sr. Enrique Juan Bacque y Síndico suplente a Sr. Guillermo Vicente Gallo. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Bernardo Canaves, Raúl Osvaldo Melussi, Alejandro Rivera y Bernardo Cucien a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto B. Canaves. — Raúl O. Melussi. — Alejandro Rivera. — R. Gangloff. — B. Cucien. A. M. Capurro Acasuso, J. Puppo. — Mario A. F. Sacchi. — S. G. Lourido. — M. Petraccaro. — Certifico, en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 36, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Alberto Bernardo Canaves; Raúl Osvaldo Melussi; Alejandro Rivera; Roberto Gangloff; Bernardo Cucien; Alejandro María Capurro Acasuso; Jorge del Valle Puppo; Mario Alberto Félix Sacchi; Sofía Gloria Lourido y Mario Petraccaro, quienes son personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello: Julio C. Etchart." — "Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de 'Taravao Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria". se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de 99 (noventa y nueve) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: operaciones comerciales, de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse y de toda clase de bienes muebles de cualquier naturaleza que sean; b) Financieras: mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Quedan excluidas las operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra operación que requiera el concurso público; c) Inmobiliarias: mediante operaciones inmobiliarias para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales como la compra, venta, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles; 4) Mandatarias: mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000 (cincuenta mil pesos), representado por acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6 El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 7 (siete) con mandato por 1 (un) año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes in-

cluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial y conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos. emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico. que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31, de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General. inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directoro y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos, o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso. el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Alberto B. Cánaves. — Raúl O. Melussi. — Alejandro Rivera. — R. Gangloff. — B. Cucien. — A. M. Capurro Acasuso. — J. Puppo. — Mario A. F. Sacchi. — S. G. Lourido. — M. Petraccaro. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 36 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Alberto Bernardo Cánaves; Raúl Osvaldo Melussi; Alejadro Rivera; Roberto Gangloff; Bernardo Cucien. Alejandro María Capurro Acasuso; Jorge del Valle Puppo; Mario Alberto Félix Sacchi; Sofía Gloria Lourido y Mario Petraccaro, quienes son personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello. — Julio C. Etchart." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires. 22 Abr 1971, Visto: el Expediente Nº 40.080, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Taravao Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 25 de marzo de 1971, bajo la denominación de "Bibas Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", y presentada en esta Inspección General el primero de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.0 8." — Es copia fiel, de lo que doy fe, de los originales que he tenido a la vista para este acto en el expediente número cuarenta mil ochenta, de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Y los comparecientes continúan exponiendo: Que habiéndose cumplido todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad "Taravao Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", la que se regirá por los Estatutos preinsertos, solicitándome les expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman por ante mí. de todo lo que doy fe. — Alberto B. Cánaves. — Raúl O. Melussi. — Alejandro Rivera. — R. Gangloff. — B. Cucien. — A. M. Capurro Acasuso. — J. Puppo. — Mario A. F. Sacchi. — S. G. Lourido. — M. Petraccaro. — Hay un sello: Ante mí: Julio C. Etchart. — Concuerda con su escritura matriz número Novecientos noventa y uno que pasó ante mí al folio Dos mil doscientos dos, en el Registro Número Treinta y seis de mi adscripción. doy fe. — Para la Sociedad y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. expido el presente Primer Testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del Doce millones setecientos once mil cinco al presente. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Julio C. Etchart. Escribano.

Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 542 e.14|6 Nº 47.787 v.14|6|71

Sofargent

SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 21 diciembre de 1970 de "SOFARGENT, SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS" fueron modificados los artículos 1º, 4º, 15º y 28º del Estatuto Social cambiándose la denominación social por la de "Compañía Financiera Sofargent, Sociedad Anónima", lo que fue aprobado por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 2350, del 14 de mayo de 1971 y elevada a escritura pública bajo el número 389, el 17 de mayo de 1971 ante el Registro Nº 118 de esta Capital del Escribano don Jorge R. Otaegui. — El texto actual vigente de dichos artículos es el siguiente: Artículo Primero: Con la denominación de "Compañía Financiera Sofargent, Sociedad Anónima" continúa funcionando la sociedad antes denominada "Sofargent, Sociedad Anónima de Finanzas" la que se regirá por los presentes estatutos, y en todo cuanto no estuviere previsto en ellos por las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto actuar como compañía financiera en los términos de la ley dieciocho mil sesenta y uno, a cuyo fin podrá: a) Recibir depósitos a plazo, con exclusión de los depósitos en Caja de ahorros; b) Emitir y colocar letras y pagarés; c) Conceder créditos para la compra y venta de bienes pagaderos en cuotas o a término y otros préstamos personales amortizables; d) Otorgar avales, fianzas u otras garantías; e) Otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa; f) Realizar inversiones en valores mobiliarios vinculados con operaciones en que intervinieren, prefinanciar sus emisiones y colocarlos; g) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables; h) Gestionar por cuenta ajena la compra y venta de valores mobiliarios y actuar como agentes pagadores de dividendos, amortizaciones e intereses; i) Actuar como fideicomisarios y depositarios de fondos comunes de inversión, administrar carteras de valores mobiliarios y cumplir otros encargos fiduciarios; j) Obtener créditos del exterior y actuar como intermediarios de créditos obtenidos en moneda nacional y extranjera, previa autorización del Banco Central de la República Argentina; k) Dar en locación bienes de capital adquiridos con tal objeto; l) Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones; ll) Acordar préstamos a otras entidades; m) Comprar y descontar documentos a otras entidades; n) Participar en empresas comerciales, industriales, agropecuarias o de otra clase; ñ) Efectuar inversiones en acciones y obligaciones. — La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones compatibles con dicho objeto, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, con conocimiento del Síndico y realizar o autorizar cualquier acto u operación que fuere necesario a tal efecto. — Artículo Vigésimo Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance, después de deducidas las amortizaciones y previsiones para operaciones pendientes que correspondan, a fin de asegurar la exactitud de los valores respectivos, de acuerdo a las normas en vigencia, se distribuirá de la siguiente manera: a) Para el fondo de reserva legal como mínimo el porcentaje que establezca el Banco Central de la República Argentina, y como máximo el tope que fijen las normas legales aplicables. — b) La remoneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos. — c) La suma necesaria para abonar el dividendo fijo a las acciones preferidas. — d) La suma que se destine a pago de dividendo a las acciones ordinarias y el adicional a las preferidas conforme el artículo sexto. — e) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Entre líneas: de fecha 21 Diciembre de 1970. Vale.

Buenos Aires, Junio 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 108.— e.14|6 Nº 47.721 v.14|6|71

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Departamento 25 de Mayo (San Isidro)

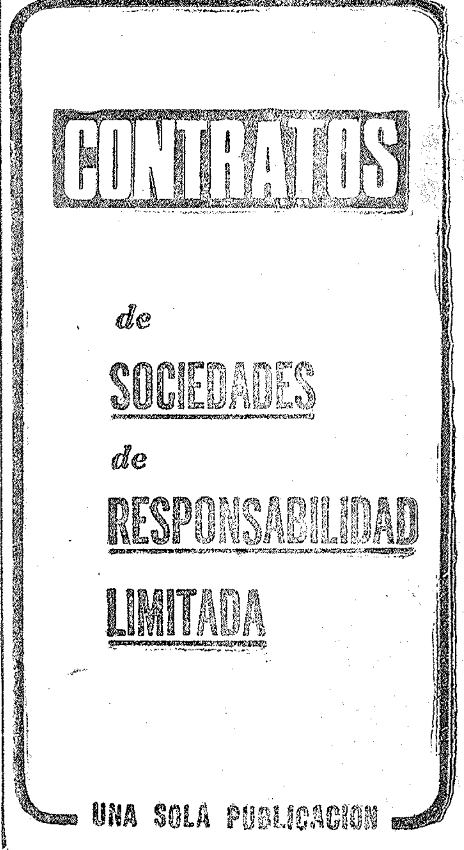
SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autoriaznte, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 21/10/1970; y ratificatoria del 17/3/1971 y 30/11/1970, otorgadas por ante el escribano don Roberto Aldado, la Asamblea del 21 de febrero de 1969, aprobada por Resolución CTA. Nº 48, de la sociedad "DEPARTAMENTO 25 DE MAYO (SAN ISIDRO), SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES"; dispuso la disolución anticipada, designándose liquidadores a los socios solidarios Juan Manuel Belgrano y Carlos Alberto Díaz Vélez. Fdo.: Roberto Aldao. Escribano.

Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18 e.14|6 Nº 47.690 v.14|6|71



Melgar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, entre don Helmuth Rode, alemán, casado, domiciliado en la calle Monasterio número mil ochocientos ochenta de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; José Antonio Barrilaro, español, casado, domiciliado en Avenida La Plata número setecientos veintisiete de la Capital Federal, y Osvaldo Helios Viola, argentino, casado, domiciliado en la calle General Rodríguez número mil trescientos veintiocho de la localidad de Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, en el carácter de únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada MELGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Melgar número treinta y ocho, Capital Federal, cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número cuatrocientos seis, al folio trescientos treinta y cinco del Libro Cincuenta de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, y sus modificaciones de fechas veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil novecientos veintiocho al folio ochenta y cuatro del libro cincuenta y dos; diez de octubre de mil novecientos sesenta y seis bajo el número dos mil cuatrocientos dieciséis al folio cuatrocientos cuatro del libro cincuenta y uno; y siete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número ochocientos trece al folio ciento treinta del libro cincuenta y cinco, de ssociedades de responsabilidad limitada; por una parte; y don Guillermo Alfredo Frascarelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Doblas doscientos sesenta y tres, piso sexto, Departamento veintidós de la Capital Federal, por la otra convienen: Primero: El señor Helmuth Rode cede, vende y transfiere las catorce mil cien cuotas de diez pesos ley dieciocho mil, ciento ochenta y ocho cada una, de las que es titular en la citada sociedad, o sea por un valor de catorce mil cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, a los señores José Antonio Barrilaro, Osvaldo Helios Viola y Guillermo Alfredo Frascarelli en la proporción de once mil cuatrescientas cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; mil doscientas cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y mil quinientas cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, respectivamente. para cada uno, a quienes subroga y coloca con motivo de la presente cesión en su mismo lugar, grado y prelación. — Segundo: Esta cesión se efectúa con efecto retroactivo al primero de febrero de mil novecientos setenta y uno, por la suma total y única de

catorce mil cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que los cesionarios abonan al cedente en la proporción de sus respectivas adquisiciones, y que el cedente por el importe del capital que cede, percibe de conformidad en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Con motivo de la presente cesión el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios gerentes, de don José Antonio Barrilaro y Guillermo Alfredo Frascarelli, a quien por este acto se inviste de la calidad de socio gerente, conforme lo dispuesto por el artículo Séptimo del contrato originario de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número cuatrocientos seis al folio trescientos treinta y cinco del Libro cincuenta de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Cuarto: Los socios comparecientes, y la señora Luisa Marina Leyva de Rode, colombiana, en su carácter de cónyuge de don Helmuth Rode, Cédula de Identidad cinco millones, novecientos cincuenta y un mil, trescientos setenta y cinco, de la Policía Federal, presta conformidad con la cesión efectuada por su esposo don Helmuth Rode. — Quinto: Cualquiera de los socios queda facultado para proceder a la inscripción de la presente cesión en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad se firma el presente, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra. — Helmuth Rode, José Antonio Barrilaro, Osvaldo Helios Viola, Guillermo Alfredo Frascarelli, Luisa Marina Leyva de Rode. — En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro veintitrés de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Helmuth Rode, José Antonio Barrilaro, Osvaldo Helios Viola, Guillermo Alfredo Frascarelli y Luisa Marina Leyva de Rode. — Buenos Aires, treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno. Roberto B. Lorenzo, Escribano. — Señor Juez. — Formulamos aclaración. — Los señores Helmuth Rode, José Antonio Barrilaro, Osvaldo Helios Viola y Guillermo Alfredo Frascarelli, por derecho propio en el pedido de cesión de cuotas de Melgar, Sociedad Responsabilidad Limitada, con domicilio constituido en Avenida Corrientes número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, piso segundo, izquierda, juntamente con nuestro letrado patrocinante, el doctor Héctor Jorge Sverdlick, a Vuestra Señoría con el debido respeto decimos: Que por un error material se consignó en el contrato de cesión de cuotas de la sociedad Melgar, Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno, obrante en autos, que la cesión efectuada por el señor Helmuth Rode era de catorce mil cien cuotas de diez pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una; cuando en realidad se trataba de mil cuatrocientas diez cuotas de diez pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una. — En consecuencia, y para mejor aclaración, la cláusula primera del referido contrato de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno, queda redactada de la siguiente manera: Cláusula Primera: El señor Helmuth Rode, cede, vende y transfiere las mil cuatrocientas diez cuotas de diez pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, de las que es titular en la citada sociedad, o sea, por un valor de catorce mil cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, a los señores José Antonio Barrilaro, Osvaldo Helios Viola y Guillermo Alfredo Frascarelli en la proporción de mil ciento cuarenta cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; ciento veinte cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y ciento cincuenta cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, respectivamente para cada uno, a quienes subroga y coloca con motivo de la presente cesión en su mismo lugar, grado y prelación. — La señora Luisa Marina Leyva de Rode, en su carácter de conyuge de don Helmuth Rode, firma también el presente en prueba de conformidad de la cesión efectuada y rectificación practicada en el presente escrito. — Solicitamos en consecuencia se tenga por aclarada la intimación efectuada a fojas dieciséis vuelta, y solicitamos asimismo, que el presente escrito se tenga como parte integrante del contrato de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno, a efectos de su pertinente publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando facultado el letrado patrocinante para el retiro de los testimonios pedidos y contratos adjuntos. — Helmuth Rode. — José Antonio Barrilaro. — Osvaldo Helios Viola. — Guillermo Alfredo Frascarelli. — Luisa Marina Leyva de Rode. — En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro veintitrés de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Helmuth Rode, José Antonio Barrilaro, Osvaldo Helios Viola, Guillermo Alfredo Frascarelli y Luisa Marina Leyva de Rode. — Buenos Aires, mayo veintiuno de mil novecientos setenta y uno. — Roberto B. Lorenzo. — Escribano. — Héctor Jorge Sverdlick, Abogado. — Tomo diecinueve, Folio cuatrocientos cincuenta y seis, Matrícula nueve mil seiscientos ochenta, Caja Profesionales número sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 213.— e. 14|6 Nº 47.696 v. 14|6|71

Z Cars

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores José Enrique Zuccari, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo Nº 7862, Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº 4.494.524; Aldo Jorge Salvático, argentino, casado, domiciliado en la calle Helguera Nº 283, Capital Federal, cédula de identidad Nº 2.712.618, expedida por la Policía Federal, en adelante los cesionarios y el señor Ricardo Farbiarz, argentino, casado, domiciliado en la calle Fray Luis Beltrán Nº 58, piso 3º, Dpto. 10, Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº 4.470.744, en adelante el cedente, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: El señor Ricardo Farbiarz, vende, cede y transfiere a los señores José Enrique Zuccari y Aldo Jorge Salvático, respectivamente y éstos aceptan las doscientas cincuenta cuotas del capital que tiene y le corresponden por un valor nominal de pesos Ley 18.188, dos mil quinientos, en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Z CARS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que fue constituida por instrumento privado de fecha once de agosto de mil novecientos setenta, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha tres de setiembre de mil novecientos setenta, bajo el número mil ochocientos tres, al folio cincuenta y dos del libro cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Segunda: La presente cesión se efectúa por el precio total convenido de pesos Ley 18.188, dos mil quinientos, que recibe en este acto de manos de los cesionarios en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo por dicha suma. — Tercera: El cedente, señor Ricardo Farbiarz, cede al señor José Enrique Zuccari, la cantidad de doscientas cuotas o sea la suma de pesos Ley 18.188, dos mil, que éste acepta y al señor Aldo Jorge Salvático, cincuenta cuotas o sea la suma de pesos Ley 18.188, quinientos, que éste acepta, formando de esta manera las doscientas cincuenta cuotas que le corresponden por un total de pesos Ley 18.188, dos mil quinientos. — Cuarta: Presente en este acto doña Clara Lewkow de Farbiarz, esposa del cedente, argentina, con cédula de identidad número 6.025.546, expedida por la Policía Federal por la presente otorga su consentimiento con la cesión efectuada por su esposo Ricardo Farbiarz, que expresa el presente contrato. — Quinta: Los señores José Enrique Zuccari y Aldo Jorge Salvático, en su carácter de únicos componentes de "Z Cars Sociedad de Responsabilidad Limitada" en virtud de la cesión efectuada y como consecuencia de la misma, por la presente modifican la cláusula tercera y séptima del contrato social, las que quedan redactadas de la siguiente manera: "Tercera": El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cinco mil, dividido en quinientas cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, suscriptas de la siguiente manera: Jorge Enrique Zuccari, cuatrocientas cincuenta cuotas de pesos Ley 18.188, diez cada una o sea la suma de pesos Ley 18.188, cuatro mil quinientos y el señor Aldo Jorge Salvático, cincuenta cuotas de pesos Ley 18.188, diez, cada una, o sea la suma de pesos Ley 18.188 quinientos. — "Séptima": Anualmente, el 31 de julio, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios, al igual que las pérdidas, de la siguiente manera: José Enrique Zuccari, el noventa por ciento y el señor Aldo Jorge Salvático, el diez por ciento. — Sexta: Por la presente, el señor Ricardo Farbiarz declara que ha quedado totalmente satisfecho en sus intereses habidos en la sociedad "Z Cars Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que nada tiene que reclamar de la sociedad ni del socio señor Jorge Enrique Zuccari. — Bajo las seis cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de cesión de cuotas y modificación del contrato social original, firmando el presente en Buenos Aires, en la fecha indicada al comienzo. — Firmado: Ricardo Farbiarz — José Enrique Zuccari — Aldo Jorge Salvático — Clara Lewkow de Farbiarz.

Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 123.— e.14|6 Nº 47.673 v.14|6|71

Faro Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secr taría de la autorizane, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, entre las señoras Crescencia Niz Torres de Lanzarote, argentina, viuda, con domicilio en Estados Unidos 371, 2º piso, Dto. C. de esta Capital y L. C. número 0.414.205, y Angélica Silvia Pellza de Barra, argentina, viuda, con domicilio en Sarmiento 1426, 3º Dto. A de esta Capital y L. C. Nº 2.597.309, se ha convenido de común y mutuo acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con las cláusulas siguientes, y sobre la base de las prescripciones de la Ley 11.645. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FARO PUBLICIDAD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será en esta Capital Federal, en la calle Estados Unidos 371, 2º piso, Dto. C, sin perjuicio de los cambios que en el curso del tiempo pueda hacer de este último, pudiendo establecer sucursales agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de todo tipo de trabajos de publicidad, así también como la compra y venta de muebles e inmuebles y cualquier otro acto jurídico lícito. — Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por el señor Humberto Raúl Camarota, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con doña Ethel Nora Salina y divorciado, domiciliado en Perú 1012, 3er piso, Dto. "E", de esta Capital: a quien se lo inviste en este acto en forma particular con el carácter de Gerente, para realizar en general todos los actos autorizados por este contrato y por la ley; le queda expresamente prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 un mil, dividido en diez cuotas de un valor nominal de cien pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por las socias en la siguiente proporción: la señora de Lanzarote ocho cuotas y la señora de Barra dos cuotas, aportes efectuados en efectivo. — Quinta: Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá en general celebrar todo acto jurídico no prohibido por las leyes. — Sexta: El libro de actas estará permanentemente a disposición de las socias, y sus constancias harán fe entre ellas. — En él se consignarán todas las decisiones importantes para la marcha de la sociedad. — Séptima: Las socias podrán libremente transferir sus cuotas a terceros, pero su consocia tendrá prioridad para adquirirlas a igualdad de oferta. — Octava: La sociedad se constituye por 99 años a partir de la fecha del presente contrato. — Sin perjuicio de ello, las socias podrán retirarse de la sociedad luego de transcurrido el primer año, previo aviso a la sociedad con seis meses de anticipación. — Novena: Los ejercicios sociales serán realizados anualmente — Décima: Las ganancias y pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas partes de cada una de las socias. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de sociedad, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley 11.645, firmando el presente en el lugar y fecha ut supra indicados en dos ejemplares de un mismo tenor. — Siguen dos firmas

Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 99. e.14|6 Nº 47.682 v.14|6|71

Mudanzas El Cano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Juan Aníbal Rugilo, argentino, domiciliado en Zapiola 1594, Capital Federal, C. I. 5.746.629, casado; Ricardo Alberto Rugilo, argentino, domiciliado en [illegible], Capital Federal, C. I. 5.739.746; Héctor Ricardo Maulicino, argentino, domiciliado en Zapiola 1594, Capital Federal, Céd. Ident. 4.927.983; y Enrique Alfredo Maulicino, argentino, domiciliado en Zapiola 1594, Capital Federal, C. I. 4.531.267, todos mayores de edad, convienen constituir una S.R.L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social MUDANZAS EL CANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Zapiola 1594, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de 50 años a partir del 1º de abril de 1971, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 12.000, dividido en 1.200 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben por partes iguales a razón de $ 3.000 cada uno, y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: Tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial la explotación de una empresa de mudanzas y fletes, transportes de mercaderías y toda otra actividad relacionada con su objeto principal, comisiones, consignaciones y representaciones. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto los cuatro socios, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos. Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquicas, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y privados, y cualquier institución de crédito, solicitar y otorgar créditos comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar, inscribir a la sociedad como acreedor prendario, presentarse en [illegible] y privadas, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, así como también todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin [illegible] de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma [illegible] no [illegible] en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades [illegible] serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el C. de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance

general de los negocios sociales, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. Los restantes incorporarán a los herederos o derecho habientes del causante debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la anterior cláusula. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de 1971. — Firmado: Ricardo Alberto Rugilo. — Juan Aníbal Rugilo. — Héctor Ricardo Maulicino. — Enrique Alfredo Maulicino.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 138.— e.14|6 Nº 47.675 v.14|6|71

Tejilandia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Mauricio Chudnovsky, cédula de identidad quinientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco, argentino, casado, comerciante; Delia Juana Chudnovsky, cédula de identidad cuatro millones setecientos veintiocho mil doscientos treinta y tres, argentina, divorciada, comerciante; Juan Carlos Chudnovsky, cédula de identidad cinco millones ciento veintiséis mil doscientos ochenta, argentino, soltero, comerciante; Hebe Irene Chudnovsky, cédula identidad cinco millones quinientos diecisiete mil setecientos setenta y siete, argentina, soltera, comerciante y Néstor Abel Chudnovsky, cédula identidad cinco millones quinientos diecisiete mil setecientos setenta y ocho, argentino, soltero, comerciante, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Once de Septiembre número doscientos cuarenta y cinco, de esta ciudad, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: La sociedad se denominará "TEJILANDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Once de Septiembre número doscientos cuarenta y siete, de la Capital Federal, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del primero de mayo del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de ella preavisando con un plazo de noventa días a la fecha de su retiro. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la compra, venta, fabricación, distribución, representación, consignación, importación y exportación de hilados y tejidos de punto, accesorios, maquinarias e implementos de la industria textil y todas las actividades conexas y afines, por cuenta propia o de terceros y aceptar y ejercer mandatos, gestiones, representaciones, comisiones y consignaciones. Sin perjuicio de esta enunciación, la sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio que los socios resuelvan. La sociedad que se constituye podrá ejecutar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto: a) Adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar, por cualquier título que sea bienes muebles o inmuebles; b) Tomar o dar préstamos en dinero garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, fianzas personales y otras garantías; c) Otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción; d) Registrar e inscribir marcas y patentes; e) Cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renuncias a acciones, derechos y privilegios; f) Aceptar representaciones, consignaciones, mandatos, que podrán sustituir o transferir; g) Operar con todos los Bancos del país, ya sean estos nacionales, provinciales, municipales, privados o mixtos. La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil cuotas d diez pesos de la misma moneda cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Mauricio Chudnovsky cuatrocientas cuotas o sea cuatro mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; cada uno de los demás socios, ciento cincuenta cuotas o sea mil quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. El capital suscripto se halla totalmente integrado entre los socios en las proporciones detalladas, en bienes que surgen del inventario-balance practicado al efecto y firmado de conformidad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios con el carácter de gerentes. Para todos los negocios sociales firmarán dos cualesquiera de ellos precedidos del sello de la razón social, quedándoles prohibido el uso de la misma para negocios ajenos a la sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: El ejercicio social finalizará el día treinta de abril de cada año, fecha en la que se practicará un inventario y balance de situación y de resultados. De las utilidades realizadas y líquidas se separará un cinco por ciento para constituir un fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. Los herederos, derecho-habientes o representantes del fallecido o incapacitado continuarán en la sociedad con los mismos derechos que éste, pero deberán unificar su representación en una sola persona. En caso de retiro de un socio por cualquier motivo, se confeccionará un balance general valuándose los bienes por licitación privada entre los socios, adjudicándose al mejor postor. En caso de liquidación de la sociedad, los socios designarán de entre ellos uno con el cargo de liquidador, con la obligación de rendir oportuna cuenta a los demás socios. — Octava: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato o su intervención o al tiempo de la liquidación será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes, quienes nombrarán a un tercero para el caso de discordia. Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento Firmado: M. Chudnovsky. Delia Chudnovsky. J. Carlos Chudnovsky. H. Chudnovsky. A. Chudnovsky. — E|l.: y condiciones, vale. — Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 169,50 — e.14|6-Nº 47.580-v.14|6|71

Tecnoquímica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TECNOQUIMICA, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Rectificación nombre socio. — Incorporación nuevo socio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Elio Lazzari, Renato Lazzari y Aurelio Augusto Quirito Romano Lazzari, socios componentes de TECNOQUIMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad bajo número doscientos cuarenta y tres al folio cuatrocientos treinta y cinco del libro cincuenta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación de contrato, por ampliación de capital inscripto con fecha siete de agosto de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil doscientos cuarenta y cinco, al folio doscientos veintinueve del libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada convienen: Primero: Dejar debidamente aclarado y a todos los efectos, que el nombre completo y correcto del socio de esta firma, que en los escritos de constitución y posterior ampliación de capital, figura como Aurelio Lazzari, es Aurelio Augusto Quirito Romano Lazzari, según figura en la Cédula de Identidad número cuatro millones cuarenta y dos mil quinientos veinticuatro, Capital Federal del mismo. — Segundo: Admitir como nuevo socio de esta firma y con vigencia retroactiva al primero de enero de mil novecientos sesenta y seis, al señor Adriano Lazzari, domiciliado en Luis María Campos número mil ciento once, sexto piso, Buenos Aires, italiano, mayor de edad y hábil para contratar, procediéndose, al efecto, a la transferencia de cuotas sociales según se indica en el punto siguiente de este escrito, declarando, el señor Adriano Lazzari conocer los términos del Contrato Social, los que acepta, firmando al pie en señal de conformidad. — Tercero: Convenir que el señor Adriano Lazzari adquiera dos mil setecientas cuotas sociales de valor unitario de un peso, a cada uno de los socios Renato Lazzari y Aurelio Augusto Quirito Romano Lazzari, en un todo de acuerdo con los términos de la cláusula novena del Contrato Social.

— Cuarto: Luego de este acto el capital social queda integrado de la siguiente forma: por el señor Elio Lazzari por la suma de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: trece mil ochocientos y por Sres. Renato Lazzari, Aurelio Augusto Quirito Romano Lazzari y Adriano Lazzari por la suma de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cinco mil ochocientos cada una de ellos, quedando así modificada, en la parte pertinente, la cláusula Cuarta del Contrato Social. — Quinto: Con respecto a las operaciones con las entidades bancarias los socios Elio Lazzari, Aurelio Augusto Quirito Romano Lazzari y Adriano Lazzari, operarán en grupo de dos en forma conjunta y el señor Renato Lazzari por sí sólo, ampliándose en la parte pertinente los términos de la cláusula Quinta del Contrato Social. — De conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma este ejemplar. — Firmado: Elio Lazzari. — Renato Lazzari. — Aurelio Lazzari. — Adriano Lazzari. — Entrelíneas: Augusto, vale.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 93. e.14|6 Nº 47.586 v.14|6|71

Montmartre

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 28 de diciembre de 1970, los socios señores Ricardo Fondo, Miguel Antonio Domínguez, Camilo José Rodríguez, Sergio Horacio Rodríguez, Carlos Domingo Yañez y Aurentino Requejo, ceden, venden, y transfieren la cantidad de dos mil trescientas ochenta y dos cuotas del capital social que les pertenecen en la firma "MONTMARTRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores César Marino, Francisco Ferreiro, José Rodríguez, Rodolfo Orentino Requejo y María Esther Alfonso de Romero, quienes las adquieren de plena conformidad en la suma de pesos Ley 18.188: 158.800. — La presente cesión se realiza con fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Asimismo se decide modificar las siguientes cláusulas del contrato original y cesiones posteriores, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera: "Cláusula Segunda: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: sesenta y tres mil, dividido en seis mil trescientas cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: diez, cada una distribuidas en la siguiente proporción al socio señor Agustín Siri, le corresponden seiscientas treinta cuotas; al socio señor Jaime Lorenzo, le corresponden quinientas treinta y cuatro cuotas; al socio señor Gumersindo Rodríguez, le corresponden seiscientas treinta cuotas; al socio señor Ramón Blanco, le correspoden quinientas treinta y cuatro cuotas; al socio señor Camilo José Rodríguez, le corresponden doscientas cuotas; al socio señor Sergio Horacio Rodríguez, le corresponden doscientas cuotas; al socio señor Aurentino Requejo, le corresponden ciento cuarenta y seis cuotas; al socio señor Rodolfo Orentino Requejo, le corresponden cincuenta y ocho cuotas; al socio señor Victorino Losada, le corresponden setenta y dos cuotas; al socio señor Héctor Amador Varela, le corresponden seiscientas treinta cuotas; al socio señor César Marino le corresponden ochocientas veinticuatro cuotas; al socio señor Francisco Ferreiro, le corresponden ochocientas veinticuatro cuotas; al socio señor José Rodríguez le corresponden trescientas setenta y ocho cuotas; a la socia señora María Esther Alfonso de Romero le corresponden trescientas cuarenta cuotas y a la socia señora Rafaela Giordano de Morón, le corresponden trescientas cuotas. — Cláusula Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Camilo José Rodríguez y Sergio Horacio Rodríguez, quienes revisten el carácter de gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de los dos gerentes conjuntamente y a continuación de "Montmartre, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la única limitación de no emplearla ni comprometerla en negocios extraños al objeto social y especialmente en fianzas o garantías de terceros. — Se establece que cada uno de los socios gerentes designados por el presente podrá en nombre de la sociedad intervenir en toda clase de gestiones ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales que fuere menester especialmente ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Tribunal Municipal de Faltas, Dirección General Impositiva, y cualquier otra repartición creada o a crearse. — En caso en que se decida el cambio de alguno de los gerentes, que deberá efectuarse por causas justificadas como ser dolo, fraude, mala fe o incapacidad para la administración de los bienes comunes, el mismo será suplantado por la decisión de los socios que representen mayoría de capital, de acuerdo al presente contrato". — Continúan en vigencia manteniendo su redacción las demás cláusulas del contrato original y cesiones posteriores.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90. e.14|6 Nº 47.693 v.14|6|71

Rotorlov Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES: Romildo José Norberto Lovera, Ana María de la Iglesia de Lovera y Pedro Lovera, únicos socios integrantes de "ROTORLOV ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 10 de junio de 1968, bajo el Nº 1.831 al folio 249 del libro 58 de S.R.L. y contrato modificatorio inscripto el 26 de diciembre de 1968 bajo el Nº 4.785 al folio 65 del libro 60 de S.R.L. convienen con efecto retroactivo al 30 de junio de 1970 lo siguiente: Primero: Pedro Lovera cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales: 50 de $ 10 cada una por su equivalente valor nominal de $ 500 a la nueva socia que ingresa señorita Mirta Leonor Rodríguez, argentina, soltera, C. I. 2.346.318, mayor de edad, domiciliada en Brasil 429, Ramos Mejía, Prov. de Bs. As., cuya forma de pago al cedente se documenta por separado. — Segundo: El señor Pedro Lovera se desvincula de la sociedad y renuncia al cargo de gerente que tenía en la misma. — Tercero: En consecuencia, la sociedad prosigue sus actividades integrada por Romildo José Norberto Lovera, Ana María de la Iglesia de Lovera y Mirta Leonor Rodríguez quienes modifican las cláusulas cuarta y sexta del contrato social originario en la forma siguiente: — "Cuarta: El capital se fija en la suma de $ 10.000, dividido en 1.000 cuotas de $ 10 c|u, suscripto por los socios en la forma siguiente: Romildo José Norberto Lovera 750 cuotas, Ana María de la Iglesia de Lovera 200 cuotas y Mirta Leonor Rodríguez 50 cuotas e integrado según balance que se firma por separado". "Sexta: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de Romildo José Norberto Lovera y Ana María de la Iglesia de Lovera quienes tienen el cargo de gerentes, la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma indistinta". Cuarto: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no modificadas por el presente. — Quinto: Presente en este acto la esposa del cedente señora Margarita Dalmaso de Lovera, argentina, domiciliada en Noetinger, F. C. B. M., Pcia. Córdoba, C. I. 405.531, mayor de edad, presta conformidad a la cesión efectuada por su esposo. De conformidad, firman en Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de 1971. Fdo.: Romildo José Norberto Lovera, Ana María de la Iglesia de Lovera, Pedro Lovera, Margarita Dalmaso de Lovera, Mirta Leonor Rodríguez. — Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.14|6 Nº 47.674 v.14|6|71

Universal Técnica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Enrique Luis Lazzatti, Alfredo Carlos González, Francisco Jachs y Alberto Pugliese, únicos socios integrantes de la razon social UNIVERSAL TECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuyo último contrato en vigencia fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de setiembre de 1970, Nº 1866, al folio 182, del libro 59 de contratos de S.R.L., resuelven modificar la gerencia de la sociedad en la forma siguiente: Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Francisco Jachs y Alfredo Carlos González, quienes actuarán como gerentes. Los gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, con la única limitación de no comprometer la firma social en fianzas o garantías particulares de ninguno de los socios ni de terceros, ni afectarlos a operaciones extrañas al giro social. Quedan en vigencia todas las restantes cláusulas no modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los 27 días de mayo de 1971. Enrique Luis Lazzatti, Alfredo Carlos González, Francisco Jachs y Alberto Pugliese — Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39.— e.14|6 Nº 47.678 v.14|6|71

Macon y Rubens

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Doscientos Cincuenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparecen don Eduardo Fernández y Martínez, español, comerciante, casado en primeras nupcias con María Benigna Fernandez, nacido el 4 de febrero de 1900, hijo de Manuel Fernandez Calvo y de Josefa Martínez, titular de la Cédula de Identidad número 993.476, de la Policía Federal; María Benigna Fernández de Fernández española, casada en primeras nupcias con Eduardo Fernández y Martínez, nacida el 8 de setiembre de 1908, hija de Vicente Fernández y de María Penin, titular de la Cédula de Identidad Nº 1.113.673, de la Policía Federal y Eduardo Fernández y Fernández, argentino, soltero, nacido el 6 de abril de 1932, hijo de Eduardo Fernández y de María Benigna Fernández de Fernández, con Cédula de Identidad número 2.827.429, de la Policía Federal; todos los comparecientes domiciliados en Bernardo de Irigoyen número 72, de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por la presente a constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MACON Y RUBENS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen número setenta y dos, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar de esta Capital y del país. — Segunda: El objeto de la sociedad que se constituye será continuar la explotación del negocio de compraventa de calzados que bajo la denominación de "Macon y Rubens", los comparecientes tienen instalado en esta Capital, en el domicilio ya indicado, como podrá igualmente la entidad dedicarse a la compra, venta, por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, de mercaderías en general y en especial, las que tengan relación con artículos de vestir. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de diez años. El término quedará prorrogado automáticamente por otro período igual, siempre que no manifestare voluntad en contrario alguno de los socios que deberá hacerlo por medio de telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación mínima de tres meses a la fecha de vencimiento. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Dieciocho mil pesos dividido en mil ochocientas cuotas de diez pesos cada una que los socios suscriben en partes iguales, correspondiéndoles en consecuencia, seiscientas cuotas a cada uno, estando integrado la totalidad del capital con el aporte de bienes según se detalla en el balance de iniciación suscripto por los tres socios, el que se agrega a la presente como parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, quienes gozarán de todas las facultades necesarias para el giro social, incluso aquellas para las que se necesitara poder especial, sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto, ni en fianzas, avales o garantías a terceros. Los mencionados socios podrán realizar todos los actos, contratos, negociaciones obligaciones y gestiones jurídicas que sean necesarias o se acuerden para mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, y además sin que ello implique una limitación de sus facultades, podrán: a) Ejercer la representación de la sociedad en todos sus actos y operaciones; b) Comprar y vender mercaderías, muebles, inmuebles y semovientes; constituir sobre los mismos prendas e hipotecas y aceptar los derechos reales que se constituyan a favor de la sociedad; c) Tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares; y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; d) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero, jurisdicción o instancia administrativa, por sí o por apoderado; producir toda clase de pruebas e informaciones, inclusive poner o absolver posiciones, formular reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; e) Solicitar concesiones de toda índole y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y señales; f) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos; g) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios; y h) Por último podrán los socios gerentes constituir depósitos de dinero o valores en los bancos, así como efectuar extracciones totales o parciales. — Sexta. Anualmente el 30 de junio, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se juzguen necesarios o convenientes. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; b) El remanente así como las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los socios de acuerdo a la proporción de sus cuotas de capital. El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio y se considerará aprobado aún por los socios que no lo hubieren hecho expresamente si dentro de los quince días de sometido a su consideración no le hubieren formulado observaciones o impugnaciones por escrito. Vencido dicho término los balances se considerarán firmes y definitivos. — Octava: Los sueldos asignados a cada socio no podrán sobrepasar los mil pesos, siendo necesaria la unanimidad para modificar esta cláusula. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los socios restantes podrán optar entre: a) Continuar la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, para lo cual éstos deberán unificar su representación, pero no tendrán derecho a participar en la Dirección y Administración de la sociedad; b) Liquidar la sociedad distribuyéndose el producido de la liquidación de acuerdo a la proporción de sus capitales; c) Adquirir las cuotas que le correspondían al socio fallecido o incapacitado. En este caso, el haber que corresponda, por todo concepto, se calculará de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. El importe que corresponda a los herederos, sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado podrá serles abonado en hasta seis cuotas semestrales, iguales y vencidas, liquidándose en este supuesto un interés del quince por ciento anual calculado sobre las sumas adeudadas que se pagará también por semestre vencido.—Décima: Todas las resoluciones de la sociedad que importen aprobación de balances, remoción o nombramiento de gerentes generales o auxiliares, la incorporación de nuevos socios y la adquisición de las cuotas de los existentes, deberán ser resueltas en Asamblea de socios, con el voto favorable de todos ellos. En las votaciones se computará un voto por cada acción teniendo los socios tantos votos como cuotas aportadas a la sociedad. La distribución de los cargos sociales y la forma de realizar las tareas asignadas a las personas que las desempeñan, se determinará por un reglamento interno aprobado por los socios y tendrá fuerza obligatoria para los mismos y sus sucesores. Todas las resoluciones que adoptaran los socios se asentarán en un Libro de Actas que llevará la sociedad. — Decimaprimera: La sociedad entrará en liquidación por vencimiento del plazo, a pedido de los socios después de transcurridos cinco años de vigencia de este contrato, en cualquier momento por voluntad unánime de los socios. Si la sociedad perdiera el cincuenta por ciento de su capital de hecho entrará en liquidación. En todos los casos la liquidación deberá hacerse en un plazo máximo de dos años, estará a cargo de las personas que los socios por mayoría de capital designen, quedando establecido que previo pago de las obligaciones y deudas sociales el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Decimasegunda: Cualquier divergencia entre los socios respecto a la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores,, designándose uno por cada parte discordante y siendo facultad de los nombrados la elección antes de unirse el arbitrador tercero para el caso de discordia. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. Leída que les es, los comparecientes se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Eduardo Fernández. — Benigna F. de Fernández. — E. Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: Julio C. Dhers. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí en el Registro 544 de mi adscripción. — Julio C. Dhers (Escribano).

Buenos Aires, Junio 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 201 e.14|6 Nº 47.588 v.14|6|71

E.T.I.M.E.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Jesús Rodríguez Piedra, español, casado, domiciliado en la calle José Ingenieros Nº 3603 de Olivos; Francisco Gulisano, italiano, casado, domiciliado en la calle Loubert Nº 668 de Caseros; Alfredo Baylac (hijo), argentino, casado, domiciliado en la calle Roma Nº 589 de San Martín; y Pablo Baros, argentino, casado, domiciliado en Avda. Cabildo Nº 4332, 2º piso, Dto. 18, Capital; todos comerciantes y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la Ley Nº 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará en plaza bajo el rubro de "E.T.I.M.E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en Bacacay Nº 1715/21 de esta Ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero. Segunda: La Sociedad de Responsabilidad Limitada, que queda constituida entre los recurrentes a partir del 1º de mayo de 1971, tendrá por objeto dedicarse a la instalación y mantenimiento de ascensores eléctricos, dándole toda emplitud que convenga y podrá realizar toda operación mercantil permitida por el Código de Comercio sin limitación. Tercera: El término de duración de esta Sociedad será de diez años, a partir de la fecha de este contrato. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos representado por dos mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas de la siguiente forma: el señor Jesús Rodríguez Piedra, quinientas cuotas; el señor Francisco Gulisano, quinientas cuotas; el señor Alfredo Baylac, quinientas cuotas; y el señor Pablo Baros, quinientas cuotas. Este capital es totalmente integrado en: herramientas, materiales y valores, según inventario practicado a la fecha que firman los socios y forma parte integrante del presente contrato. Quinta. La representación legal de la Sociedad, dirección y administración estará a cargo de los cuatro socios, quienes revisten carácter de gerentes, pero para obligar a la sociedad bastarán dos socios cualesquiera en forma conjunta, los que podrán hacer uso de la firma social en todos los actos, negocios, contratos y asuntos de la misma, pero en ningún caso podrán comprometerla en fianzas o garantías para terceros. Dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta, quedan facultados para comprar, vender y permutar muebles e inmuebles, otorgar, aceptar y firmar escrituras públicas y documentos privados que se requieran para el desenvolvimiento comercial, percibiendo y pagando las sumas de dinero que fueran el producto de las operaciones que realicen: todas las operaciones bancarias; inclusive girar en descubierto, pedir dinero en préstamo como intereses, hipotecar bienes inmuebles con garantía de cualquier clase de obligaciones sociales, así como reconocer hipotecas de los bienes que adquieran, y podrá realizarlas la sociedad en cualquiera de los bancos oficiales y particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Desarrollo, con sujeción a sus respectivas leyes orgánicas especiales y a sus reglamentos. Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general al 30 de abril de cada año, el que debe ser aprobado y firmado por todos los socios dentro del plazo de dos meses después de efectuado, dándose por tal vencido este término. Las utilidades se distribuirán entre los socios en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal y hasta llegar al diez por ciento del capital social, y las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se confeccionará un balance e inventario actualizado al día de la fecha del infortunio, dentro de los treinta días de producido y la sociedad podrá optar entonces entre: A) Hacerse cargo del activo o pasivo de la sociedad abonando a los herederos o causa habientes la parte del capital y utilidades que el balance arroje a la época del deceso o incapacidad, y abonarlo en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que devengarán interés bancario corriente, a partir del mes subsiguiente al deceso o incapacidad; B) El ingreso de los herederos a la sociedad unificando personería; C) Aceptar la transferencia de las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado, a una tercera persona; D) Disolver la sociedad conforme a las disposiciones del Código de Comercio. Octava. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso con seis meses de antelación, por telegrama colacionado; en tal caso la sociedad podrá pagar las cuotas del socio que se retira en la forma establecida en la cláusula séptima. Novena: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las disposiciones referentes al desenvolvimiento del negocio social. Se estipula que todas las disposiciones sociales que se tomen deberán ser por unanimidad. Décima: Toda duda o divergencia al tiempo de vigencia de este contrato o de la disolución de la sociedad, que se suscitare entre los socios, será siempre y en todos los casos dirimida ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando los socios al Fuero Arbitral. Decimoprimera Todo lo aquí no previsto se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. Decimosegunda: La disolución y liquidación de la sociedad estará a cargo de todos los socios en carácter de liquidadores. Decimotercera: Para el caso de incapacidad, fallecimiento o retiro voluntario de algunos de los socios, no se reconocerá valor llave ni otro valor que los nominales. De conformidad con todo lo precedentemente expuesto, suscriben las partes el presente contrato para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 26 días del mes de abril de 1971. Firman: Jesús Rodríguez Piedra, Francisco Gulisano, Alfredo Baylac, Pablo Baros. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 343 de la Capital de la República, Certifico que las firmas que anteceden son las que: Jesús Rodríguez Piedra, Francisco Gulisano. Alfredo Baylac, Pablo Baros, acreditaron su identidad con... respectivamente usan para todos sus actos y han sido puestas en mi presencia en Buenos Aires, el 26 de abril de 1971. Conste. Firmado: Eduardo R. Senillosa.

Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 147 e.14|6 Nº 47.597 v.14|6|71

Arenales Tour

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Samuel Kantor, María Ester Chitrik, Andrea Beatriz Romero y Robustiana Argentina Romero de Ortiz, únicos integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social de ARENALES TOUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de diciembre de 1969 bajo el número 2.753 al folio 362 del libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: El señor Samuel Kantor y la señorita María Ester Chitrik, ceden, venden y transfieren la totalidad de las cuotas sociales que le corresponden en la sociedad, 200 de 50.00 pesos Ley 18.188, por su equivalene valor

nominal de 10.000,00 pesos Ley 18.188 a la socia Andrea Beatriz Romero. — Segundo: La señorita María Ester Chitrik renuncia al cargo de gerente que tenía en la sociedad desvinculándose totalmente de la misma. — Tercero: La sociedad prosigue sus actividades integrada por las socias Andrea Beatriz Romero y Robustiana Argentina Romero de Ortiz quienes modifican las cláusulas tercera y cuarta del contrato social adoptando los textos siguientes: "Tercera: El capital social lo constituye la suma de 20.000,00 pesos Ley 18.188 dividido en 400 cuotas de 50,00 pesos Ley 18.188 cada una, correspondiéndole 300 cuotas de 50,00 pesos Ley 18.188 a la señorita Andrea Beatriz Romero y 100 cuotas de 50,00 pesos Ley 18.188 a la señora Robustiana Argentina Romero de Ortiz. — Cuarta: La sociedad será administrada por las socias Andrea Beatriz Romero y Robustiana Argentina Romero de Ortiz, quienes en forma indistinta podrán hacer uso de la firma social con las facultades de gerente. — En consecuencia, quedan facultadas para comprometer la firma frente a terceros, depositar y extraer fondos de Bancos, Caja de Ahorro y entidades financieras no bancarias, debiendo en todos los casos de extracción de fondos adicionar el sello de la sociedad". — Tercero: A los efectos de ley se deja constancia que los cedentes con de estado civil solteros. — Cuarto: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente que se firma en Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Samuel Kantor, María Ester Chitrik, Andrea Beatriz Romero y Robustiana Argentina Romero de Ortiz.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 57. e.14|6 Nº 47.760 v.14|6|71

Industrias Zárate

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EL SOCIO José Héctor Rodríguez de la Fuente, cedió, vendió y transfirió a don Italo Guido Brandolin, las doscientas cincuenta cuotas de capital que tenía en la sociedad "INDUSTRIAS ZARATE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de quinientos mil pesos. Que se modificó el artículo sexto del contrato social, en la siguiente forma: Artículo sexto: El capital social asciende a la suma de cinco mil quinientos pesos Ley 18.188, representado por quinientas cincuenta cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, aportado en la siguiente forma: Quinientas diez cuotas, el socio Italo Guido Brandolin o sea cinco mil cien pesos ley y cuarenta cuotas, la socia Nelli Fernández de Brandolin o sean cuatrocientos pesos ley.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24 e.14|6 Nº 47.543 v.14|6|71

C. Durán y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Carlos Alberto Durán María Salomé Leonor Martini y Manuel Rivas González, únicos socios integrantes de "C. DURAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de diciembre de 1969 bajo el Nº 3.751 al folio 106 del libro 62 de S. R. L., convienen al 1º de julio de 1970 lo siguiente: Primero: El socio Carlos Alberto Durán que posee en la sociedad 2.500 cuotas de $ 10.— cada una, cede 1.500 cuotas, por su equivalente valor nominal, a los nuevos socios que ingresan señor Miguel Durán, argentino, soltero, domiciliado en Belgrano 1472, Capital Federal: Manuel Durán, argentino, soltero, domiciliado en Belgrano 1472, Capital, y Pedro Durán, argentino, casado, domiciliado en Gral. Artigas 625, Capital Federal, todos mayores de edad en la forma siguiente: 800 cuotas a Miguel Durán; 350 cuotas a Manuel Durán, y 350 cuotas a Pedro Durán. — La forma de pago al cedente se documenta por separado. — Segundo: A su vez los socios restantes María Salomé Leonor Martini y Manuel Rivas González, quienes poseen 250 cuotas cada uno, ceden 225 cuotas cada uno de ellos, por su equivalente valor nominal al señor Pedro Durán, cuya forma de pago a los cedentes se documenta por separado. — Tercero: La sociedad prosigue sus actividades integrada por Carlos Alberto Durán, María Salomé, Leonor Martini, Manuel Rivas González, Miguel Durán, Manuel Durán y Pedro Durán, quienes modifican las cláusulas cuarta, quinta y sexta del contrato social originario quedando redactadas en la forma siguiente: Cuarta: El Capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188, 30.000.- dividido en 3.000 cuotas de $ 10.— cada una, suscripto por los socios en la forma siguiente: Carlos Alberto Durán, $ 10.000.—; Pedro Durán, $ 8.000; Miguel Durán, $ 8.000; Manuel Durán, $ 3.500; María Salomé Leonor Martini, $ 250, y Manuel Rivas González, $ 250, e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El cierre del ejercicio se realizará el 30 de junio de cada año. — Las ganancias líquidas realizadas, previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, se distribuirán en la siguiente proporción: Carlos Alberto Durán, 25 o|o; Pedro Durán, 25 o|o; Miguel Durán, 30 o|o; Manuel Durán, 10 o|o; María Salomé Leonor Martini, 5 o|o, y Manuel Rivas González, 5 o|o. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por los señores Carlos Alberto Durán, Pedro Durán, Miguel Durán y Manuel Durán con el cargo de gerentes y el uso de la firma social será ejercida en forma individual e indistinta cualquiera de los socios gerentes para representar a la firma en las necesidades de su normal desarrollo. — En todos los casos que representen a la sociedad deberán estampar la firma personal y el sello de la sociedad. — No podrán usar la firma social para otorgar garantías a terceros. — Cuarto: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no modificadas por el presente. — Quinto: A los efectos de ley se deja constancia que no hay filiación directa de cedentes a cesionarios. — Sexto: Se deja constancia también a los efectos de ley que los cedentes Carlos Alberto Durán y María Salomé Leonor Martini son de estado civil solteros y el señor Manuel Rivas González está casado con la señora María Ordóñez Fernández, española, C. I. 4.341.324, mayor de edad, domiciliada en Río Bamba 251, Beccar, Provincia de Bs. As., quien firma el presente contrato en prueba de conformidad con la cesión que realiza su esposo. — De conformidad, firman todos el presente contrato en Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de 1971. — E|l: Leonor. Vale. — Firmado: Carlos Alberto Durán. — Manuel Rivas González. — Manuel Durán. — María Ordóñez Fernández. — Miguel Durán. — Pedro Durán. — María Salomé Leonor Martini.

Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90.— e.14|6 Nº 47.379 v.14|6|71

Lezama

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CON FECHA 30 de noviembre de 1970, por documento privado, ante el escribano Hernán Patiño Mayer, los señores Ramón Ganso, Rodolfo Fernández, Juan Gullo y Angel Abascal, ceden a favor de Eduardo Megía y Juan Gregorio Luetich, argentino, Antequera 18, Villa Domínico, Pcia. de Bs. Aires, la totalidad de las 525 (quinientas veinticinco) cuotas por un valor de pesos ley 18.188, $ 5.250.— (cinco mil doscientos cincuenta) por igual precio que se abona en el acto que les correspondía en la sociedad "LEZAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha 3 de febrero de 1966 bajo el número 15, Folio 403 del Libro 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y que en consecuencia se modifica la cláusula quinta del contrato en lo que respecta a la parte suscripta e integrada por los socios y distribuido así: Eduardo Megía, mil doscientos pesos ley 18.188 (ciento veinte cuotas de pesos 10.— valor nominal) y Juan Gregorio Luetich, cuatro mil ochocientos pesos ley 18.188 (cuatrocientas ochenta cuotas de pesos 10.— valor nominal). — Publíquese por un día. — Los cedentes colocan a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación. — Entre líneas: argentino Antequera 18, Villa Domínico, Pcia. de Bs. Aires. Vale.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.— e.14|6 Nº 47.377 v.14|6|71

Fernando Mollon y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de 1971, los señores Fernando Enrique Mollon, de nacionalidad argentina, casado, C. I. Nº 1.753.326, con domicilio en la calle Lima 631 y María Elisa Gavagnin de Mollon, argentina, casada, C. I. Nº 4.431.155, con domicilio en la calle Anchorena 1343, 3º piso, ambos de Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de FERNANDO MOLLON Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede en la calle Anchorena 1343, 3º piso, de Capital Federal o donde en adelante se fijare. — Segunda: El objeto de la sociedad será la realización de todo tipo de operaciones comerciales sin limitación alguna en esta República o en el extranjero. — Tercera: Para asegurar su desenvolvimiento la sociedad está facultada para realizar todos los actos y contratos que requiera su objeto; comprar y vender muebles o inmuebles y gravar los mismos con toda clase de derechos reales, pudiendo tomar y dar dinero en préstamo, y llevar a cabo todo tipo de operaciones de importación y exportación, realizar todo género de operaciones bancarias, especialmente con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales y|o particulares del país o del extranjero. — Podrá entregar a terceros poderes especiales o generales; iniciar acciones criminales o judiciales de cualquier naturaleza y en general realizar todos los actos, gestiones o diligencias judiciales o extrajudiciales que estime convenientes o necesarias a los intereses sociales, ya que las facultades consignadas son enunciativas y no limitativas. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, y no mediando oposición de los socios se considerará renovada por un plazo igual. — Sin embargo durante el mes de marzo de cada trienio subsiguiente, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la disolución de la misma, entrando ésta en liquidación el primero de marzo del año subsiguiente al que fuera hecho el pedido. — Quinta: El capital social se fija en la suma de quinientos pesos ley 18.188, dividido en cincuenta cuotas de capital de diez pesos ley 18.188 cada una, siendo suscripto e integrado por partes iguales en efectivo. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de dos socios gerentes, el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por ambos gerentes. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para cumplir con el objeto de la sociedad. — Séptima: La sociedad llevará su contabilidad de acuerdo a las normas legales pertinentes. — El ejercicio será cerrado el 28 de febrero de cada año, debiendo ser puesto el balance respectivo a consideración de los socios dentro de los ciento veinte días subsiguientes. — El balance será aprobado por simple mayoría. — Octava: La distribución de utilidades o en su caso las pérdidas serán en proporción al capital aportado, previa reserva legal prevista por ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las reservas facultativas que los socios desearen crear por unanimidad de votos. — Novena: Bajo las cláusulas precedentes, se formaliza el presente contrato en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Fernando Enrique Mollon y María Elisa Gavagnin de Mollon.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e.14|6 Nº 47.526 v.14|6|71

Zanetti & Conde

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires a 26 de mayo de 1969, entre los señores Lino Zanetti, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Gaibardo 231, departamento 1º y don José Conde, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Potosí 4005, ambos de la Capital Federal, únicos componentes de "ZANETTI & CONDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de diciembre de 1959 bajo el número 3.879, al folio 421, del libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: 1º) De acuerdo a la cláusula tercera del contrato social prorrogar la vigencia de la sociedad por un nuevo período de veinte años, a partir del primero de junio de 1969. — 2º) Ampliar el Capital Social a dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional c|l. cada una, de las cuales corresponden a don Lino Zanetti, mil cuotas y a don José Conde las restantes mil cuotas. — Para la ampliación del capital social se imputan los saldos acreedores que tienen los socios en la sociedad según Balance General practicado al 31 de mayo de 1968, quedando en consecuencia integrado en su totalidad. — 3º) Se modifican por lo tanto las cláusulas tercera y cuarta del contrato social que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Cláusula Tercera: El plazo de duración de la sociedad se establece en veinte años a partir del primero de junio de 1969, pudiendo ser prorrogado previo nuevo contrato. — Cláusula Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—) dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios por partes iguales y totalmente integradas. — En prueba de conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha indicados. — Fdos.: L. Zanetti y V. Conde.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 46.— e.14|6 Nº 47.318 v.14|6|71

Corral

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de mayo de 1971, entre los señores Tomás Jesús Corral, Edgardo Ricardo Corral, argentinos, mayores de edad, domiciliados en Córdoba 2840, Capital Federal y Alicia Susana Corral, argentina, domiciliada en Córdoba 2840, Capital Federal, menor de edad, autorizada para ejercer el comercio según venia inscripta el 30 de abril de 1971 bajo el número 90 al folio 263 del libro 7 de venias para ejercer el comercio, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CORRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Córdoba número 2840, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, y establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: Esta sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor, de todo tipo de mercaderías, elaboradas o no, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Tercero: Se constituye por el término de veinte años contados a partir del 1º de julio de 1971. — El socio que desee retirarse podrá hacerlo con un preaviso de 90 días a los restantes socios, mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley Nº 18.188, 50.000.— dividido en 5.000 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben en la forma siguiente: Tomás Jesús Corral, $ 48.000.— y Edgardo Ricardo Corral y Alicia Susana Corral $ 1.000.— cada uno e integrado según balance que se firma por separado. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de cualesquiera de los socios quienes actuarán en forma indistinta. — Todos los socios tendrán el cargo de gerentes pudiendo actuar de acuerdo con todas las facultades otorgadas por el Código de Comercio y sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la actividad societaria ni en fianzas y garantías de ningún género. — La firma social será ejercida en forma personal por el señor Tomás Jesús Corral o en forma conjunta por Edgardo Ricardo Corral juntamente con Alicia Susana Corral. — Sexto: Los socios gerentes

quedan facultados para operar con las instituciones bancarias, así como también para otorgar poderes generales o especiales, para actuar ante cualquier autoridad de la República e inclusive realizar determinados actos jurídicos inclusive aquellos para los cuales el art. 1.881 del Código Civil exige poderes especiales y compatibles con la naturaleza y fines de la sociedad. — Séptimo: Anualmente, al 30 de junio se realizará un balance general para cuya aprobación se requerirá el voto favorable de los precios que representen la mayoría de capital. — Octavo: Las utilidades o pérdidas que arrojaren las operaciones sociales, se distribuirán o soportarán en la siguiente forma: Tomás Jesús Corral: 70 o|o y los señores Edgardo Ricardo Corral y Alicia Susana Corral quince por ciento cada uno de ellos. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Las cifras definitivas se establecerán computando previamente los porcentajes de amortización sobre los rubros del activo fijo que técnicamente lo requieren y luego de separar el 5 o|o de las utilidades para el Fondo de Reserva Legal. — Noveno: Cuando la marcha de los negocios sociales lo requieran, los socios de común acuerdo, podrán cambiar la naturaleza jurídica de esta sociedad, por una sociedad en comandita por acciones y|o sociedad anónima. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del socio premuerto deberán unificar su representación designando un solo titular que los represente. — En caso de que los herederos decidieran retirarse de la sociedad, deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero de este contrato. — Decimoprimero: En caso de retiro de un socio o en el supuesto contemplado en la cláusula anterior, los socios restantes podrán optar por la continuación de los negocios sociales o por la liquidación y disolución de la sociedad. — En el primero de los casos se procederá de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del art. décimo. — En caso de que se optare por la disolución de la sociedad, la misma estará a cargo de todos los socios y|o representantes, quienes actuarán en forma conjunta. — Decima segunda: En caso de que los herederos del socio pre-muerto, decidieran continuar formando parte de la sociedad, con la aprobación de los otros socios, no tendrán derecho a hacer uso de ninguna de las atribuciones establecidas para los socios-gerentes en los artículos quinto y sexto del presente contrato. — Decimotercero: En caso de retiro de un socio, y|o los herederos de un socio, y|o disolución de la sociedad, para determinar el capital correspondientes a cada uno de los integrantes de la sociedad, se practicará un balance general a la fecha del suceso y la suma resultante será abonada: 50 por ciento al contado y el saldo en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con el interés bancario de plaza sobre saldos deudores. — Decimocuarto: En caso de retiro de un socio, y|o sus herederos los socios restantes afianzarán personalmente los documentos mensuales representativos del crédito contra la sociedad, los cuales a opción de sus beneficiarios podrán ser inscriptos en el Registro de Embargos e Inhibiciones. — Decimoquinto: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios con motivo del presente contrato o del curso de los negocios sociales será dirimida por árbitros amigables componedores. — Si los socios se pusiedan de acuerdo en la designación del árbitro, será uno el que actúe, en caso contrario será uno por cada parte. — Antes de laudar estos elegirán un tercero para el caso de discordia, quien resolverá en definitiva y cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose todos los socios a acatarlo en todas sus partes. — Bajo las cláusulas y condiciones expuestas, los contratantes formalizan el presente contrato, que se obligan a cumplir de buena fe y de acuerdo a derecho, suscribiendo en prueba de ello el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: Tomás Jesús Corral, Edgardo Ricardo Corral y Alicia Susana Corral.

Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 171 e.14|6 Nº 47.385 v.14|6|71

Checika

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Edgardo Alba, argentino, casado, domiciliado en la calle Simbrón cinco mil cuarenta y uno, Capital Federal, Cédula Identidad número cinco millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y cinco de la Policía Federal; Luis Víctor Huber, argentino, soltero, domiciliado en la calle Veinte de Junio cuatrocientos ochenta y cinco de la localidad de Villa de Mayo Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número cinco millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos sesenta de la Policía Federal; Héctor Horacio Ortelli, argentino, soltero, domiciliado en la calle Avellaneda tres mil cuatrocientos diecisiete, Departamento "B" Capital Federal, Cédula Identidad número cinco millones novecientos setenta y un mil quinientos veintinueve de la Policía Federal; Ricardo Daniel Huber, argentino, casado, domiciliado en la calle Veinte de Junio cuatrocientos sesenta de la localidad de Villa de Mayo, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, Cédula Identidad número seis millones ochocientos cuarenta y dos mil doscientos nueve de la Policía Federal; Oscar Alba, argentino, soltero, domiciliado en la calle Desaguadero dos mil ochocientos noventa y nueve Capital Federal, Cédula Identidad número seis millones doscientos setenta y dos mil treinta y ocho de la Policía Federal, y Edgardo Fausto Carloni, argentino, soltero, domiciliado en la calle Simbrón tres mil doscientos ochenta y cinco Capital Federal, Cédula Identidad número cinco millones seiscientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y uno de la Policía Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los señores mencionados precedentemente una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CHECIKA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de conjuntos eléctricos en general, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan, de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente con asiento en la calle Lope de Vega dos mil treinta y tres, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social, lo constituye la suma de Pesos dieciocho mil (pesos dieciocho mil) dividido en un mil ochocientas cuotas (mil ochocientas) de diez pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea trescientas (trescientas) cuotas cada uno. — Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de cinco (cinco) años a partir del primero de abril de mil novecientos setenta y uno, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término siempre que no se resolviera su disolución. — Ningún socio podrá retirarse de la sociedad hasta haber transcurrido dos años de su constitución y después de dicho lapso, deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado a cada uno de los restantes socios, con una anticipación no menor a ciento ochenta (ciento ochenta) días a la fecha de su retiro. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Luis Víctor Huber y Edgardo Alba, en forma indistinta, pudiendo de tal manera representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Ambos socios revestirán el carácter de Gerentes — Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas y|o privadas. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (quince) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Novena: Los socios resolverán la forma en que dedicarán toda su capacidad y tiempo a los puestos que tienen asignados en la sociedad. — Décima: Se llevará un Libro de Actas, donde se dejará constancia de todas las resoluciones que se tomen en la empresa, debidamente firmadas por todos los socios intervinientes en la misma. — Décima Primera: Para los casos de compra venta de inmuebles, constitución de hipotecas, prendas y|o derechos reales, como también la compra venta del fondo de comercio constituído por la sociedad, es requisito indispensable la firma de todos los socios. — Para los demás actos y operaciones se requerirá la firma de los socios, conforme se estipula en la cláusula sexta: — Décima Segunda: En caso de retiro voluntario de uno o más socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del o de los socios que se retiran. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere, con más el valor de las cuotas sociales, a el o a los socios salientes, les será entregado el veinticinco por ciento en el momento de retirarse y el saldo en tres cuotas semestrales y consecutivas sin interés a contar desde la fecha en que se produce el retiro. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último supuesto, el capital a reintegrarse estará dado por las cifras del último balance aprobado y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarad judicialmente. — Décima Cuarta: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidos a un solo árbitro amigable componedor, quien será designado de común acuerdo entre las partes. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá par las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción judicial. — De conformidad se firman el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: E. Alba. — Luis V. Huber. — H. H. Ortelli. — Ricardo D. Huber. — Oscar Alba. — E. F. Carloni. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 204.— e.14|6 Nº 47.315 v.14|6|71

Servi Confort

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Francisco Carro, Juan José Carro, Martín Horacio Moreno y Roberto José Juárez, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los siguientes estatutos. I) Constitución y Domicilio. — Art. 1) Con la denominación de SERVI CONFORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA queda constituida esta sociedad conforme a lo estatuido por la ley 11.645 y ... como domicilio el de la calle Muñiz 752|4, Capital Federal, o el que en adelante establezcan los socios dentro de la misma y sin perjuicio de las sucursales, agencias y plantas industriales o comerciales que podrá establecer en cualquier lugar de la República. — II) Objeto: Art. 2) La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la instalación y service de refrigeración eléctrica en heladeras familiares, heladeras comerciales e industriales, bebederos de agua, aire acondicionado, fabricadora y conservadora de helados; instalación y service especiales de refrigeración en cámaras frigoríficas, aire acondicionado y vitrinas especiales; instalación y service de refrigeración por sistema de absorción en heladeras a kerosene y heladeras a gas; service y reparación de lavarropas, cocinas, estufas, enceradoras, planchas, aspiradoras, enceradoras, lavavajillas, y cortadoras de fiambres. — Podrá asimismo dedicarse a la compra de artículos de refrigeración y artefactos del hogar, sus repuestos y accesorios — Art. 3) Para el logro de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos o actos no jurídicos permitidos por las leyes — III) Duración. — Art. 4º) La duración de la sociedad será de Diez Años contados desde el 1º de Enero de 1971 venciendo en consecuencia el día 31 de Diciembre de 1980. — IV) Capital, Cuotas y Socios. Art. 5º) El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta Mil Pesos Ley 18.188 ($ 40.000) representados por cuatro mil cuotas de Diez pesos ley 18.188 cada una y es aportado en bienes según el balance certificado que se agrega como parte de este contrato. — La proporción en que concurren los socios se detalla en el artículo siguiente. Art. 6º) los socios son los firmantes del presente documento y concurren por partes iguales, es decir: a) El socio Francisco Carro, argentino, casado, mayor de edad, hábil para contratar y ejercer el comercio, con domicilio en la calle Mendoza 923, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, suscribe y aporta en bienes en este acto la cantidad de mil cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, o sea la suma de Diez Mil Pesos Ley 18.188 ($ 10.000); b) El socio Juan José Carro, argentino, casado, mayor de edad, hábil para contratar y ejercer el comercio, con domicilio en la calle Jujuy 1946, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, suscribe y aporta en bienes en este acto la cantidad de mil cuotas de diez pesos ley 18.188 c|u. ($ 10.000); c) El socio Martín Horacio Moreno argentino, casado, mayor de edad, hábil para contratar y ejercer el Comercio con domicilio en la calle Comodoro Rivadavia 6452, Wilde, Provincia de Buenos Aires, suscribe y aporta en bienes en este acto la cantidad de mil cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, o sea la suma de Diez Mil Pesos Ley 18.188 ($ 10.000.); d) El socio Roberto José Juárez, argentino, casado, mayor de edad, hábil para contratar y ejercer el comercio, con domicilio en la calle Langheneim 347, Longchamps, Provincia de Buenos Aires, suscribe y aporta en bienes en este acto la cantidad de mil cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, o sea la suma de Diez Mil Pesos Ley 18.188 ($ 10.000.—) V) Administración y Fiscalización. — Art. 7º) La sociedad será administrada por los socios Martín Horacio Moreno y Juan José Carro, quienes para tal efecto quedan designados gerentes, pudiendo actuar en forma indistinta para ejercer la representación de la sociedad y hacer uso de la firma social, acordándoseles todas las facultades conducentes al cumplimiento del objeto, incluso para aquellas cuyo ejercicio requiere poder especial. — Podrán en consecuencia, adquirir, transferir, modificar, extinguir toda clase de derechos reales; celebrar contratos de locación, transar, comprometer en árbitros juris o amigables componedores, cobrar y percibir, representar a la sociedad en juicio, absolver posiciones, renunciar a prescripciones adquiridas, otorgar quitas y esperas, conferir poderes generales y especiales, efectuar toda clase de operaciones de crédito con los bancos oficiales y particulares, incluso operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas y en las condiciones que convenga en cada caso, otorgar y firmar instrumentos y escrituras públicas y privadas, entendiéndose que esta enumeración es simplemente ejemplificativa y no limitativa respecto de las facultades no mencionadas. — Todas estas atribuciones de los socios gerentes no implica la facultad de comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas u operaciones ajenas al negocio social. — Art. 8º. — Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Pero en ningún caso los socios ya sea en forma individual o asociados entre sí o con terceros ajenos a esta sociedad, podrán dedicarse a actividades comerciales o industriales similares a las del objeto de esta sociedad. — Art. 9º) Salvo disposiciones contrarias de la ley en todos los casos las resoluciones de las asambleas sólo tendrán validez cuando estén respaldadas por el voto de los socios presentes que representen la mitad más uno del capital social. — VI) Balances, Utilidades y Pérdidas. — Art. 10) El día 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación que puedan practicarse en cualquier momento. — Las utilidades o pérdidas netas que resulten se repartirán o soportarán respectivamente entre los socios en la misma proporción en que concurren a suscribir las cuotas de capital. — Art. 11) Para la determinación de las utilidades o pérdidas netas de cada ejercicio se computarán obligatoriamente las depreciaciones que técnicamente corresponda practicar sobre bienes del activo fijo, los compromisos de gastos realmente adquiridos y cualquier reserva o previsión que las leyes obliguen o permi-

tan constituir. — VII) Liquidación y Partición. — Art. 12) Vencido el plazo de duración de esta sociedad o disuelta anticipadamente por sus componentes o por fuerza de la ley, los socios gerentes designados en el capítulo V) de estos Estatutos, serán los encargados de proceder a la liquidación y partición de los bienes sociales, debiendo proceder a tal efecto en la forma que lo establece el Código de Comercio. — VIII) Derechos y Obligaciones de los Socios y la Sociedad. — Art. 13) Los socios podrán transferir a la sociedad o transferirse entre sí sus cuotas sociales en cualquier época y forma sin restricción alguna. — En cuanto a la transferencia de cuotas sociales a terceros ajenos a la sociedad, deberá contar con el voto favorable de todos los socios. Por su parte la sociedad en primer término y los socios en segundo tendrán opción para adquirir la cuota en condiciones iguales que las ofrecidas por terceros extraños a la sociedad. — Art. 14: El socio que por cualquier causa dejare de serlo antes del cierre del primer ejercicio comercial deberá esperar el cierre de éste para que se le liquide su capital y|o los beneficios que le correspondieren los que, a igual que las pérdidas se le atribuirán en proporción al tiempo de su permanencia en la sociedad. Efectuada dicha liquidación regirá a favor de la sociedad un plazo de 180 días para el pago en efectivo del saldo que resultare adeudarle. — Art. 15) El socio que por cualquier causa dejare de serlo luego de finalizado el primer ejercicio comercial o los ejercicios comerciales siguientes, tendrá derecho solamente a retirar el saldo de los beneficios acumulados que existieren acreditados a su favor, dentro del plazo de 180 días contados desde la fecha de su separación. — En cuanto a la liquidación de las utilidades o pérdidas del ejercicio en curso, deberá esperar la fecha de cierre del mismo y dichas utilidades o pérdidas se le atribuirán en proporción al capital y a los meses que permaneció durante el ejercicio en la sociedad. — Por último, conocida dicha liquidación regirá a favor de la sociedad un plazo de 180 días para el pago de su parte de capital y saldo de beneficios si los hubiere. — Art. 16) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad podrá optar por a) Aceptar la incorporación de los herederos del socio fallecido que se avengan a ella y a la unificación de su representación, los cuales tendrán en ese caso, todos los derechos de su causa-habiente, pero no intervendrán en la administración, sin perjuicio de sus derechos de fiscalización; b) Disolver parcialmente la sociedad aplicando a los herederos del socio fallecido las mismas disposiciones establecidas en el artículo 14 y 15 para los socios que se retiran. Art. 17) En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, entendiéndose en cuanto a sus relaciones con el socio incapaz por medio del curador designado judicialmente el que no tendrá facultades de administración sin perjuicio de su derecho de fiscalización. — Dentro de los conceptos expuestos y en un todo de acuerdo con las disposiciones legales para esta categoría de sociedad dejan formalizada la constitución de Servi Confort Sociedad de Responsabilidad Limitada y en prueba de conformidad firman en Buenos Aires, a los dos días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — Entre líneas: "c|u." "con domicilio" "18.188". Valen. — F. Garro — J. J. Garro — M. H. Moreno — R. J. Juárez. —

Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 228.— e.14|6 Nº 47.488 v.14|6|71

Instrumental Electrónico

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen,, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 28 días de diciembre de 1970, entre los señores Oscar Francisco Guerrero, argentino, casado, mayor de edad, hábil para contratar, con domicilio en la Capital Federal, calle Condarco 415 y Mario Chichotky, argentino, divorciado, mayor de edad, hábil para contratar, con domicilio en esta Capital Federal, calle Bartolomé Mitre 3935; convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones legales vigentes y lo establecido en el presente contrato según las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará INSTRUMENTAL ELECTRONICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio actual en esta Capital Federal, calle Uruguay 743, el que podrá ser modificado, pudiendo la sociedad establecer nuevo domicilio, así como instalar sucursales o representaciones, fábricas u otras dependencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del día 1º de julio de 1970, fecha a la que retrotraen todos los efectos del presente contrato. El término de duración de la sociedad puede ser prorrogado por los socios conjuntamente. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, y|o asociada o en combinación con terceros, toda clase de operaciones y actividades industriales y comerciales, especialmente la fabricación y venta de instrumental y equipos eléctricos y electrónicos, industriales, comerciales, medicinales pudiendo también aceptar la distribución de productos de otras fábricas o representación de fabricantes del país o del extranjero. A tales fines la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos, que se relacionen con las actividades citadas, como ser: adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, constituir hipotecas y otros derechos reales y cancelarlos, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y toda otra institución Bancaria nacional, provincial o municipal existentes o a crearse, como asimismo con Bancos privados nacionales o extranjeros; solicitar y dar créditos, siendo todo lo enunciado meramente ilustrativo y no limitativo. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de cinco mil pesos ley 18.188, divididos en quinientas cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: doscientas cincuenta cuotas el señor Oscar Francisco Guerrero, y doscientas cincuenta cuotas el señor Mario Chichotky. Las cuotas suscriptas han sido totalmente integradas por los socios en material, herramientas, instrumentos, mercaderías e instalaciones, detalladas en el inventario que se acompaña y forma parte del presente contrato. — Quinta: Ambos socios quedan designados gerentes, debiendo actuar conjuntamente para obligar a la sociedad en todos los actos de disposición, bastando la firma de un solo socio para todo acto de administración. Queda prohibido a los socios el uso de la firma social para fianzas o garantías que comprometan a la sociedad en asuntos no relacionados con el giro comercial de la misma. — Sexta: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un balance e inventario siguiendo las normas legales vigentes. Las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y de otras reservas que juntamente decidan los socios, se repartirán por partes iguales soportándose en la misma proporción las pérdidas si las hubiese. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con sus herederos o representantes, si estos no optaran por el retiro. En todo caso, los herederos o representantes actuarán unificando su representación. En caso de resolver su retiro de la sociedad, el socio restante tendrá derecho de preferencia para adquirir su parte. — Octava: Al vencimiento del plazo contractual, y si los socios no resolviesen la prórroga del mismo, la sociedad entrará en liquidación, lo mismo que si ambos socios resuelven conjuntamente la disolución antes del vencimiento del plazo contractual. La liquidación será practicada por ambos socios o por quienes éstos designen juntamente. — Novena: Toda duda o divergencia sobre la interpretación del presente contrato, sobre cuestiones o situaciones no contempladas en el mismo, o sobre la disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada socio, con exclusión de la vía judicial. En caso de divergencia entre los árbitros, éstos designarán a su vez a un tercero de común acuerdo para que decida. — Décima: Los socios podrán resolver de común acuerdo la transformación de esta sociedad de responsabilidad limitada, en otra de otro tipo vigente al momento de decidirlo. En un todo de acuerdo ambos socios con las diez cláusulas que anteceden, dejan constituida esta sociedad conforme a derecho, y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado: Mario Chichotky. Oscar Francisco Guerrero. Sobrerraspado: industriales, vale.

— Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150 — e.14|6 Nº 47.730 v.14|6|71

Talleres Delfín

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores: Enrique Romanello, argentino, casado, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno y Delfín Castellón, boliviano, casado, cédula de identidad número seis millones seiscientos diez y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos, ambos con domicilio en la calle Acevedo seiscientos setenta y siete de Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha y con efecto retroactivo al día primero de enero del año mil novecientos setenta y uno, se declara constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo objeto principal será la compra, venta, canje y cualquier tipo de reparación de automotores, maquinarias e implementos agrícolas, de todo tipo así como también la construcción e instalación de dependencias destinadas a la fabricación y reparación de sus piezas principales y accesorios, importación, exportación, comisiones, y consignación con preferencia en el ramo de automotores, sin perjuicio de efectuar en el futuro, toda clase de operaciones lícitas, ajenas o no al ramo principal. — Segunda: La sociedad se denominará "TALLERES DELFIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en la calle Acevedo seiscientos setenta y siete de Capital Federal, pudiendo en el futuro abrir sucursales ya sea en el interior o en el exterior del país. — Tercera: El capital social lo constituirá la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal o pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cinco mil, divididos en cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal o pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho diez cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: el señor Enrique Romanello, doscientas cincuenta cuotas lo que hace un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal o pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dos mil quinientos y el Sr. Delfín Castellón, doscientas cincuenta cuotas lo que hace un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal o pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dos mil quinientos, y aportan completamente, según balance que se firma por separado y que forma parte de este contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del día quince de marzo del año mil novecientos setenta y uno. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de los señores Romanello y Castellón, en su carácter de socios gerentes, quienes actuarán en forma indistinta e individual con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos o escrituras públicas resulten necesarias y pudiendo al efecto, dar, y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o bancos, privados, mixtos y oficiales; comprar, vender o hipotecar inmuebles, inscribirse en el Registro Público como acreedores prendarios, suscribir como libradores aceptantes o endosantes, cheques, giro, letras y pagarés, y en general todo los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta numeración es explicativa y no limitativa. Los socios gerentes firmarán en forma individual precedidos de un sello que dirá: "Talleres Delfín Sociedad de Responsabilidad Limitada socio gerente. Ninguno de los gerentes podrá obligar a la sociedad por actos ajenos a los fines de la misma y será directamente responsable de cualquier acto ilícito que cometiera o que por negligencia hicieran otros por su orden. — Sexta: Sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, anualmente, a partir del día primero de enero del año mil novecientos setenta y uno, se practicará un balance general, para establecer el estado de los negocios. De las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, y cualquier otro fondo de reserva, que los socios estimen convenientes, se distribuirán entre los mismos de acuerdo al capital aportado. — Séptima: Para los casos relativos a atención a terceros, los socios, podrán asignarse una suma en concepto de gastos de representación, sin cargo de rendición de cuenta y con cargo a gastos generales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, se efectuará un balance general, para establecer el haber que le corresponde al socio fallecido o incapacitado. El mismo le será entregado a los herederos dentro de los ciento ochenta días de la fecha del balance, de acuerdo a la marcha de la sociedad. — Novena: Cualquiera de los socios, podrá retirarse de la sociedad, debiendo comunicar por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, su decisión. En este caso, el otro socio, podrá adquirir las cuotas del capital que le corresponda de acuerdo a un balance general que se efectuará en ese momento, abonándosele el haber que le corresponda en las condiciones establecidas en el artículo octavo. — Décima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, será dirimida, por árbitros, amigables componedores, designado uno por cada parte, quienes antes de resolver nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Todos los contratantes aceptan la jurisprudencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, fijando como domicilios, los de este contrato, firmando todos de conformidad el presente documento en el lugar y fecha, indicados ut supra. S|r: "marzo". vale. Firmado: Enrique Romanello. — Delfín Castellón.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135 e.14|6 Nº 47.637 v.14|6|71

Dipeva

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Antonio Pesce viudo, italiano, con domicilio real en la calle Aizpurúa tres mil quinientos noventa y seis de la Capital Federal, Francisco Di Giglio, casado, italiano, con domicilio real en la calle Llavallol cinco mil sesenta y tres, Capital Federal y Pedro Pellicciani, casado, italiano, con domicilio real en la calle Ricardo Gutiérrez dos mil trescientos noventa, Capital Federal; todos mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de DIPEVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha tres de noviembre de mil novecientos sesenta y uno bajo el número tres mil cuarenta y ocho al folio trescientos setenta y dos del libro cuarenta y uno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada cuyo domicilio legal y comercial es Pirán seis mil trescientos sesenta y cinco, Capital Federal convienen en lo siguiente: Primero: El capital social se eleva a la suma de cincuenta y un mil pesos dividido en cinco mil cien cuotas de diez pesos cada una, mediante el aumento de tres mil cuotas de diez pesos cada una que son suscriptas por los socios por partes iguales, quienes la integran totalmente mediante capitalización de iguales importes que les corresponden por utilidades de la sociedad que se transfieren a la cuenta capital según balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta. En consecuencia el capital social queda suscripto e integrado a razón de mil setecientas cuotas de diez pesos o sea diez y siete mil pesos cada socio. — Segundo: Prorrogar el término de duración de su contrato social que vence el treinta de junio de mil novecientos setenta y uno por cinco años más o sea hasta el treinta de junio de mil novecientos setenta y seis. — Tercero: La modificación del contrato correspondiente a la cláusula primera se efectúa con efecto retroactivo al uno de enero de mil novecientos setenta y uno y la de la cláusula segunda a partir del treinta de junio de mil novecientos setenta y uno. — Cuarta: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior, en cuanto no fueran modificadas por el presente. En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se suscribe el presente en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno. Firmado: Antonio Pesce, Francisco Di Giglio, Pedro Pellicciani. — Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63.— e.14|6 Nº 47.757 v.14|6|71

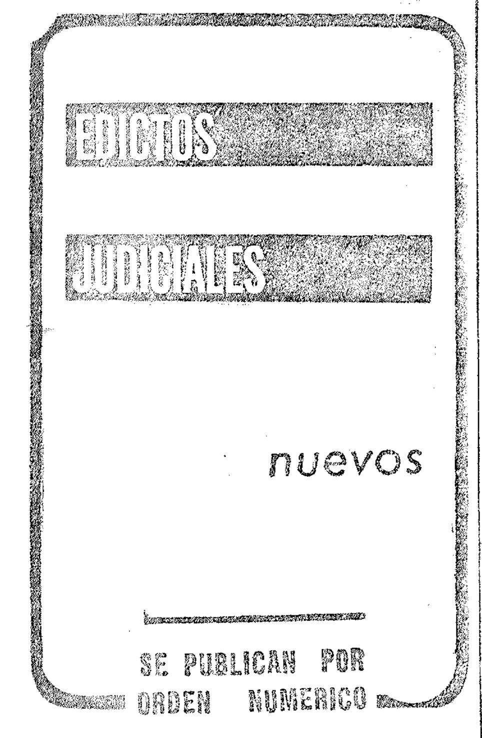
Coinfa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA, CONSTRUCTORA,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 11 de marzo de 1971, en la sociedad COINFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, el socio Angel Santiago Petrillo, vende, cede y transfiere la totalidad de sus 50 cuotas de capital de $ Ley 18.188: 10 cada una a favor de su consocio Osvaldo Eliseo Duca, quien las adquiere por el precio total y convenido de pesos Ley 18.188: quinientos, con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1971. Firmado: A. Petrillo, O. Duca, R. C. Sánchez, Zulma L. de Petrillo. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — S|R.: mayo: Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.— e.14|6 Nº 47.689 v.14|6|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VARELA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Delfina María Boida de Radaelli secretaria.

$ 18 e. 14|6 Nº 48.330 v. 16|6|71

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MOISES GONTOVNIKAS o MOISES GONTOWNIKAS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 22,50 e. 14|6 Nº 48.511 v. 16|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES COSTA de SALTARELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 24 e. 14|6 Nº 48.360 v. 16|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de INES HECHART de MATHE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 4 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e. 14|6 Nº 48.347 v. 16|6|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ERNESTO RODOLFO PUIG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 22,50 e. 14|6 Nº 48.324 v. 16|6|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don MANUEL LAS HERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario interino.

e. 14|6 Nº 445 v. 16|6|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SILVANO MARIO PALACIOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 18 e. 14|6 Nº 48.359 v. 16|6|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO JESUS ZERVINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 18 e. 14|6 Nº 48.471 v. 16|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS SASSONE. Publíquense edictos por 3 días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 18 e. 14|6 Nº 48.450 v. 16|6|71

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a BARKING S. R. L., comparezca a estar a derecho en el término de 10 días en los autos: "Kiser Jorge y otra c|Barking S. R. L. y otros s|Escrituración", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. — Edictos por dos días. — Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 15 e. 14|6 Nº 48.541 v. 15|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PETRA MURO de SANTAOLALLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 7 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 22,50 e. 14|6 Nº 48.322 v. 16|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO ZAVALA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18 e. 14|6 Nº 48.579 v. 16|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN BAUTISTA KERSCHER, ANA MARIA BECK y ENRIQUETA PROSS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 22,50 e. 14|6 Nº 48.343 v. 16|6|71

Boletín Oficial

Recepción de AVISOS

HORARIO

12 45 a 17 *horas*

LA DIRECCION NACIONAL

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO ATILIO FERRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18.— e. 14|6 Nº 48.353 v. 16|6|71

Juzgado en lo Civil número siete, Secretaría número catorce, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CORONAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18.— e. 14|6 N 48.320 v. 16|6|71

Juzgado en lo Civil número siete, Secretaría número catorce, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ALINA BARABINO de CALDERON MENDOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18.— e. 14|6 Nº 48.319 v. 16|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEER OIRING. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — César R. Herbon, secretario.

$ 18.— e. 14|6 Nº 48.288 v. 16|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GASPAR TRESGUERRAS y doña ANA LANDA de TRESGUERRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — César R. Herbon, secretario.

$ 22,50 e. 14|6 Nº 48.369 v. 16|6|71

Nº 8

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA SUAREZ de PEARCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18.— e. 14|6 Nº 48.309 v. 16|6|71

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA VENERANDA ROMANO de GARCIA o GARCIA VELOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18.— e. 14|6 Nº 48.308 v. 16|6|71

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SARA MARGARITA ROCHA de ELSEGOOD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 22,50 e. 14|6 Nº 48.307 v. 16|6|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA LORENZO de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 22,50 e. 14|6 Nº 48.308 v. 16|6|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA CLOTILDE GIANIORIO de DEL ZOPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18.— e. 14|6 Nº 48.312 v. 16|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA JUANA MACIAS de FRIGERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18.— e. 14|6 Nº 48.290 v. 16|6|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BERNARDO URTASUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 24.- e.14|6 Nº 48.537 v.16|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MARCIANO ADELINO MAYO LESTON, o MARCIANO ADELINO MAYO, o MARCIANO MAYO LESTON o MARCIANO MAYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 22,50 e.14|6 Nº 48.363 v.16|6|71

Nº 11

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO TURSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 18.- e.14|6 Nº 48.257 v.16|6|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIA TOUQUETTE de FRIEDLAENDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 18.- e.14|6 Nº 48.563 v.16|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLEMENTINA JUANA ALVAREZ de GENTILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 22,50 e.14|6 Nº 48.510 v.16|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a ALDO CARMELO SARTORIO, ALBERTINA TERRAGNUOLO e IRMA INES DALLA TERRAGNUOLO, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio: "Spector, Miguel c|Sartorio de Weibel, Carlota Juana y otros, s|escrituración", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 24.- e.14|6 Nº 48.440 v.15|6|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFA PAZ de LEIBAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 22,50 e.14|6 Nº 48.496 v.16|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO FERMETE GIALDINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 18.- e.14|6 Nº 48.577 v.16|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS JACOBO KOVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 18.- e.14|6 Nº 48.323 v.16|6|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMY WINIFRED HANCOCK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Héctor López Carriño, secretario.

$ 21,60 e.14|6 Nº 48.442 v.16|6|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ORLANDO Vda. de APRIGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Graciela E. González, secretaria.

$ 18.- e.14|6 Nº 48.482 v.16|6|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA ATTAS DE DIDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 24.— e. 14|6 Nº 48.542 v. 16|6|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA PEDALINO de AGLIOZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 18.— e. 14|6 Nº 48.310 v. 16|6|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA TO-

RRES Vda. de BERNASCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e. 14|6 Nº 48.570 v. 16|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a los acreedores y herederos de ESTHER ANTONIA ROVITTO de WENKER, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 junio de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 22,50 e. 14|6 Nº 48.548 v. 16|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GOUZA de ROMAY, EUDOSIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e. 14|6 Nº 48.390 v. 16|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARZUAGA DE LARRAÑAGA, DOMINGA y LARRAÑAGA FRANCISCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e. 14|6 Nº 48.391 v. 16|6|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días de AMELIA ANTONIA NIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e. 14|6 Nº 48.441 v. 16|6|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña BERTA FISGOLD de LIKERMAN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 22,50 e. 14|6 Nº 48.552 v. 16|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LOPEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e. 14|6 Nº 48.462 v. 16|6|71

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil número 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores de doña PURA RIVAS y don JUAN SOENGAS GONZALEZ. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 7 junio de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.— e. 14|6 Nº 48.574 v. 16|6|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ROSA JOSEFA FAMADAS DE LOPEZ. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial
Buenos Aires, 21 mayo 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.— e. 14|6 Nº 48.382 v. 16|6|71

Nº 20

Diego I. Barroetaveña, juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, de la Capital Federal, llama a estar a derecho a GEORGINA BALBINA CARMEN REGINA GOMEZ en los autos "Gómez Georgina B.C.R. s| ausencia con presunción de fallecimiento" en trámite ante este Juzgado Secretaría Nº 40 a cargo del Dr. Enrique Conte Mac Donnell. Se publicará una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 16.— e.14|4 Nº 48.573 v.14|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO LUIS o AUGUSTO TOMAS LUIS BRAULIO de PABLO PARDO y LUISA o LUISA FELICIANA GOSSET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 27.— e.14|6 Nº 48.372 v.16|6|71

Nº 21

Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA de JESUS VALENTINA PAZ de DECOUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,80 e.14|6 Nº 48.304 v.16|6|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIA MARIA SEROK de FINOCHIETTO y ADOLFO SATURNINO FINOCHIETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e.14|6 Nº 48.525 v.16|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CHIODO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.14|6 Nº 48.524 v.16|6|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DE CANDIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,80 e.14|6 Nº 48.593 v.16|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita a ELVIRA ROSARIO ROLON para que comparezca en autos "Rolón, Adriana Fabiana s|adopción. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 15.— e.14|6 Nº 48.396 v.15|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIO FILEMON GOMEZ y JOSEFA PERALTA de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.14|6 Nº 48.443 v.16|6|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AURORA GOMEZ de GRAPSAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.14|6 Nº 48.523 v.16|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FIEDAD SOLA de RUGGIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.14|6 Nº 48.461 v.16|6|71

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CASIMIRO LUCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.14|6 Nº 48.430 v.16|6|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO CAYETANO o GAETANO PAGANI y MARIA PAGANI de PAGANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.14|6 Nº 48.346 v.16|6|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por 30 días a herederos y acreedores de EVA LUCIA STROBINO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.14|6 Nº 48.512 v.16|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO LISTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.14|6 Nº 48.484 v.16|6|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza a don THOMAS JAMES MOFFATT a estar a derecho en los autos "Moffatt, Thomas James s|declaración ausencia con presunción fallecimiento", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Pobres y Ausentes. Publíquese una vez por mes durante seis meses. — Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 10,50 e.14|6 Nº 48.292 v.14|6|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA o MARIA LAURA SIERRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.14|6 Nº 48.371 v.16|6|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA NUÑO de DIOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e.14|6 Nº 48.417 v.16|6|71

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PHILIPPINE ALEXANDRINE LINTERMANS de PEDOTTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e.14|6 Nº 48.521 v.16|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita a doña TERES AEMILIA BOTTA de PALAVECINO para que dentro de dos días comparezca a estar a derecho y tome la intervención correspondiente en autos: "Sucesión de José Evaristo González Durán c|Botta de Palavecino Teresa E. s| desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes que la represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 24 e.14|6 Nº 48.571 v.15|6|71

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza a D. SEVERO LEONARDO DI RICCO, a que comparezca dentro quinto día a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por desalojo le sigue Antonio Basilio Hernández, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 21 e.14|6 Nº 48.349 v.15|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 1, Secretaría Nº 101, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO ANGULEGUI ECHARRI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 13.944 (c. número 18.383), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1970. Roberto J. Calandra, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la publicación sintetizada efectuada en las ediciones del 4 al 11|6|71 bajo Nº 694.
e. 14|6 Nº 443 v.18|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la publicación del presente a PABLO BRUNET y a JUAN CARLOS FERNANDEZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarar los rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1971. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.14|6 Nº 447 v.18|6|71

Nº 2

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2 Dr. Luis María Rodríguez, se cita, llama y emplaza al prófugo ANDRES VALENZUELA para que dentro del término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.604|71, que se le sigue por hurtos reiterados. Local del Juzgado: Talcahuano 550, piso 3º.
Secretaría, 31 de mayo de 1971. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.14|6 Nº 446 v.18|6|71

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ELBIO PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.14|6 Nº 449 v.18|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado Penal Económico Nº 1, Secretaría Amuchástegui, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTHER HERVER DE PUENTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1971. — Raúl N. Amuchástegui, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la publicación sintetizada efectuada en las ediciones del 4 al 11|6|71 bajo Nº 693
e.14|6 Nº 444 v.18|6|71

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría número 9, Carlos Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a FAUSTINO ELIER CAÑIZAL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970. — Carlos Borinsky, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la publicación sintetizada efectuada en las ediciones del 4 al 11|6|71 bajo Nº 693.
e.14|6 Nº 445 v.18|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días, a acreedores de "D.A.R.A. S. A. C. e I.", la convocatoria solicitada, debiendo los mismos dentro del plazo de treinta y cinco días, a contar de la última publicación, presentar al síndico Luis Antonio Bravo, con domicilio en Belgrano 225, 5º piso, ofic "C", Capital, los títulos justificativos de sus créditos. — El 27 de julio de 1971, a las 14.30 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 75.— e. 14|6 Nº 48.345 v. 18|6|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, en los autos "SOMMER S. A., s|Cancelación de Títulos", notifica a libradores y endosantes de los pagarés que más adelante se indican que se ha presentado el apoderado de Sommer S. A. denunciando el robo de dicha documentación y en consecuencia se hace saber a todos los interesados la cancelación de dichos pagarés como títulos circulatorios y que deberán proceder a depositar el importe de los mismos a sus respectivos vencimientos o de inmediato si ya hubiesen vencido, en la cuenta de autos y a la orden del suscripto, bajo apercibimiento de Ley. — El auto que ordena el presente edicto, dice: "Buenos Aires, mayo 21 de 1971. Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial... Alejandro de Gainza. Juez Nacional de Comercio". — Los pagarés a que se refiere este juicio son los siguientes: Con vencimiento el 31|5|71: por $ 5.845; $ 4.800; $ 5.208, Mara-

dos por Leiderfarb & Cía., con los endosos de Fialp S. A., Distilana S. A., Hirschbeig Tejidos S. A. — Con vencimiento el 21|5|71: por $ 10.000; $ 10.000; $ 10.000, librado por Moisés Kleinman S. A., con el endoso de Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento el 26|5|71, por $ 10.000; $ 10.000; $ 10.000; $ 10.000, librado por Moisés Kleinman S. A., con el endoso de Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento el 28|5|71, por $ 10.000; pesos 10.000; pesos 19.050,81, librado por Moisés Kleinman S. A., con el endoso de Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento el 1º|6|71, por $ 4.958,90, librado por Casa Peral S.R.L., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 917,00, librado por Foresto y Cía., con el endoso de De la Torre Viñas y Cía. S. R. L. — Con vencimiento 15|5|71, por $ 4.877,00, librado por Suc. de Antonio Elías S.R.L., con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 1.200,00, librado por Suc. de Atilio J. Scassa S. R. L., con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 4.877,69, librado por Suc. de Antonio Elías S.R.L., con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 17|5|71, por $ 5.000; $ 5.000; $ 5.000; $ 5.000; $ 5.000, librados por Ventas Wells S. A. C., con el endoso de Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 5.000; $ 5.000; $ 5.000; pesos 5.000; $ 5.000; $ 5.000, librados por Ventas Wells S. C. A., con el endoso de Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento 15|5|71, por $ 5.769 librado por Suc. de Antonio Elías S. R. L., con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 300, librados por Manuel López, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 1.173. librado por "48 y 8 S.C.A", con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 359,35, librado por Eugenio Davio, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento 15|5|71, por $ 840, librado por Máximo Paulazzo, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento 15|5|71, por $ 308,41, librado por Carmen V. de Sottile, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento 30|5|71, por $ 695,40, librado por Irma A. S. de Villar e Hijos, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 1.000, librado por Tienda San Miguel de Bautista I. Giannone, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 1.173,84, librado por "48 y 8 S.C.A.", con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 3.000, librado por Jacobo Dagum e H., con el endoso de Cababié Hnos. S. A. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 925, librado por Italo J. Foresto, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 524,76, librado por Los Vascos S.R.L., con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 450,92, librado por Juan Marras, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 401,81, librado por La Casa de las Lanas, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 584,57, librado por Narciso Monaji S. A., con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 400. librado por Alberto Scabini, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 3.000, librado por Fapan S. A.|S Slavutzky e Hijos, con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 5.000. librado por A. Casabe e Hijos S.A.I.C.|Cotonbel S.R.L., con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 7.204,36, librado por D. Youssefian e Hijos S. A., con el endoso de Inta S.A. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 5.300, librado por Expo S.A.C.I., con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 9.541,15, librado por Suc. Nallib N. Bunader, con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 10.000; $ 10.000, librados por De la Torre Viñas & Cía. S. R. L., con el endoso de Fialp S. A. — Con vencimiento 1º|5|71, por $ 10.000, librado por De la Torre Viñas S. R. L., con el endoso de Fialp S. A. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 9.000, librado por Antonio Salinas e Hijos S.A.C.I.F.A., con el endoso de Agrest S. A., Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento 31|5|71, por pesos 9.057,13, librado por Antonio Salinas e Hijos S.A.C.I.F.A., con los endosos de Agrest S.A.C.I.F.I.A. Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento 1º|6|71, por $ 3.000; $ 2.000, librados por Fernández Hnos. y Cía. S. A., con los endosos de Agrest S.A.C.I.F.I.A., Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento 15|5|71, por $ 8.700, librado por La Santafecina S. R. L., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|5|71, por pesos 2.000, librado por Casa Garciá Molinero S. R. L., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 2.000, librado por Tiendas Venus S.C.A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 25|5|71, por $ 5.000, librado por Centro Textil S.R.L., Cotonbel S.R.L., con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento el 30|5|71, por $ 8.445,03, $ 8.000, librado por Guini Hnos., Cotonbel S.R.L., con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 545,49, librado por Sde. Hernantex S.R.L.|Cotonbel S.R.L., con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento el 13|5|71, por $ 5.500, librado por Supermercados Gigante S. A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento 27|5|71, por $ 5.500, librado por Supermercados Gigante S. A., con el endoso de Cabiabé S. A. — Con vencimiento el 27|8|71, por $ 5.000; $ 5.000, librados por Milto S. A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 29|9|71, por pesos 10.000, librado por Casa Arditti S. A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 30|9|71, por pesos 3.220,28, librado por Superbom S. A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — — Con vencimiento el 31|10|71, por pesos 1.600, librado por Gutiérrez S. A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. Con vencimiento el 31|10|71, por pesos 2.939,88, librado por La Princesa S. A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|10|71, por $ 6.000, librado por Castresana, Ortega y Cía., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|10|71, por $ 10.000; $ 10.000, librados por Manuel Abdala e H., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 30|10|71. por $ 4.154,50, librado por Andrés R. Bianco, con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|10|71, por $ 500, librado por Isidoro Davidzon, con los endosos de J. Arditti y Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|10|71, por $ 1.500, librado por D. Harari & Cía., con los endosos de J. Arditti y Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|10|71, por $ 1.926,60, librado por R. Zacarías & Cía., con los endosos de Casa Arditti y Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|10|71, por $ 4.087,17, librado por Nicolás Fiorentino, con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Publíquese por 15 días. — Jorge A. González, secretario.

$ 306. e.14|6. — Nº 48.47? v.2|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, a los acreedores de MARCIAL S. A. C. I. I. F. y A., la convocatoria solicitada, que la Junta que debía celebrarse el día 1º de julio de 1971, a las 14 horas, se ha postergado para el día 18 de agosto de 1971, a las 14 horas, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 45.— e. 14|6 Nº 48.387 v. 18|6|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, en autos: "COSTA CARLOS ALBERTO s|quiebra", hace saber la siguiente providencia: "Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Del estado de distribución presentado por el liquidador, hágase saber a los interesados. — Publíquense edictos durante dos días en el Boletín Oficial (art. 158 de la ley 11719). — Guillermo Fernández Moores, Juez.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 24.— e.14|6 Nº 48.483 v.15|6|71

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 16, comunica por 5 días, la quiebra de "EVENFLO ARGENTINA S. A. C. I". — Síndico: Victoria P. Aschendorf, domicilio: Del Carmen 739, Capital, a quien deberán presentar sus títulos dentro de los 20 días. — Fecha provisoria cesación pagos: 15 julio 1969. — Señálase el 30 de julio 1971, 13 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y documentos, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 67.50 e. 14|6 Nº 48.367 v. 18|6|71

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por 5 días, la quiebra de "ANDREOLI, HUMBERTO O." expediente Nº 21646. — Síndico Antonio Mingrone, domicilio Del Carmen 739, a quien deberán entregar los títulos dentro de los 20 días. — Fecha provisoria cesación pagos: 11 junio 1968. — Señálase el 29 de julio 1971, a las 14, para la reunión en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y|o documentos, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Carlos Juan Neumann secretario.

$ 67,50 e. 14|6 Nº 48.368 v. 18|6|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por cinco días, a JULIO ANGEL ARMENTIA y FILOMENA VAZQUEZ de ARMENTIA, para comparecer en juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Armentia, Julio A. y otra, s|ejec. de $ 26.610,30", expediente Nº 24293, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 2971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 21.— e. 14|6 Nº 48.562 v. 15|6|71

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días, que en autos "BODEGAS Y VIÑEDOS NARICE Y CIA. S. A. s|Convocatoria", se ha postergado para el día 20 de julio de 1971, a las 13 horas, para celebrar la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias de este Tribunal, con los acreedores que concurran, los que deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, señor José Manuel Agis, con oficinas en la calle Tucumán Nº 1567, piso 6º, ofic. 37, de esta Capital.

Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 67,50 e. 14|6 Nº 48.449 v. 18|6|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por cinco días a PIGUE S. A. C. I. I. F. A., para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Pigue S. A. C. I. I. F. A. y otro, sobre cobro ejecutivo de $ 6.000.—", expediente Nº 31.124, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, abril 21 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 21,00 e. 14|6 Nº 48.563 v. 15|6|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, camunica por un día, que en los autos "RUIZ Y DIAZ s|quiebra", se han regulado los honorarios del Contador Sr. Miguel Ciruzzi, en la suma de treinta y dos pesos ley 18.188, por su labor como liquidador.

Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

e. 14|6 Nº 459 v. 14|6|71

Nº 15

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días, a los acreedores de GIL ZAPPOLI Y CIA. S. A. C. I. F., la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Carlos José Crosetto, con domicilio en la calle Lavalle 1447, piso 2º, E, los justificativos de sus créditos. — El día 21 de setiembre a las 13 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 75.— e. 14|6 Nº 48.432 v. 18|6|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 2

Federal Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Bs. Aires, en autos caratulados: "Bonino, Ricardo Rodolfo s|estafa", Expte. Nº 23.890|71, que se tramitan por ante la Secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a RICARDO RODOLFO BONINO, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, mayo 24 de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e.14|6 Nº 450 v.18|6|71

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a EDUARDO EVENCIO MARTIN, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa número 577|71, que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 31 de mayo de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.14|6 Nº 451 v.18|6|71

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a OSCAR ALBERTO CHIRIONE, por el término de cinco días a contar de la primera publicación para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publicará por cinco días.

La Plata, 20 de mayo de 1971. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.14|6 Nº 452 v.18|6|71

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Federal Nº 1, doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a EMILIO CRUZ GOMEZ, por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publicará por cinco días.

La Plata, 21 de mayo de 1971. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.14|6 Nº 453 v.18|6|71

Nº 2

El Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 4, cita a REMATE DE CARNES LANUS, por el término de cinco días para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Nación Argentina c|Remate de Carnes Lanús s|ejecución fiscal", (Expte. 6978), bajo apercibimiento de designarse para que lo represente al señor Defensor Oficial. — Publíquese por un día.

La Plata, mayo 27 de 1971. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.14|6 Nº 454 v.14|6|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA RAQUEL SALA de HATABIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, mayo 31 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.

e.14|6 Nº 455 v.18|6|71

SAN JUAN

Señor: MIGUEL ANTONIO JOFRE — clase 1948 — M. I. 8.073.497 — Distrito Militar San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se haga saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término de treinta días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 21.837, año 1968, caratulados: "C|Jofre, Miguel Antonio, por: Inf. Art. 2º, Ley 11.386".

San Juan, Secretaría, uno de junio de mil novecientos setenta y uno. — Juan Carlos Yannello, secretario.

e.14|6 Nº 456 v.18|6|71

Señor: JUAN PABLO FERNANDEZ — clase 1948 — M. I. 7.808.423 — Distrito Militar San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se haga saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término de treinta días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 20.706, año 1968, caratulados: "C|Fernández, Juan Pablo, por: Inf. Art. 2º, Ley 11.386".

San Juan, Secretaría, uno de junio de mil novecientos setenta y uno. — Juan Carlos Yannello, secretario.

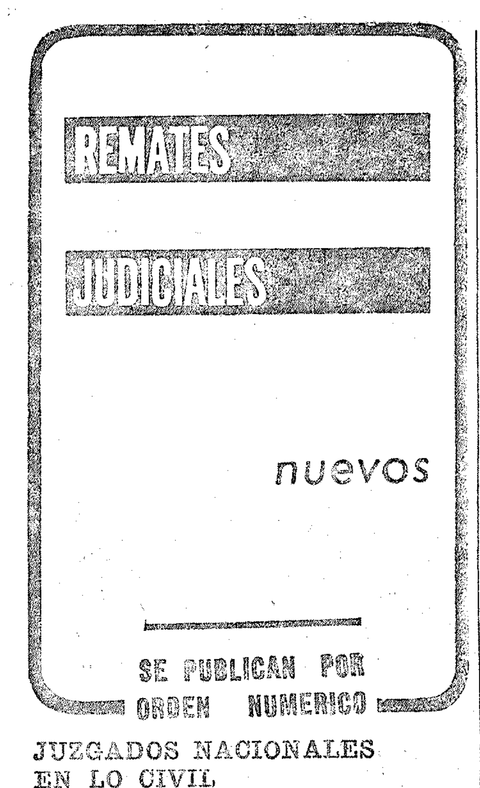
e.14|6 Nº 457 v.18|6|71

Señor: MARIO PAULINO CORTEZ — clase 1949 — M. I. 8.073.322 — Distrito Militar San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se haga saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término de treinta días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 22.204, año 1969, caratulados: "C|Cortez, Mario Paulino, por: Inf. Art. 2º, de la Ley 11.386"

San Juan, Secretaría, uno de junio de mil novecientos setenta y uno. — Juan Carlos Yannello, secretario.

e.14|6 Nº 458 v.18|6|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "ARGENTINA BUILDING CAR S. C. A. c|LOPEZ, EDGARDO HECTOR s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 16.710, que el martillero Alfredo Massaccesi rematará el día 19 de junio del año 1971, a las 15 hs., en la misma: Una finca tipo chalet, en la calle Estrada Nº 304, esq. Portela de la localidad de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. Aires, ambas calles pavimentadas. Comp.: de jardín, liv. com., 2 dorm., baño inst., cocina inst. Lote 14, Manz. "A", la misma se puede visitar de 13 a 14 horas. Hay una cláusula hipotecaria en la Fs. 46V y 47, que dice, que en caso de ejecución, el deudor deberá desocupar la propiedad dentro de los 10 días del pedido hecho por la acreedora, pudiendo solicitar esta medida en cualquier momento, facultando al Juez de la ejecución para hacer efectivo el lanzamiento. — La misma se subastará sin base y al mejor postor. Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.

Buenos Aires, junio 3 del año 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 81 e.14|6 Nº 48.472 v.16|6|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, interinamente, comunica por tres días en los autos caratulados: "BIANCHI de BERRETTA, ANGELICA y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C.I.F.S.A. s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 14.704", que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 y 311, Capital, el día miércoles 16 de junio de 1971, a las 16 horas, un departamento designado como unidad número veinticuatro, del quinto piso, del edificio sito en esta Capital Federal, calle Laprida número dos mil uno, dos mil siete al dos mil quince esquina José Andrés Pacheco de Melo Nº 2493, con una superficie total de cuarenta y cinco metros cincuenta decímetros cuadrados y un porcentual del uno con sesenta y ocho centésimos por ciento. De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. Estado de ocupación obrante en autos. Adeuda en concepto de expensas comunes e impuestos la suma de pesos Ley 18.188 $ 330 desde noviembre de 1969 hasta mayo de 1970, siendo la cuota mensual por expensas pesos Ley 18.188 $ 50. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. — Base: retasada pesos Ley 18.188 $ 18.750 — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 99.— e.14|6 Nº 48.641 v.16|6|71

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "KAINER de HAAS, RAQUEL y otras contra FERRARO, RAUL CIRO, s|ejecutivo". (Expediente 163.022), que el martillero Enrique Carlos Fadeux (Ambrosetti 84, 4º P. "A", Capital Federal, T. E. 99-2932) rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital Federal, el jueves 17 de junio de 1971, a las 14 horas, la unidad letra "C", interna, del 4º piso, del edificio sujeto al Régimen de la Propiedad Horizontal calle Alvear 2065, entre Moreno y Bolívar de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, desocupada según constancia de autos. — Visitar diariamente, de 10 a 12 horas. — Superficie funcional: 71,97 m2. Porcentual: 4,97 o|o. Deudas: por expensas comunes al 31|3|71: $ 820,50 Impuestos Municipales: $ 460,93. Servicios Sanitarios: $ 238,20 (sujetos a reajuste por recargo progresivos). — Base: $ 25.000 ($ 2.500.000 m|n.), al contado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión y 1 o|oo, Art. 38, Inc. b), Ley 7014 de la Pcia. de Buenos Aires, todo en efectivo.

Buenos Aires, junio 3 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 81 e.14|6 Nº 48.532 v.16|6|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en autos: "FINANK S. A. DE INVERSIONES contra ARRECHEA, VICTOR REINALDO s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 14.124|15), que el martillero Guido F. de la Vega rematará el 18 de junio de 1971, a las 13,30 hs., en 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble ubicado en la calle 122 hoy Nº 2187, paraje "Villa Elvira de Ponsati", Ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires. Superficie: 249,90 m2. — De acuerdo a la cláusula 4ª de la Oblig. Hipotecaria se conviene que en caso de ejecución, la actora podrá si así le conviniere exigir el inmediato desalojo, entregándoselo libre de ocupantes y de intrusos; y en la cláusula 10 el deudor declara que ocupa el inmueble, que no posee inquilinos, comprometiéndose a no arrendarlo ni a constituir otros derechos reales sobre el mismo. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y familia. — Base. $ 6.429,89. Contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. Horario de visitas días hábiles de 9 a 12 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Fed.

Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 150 e.14|6 Nº 48.307 v.18|6|71

Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "SEGAL, ABRAHAM c|TOMASI, LILIANO y TOMASI, RENATO s| hipotecario", Expte. Nº 16.523, que el martillero Manuel E. Mariño rematará el día 26 de junio de 1971, a las 11 horas en Rodríguez Peña 336, piso 6º, Of. 65, los lotes de terreno Nros. 11 y 12 con frente calle Río Negro, hoy Dorrego, formando esquina calle San José de Muñiz, Partido de General Sarmiento. Superficies: 255,50 m2 y 200 m2 respectivamente. Base: en conjunto, $ 21.710,65, ley 18.188. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo y mejor postor. — Desocupados; existe una loza de cemento armado que toma ambos lotes. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 54 e.14|6 Nº 48.575 v.16|6|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el expediente: "MANULI, JOSE y ELSA INES GIUSTO c|CARLOS MARIA GUICHET y NORMA ZULEMA VANZILLOTTA s| ejecución hipotecaria", Expediente 27.211, que el martillero Wálter D. Salotto, Bernardo de Irigoyen 428, P. 2º, Cap., rematará sobre el mismo, el Domingo 27 de junio de 1971, a las 11 horas, el inmueble calle: Vicente López 929 entre Legarreta y Valentín Alsina, lote 9, manzana B., de Monte Grande, Ptdo. de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, cuyo lote mide: 10 mts. de frente por 40 mts. de fondo. Sup.: 400 m2. — Por la cláusula 10ª, Inc. c): los deudores se obligan a descocupar el inmueble dentro de los diez días de notificados del auto de remate; por la cláusula 5º quedaron incluidos en la garantía los artefactos de baño y cocina, calefón, cocina a gas y mesadas y equipo motobombeador. — El inmueble se encuentra desocupado. — Base: $ ley 18.188, 23.480. Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 85,50 e.14|6 Nº 48.398 v.16|6|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "ERMACORA SPARTACO y otros c|CANOVAS PEDRO y otro s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 13.268), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 17 de junio de 1971, a las 15.30 horas, 4 fracciones de campo ubicadas en el Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, parte del establecimiento "La Peregrina" señaladas en el plano 45|623|54 como fracciones I, II, III y IV según título o I, II, VII y VIII según catastro, con las siguientes superficies: Fracción I: Superficie 70.304,6250 ms. c. Fracción II: Superficie: 84.700.3058 m. c. Fracción III según título o VII según catastro: Superficie: 78.753,5750 m. c. Fracción IV según título u VIII según catastro. Superficie: 78.835,9514 ms. cs. Desocupadas. Base en bloque: $ 55.000 Ley 18.188. Se ofrece como facilidad de pago la suma de $ 60.000 Ley 18.188 a 180 días de plazo contados desde la aprobación del remate, con 15 o|o de interés anual pagadero íntegramente por adelantado, dentro del 5º día de notificada la providencia que apruebe el remate. En este caso escrituras ante los escribanos Alberto González Venzano y|o Jaime Horacio Molinari, Florida 440, Capital. 20 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 9 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 99 e.14|6 Nº 48.422 v.16|6|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 3 días en el juicio "ABAD ENRIQUE y otros c|ROUCO SUEYRO JOSE s|Ejec. Hipot." (expediente 19.908), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 16 de junio de 1971, a las 16.30 horas: a) Cnel. Díaz 2187|89, Capital. Unidad Nº 1, P. Baja, local. Sup. total P. B. 39.04 ms. cs., sótano total cub. 53,46 ms. cs. Sup. total 95,50 ms. cs. Porcentual 6,87 o|o. Desocupado. Base pesos 59.400 Ley 18.188. b) Cnel. Díaz 2187|89, Capital, Unidad Nº 45. 7º piso. Sup. cubierta 22.98 ms. cs. Descubierta 2,54. Porc. 1,78 o|o. La unidad se encuentra ocupada por persona que manifiesta haberla adquirido por boleto de compraventa, sin haberse otorgado la respectiva escritura traslativa de dominio. Según Cl. 4ª del Contrato de Mutuo: "La Unidad deberá entregarse descocupada'. Base $ 11.880 Ley 18.188. Ventas al contado. 8 o|o en calidad de seña 3 o|o de comisión. No existen constancia en autos acerca de deudas por expensas comunes. Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 76,50 e.14|6 Nº 48.481 v.16|6|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio "CLARIN CIA. DE SEGUROS S. A. contra ENRIQUE PORTNOY s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente 17.088), que el martillero Enrique Carlos Fadeux (Ambrosetti 84, 4º p., "A", Capital Federal, T. E. 99-2932), rematará el jueves 17 de junio de 1971, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305 Capital Federal, el inmueble calle Aristóbulo del Valle 506 esquina Veinte de Setiembre, de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, compuesto de 4 habitaciones, baño, cocina amplia, patio, terraza accesible. Desocupado según constancia de autos. Contrato de Mutuo Cláusula 5ª. dice: "...el deudor no podrá enajenar el inmueble hipotecado, ni constituir sobre el mismo otro derecho real, darlo en locación por más de un año ni percibir alquileres anticipados por más de tres meses, todo ello sin consentimiento expreso y por escrito de la acreedora..." Visitar, diariamente, de 15 a 17 horas. Deuda Municipal hasta 1º|Sem.|70: $ 100,40; Impuesto Inmobiliario Básico: 1970: $ 35.45. Base $ 25.000 ($ 2.500.000 moneda nacional), al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y 1 o|oo, Art. 38, inciso b), Ley 7014, todo en efectivo. — Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 99 e.14|6 Nº 48.534 v.16|6|71

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio "BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA c|LICANDI VICTOR ISIDORO y otra s|Ejecución Hipotecaria" expediente Nº 18.789 que el martillero Hugo Rubén González Fischer, rematará el día 17 de junio de 1971 a las 15 horas, en Tucumán 1440 Capital Federal, el departamento designado como Unidad 28 del piso 7º de la finca Avenida Rivadavia [illegible], Capital Federal, compuesto de una superficie de 64,81 m2 y consta de tres ambientes, baño, cocina. Actualmente el bien encuentra ocupado por los deudores hipotecarios, pudiendo visitarse a partir del día 5 de junio de 1971, de las 16 a 18 horas, con tarjeta del martillero. Base pesos Ley 18.188, 69,803, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. La deudora deberá entregar la propiedad desocupada conforme Cláusula Hipotecaria. Comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal. La deuda actual por expensas comunes es de pesos 929,14 Ley 18.188, y la cuota trimestral de expensas comunes es de $ 110. — Buenos Aires, junio 4 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 90 e.14|6 Nº 48.293 v.16|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio "MARINO MANUEL c|REFOJO MELCHOR s|Ejec. Hipotecaria", expediente Nº 18.148, que el martillero Eduardo Saravia rematará el jueves 17 de junio próximo a las 11 horas, en Perú 1037, Capital, el inmueble sito en Bernal 5121 entre Esteban Echeverría y Salcedo, de la localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, Prov. de Buenos Aires, que consta de un ambiente grande y baño, construido en el lote 19, manz. 58, con una superficie de 298,15 m2. Ocupado por el demandado. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Base $ 5.600. Elcomprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 54 e.14|6 Nº 48.546 v.16|6|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en los autos caratulados: "MACRI, VICENTE y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C.I.F.S.A. s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 17.093|39", que el martillero Pascual P. De Luca, rematara en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 y 311, Capital, el día miércoles 16 de junio de 1971, a las 16 horas, un departamento designado como unidad veintiséis del piso doce del edificio ubicado en esta Capital Federal, calle Mendoza número dos mil novecientos noventa, dos mil novecientos noventa y dos al dos mil novecientos noventa y seis esquina Conesa Nos. 2195|99, con una superficie total de cincuenta metros sesenta y cinco decímetros cuadrados y un porcentual del tres con veintinueve por ciento. De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. La unidad se encuentra desocupada haciéndose constar que la misma se subasta sin accesorios según detalle de informe obrante en autos. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. — Base pesos Ley 18.188 $ 27.200. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 99.— e.14|6 Nº 48.640 v.16|6|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en el juicio: "BANCO INTERNACIONAL c| WECHSLER de SANCHEZ VICENTE NELLY ROSA s|ejec. hipotecaria (Expte. Nº 14.700)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 17 de junio de 1971, a las 15.30 horas, la unidad Nº 6, pisos 5º y 6º en el inmueble Avenida Las Heras 1628, entre Rodríguez Peña y Montevideo, con una superficie propia de 497,60 ms. cs. en el 5º piso y una superficie propia de 188,90 ms. cs. en el 6º piso, lo que hace un total de 686,50 ms. cs. de superficie propia; tiene además un balcón y una terraza comunes de uso exclusivo. Porcentual 24.58 o|o. Desocupado. Base $ 440.000 Ley 18.188. Facilidades de pago: Hasta el 40 o|o del precio a depositar dentro del 5º día de la notificación de aprobación de la subasta; el 60 o|o restante en cinco cuotas anuales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario vigente a la fecha de la escritura, pagadero por semestres anticipados y garantía de hipoteca en primer grado. Adeuda en concepto de expensas comunes e intereses punitorios al 30|4|71, $ 13.561,67 Ley 18.188. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.

$ 90.— e.14|6 Nº 48.421 v.16|6|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en los autos: "BOTINDARI PEDRO c| BOTINDARI de CARESTIA VICENTA AGUSTINA y otro s|división de condominio (Expediente Nº 538)", que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", T.E. 40-9218|4503), rematará el 28 de junio de 1971, a las 14 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital: el inmueble Nazca 4595|99 esquina Gabriela Mistral 2654|900. Desocupado. Horario de visita: lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas. — Base $ 5.200,00. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 54.— e.14|6 Nº 48.340 v.16|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6 comunica por dos días en autos: "DYBEM S.A.C.F.I. c|MORALES JULIAN MARIA s|ejec. prend., Expte. Nº 139.322", que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 29 de junio de 1971, a las 10.45 horas, en la calle Charcas 2980, Capital Federal, lugar donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, una caja registradora, eléctrica, marca Burroughs, modelo J.500, Nº 115.387. El bien será entregado conforme al Art. 565 Cód. Proc. Base $ 273,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Bruno Quintana, secretario.
$ 30.— e 14|6 Nº 48.487 v 15|6|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 6 comunica por dos días en autos: "DYBEM S.A.C.F.I. c|BRUNO CLARA TORRES de s|ejec. prend., Expte. Nº 139.327", que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 29 de junio de 1971, a las 10.30 horas, en la calle Charcas 2980, Capital Federal, lugar donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, una caja registradora, eléctrica, marca Burroughs, modelo J.500, Nº 115.231. El bien será entregado conforme al Art. 565 del Cód. Proc. — Base $ 351. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Bruno Quintana, secretario.
$ 30.— e.14|6 Nº 48.488 v.15|6|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7 comunica por un día en autos: "CASA AMERICA c|BLAS GERDING A. J. s|ejec.", que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el próximo 29 de junio, a las 18 horas, en Perú 1037, donde se exhibe: Una máquina para tejer manual Wanora Piccola, Nº F20874, en buen estado. Una estufa a gas de garrafa Sansus, sin Nº visible. Una aspiradora Yelmo, Nº 18.057, funcionando. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 18,40 e.14|6 Nº 48.508 v.14|6|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 7 comunica por un día en autos: "DE LA TORRE C. c|TEMPERATO A. s|ejec.', que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el próximo 25 de junio, a las 18 en Perú 1037, donde se exhibe: Un televisor, marca Philco, sin Nº visible. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 9.— e.14|6 Nº 48.505 v.14|6|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por un día, en el juicio "MULTIFLEX S. R. L. c|LOPEZ, INDALECIO y otro, s|Ejecutivo" - Expediente 105.210|484|1970, que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el día 14 de junio de 1971, a las 10 horas, en Humberto I Nº 2046, donde se exhiben: un televisor portátil, Motorola; una lámpara de escritorio, de dos luces, con pantalla movible; un ventilador de columna, marca Champin; una colección de 50 tomos de Editorial Jackson de Ediciones Selectas, de 20 centímetros de alto aproximadamente, en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo — Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 21. e 14|6 — Nº 48.357 v.14|6|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por 2 días en autos COOPERATIVA DE CRED. VILLA LYNCH c|ALANIZ RODOLFO s|Ejec., que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el pxmo. 25 de junio, a las 18 hs., en Perú 1037, donde se exhibe: Un aparato de televisión de mesa Shirley con canales y botones a la izquierda, pantalla grande, extrachato, sin número visible: un tocadiscos Winco, funcionando ambos. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 38,40 e. 14|6 Nº 48.501 v. 15|6|71

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24 comunica por un día en los autos DEL MEDICO ROBERTO O. c|CUTRI HECTOR J. s|ejecutivo (Expediente Nº 151544), que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Lavalle 1537, 8º, "H", T. E. 40-4503), rematará el día 16 de junio de 1971, a las 17 hs., en Venezuela 1320, donde se exhiben los siguientes bienes: Un televisor 23 pulgadas marca Capr Hart, controles parte superior, gabinete de madera; un tocadisco marca Tel Rad combinado de pie s|n. visible, funcionando. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Juan Martín de Yañiz, secretario.
$ 15 e. 14|6 Nº 48.456 v. 14|6|71

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por tres días en autos BERGER PABLO c|ANDREASI VICENTE s|Ejec. prendaria, que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el pxmo. 23 de junio, a las 18,30 hs., en Grito de Asencio 3161, lugar donde se exhibe: Un lavarropas eléctrico Eslabón de Lujo, marca Super, Nº 1 40823, completo, con base de pesos ley 18.188, $ 158. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, junio siete de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 49,20 e. 14|6 Nº 48.502 v. 16|6|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por dos días en autos BERGER PABLO c|BARTAK JOSE s|Ejec. prend., que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el pxmo. 23 de junio, a las 18,30 hs., en Grito de Asencio 3161, lugar donde se exhibe: Una cocina a gas de garrafa, marca Gendin, tres hornallas, horno y parrilla, con regulador, sin garrafa. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, junio siete de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 30,40 e. 14|6 Nº 48.504 v. 15|6|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por un día, en los autos "CHILOIRO OSVALDO c|PEREZ LUIS ALBERTO y otro s|Ejecución de alquileres" (Expediente Nº 3445), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º H, T.E. 40-9218|4503), rematará el 16 de junio de 1971, a las 17 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de lavado a seco sin marca ni número visible, eléctrica, completa, con motor eléctrico acoplado, también sin marca ni número visible; una prensa plancha marc a"Grieun Dittrich", completa sin número visible, eléctrica, con motor acoplado sin marca ni número visible, funcionando ambos en buen estado de uso; una tarima metálica de seis estantes de 2,60 de alto por 1 mts. de ancho aproximadamente. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 21 e. 14|6 Nº 48.339 v. 14|6|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por dos días en los autos: "INCHAUSPE & COMPAÑIA S. A. c|NONDEDEU PEDRO JUAN s|ordinario", Expediente Nº 19, que el martillero Alberto Moreno Hueyo, Lavalle 1537, 3º, "H", T. E. 40-4503, rematará el próximo 16 de junio de 1971, a las 17 hs., en la calle Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de escribir marca Olivetti, de 160 espacios Nº 157496; una balanza marca Andina para 15 Kgs. Nº 21741. En el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 30 e. 14|6 Nº 48.457 v. 15|6|71

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días en autos NOVOA, ALBERTO c|GARCIA, FELIX ALEJANDRO y otros (Ejecutivo), Exp. Nº 25245|70, que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará el 18 de junio próximo, a las 10 horas, en Humberto I Nº 2046, donde se exhiben, los días hábiles de 14 a 18 horas, dos balanzas "Berkel", para 12 kilos cada una (no funciona una de ellas). Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. El comprador denunciará domicilio en esta Capital. — Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 30 e. 14|6 Nº 48.308 v. 15|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, a mi cargo, en autos IESULARO FILIBERTO JOSE D c|SAMPERI, CARLOS A. s|ejec., Exp. Nº 23.809, comunica dos días que el martillero Raúl Alberto Quetgles, rematará el día 15 de junio a las 9 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, los siguientes bienes que se exhiben todos los días hábiles de 15 a 18 horas, en calle Venezuela 2155, Una heladera comercial marca Siam, de tres puertas, esmaltadas en color celeste tapa de mármol s|Nº visible en funcionamiento. — Una cortadora de fiambre de mano marca Berkel, modelo 115, Nº 77.284, color celeste. — Un tocadiscos eléctrico marca Winco de mesa cambiador automático s|Nº visible. — Sin base — Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 42 e.14|6 Nº 48.286 v.15|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, a mi cargo, en autos O. HAYMAN S.A. c|WIENER, JUAN s|ejec. Exp. Nº 25.768, comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira, rematará el día 15 de junio a las 9 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben todos los días hábiles de 15 a 18 horas: Una máquina de calcular Olivetti Nº 9722684, eléctrica; Una máquina de escribir Olivetti, de 120 espacios s|Nº visible; Un escritorio tapa fórmica de 6 cajones, modelo marca Ma'shai, de 1,10 mts. aprox.; Un armario metálico de una puerta doble corrediza de 1,80 mts. aprox., 4 paquetes de lana blanca con rayón total 24 kgs., 6 paquetes de lana de rayón color azul, total 36 kgs. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 42 e.14|6 Nº 48.285 v.15|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, a mi cargo en autos FATE S.A.I.C.I. c|SABRANSKY, SALOMON s|ejec., Exp. Nº 24.490, comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira, rematará el día 15 de junio, a las 9 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben todos los días hábiles de 15 a 18 horas: 182 tazas metálicas para ruedas de automóviles de diferentes marcas y tamaños, 4 mostradores con tapa fórmica de 20 cajones cada uno, 45 faros para automóviles de diferentes modelos, Una caja fuerte metálica de 2 puertas de aprox. 1,50 por 0,50 por 0,50 mts. aprox., Una caja fuerte metálica de una puerta de aprox. 1,30 por 0,70 por 0,60 mts. aprox. ambas s|Nº visible; Un escritorio metálico estilo moderno de siete cajones con tapa de fórmica; Dos ficheros metálicos de 12 bandejas cada uno marca Remington Rand Karden; 69 alfombras de goma para automóviles de diferentes medidas, 370 correas de ventiladores e industriales de goma y telas diferentes medidas; Un portaequipaje metálico para automóviles, 27 espejos y retrovisores para automóviles. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Contado.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 60 e.14|6 Nº 48.284 v.15|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, a mi cargo, en autos PEYSERE, JOSE c|SAID, MOISES, s|ejec., Exp. Nº 23.952, comunica dos días que el martillero Eugenio José de Rissio, rematará el día quince de junio a las 9 horas en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben todos los días hábiles de 15 a 18 horas: Un tocadiscos de mesa marca Wincofón s|Nº visible funcionando, Un juego de living compuesto de un sillón de tres cuerpos y dos individuales tapizados en tela tipo cuerina, Un plato adorno con motivos chinos, Una radio portátil marca norteamericana controles frontales de baquelita deteriorada no funciona, Un espejo marco de metal labrado de 0,50 por 0,50 mts. aprox., Un licuadora eléctrica marca Yelmo s|Nº visible funcionando. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 48 e.14|6 Nº 48.283 v.15|6|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: MARIN MARCOS c|VILLANUEVA, FRANCISCO s|Ejec. Prend., Exp. Nº 25.733, que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el próximo 30 de junio a las 11 horas, en la calle La Constancia 636, de Ciudadela, Pcia. de Bs. As., donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina vibradora hidráulica, utilizada en la fabricación de mosaicos tipo "B", marca Muri Nº 64, completa, con marca de 40 x 40 cm., 50 x 50 cm. y 40 x 60 cm., con motor marca Mocar Nº 677, modelo trifásico de 0,75 HP. — El marco de la vibradora accesorio. — Base pesos Ley 18.188, mil setecientos. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 63 e.14|6 Nº 48.506 v.16|6|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días, en autos "ARAPEY S. A., s|Quiebra", Expte. Nº 24.143, que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el día martes 15 de junio de 1971, a las 15 horas, en calle Iturri 359, donde se exhiben, en días y horas hábiles, los bienes inventariados a fs. 133|137, consistentes en: "Escritorios; sillas; Estanterías de madera; artefactos eléctricos; fichero metálico; varillas de madera; recortes de hierro; báscula para 500 kgs.; armazones de carpintería metálica; caballetes de hierro; bancos mecánicos, con morza y guillotina de mano; motor "Marelli"; amoladora colgante, con motor "Ferraris"; un serrucho eléctrico "Romano"; una cizalla doble, pesada, "Trébol", manual; soldadura eléctrica "Tema"; un lote de 1.000 kgs. de chapas dobladas; barras de hierro "U", redondas, hexagonales; un lote de hierro planchuela; 25 barras hierro ángulo, varias medidas; 35 mts. aproximadamente; 12 barras hierro "Z", carpintería mecánica, aproximadamente 72 mts.; caños de aluminio y hierro, varias medidas; mesa de trabajo de madera, pata de hierro; una punzadora pesada, marca "Trébol", con base; 3 bancos carpinteros completos; 350 cajas de embalar desarmadas, de 70 por 1,40, cartón canaleta; recortes de madera terciada; hojas panelco; un esqueleto proyecto cámara frigorífica, de madera "Pino Sprust", de 2,50 por 3 por 4 mts.; portaplacas "Harboar"; y varios otros artículos a la vista; usados, en el estado en que se encuentran. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 78. e.14|6. — Nº 48.803 v.15|6|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días que, en el juicio: LOIACONO, FRANCISCO c|VILA, ANTONIO MIGUEL s|ejecutivo, Expte. 26.014, que el martillero Raúl Funes Posse, rematará el día 7 de julio de 1971, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital Federal, el siguiente bien: Propiedad ubicada en la Zona Sud de la Capital Federal, con frente a la calle Unanué 5584, entre Oliden y Larrazábal, edificada en Lote de terreno, según título, Nº 9 de Mza. G., compuesto su extensión de: 12 mts. de frente al N.O. e 22,10 mts. de fondo en el costado N.O y igual medida en el contrafrente al S.E., 22,05 mts. en el S.O., lindando por su frente con calle Unanué, por S.E. con parte del lote 7 y por el N.E. con parte de lote 10 y por S.O. con el lote 8, todos de la misma Mza. Ad Corpus. — Nomenclatura Catastral: Circuns. 1ra., Secc. ?, Mza. 116, Parcela 11. — Desocupada. — Base $ 42.782,25. — Al contado $ 32.000, saldo en hipoteca a tres años desde la fecha del remate, en cuotas semestrales iguales y sucesivas, con el 16 o|o de interés anual sobre saldo, la primera cuota deberá abonarse el 7 de enero de 1972. — Los acreedores hipotecarios designarán el escribano. — Seña 8 o|o a cuenta de precio y comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — Visitar de 14 a 18 horas.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 108 e.14|6 Nº 48.415 v.16|6|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial 9, Secretaría 18, comunica por dos días que en autos Nº 24.342 "BRANDANI FRANCISCO c|OLMOS HERBIN MANUEL s|ejecutivo", que el martillero C. Raúl Sayago (T.E. 33-3235), rematará el día 15 de julio de 1971, a las 17 horas, en la calle Humboldt 541, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un piano vertical Burmeister 86 teclas; un arpa con cuerdas rotas y un juego Plata Lappas, compuesto de tetera, azucarera, pinza, lechera, cafetera y bandeja. Tal como en el estado en que se encuentra, sin base, al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 %. Entrega inmediata.
Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 30.— e. 14|6 Nº 48.445 v. 15|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos FONTANA ESTEBAN y otros c|GEZA JUHOS S.A. s|ejecutivo (Expediente Nº 23.535), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8, H, T.E. 40-9218|4503), rematará el 29 de junio de 1971, a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 305, Capital: El inmueble Melián números 3546|3548. Estado de ocupación: Ocupado en alquiler por la firma Sintevac S.R.L., con contrato vencido en el mes de noviembre de 1970 Horario de visitas: Lunes a viernes de 8 a 12 horas. Base: $ 73.640.—, al contado. Seña: 8 %. Comisión. 3 %. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 63.— e. 14|6 Nº 48.342 v. 16|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos caratulados: "S.A.I. SOCIEDAD AMERICANA DE INTERCAMBIO S.A. C.I.F.I. c|DUARTE LUIS y otros s|Ejec. prendaria", Expte. Nº 28.146, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 29 de junio de 1971, a las 11 hs., en la calle Charcas 2960, Cap. Fed., lugar donde se exhibe, y en el estado en que se encuentra, un colectivo, marca Mercedes Benz, modelo año 1960, con motor Nº 312915-166606, serie L-312|48, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 618606, faltándole asientos, caja de velocidades, diferencial, burro de arranque, cuatro ruedas, roto el eje delantero. El bien será entregado conforme al artículo 565 del Cód. Proc. Base $ 4.125.—. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 63.— e. 14|6 Nº 48.489 v. 16|6|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos "KLIEGISHT JAIME c| IGOLNIKAV GUILLERMO s|prendario", Expte. 42.224, que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el 23 de junio, a las 16 hs., en el local calle Manuel R. Treles 1722, donde se exhibe, un automotor, usado, marca "N.S.U. Prinz", modelo 1962, tipo sedan, dos puertas, motor Nº 412.619, chasis Nº 40-13165, serie 1962, patente de la provincia de Bs. As. Nº 1143120, en el estado que se encuentra, base pesos Ley 18.188 (2.400.—), seña 30 %, comisión 10 %, al contado.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45.— e. 14|6 Nº 48.338 v. 16|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días, en los autos: "BANCO POPULAR ARGENTINO c|SAAVEDRA ZELAYA de CARRERAS MARIA LUISA s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 22.999), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, H, T.E. 40-9218|4503), rematará el 29 de junio de 1971, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble Callao 151|55|57|63. Estado de ocupación: Locales Callao 151 y 163. Inquilinos con contratos de alquiler vencidos. Departamentos planta baja D, 1er. piso B y 4º piso A: desocupados Los 35 departamentos restantes: planta baja C, ocupado por administración del inmueble, 6º piso A y 5º piso C, inquilinos con contratos vigentes, los demás departamentos ocupados por inquilinos con contratos de alquiler vencidos. Horario de visita: Lunes a viernes de 15 a 18 horas. Base: $ 149.662,52. Al contado. Seña. 8 %. Comisión: 3 %. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 135.— e. 14|6 Nº 48.336 v. 18|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos "LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. c|CRISTALERIAS GLASSCOR S.A.I.C. s|ejecución prendaria", Expediente número 35.516, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 17 de junio, a las 15 hs., en Lavalle 425, las maquinarias que a continuación se detallan: Un motor, marca Aut-Motor 77 H.P. Nº 1838, con compresor, marca Bronwade, modelo SIB Nº 156.569. Base $ 6.000.—, al contado. Un motor, marca Aut-Motor 77 H.P. Nº 1837, totalmente desarmado, con compresor, marca Bronwade, modelo SIB Nº 156.568. Base $ 2.500.—, al contado. Un motor, marca Davitca 140 H.P. Nº 38290, con compresor, marca Mantero, modelo 24 M3 Nº IE|4|24|60 B, parcialmente desarmado. Base $ 7.000.—, al contado. Un motor, marca BTH, 45 H.P. Nº B|40606, con compresor Bronwade, modelo SIB número 24743, desarmado. Base $ 4.000.—, al contado. Un compresor, marca Bronwade, modelo SIB 24142. Base $ 2.000.—, al contado. Una máquina automática marca Fadempiivi, modelo 48 Nº 0150. Base $ 1.000.—, al contado. Venta sujeta a aprobación judicial. Seña 30 %. Comisión 10 %. Se exhiben en Iriarte Nº 3111|21, Capital Federal, los días lunes, martes y jueves de 10 a 12 hs. y de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 2 días del mes de junio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 99.— e. 14|6 Nº 48.526 v. 16|6|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por un día, en autos "AGOSTINI ENNIO c|ALVAREZ ANTONIO, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 41.156|70, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el martes 16 de junio de 1971, a las 10,45 horas, en Humberto I Nº 2046, Capital, donde se exhibe y en el estado que se encuentran: dos ficheros metálicos, color gris, de 4 cajones cada uno, sin marca ni número visible. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio.

Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 19,60. e.14|6. — Nº 48.653 v.14|6|71

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por tres días en autos: "SURREY S.A.C.I.F.I.A. c|SARRANDON de GILABERT, JUANA s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 30.200, que el martillero Rafael D'Urso rematará el día 30 de junio de 1971, a las 9,30 horas en Junín 191, donde se exhibe, un acondicionador de aire marca Surrey modelo FC-23-CS con Nº de fabricación 0662|543. — Base: $ 904,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 49,20 e.14|6 Nº 48.423 v.16|6|71

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio: "CON FAL S. C. P. A. c|GOUEDART, JOSE s|Ejec. Prendaria", (Expte. 29.316) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 24 de junio de 1971, a las 9 horas, en Tilcara 3280, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Ford modelo 1956, motor Nº MCBAF-64VGE-65946, patente Nº 810071, de la Capital Federal, en el estado que se encuentra. — Base $ 1.651,64 (Ley 18.188). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 45 e.14|6 Nº 48.528 v.16|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Sec. Nº 23, comunica por tres días en autos MARIN MARCOS c|GONZALEZ, ISMAEL y otra s|Ejec. Prend. Exp. Nº 23.637, que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el próximo. 30 de junio a las 11 hs. en La Constancia 636, de Ciudadela, Pcia. de Bs. As., donde se exhiben: Una horma para fabricar mosaicos marca Muri, modelo de 20 x 20 cm. con plancha de acero Nº 624, nueva. — Una horma para fabricar mosaicos marca Muri de 20 x 20 cm.. de 45 nueva. — Una horma para fabricar mosaicos de vereda marca Muri, modelo de 6 vainillas Nº 46, una horma para fabricación mosaicos de vereda 9 panes, Nº 47 Una horma para fabricar mosaicos de vereda de 20 x 20 cm. con plancha de acero nueva, Nº 632. — Una prensa a Balancín marca Muri, Nº 720, modelo de 20 tns. — Una horma para fabricar mosaicos marca Muri, modelo de 10 x 25 cm., con plancha de acero nueva Nº 633, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188. Dos mil ciento cincuenta. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 72 e.14|6 Nº 48.507 v.16|6|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días, en el juicio caratulado: "APULCO S. A. I. I. C. y F. c|MARTIN, JORGE OSCAR" s|Ejecución Prendaria (Exp. Nº 35.930), que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el día 17 (diecisiete) de junio de 1971, a las 11,30 (once y treinta) horas en la calle Herrera Nº 1553, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 14 a 18 horas) un Automotor marca Ika, mdelo Ambassador Cross Country 380 RA, 5 RE, año 1968, Chasis Nº 01149, color Beige Tuclamen, tapizado gris, motor número 7.044.084, marca OHC 230 Tornado Interceptor, uso particular, patente número 1.296.569 (Luján, Provincia de Buenos Aires). — Base: pesos Ley 18.188: 17.202,19 al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Ambas suma en efectivo.

Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 36 e.14|6 Nº 48.306 v.15|6|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en autos "PLANOLUX S.A.I.C. c|VIRASORO E HIJOS S. C., s|Ejecutivo" - Expediente Nº 25.129, que el martillero Benjamín García Arecha rematará el martes 15 de junio, a las 16,30 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor portátil, marca Transiter; 1 colección Historia Argentina, 15 tomos de Levenne; 1 cuadro agua fuerte, firmado A. Gravier, Etcher; 1 cuadro firmado Gilbert Wright; 1 reloj antiguo de mármol, para mesa; 1 licorera de plata repujada, con copa, de 0,30 cts. de alto; 1 juego de living, compuesto de sofá de 2 cuerpos y 2 sillones tapizados en tela color marrón; 1 tocadiscos Wincofón, 4 velocidades; 1 lavarropas eléctrico, familiar, "Eslabón de Lujo"; 1 enceradora eléctrica, familiar, Siam; 1 purificador de aire para cocina, Spar Super, con 3 controles; 1 espejo biselado, de pared, de 0,40 por 0,50 cms., marco de plata repujada; 1 clarín de granadero, antiguo, de bronce; 1 llamador de plata inglesa repujada, sin badajo. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 48. e.14|6. — Nº 48.660 v.15|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos "DE LA BANDERA, GUALTERIO c|BUZZO ROGELIO" s|Ejec. Prendaria, (Expte. Nº 36.117) que el martillero Carlos A. Cappelletti, rematará el 18 de junio de 1971, a las 10,30 horas, en la calle Humberto 1º 2046, Capital, lugar en donde se exhibe, un automotor usado marca Ford, modelo del año 1940, carrocería sedan cuatro puertas, con motor número M. C. B. A. 18F-5582030; patente de la Capital Federal Nº 357896, año 1968. — Completamente equipado, en perfecto funcionamiento; en el estado en que se encuentra. — Se deja constancia que la transferencia se halla en trámite. — Base: $ 975,00 (Ley 18.188). — Comisión: 10 o|o. Al contado. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 63 e.14|6 Nº 48.522 v.16|6|71

Nº 14

Juzgado en lo Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos "POL S.R.L. c|SANDRO, ERMA s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 37.858, que el martillero Esteban María Albertella rematará el día 23 de junio de 1971, a las 9 horas en la calle Av. Rivadavia Nº 9295, donde se exhibe de Lunes a Viernes de 9 a 17 horas, al contado y al mejor postor; Una heladera eléctrica marca Pol Nº 2455, modelo MCC-205, con equipo refrigerador marca Surre, Nº 11808877, modelo 1|2 HP, en perfecto funcionamiento. — Base: $a. 900. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. en efectivo. — Entrega conforme al Art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 45 e.14|6 Nº 48.431 v.16|6|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15 (Secretaría Nº 29), comunica por tres días, en autos: "CONCESIONARIA RIVER MOTOR S. A. c|CARRASCO, RICARDO, s|prenda" (Expte. 34.996|70), que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 25 de junio corriente, a las 9.30 horas, en Montevideo 565 (planta baja "A"), de esta Capital, un automotor Fiat, mod. 600, año 1957, motor Nº 2.434.164 de 32 CV. SAE, patente de Capital 102.744, usado, en completo estado de abandono, con varias abolladuras y faltándole algunas piezas y ambos asientos delanteros. Sin base y al contado. Se exhibe en Av. Libertador Gral. San Martín 2229, de Olivos (Prov. de Bs. As.), los días hábiles, de 8.30 a 12 horas. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. El comprador deberá denunciar domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 54.- e.14|6 Nº 48.309 v.16|6|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|DIEGUEZ NORBERTO A., s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 37.045), que la martillera Ivelise Grimaldi de Gonella rematará el 29 de junio de 1971, a las 15 horas, en la calle [illegible] Nº 1210, de esta Capital, lugar donde se exhibe; todos los días hábiles, de 9 hs. a 12 hs. y de 14.30 hs. a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 1500C|1967, motor marca Fiat Nº 500568, serie Nº 67, chasis marca Fiat Nº 0343352, patente Nº C-050.248, en el estado en que se encuentra. Base: $ 4.455. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 63.- e.14|6 Nº 48.551 v.16|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "ZAMORANO, GONZALO c| MOLANO, MARIO M., s|ej. prendaria" (Expte. Nº 153.663), que el martillero Ernaldo Cadel rematará el 19 de junio de 1971, a las 10 hs., en Juan Bautista Alberdi 6743, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 10 hs. a 18.30 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600 E, 1967, de 32 HP., motor marca Fiat Nº 2.314.213, serie 67, chasis Nº 2.128.103, usado, en el estado en que se encuentra, patente Nº B141568, Pcia. de Buenos Aires. Base: $ 1.728,51. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal Establécese que de no existir postores en la subasta, se realizará nuevo remate, una hora después, sin base.

Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 67,50 e.14|6 Nº 48.465 v.16|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 41, hace saber por dos días, en los autos: BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|ALEJANDRO BONFANTI S.A.I.C.I.F., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 261), que los martilleros Raúl J. Etcheverry y Alejandro N. Barraza rematarán en la calle Serrano Nº 534, Capital Federal, el día 23 de junio de 1971, a las 15 horas, los siguientes bienes de la demandada, que se exhiben en la calle Boulogne Sur Mer Nº 540 (hoy Av. San Martín Nº 5340), de Villa Madero, Ptdo. de La Matanza, Prov. de Bs. As., a saber: Siete bombas centrífugas SEM; una caldera acuotubular Steinmuller; una bomba 15.000 lts. p|h.; una bomba centrífuga 3.000 lts. p|h.; una turbina Brown Boveri; un condensador a casco (incompleto); tres bombas Pascal (incompletas); un enfriador tubular; una torre de enfriamiento de agua Favra, de 60.000 lts. p|h. Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, ambas en efectivo o cheque certificado Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Los bienes deben retirarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta, corriendo los gastos de desarme y traslado por cuenta de los compradores. Más detalles en las oficinas de los martilleros (Cangallo 1558, p. 1º, Cap. Fed.), y en el Banco Nacional de Desarrollo (ex Banco Industrial de la República Argentina) calle 25 de Mayo Nº 145, ofic. 518. Exhibición los días 18, 21 y 22 de junio, de 13 a 14 horas.

Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Roberto Luis Cerutti, secretario.

$ 39.- e.14|6 Nº 48.433 v.15|6|71

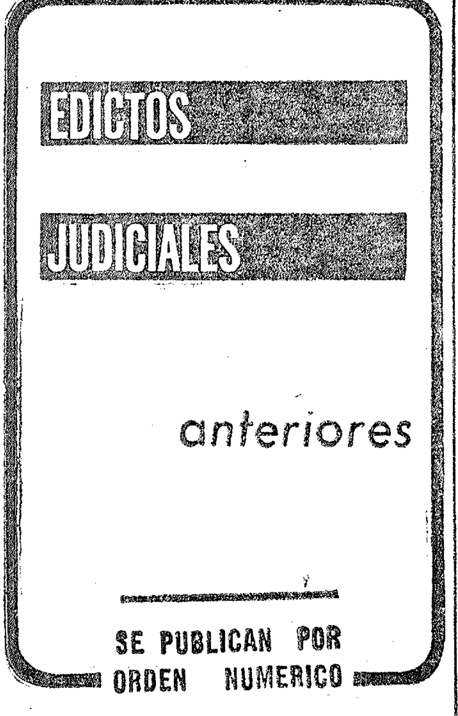
JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 18

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 18, Secretaría a cargo del suscripto, comunica por dos días en autos: "AUMEDES, ALBERTO c|LITVAK, RICARDO Y CIA. S.R.L. en formación y|u otros" (Expte. Nº 25.137|69), que el martillero Nicolás E. Cazón rematará el próximo 17 de junio de 1971, a las 19, en el local sito en calle Venezuela 1320, Cap. Federal, y donde se exhiben: 1 jarrón de Sevres, color celeste intenso, con base de bronce y 2 brazos; 1 potiche de Sevres azul (añil) con base de bronce y pantalla; 1 bahut de estilo, decorado, con tocadiscos automático y 2 parlantes: 1 espejo de mts. 2,50 por 1,50; 1 televisor portátil Mónaco; 1 banqueta estilo francés; 2 veladores con figuras de porcelana; 1 mesa redonda de 0.70 diámetro con tapa de mármol: 2 arañas de 6 y 7 luces c| una, con caireles y bronce. Sin base, venta al contado, comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Héctor Maggi, secretario.

$ 54.- e.14|6 Nº 48.316 v.15|6|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita a MARIA HINGYI, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Kollar Esteban c| Hingyi María s|divorcio" en el término de quince días bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes en su representación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971.
— Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18 e.11|6 Nº 48.154 v.14|6|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUS FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18 e.9|6 Nº 47.884 v.14|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NARCISO MARZOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18 e.9|6 Nº 47.878 v.14|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DAVID GANDOLFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971.
— Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 18 e.11|6 Nº 48.138 v.15|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LAURITO de FAVALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971.
— Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18 e.11|6 Nº 48.133 v.15|6|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA SAPOLLNIK de FRENQUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971.
— Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 22,50 e.11|6 Nº 48.203 v.15|6|71

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JOAO MARTINS CARRASQUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18 e.9|6 Nº 47.876 v.14|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS CENDAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18 e.9|6 Nº 47.802 v.14|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES KLEIMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18 e.9|6 Nº 48.026 v.14|6|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO ENRIQUE YEBARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18 e.9|6 Nº 47.969 v.14|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO NICOLAS BRANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971.
— V. H. Castaños Zemborian, secretario.
$ 22,50 e.11|6 Nº 48.075 v.15|6|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ADELA MALDONADO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.9|6 Nº 47.858 v.14|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MORRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.9|6 Nº 47.917 v.14|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FRANCISCO ANTONUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971.
— María Sipa Blyeventano, secretaria.
$ 18 e.11|6 Nº 48.071 v.15|6|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.9|6 Nº 47.883 v.14|6|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE CARLETTI y de MARIA CONNESTARI o CONESTARI de CARLETTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971.
— Germán Voss, secretario.
$ 18 e.11|6 Nº 48.102 v.15|6|71

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO FORTUNATO PECORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971.
— Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.11|6 Nº 48.123 v.15|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SANTIAGO FERRARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1971. —Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.11|6-Nº 48.118-v.15|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA CAPPA o CAPPA FORNASINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 22,50.— e.11|6 Nº 47.255 v.15|6|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 9|6|71.

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO FRANCISCO GROPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 21,60 e.9|6 Nº 47.923 v.14|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL KRAWIECKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.11|6 Nº 48.212 v.15|6|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBERTO CARNEROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.9|6 Nº 47.856 v.14|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE ESTEBAN OLIVERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22,50 e.9|6 Nº 47.821 v.14|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA DE FELICE de IACONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 27.— e.11|6 Nº 48.124 v.15|6|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FORTUNATO GIOVANNONI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.9|6 Nº 47.860 v.14|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por 10 días a MARIA GARZON para comparecer en juicio: "Aguirre de Guerrico, María E. c|Garzón, María, s|Escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.11|6 Nº 48.258 v.14|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR SANTIAGO ZACCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.11|6 Nº 48.137 v.15|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RIAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.11|6 Nº 48.135 v.15|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ADORADO FICHERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.11|6 Nº 48.134 v.15|6|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO CIPRIANO BASTANCHURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.9|6 Nº 47.975 v.14|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RIVERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.11|6 Nº 48.242 v.15|6|71

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR TOMAS BOGLIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18. —e.11|6 Nº 48.081 v.15|6|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JUAN BIAGINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.9|6 Nº 47.946 v.14|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PACIFICO FILA CURT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.9|6 Nº 47.945 v.14|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS AMBROSIO BADO, ANTONIA STABILE de POLITO y JOSE POLITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.9|6 Nº 47.944 v.14|6|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE SANTIAGO SCHIAVELLO y MARIA ANTONIA o MARIANTONIA GALATI de SCHIAVELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 27.— e.9|6 Nº 47.929 v.14|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 de la Capital Federal, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL MOAVRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.11|6 Nº 48.052 v.15|6|71

Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don COSME D'AMATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.9|6 Nº 47.933 v.14|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.11|6 Nº 48.077 v.15|6|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ENRIQUE TRAGLIAFERRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.9|6 Nº 47.857 v.14|6|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL CAPUA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.
$ 18.— e.11|6 Nº 48.247 v.15|6|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA GUELER DE SAVELIOVSKY. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1971. Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.
$ 18.— e.11|6 Nº 48.083 v.15|6|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO TORROBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.9|6 Nº 47.942 v.14|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO GIGLIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.9|6 Nº 47.941 v.14|6|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BARBERA de HINOJOSA o ROSA BARBIERI de HINOJOSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ 18.— e.11|6 Nº 48.237 v.15|6|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GARCIA TOLEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.9|6 Nº 47.886 v.14|6|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA CLARA TACHINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.9|6 Nº 47.959 v.14|6|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FERNANDO PAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 60.— e.7|6 Nº 47.371 v.21|6|71

FALLOS PLENARIOS

DE LA EXCMA. CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

☆

CONTIENE LOS FALLOS PLENARIOS DICTADOS HASTA EL AÑO 1968, INCLUSIVE DOS TOMOS DE 60 PAGINAS CADA UNO FORMATO 18 x 26.5 IMPRESOS EN PAPEL OBRA

☆

Adquisiciones:

Lunes a Viernes de 12,45 a 17

Avda. SANTA FE 1650

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA BLANCA WOOD de DURRUTY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 22,50 e.9|6 Nº 47.807 v.14|6|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.9|6 Nº 47.660 v.14|6|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO ANTONIO FOLGUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. e.9|6. — Nº 47.864 v.14|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA CASANUEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. e.9|6. — Nº 47.865 v.14|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. e.9|6. — Nº 47.866 v.14|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN RUBBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18. e.9|6. — Nº 47.853 v.14|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA PROVENZANO de LUPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. e.9|6. — Nº 47.930 v.14|6|71

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MALKA ARTMAN de FISZMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.11|6 Nº 48.119 v.15|6|71

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA SANDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18. e.9|6. — Nº 47.877 v.14|6|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEOFILA STARKER de WALISZEWER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1970. — Julio Pedro Gérez, secretario.
$ 18.— e.11|6 Nº 48.056 v.15|6|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIA VITALINA PALAVECINO y MARIA o MARIA VITALINA PALAVECINO de PALAVECINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50. e.9|6. — Nº 48.005 v.14|6|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO SOTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.11|6 Nº 48.143 v.15|6|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MAGDALENA DOLORES STRIETHORST de FORERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 60.— e.7|6 Nº 47.292 v 21|6|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MERLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. e.9|6. — Nº 47.835 v.14|6|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO ALDEROQUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.9|6. — Nº 47.824 v.14|6|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELAIDA GUALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.9|6. — Nº 47.809 v.14|6|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BIATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.9|6. — Nº 47.808 v.14|6|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARTINEZ VILLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 20,40. e.9|6. — Nº 48.035 v.14|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, hace saber que se ha decretado el concurso civil de LEO MAX LICHTSCHEIN, designándose Síndico al Dr. Eduardo Moliné O'Connor (Lavalle 655 piso 2º), y fijándose el plazo de treinta días a los fines del Art. 684, inciso 5º del Código Procesal. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 27. e.9|6. — Nº 48.034 v.14|6|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MUSSO, ALFREDO PRIMO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — María I. Millan, secretaria.
$ 18 e.11|6 Nº 48.126 v.15|6|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON GUILLERMO CROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18. e.9|6. — Nº 47.891 v.14|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 27. e.11|6 Nº 48.088 v.15|6|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 21.60. e.9|6 — Nº 47.957 v.14|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOLORES GAYOSO de NOVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18. e.9|6. — Nº 48.023 v.14|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA DELFINO de CRUDELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.11|6 Nº 48.221 v.15|6|71

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR BIENVENIDO CARRIZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e.11|6 Nº 48.[illegible] v.15|6|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE FACUNDO PEDEMONTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18. e.11|6 Nº 48.108 v.15|6|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LA LUZ GARCIA de GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18. e.9|6. — Nº 47.991 v.14|6|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARMOLI de PIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. e.11|6 Nº 48.057 v.15|6|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CANTATORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. e.11|6 Nº 48.216 v.15|6|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABELINO CECILIO MONTEROS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.9|6 Nº 47.940 v.14|6|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEJGA o FANNI MEITES de GURWICZ y MORDUCH GURWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e.9|6 Nº 47.870 v.14|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO CALVOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18 e.9|6 Nº 48.018 v.14|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TREMOLI de MILONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18. e.11|6 Nº 48.230 v.15|6|71

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ZIDIK SZWATZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e.11|6 Nº 48.199 v.15|6|71

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA NIEVAS de CRISTIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50. e.8|6. — Nº 47.578 v.11|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de don NABOR VAZQUEZ o VAZQUEZ DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.9|6 Nº 48.041 v.14|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDALINA ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e.11|6 Nº 48.279 v.15|6|71

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR CARLOS [illegible]. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ [illegible] — e.11|6 Nº 48.261 v.15|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. TERESA TORTI de GUATELLI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 18 — e.11|6-Nº 48.220-v.15|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza a don EDUARDO JOSE SPINA para que dentro del término de dos días se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde en este juicio, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Autos "Mariani Carlos c|Spina Eduardo J. s|ordinario $ 284.000". Publíquese dos días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$24 — e.11|6-Nº 48.182-v.14|6|71

Nº 6

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6, notifica al señor EDUARDO GRABOWIECKI, en el expediente caratulado "Attouche Nicolás y otros c|Grabowiecki Eduardo s|ordinario", la sentencia que ha recaído en autos. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — ...Fallo: Haciendo lugar a la demanda instaurada y condenando a don Eduardo Grabowiecki y don Nicolás Kaplansky a pagar en el término de diez días a los actores la cantidad de 1.113.451 pesos m|n. (pesos ley 18.188 de 11.134,51) con más sus costas a intereses, bajo apercibimiento de ejecución. Regulo los honorarios del letrado apoderado, de la actora en 2.226 pesos ley 18.188. Notifíquese, cópiese y oportunamente archívese. — Fdo.: Arturo Figueroa Linares. Juez. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Bruno Quintana, secretario.

$ 45 — e.11|6-Nº 48.104-v.14|6|71

Nº 19

El Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LIBERAL MANUEL LIONE, a estar a derecho. — Publíquese por tres días.

"Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Y Vistos... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial, citando a herederos y acreedores del causante, por treinta días". Angel Daray. Juez.

Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 22,50 e.9|6 Nº 47.827 v.14|6|71

Nº 23

El Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 18 e.9|6 Nº 47.826 v.14|6|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a GENOVEVA N. SALETTI de COLLAZO, para comparecer en el juicio que le sigue Toledo Manuel Miguel s|escrituración, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 22,50 e.9|6 Nº 47.816 v.14|6|71

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, cita y emplaza por diez días a don ALFREDO LUIS SPERATTI para que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre desalojo le sigue Oscar Raúl Vogliano. Publíquese por dos días. — Eduardo L. Ferme, secretario.

$ 15 — e.11|6-Nº 48.151-v.14|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de "CRESTA Y ALVAREZ S.A.C.I.F.I.A.", la convocatoria solicitada fijándose cuarenta días a contar de la última publicación para presentar al Síndico, Contador Cesárea de Lara de Zarini en su domicilio, Olazábal Nº 2772 los títulos justificativos de sus créditos. El día 17 de setiembre de 1971, a las 14,30 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere.

Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 75.— e.9|6 Nº 47.813 v.16|6|71

Juzgado de Comercio Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de: "JATAR de DIAZ ALLENDE JULIA". Fecha provisoria de cesación de pagos: 18 de agosto de 1967; síndico: Ponciano Antonio Culasso, con domicilio en Av. Córdoba 1364, 2º piso, depto. "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta y cinco días. Señálase la audiencia del día 19 de agosto de 1971 a las 14.30 horas, para la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Guillermo Céspedes, secretario.

$ 105 — e.11|6-Nº 48.120-v.17|6|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de MOISES FELD, la convocatoria solicitada, fijándoles veinticinco días para presentar al síndico Guillermo Cracovski con domicilio en Libertad 143, los justificativos de créditos. El 8 de setiembre de 1971, a las 13 hs., es celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 72.— e.9|6 Nº 47.848 v.16|6|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días, la quiebra de ENRIQUE CODEN Y CIA. S. A. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 13 de octubre de 1970. Síndico: Elisa Schaposchnik, con domicilio en Avda. Gaona 2055, piso 3º, Of. "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 27 de julio, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 90. e.4|6. — Nº 47.133 v.11|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de DANTE HUGO CAAMAÑO. Fecha provisoria de cesación de pagos 30 de diciembre de 1968. Síndico: Adolfo Kreimer, domicilio Córdoba 657, 10º P., Of. 101, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 16 de julio de 1971, a las 14 hs. para reunión de la junta de acreedores. Se intima a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 75.— e.9|6 Nº 48.025 v.16|6|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, cita a NOVUS PUBLICIDAD S. C. A. para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho por sí o por intermedio de apoderado, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que los represente. Autos: "Etchehon, Alberto Hugo c|Novus Publicidad S. C. A. s|cobro ordinario". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 18 mayo de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 24 — e.11|6-Nº 48.193-v.14|6|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5 Secretaría N 9, comunica por cinco días la quiebra de CORDEX S. A. C. I., fecha provisoria de cesación de pagos 20 de abril 1969. — Síndico Arnoldo J. Campo. Uruguay 467 5to. piso oficina D., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días anteriores al 24 de junio de 1971. — Señálase la audiencia del 20 de julio de 1971, a las 1 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 90 e.8|6 Nº 47.699 v 15|6|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por quince días en los autos "REVESTIMIENTOS LA EUROPEA S A. I. C. s|Cancelación de pagarés": "Buenos Aires, abril 20 de 1971 — Autos y Vistos: Por presentado y constituido el domicilio. — Atento lo expuesto y solicitado y lo dispuesto por el Art. 89 y siguientes del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de cinco mil pesos Ley 18.188, cancélense los pagarés siguientes: a) Pagaré librado por "Uslenghi Bielsa S. R. L.", con domicilio en Avda. de Mayo 878, piso 1º, Capital y endosado por "Miguel Planas" domiciliado en Avda. de Mayo 878, piso 1º, Of. 5 y 6, valor: Un mil ochocientos pesos Ley 18.188, y vencimiento: 20 de abril de 1971. — b) Pagaré suscripto por "Massone y Cía.", con domicilio en Peña 2208, Capital, endosado por "Mario Cabrera", con domicilio en Bolívar Nº 1224, piso 4º, Dpto. 4, Capital Federal, valor Quinientos Pesos Ley 18.188 y vencimiento el 20 de mayo de 1971. — c) Pagaré suscripto por "Nicaragua S. C. A." con domicilio en Asamblea 1434, piso 4º, departamento 13, Capital Federal, endosado por "Guillermo Clich", domiciliado en Güiraldes 537, San Martín, Villa Maipú, valor Tres mil pesos Ley 18.188 y vencimiento el 27 de abril de 1971. — d) Pagaré suscripto por el mismo librador anterior, mismo endosante y mismo valor, vencimiento el 27 de mayo de 1971 — e) Pagaré suscripto por "Enea" S. A. C. I. F., con domicilio en Belgrano 624, piso 2º, Capital, endosado por Cuyo S.R.L., domiciliado en Perú 590, piso 1º "E" Capital, valor: Un mil ochocientos treinta y nueve pesos con cuarenta y ocho centavos Ley 18.188, y vencimiento: 20 de marzo de 1971. — f) Pagaré suscripto por "Constructora Deka", domiciliada en Belgrano 624, piso 2º, valor Un mil pesos Ley 18.188, y vencimiento el 15 de marzo de 1971. — g) Pagaré suscripto por Pablo Krasñasky, domiciliado en Avda. de Mayo 666, piso 8º, Capital Federal, valor Doscientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos Ley 18.188, y vencimiento el 1º de abril de 1971. — h) Pagaré suscripto por Adolfo Torino, domiciliado en Maipú 459, Capital, valor Cuatrocientos setenta y siete pesos con noventa y cuatro centavos Ley 18.188 y vencimiento el 21 de junio de 1971. — i) Pagaré suscripto por Enea S. A. C. I. F., domiciliada en Belgrano 624, Capital, valor Ochocientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos Ley 18.188 y vencimiento el 20 de junio de 1971. — j) Pagaré suscripto por Juan Mazzeo, domiciliado en Maipú 459, Capital Federal, valor Trescientos setenta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos Ley 18.188, y vencimiento el 26 de julio de 1971 — k) Pagaré suscripto por el mismo anterior, mismo vencimiento y valor: Cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos Ley 18.188. — l) Pagaré suscripto por Guido Savini, domiciliado en Maipú 459, Capital, valor: Quinientos Veintiún pesos con ocho centavos, Ley 18.188 y vencimiento: el 7 de agosto de 1971. — m) Pagaré suscripto por el mismo que el anterior, mismo vencimiento y valor: Quinientos veinte pesos con diez y seis centavos Ley 18.188. — n) Pagaré suscripto por Falmi, domicilio en Santa Fe Nº 1243, Capital, endosado por José y Francisco Agata, domiciliados en Madero 1120, Ciudadela, valor: Un mil pesos Ley 18.188, vencimiento el 19 de mayo de 1971. — ñ) Pagaré suscripto por "Edificadora Latinoamericana" domiciliada en Azcuénaga 1446, piso 1º Capital, endosado por Raúl C. Santiago domiciliado en Moldes 2132, piso 2º "F", Capital, valor Un mil pesos Ley 18.188 y vencimiento el 30 de julio de 1971. — o) Pagaré suscripto por la misma firma, vencimiento, valor y endoso. — p) Pagaré suscripto por Italar S. R. L., domiciliado en Pasaje Trípoli 4029 Capital, valor Quinientos quince pesos con veinticinco centavos Ley 18.188 y vencimiento el 10 de octubre de 1971. — r) Pagaré suscripto por Zanotti, domiciliado en Superí 4426, piso 1º, Capital, endosado por "La Gloria" S. R. L., domiciliada en Defensa 1243, Capital, valor Quinientos pesos Ley 18.188, y vencimiento el 25 de enero de 1971. — s) Pagaré suscripto por Arminfe S. A., domiciliada en Bmé. Mitre 2365, Capital, endosado por Luis Maturano, domiciliado en Juárez 4519, Capital, valor Quinientos treinta y siete con cincuenta centavos, Ley 18.188 y vencimiento el 20 de agosto de 1971. — t) Pagaré suscripto por Edificadora Cafi, domiciliada en Cerrito 1070, Capital, endosado por José Cuadrillero, domiciliado en Carlos Calvo 2058, piso 1º, Dpto. 5, Capital valor Setecientos pesos Ley 18.188 y vencimiento el 19 de julio de 1971; autorizándose el pago de los mismo para después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación o de su vencimiento y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese por cédula a la libradora y a los endosantes en los domicilios denunciados. — Para los domiciliados fuera de la Jurisdicción, practíquese la notificación en los términos de la Ley 17.009. — Salvador María Lozada, Juez".

Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.620 e.2|6 Nº 46.544 v.23|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 5 días a los acreedores de "CLUB FINANCIERO S.A. F.C.M." la convocatoria solicitada, fijándose quince días a contar de la última publicación para presentar al Síndico Alberto Luis Tiferes, Lavalle 1569, sexto piso, Of. 601|2 los títulos justificativos de sus créditos. El 21 de setiembre de 1971, a las 14 hs. se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. Se recibirá la acreditación de personería los días 17 y 20 de setiembre de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 75.— e.9|6 Nº 47.820 v.16|6|71

Nº 8

Por disposición del Dr. Salvador María Lozada, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, se hace saber por el término de dos días la siguiente resolución: — "Buenos Aires, abril 20 de 1971. Téngase presente el dictamen y atento lo expuesto por el liquidador, regúlanse los honorarios del letrado apoderado del acreedor peticionante de la quiebra Selig Zeller, en la suma de cincuenta pesos; los de los letrados de los fallidos Néstor Banfi, en la de cincuenta pesos, y los de Carlos Edmundo Alvarado, en la de cincuenta pesos; los del síndico contador Rodolfo F. Seoane, en la de tres mil pesos; los del escribano Roberto V. Vitale, en la de ochocientos pesos; los del perito tasador Arquitecto Alberto M. Berro García, en la de cuatrocientos pesos los del liquidador en la de mil pesos y los de su letrado Carlos Manuel Trueba, en la de quinientos pesos. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 54 — e.11|6-Nº 48.146-v.14|6|71

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de KAPRI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, que por haber sido postergada, la audiencia fijada para la Junta de Acreedores se realizará el día 9 de agosto de 1971, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 60 e.8|6 Nº 47.558 v.15|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de COLPLAST S.C.A., la convocatoria solicitada, fijándoles 25 días a contar de la última publicación de edictos para presentar al Síndico Eduardo Schmilovich, con domicilio en Moreno 1623, 2º piso, Dpto. "C", Capital, los títulos justificativos de sus créditos. El día 21 de setiembre de 1971, a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta con el número de acreedores que asistiere.

Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 60.— e.9|6 Nº 47.908 v.16|6|71

Nº 10

Juzgado Comercial 10, Secretaría 20, comunica por 5 días la quiebra de CIA. ARGENTINA DE PRODUCTOS DEL HOGAR S. C. A. y la de sus socios solidarios Emilio Carlos Rodríguez y Enrique Rafael Navarro. — Señalóse el día 8 de setiembre de 1971 14 horas, para reunión Junta de Acreedores en Sala de Audiencia del Juzgado, fijándose 30 días para presentar los justificativos de sus créditos al Síndico José Antonio Basso, domiciliado en Esmeralda 561, piso 12, Of. 161. — Fecha provisoria cesación de pagos: 1|8|68. — Intímase a cuantos tengan

bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerles pagos o entregas, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 75 e.8|6 Nº 47.733 v.15|6|71

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, de la Capital Federal, comunica por 5 días a los acreedores de BODEGAS EL CHAMPAGNE S. A. C. I. la convocatoria solicitada, fijándose 30 días a conta. de la última publicación para para presentar al Síndico don Félix Alberto de Sautu, con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso, oficina "5" los títulos justificativos de sus créditos. — El día 19 de agosto de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 82,50 e.8|6 Nº 47.748 v.15|6|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de GARCIA HNOS. y CIA. S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándose plazo de 30 días a contar desde la última publicación de edictos, para presentar al síndico, Contador José Anduerza, con domicilio en Lavalle 1527, piso 4º, Of. 18, los títulos justificativos de su crédito. El 24 de agosto de 1971, a las 14 hs. se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 67,50 e.9|6 Nº 47.922 v.16|6|71

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber que en autos "LAPEYRE Vda. de CORDOBA, ELOISA ROSA FRANCINA y o. s|Cancelación de Pagarés", se ha resuelto: "Buenos Aires, 22 de 1971. — Y vistos: ...decrétase la cancelación de cinco pagarés de fecha de libramiento 7 de agosto de 1970 y con fecha de vencimiento 12 de enero de 1971 en los que figuran como beneficiarios Eloisa Rosa Francina Lapeyre Vda. de Córdoba y Consuelo González de Chousal, todos por el monto de $ 6.063,69 v librados por Agromecánica S.A.C.I.F. con Nº 83-1-021352, otro por Fiat Argentina S.A.C.I.F. Nº 83-1-021353; otro por Fiat Concord S.A.I.C. Nº 83-1-021354, otro por Indufisa S.A.F.I.C. Nº 1-021355 y otro por Mirafiori S.A.C.I.F. nº 83-1-021356, autorizándose su pago después de transcurridos sesenta días de la última publicación de edictos si no mediare oposición de terceros. — ...(Fdo.) Carlos A. Legorburu - Juez". Publíquese por quince días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeger, secretario.
$ 405 e.7|6 Nº 47.405 v.28|6|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de MANUEL GARCIA SOUSA. Fecha provisoria de cesación de pagos 9 de enero de 1970. Síndico Luis Cordara, domicilio Belgrano 225, piso 5º, oficina C, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. Señálase el día 4 de agosto de 1971, a las 14,30 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 97,50 e.8|6 Nº 47.703 v.15|6|71

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de "A.C.C. M.A. S. A. C. I. F. I. A." la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Jorge A. Pardo, domicilio San Martín 690, P. B., los títulos justificativos de sus créditos. El 23 de setiembre de 1971, a las 13,30 hs. se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 67,50 e.8|6 Nº 47.391 v.15|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13 Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la liquidación sin quiebra de "LIVINGSTON S. A. SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA" Síndico Contador Público Nacional Emilio Oscar Marchetti. Domicilio: Alsina 301, segundo entrepiso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Señálase el 2 de setiembre de 1971, a las 14.30 horas, para la reunión de la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, debiendo concurrir con antelación de dos horas a la fijada para la audiencia. Intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la deudora a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 120 e.7|6 Nº 47.968 v.14|6|71

Juzgado Comercial Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de CASTILLA HNOS. Y CIA. y sus socios colectivos MANUEL COSTA, FRANCISCO JAVIER CASTILLA, GENARO CASTILLA, FERNANDO CASTILLA y AGUSTIN ANTONIO CASTILLA. Fecha provisoria de cesación de pagos, 1º de abril de 1970. Síndico Luis Cordara, domicilio Belgrano 225, piso 5º, Oficina "C", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Señálase el 27 de agosto de 1971 a las 13,30 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 112,50 e. 11|6 Nº 48.222 v. 17|6|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de LA GLOTONA S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándose 20 días para presentar al síndico Horacio Sindona, Ruy Díaz de Guzmán 151, 4º "A", los justificativos de créditos. El 12 de agosto de 1971, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 60.— e.8|6 Nº 47.567 v.15|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de PERO HERMANOS INMOBILIARIA S.R.L., la convocatoria solicitada fijándose en 20 días el plazo para presentar al Síndico Alicia Lomoro, Carlos Pellegrini 739, 8º piso, Capital, los justificativos de sus créditos, los que a la fecha no lo hubieren hecho. El día 6 de setiembre de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 75.— e.9|6 Nº 47.980 v.16|6|71

Nº 15

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días a los acreedores de BERNARDINO S. BARBERO Y CIA., SOCIEDAD MERCANTIL EN COMANDITA, la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico José Alberto Pérez, con domicilio en la calle Leandro N. Alem 762, piso 2º B, 32-2879, los justificativos de sus créditos; el día 2 de setiembre a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 67,50 e.7|6 Nº 47.291 v.14|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 52, cita a los demandados JUAN CURI y al codemandado JUAN HUGO BARDELLI en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c|Garantes Solidarios de Molinos San Eduardo, Industrial, Comercial y Agropecuaria y Financiera S. A. s|Cobro de pesos", para que a partir de la última publicación comparezcan a reconocer firma por el término de cinco días, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — F. C. Castellanos, secretario.
e.7|6 Nº 439 v.14|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ALICIA ANTONIA RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.9|6 Nº 440 v.16|6|71

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ELISA ROTOLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.9|6 Nº 441 v.16|6|71

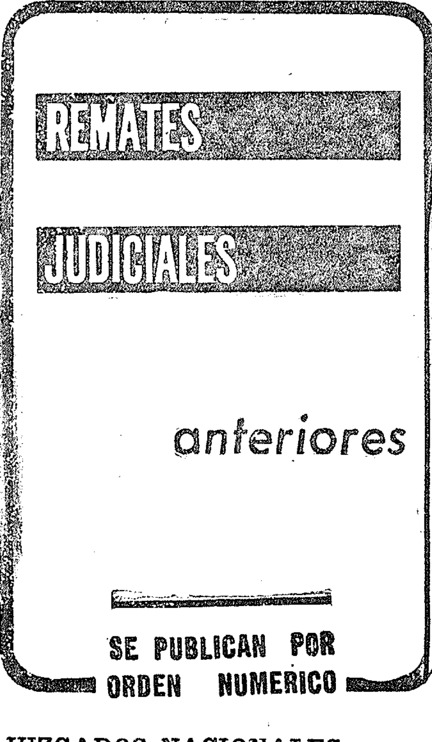
PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

El Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO DIEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco días. — La causa Nº 77.917, tramita por ante la Secretaría Nº 2.
La Plata, 26 de mayo de 1971. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.9|6 Nº 442 v.16|6|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos "SCALISE FLOREAL y otros c| PALMA MIGUEL ANGEL s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 40 543", que el martillero Sr. Luis Laino rematará el día 20 de junio del cte. año, a las 11 hs. y sobre el mismo, el inmueble sito en la calle Córdoba Nº 1192 esquina Castelli, de la localidad de Martínez, Pdo. de San Isidro, Prov. de Bs. As. edificado sobre el Lote Nº 24 de la Manzana 41 que mide: 7m.59 de frente al S.O. por 21m 36 de fondo al N.O., lindando frente S.O. calle Castelli al N.E. parte del Lote 25 al S.E. Lote 23 al N.O. calle Córdoba. Superficie total 160,20 m2 y consta de un dormitorio, comedor, baño y cocina. Puede visitarse de 15 a 17 hs. Base: $ pesos ley 18.188, 32.091,28. Se entregará desocupado. El que resulte comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 81.— e.11|6-Nº 48.176 v.15|6|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "BECHARA Z. y otro c|LAVORATO N. s| Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 16.316, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 19 de junio de 1971, a las 1. hs., en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, el inmueble calle Miller Nº 2802, Capital. — Medidas: 8,66 m. de frente por 8,66 de fondo. — Visitar: 15 a 18 hs. — Base: pesos Ley 18.188: 9.587,40. — Se hace constar que conforme a lo denunciado por el martillero en autos, el bien se halla habitado únicamente por la parte demandada. — De acuerdo a la cláusula 3ra. del mutuo hipotecario: el deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital.
Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 81 e.9|6 Nº 47.961 v.14|6|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "PALAIA DE RIVERSO LUISA c|REGO ALBERTO s|ejecución hipotecaria" (Expte 10.090|1970), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 16 de junio de 1971, a las 16.30 horas, el inmueble ubicado en Francisco Alvarez, Pdo. de Moreno, Prov. de Bs. As., calles Semana de Mayo esq. Alvarez Jonte. Lote Nº 1, Manzana 6 E, plano 74-90-61, mide: 7m38 frente N.E., 5m06 ochava N., 16m53 frente N.N.O. 17m60 al S.O., 14m65 al S.E. Sup. [illegible] Desocupado. Base: $ 5.000 ley 18.188. Venta al contado. 8 o|o a [illegible] de precio; 3 o|o de comisión. Se visita de 11 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, junio 4 de 1971. — El Secretario.
$ 63.— e.11|6-Nº 48.059 v.15|6|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "GUIDO de LENTINO NELIDA LEONOR c|LEMBO JOSE, s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 15.880|70, que el martillero Osvaldo Jorge Palacios, propuesto por la actora, rematará el día 1º de julio, a las 14 hs., en la calle Nicaragua 5023, la unidad funcional Nº 39 de la planta baja, la que es parte del inmueble destinado a mercado, ubicado en la zona Sud de esta Capital, parroquia de San Carlos Sud, Circunscripción sexta, Avda. Independencia Nros. 3674, 3680 y 3682, entre las calles Boedo y Colombres, con frente también a la calle Colombres Nros. 740, 744 y 746, con entrada por el Nº 740 de la calle Colombres. Superficie total del inmueble, 1798 mts. con 32 dm2. Superficie total propia de 37 mts. con 55 dm2., correspondiéndole un porcentual de 3,74 por ciento. Desocupada. Deuda expensas comunes hasta el 31|3|71, $ 1.572,07. Visitar días hábiles de 8 a 12 hs. — Base: $ 15.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 81.— e.11|6 Nº 48.016 v.15|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "DESIMONE, ARTURO SALVADOR y otros c|VISTOS S. A. I. C. O. F. I. Y DE MANDATOS s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 18.953, que el martillero Lucio López Serrey, rematará el día 15 de junio de 1971, a las 11, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, la finca ubicada en la calle Rincón 1059, de esta Capital, inscripta a nombre de Visto Bueno S. A. I. C. F. I. y de Mandatos. — Inscripción Zona Sud — Tomo 1989. — Folio 68, finca 44.923. — Base: $ 80.000 Ley 18.188. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 por ciento, en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. — Visitas todos los días hábiles de 15,30 a 17.30. — Conforme a la cláusula décimo primera del contrato hipotecario, la deudora se obliga a desalo-

jar la finca gravada y dejarla totalmente desocupada. — La propiedad está ocupada por la demandada.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 76,50 e. 11|6 Nº 48.413 v. 15|6|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "GOTANEGRA DE BUERO MARTA LUISA y PEREZ ENRIQUE C. c| D'ANGELO DE MURGO FEBRONIA y MURGO MIGUEL s|hipotecario" (Expte. 16.598|70), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 16 de junio de 1971, a las 16.30 horas, un inmueble edificado destinado a pizzería, con vivienda anexa ubicado en esta Capital, calle Pedro Goyena 513|15 entre Av. José María Moreno y Riglos, mide: 8m56 fte. S., 23m72 fondo cost. E., 23m44 fondo cost. O. Venta ad corpus. Ocupado por el propietario demandado. Según cl. 6a. del Contrato de Mutuo. "En caso de subasta deberá entregarse el inmueble totalmente desocupado antes de otorgarse la posesión al que resulte comprador. Base: $ 119.000 ley 18.188. Venta al contado 8 por ciento de seña; 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, junio 6 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 72.— e.11|6-Nº 48.060 v.15|6|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio ASTESIANO ERNESTO ROGELIO c|VALVERDE DE SPORTIUK s|hipotecario, expediente 24718, que el martillero Hugo Ruben González Fischer, rematará el día 16 de junio de 1971, a las 15 horas, en Tucumán 1440, Capital Federal, departamento designado como unidad 27 del piso 5º, de la finca Cochabamba 958, Capital Federal, compuesto de una superficie de 37,63 m2 cubiertos, correspondiéndole el uso exclusivo de la unidad complementaria XLVI, ubicada en el sótano, con una superficie de 1,47 m2. y consta de living-comedor, 1 dormitorio, baño y cocina. — Actualmente el bien se encuentra ocupado por la deudora hipotecaria. — El bien sale a la venta desocupado. Conforme cláusula Décima Segunda, en caso de ejecución, la deudora deberá entregar la unidad desocupada, dentro de los diez (10) días de notificada la sentencia de trance y remate. — El bien puede visitarse a partir del día 5 de junio de 1971, de 16 a 18 horas, con tarjeta del martillero. — Base pesos ley 18.188: $ 24.000. — Al contado, seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal. — La deuda por expensas comunes al 3 de marzo de 1971 era de $ 448,25. — La cuota actual de contribución por expensas comunes es de $ 93.08, según ajuste del 2º bimestre de 1971.
Buenos Aires, dos de junio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 99.— e. 11|6 Nº 48.590 v. 15|6|71

Nº 12

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días que en autos: TANFERMA, JOSE e IACOVODONATO de TANFERMA, CONCEPCION, Sus Sucesiones, expediente Nº 13.230, folio 146, año 1969, h. sido designado de oficio el martillero Higinio A. Hernando, con oficina en Lavalle 1434, piso 5º, de ... T. E. 40-... fin de que proceda a la subasta al mejor postor, de la finca calle Santo Tomé 3382, entre las de Campana y Lavallol, compuesta de 9,75 metros al frente; 9,30 metros al Sud Oeste; hacia Lavallol 9,30 metros y al Nord Este hacia Campana 9,10 metros con superficie total de 89,70 metros cuadrados. — Venta al contado, con base de pesos Ley 18.188 27.024 1" ($ 2.702.417 moneda nacional). — La subasta se efectuará en la misma finca Santo Tomé 3382, el Domingo 27 de junio de 1971, a las 16 horas. — La finca se vende y entrega totalmente desocupada y puede visitarse los días jueves 17; sábado 19; martes 22; jueves 24 y sábado 26 de junio de 1971, de 16 a 18 horas. — El comprador deberá identificarse y constituir domicilio legal dentro de la jurisdicción de la Capital Federal, debiendo pagar en el acto de suscribir el boleto de compra el 8 o|o del importe de la compra como seña y el 3 o|o de Comisión a su cargo, ambas sumas con dinero efectivo, quedando la subasta supeditada a la aprobación del Juzgado interviniente.
Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Nilda A. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 117 e.9|6 Nº 47.687 v.14|6|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos "ARAUJO JULIA y otros contra BRUOGNOLO ROBERTO E. y otra, s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 15.187", que el martillero señor Luis Laino rematará el día 27 de junio del cte. año, a las 11 horas y sobre el mismo inmueble sito en la calle O'Higgins Nº 3881 entre Paroissien y Manzanares, edificado sobre el lote 2 de la manzana 34, que mide: 10 m al S.O. por 15,70 de fondo al S.E. y 15,76 al N.O., y linda al S.O. con la calle O'Higgins, al N.E. parte del lote 3, al N.E. lote 1 y al S.E. resto de su misma manzana, y consta de tres habitaciones, baño instalado y una amplia cocina. — Puede visitarse de 15 a 17 horas. — Base, pesos Ley 18.188: 52.047,45. De acuerdo a la cláusula 5 de la escritura de mutuo, para el caso de ejecución, el bien gravado deberá entregarse totalmente desocupado. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — Seña y a cuenta de precio, 20 o|o. Comisión, 3 o|o.
Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 81.— e.11|6 Nº 48.175 v.15|6|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "GARBINI, ALBERTO J. E. y otros c|DELGADO, MANUEL y otra, s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 15.962-70, que el martillero Crescencio Antonucci rematará, en 25 de Mayo 305, 2º subsuelo, Cap. Fed., el próximo día 17 de junio de 1971, hora 14.30, la propiedad ubicada en prolongación de "Villa Ballester", Pdo. Gral. San Martín, Prov. de Bs. As., Pte. Quintana, hoy calle 31 Nº 1095 esq. Avellaneda, hoy calle 150, con sup. de 515,16 m2. Ocupada por el señor Manuel Delgado y su familia directa, no existiendo otros ocupantes, y que deberá entregarse totalmente desocupada atento lo convenido mutuo hipotecario, cláusula 4ª. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Base: $ 19.000 Ley 18.188, contado. — Horario de visitas, 10-12 y 15-18 hs., diariamente. — Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Alberto A. Montes de Oca, secretario.
$ 72.— e.11|6 Nº 48.067 v.15|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el Exp. 16.391|70 autos "CORNA SOCIEDAD ANONIMA C. A. F. IN. M. y S. contra KO-MO-KA S. R. L. sobre ejecución hipotecaria, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 14 de junio, a las 17 horas, en el local de la C de Rematadores: 25 de Mayo Nº 305, esquina Sarmiento, Capital, El inmueble ubicado en Villa Udaondo, Partido de Morón Prov. de Bs. As., lote 20 de la Manzana "F" frente a la calle Los Aztecas entre Las Cabañas y El Rancho y mide 20 mts. de frente al S. E. sobre la calle Los Aztecas, por 40 mts. de fondo. — Superficie total: 800 mts. — Establecimiento criadero de aves, consta habitación, hall, cocina, un baño y tres galpones para vivero de aves. — Desocupado. — Base: $ Ley 53.240, al contado. — Seña: 20 o|o y el 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires junio 1º de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 72 e.9|6 Nº 48.011 v.14|6|71

SOCIEDADES ANONIMAS

ESTATUTO TIPO
Y
ACTA CONSTITUTIVA
FORMULA DE BALANCE
Y
CUADRO DE GANANCIAS
Y PERDIDAS

QUINTA EDICION

Precio del Ejemplar $ 1,3

Adquisiciones

Avenida Santa Fe 165

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio: "ESCALANTE POSSE RAFAEL y otros c SANDS S. C. A., s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Enrique I. Balbiani y César C. Gaona S. C. A., rematarán el día 15 de junio, a las 15 y 30 horas, en la calle Arenales 1415, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Pacheco Nros 1468|92|96|98, del partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, que según títulos, tiene 83,30 mts. de frente al S.E. por 65,80 mts. de fondo al N.O., por el costado S.O., teniendo en el lado N.E. primeramente 29,52 metros y después 37,70 mts. y en el contrafrente al N.O. 103 mts.; o sea una superficie total de 6.234,80 m². — Nomenclatura catastral: Circunscrip. III, Sec. E, Manzana 2da., Parcela 12. — Inscripción de dominio Nº 1574. — Año 1966. — Ha sido constatado que la casa principal del inmueble no se halla habitada, encontrándose un cuidador ocupando con su familia el edificio para caseros. — La propiedad podrá visitarse de 14 y 30 a 16 y 30 horas, los días 9, 11, y 14 de junio. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ ley 18.188: 598.845. — Seña: 20 por ciento. — Comisión: 3 oo.
Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 81.— e. 11|6 Nº 48.586 v. 15|6|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 3 días en el juicio "MAGGIO, ELSA ILDA y otros c|MORALES DE GODOY, FELIPA s/ejec. hipotecaria" (Expte. 15.097/1970), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 16 de junio de 1971, a las 16.30 horas, un lote con construcciones iniciadas ubicado en Caseros, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. Aires; calles Rodríguez Peña esq. Miguel Lillo; lote Nº 150, manzana 142b., plano 101-122-69, mide: 13m 64 frente S.E., curva cóncava; 5m41 ochava S.S.E. curva conexa, 4m58 frente S., recta; 8m70 ochava S. O. curva conexa, 6m58 lado O. curva conexa, 22m40 lado N.; Sup. 210,55 mts.cs., desocupado. Base $ 16.800. Ley 18.188. Venta al contado. 8 % seña a/c. precio. 3 % de comisión. Se visita de 10 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 72.— e.11|6-Nº 48.061-v.15|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en los autos "TRIGO, MANUEL c ROIRVINGER, BERNARDO s/hipotecario" (Expediente 19.313/70) que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli rematará en Hipólito Yrigoyen 710 de Capital Federal el jueves 24 de junio de 19.1 a las 16 horas, cinco lotes de terrenos baldíos ubicados en la localidad de Villa Gesell, partido de General Madariaga, provincia de Buenos Aires y subdivididos según plano aprobado 39-70-68 como lotes 3C, 3D y 3 E y según plano aprobado 39-64-65 como lotes 4K y 4M, todos en la quinta número Uno (1) con las siguientes medidas y superficies y bases de venta: Lote 3C: 15m. de frente al SO por 40m. de fondo. Superficie 600m2. Base $ 11.250. Lote 3D: 25 m. de frente al SO; 46,10m. en el costado NO; 16,31m. de contrafrente al Norte, desde donde parte una línea quebrada que forma el costado SE en dirección al S. que mide 13 23m. y de aquí un martillo en dirección al SE que mide 4,89m. y de aquí al SO parte ... que cierra la figura. Superficie 1.169.33 m2 Base $ 14.250. Lote 3E: 15m. de frente al SO; 40m. en el costado al NO; 16,20m. en el contrafrente al N; 46.10m. en el costado al SE. Superficie 645.75m2. Base $ 11.250. Lote 4K: 20m. de frente al SE por 30m. de fondo. Superficie 600m2. Base $ 9.000. Lote 4M: 22 93m. de frente al SO; 10m. en la ochava al S; 12 93m. en su otro frente al SE; 30m. en el costado al NE y 20m. en el costado al NO. Superficie 575m2. Base $ 9.000. Condiciones de venta: 50 % al contado y el otro 50 % a un año de plazo con el 20 % de interés anual en hipoteca y con las demás cláusulas usuales. Escrituras por ante el escribano Hernán Julio Herrera, de Tucumán 944 2º piso, oficina "D" de Capital Federal. Seña 8 % y comisión 3 % ambas en efectivo en el acto de la compra. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 126.— e.11|6 Nº 48.172 v.15|6|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por 3 días en el juicio "GIANOCA de BINDEL, MARGARITA U. c/SANCHEZ, ERNESTO JOSE s/ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 16.266/1969) que los martilleros E. A. Quintana & Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 16 de junio de 1971 a las 16.30 horas, un inmueble ubicado en Martínez, Partido de San Isidro, Córdoba 77. Mide: 8m.66 frente S.E. por 30m30 de fondo. Sup.: 268,60. Ocupado por el propietario demandado. Según Cl. 4a. Contrato de Mutuo "El deudor no podrá arrendar, vender, ni ceder, el inmueble hipotecado, y se obliga a desocupar dentro de los 30 días de la subasta". Base $ 63.492,75. Venta al Contado 8 % en concepto de seña. Comisión 3 %. Se visita sábados y domingos de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, junio dos de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 67,50 e.11|6-Nº 48.058-v.15|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en autos "ARGOS SOC. AN. DE AHORRO Y VIVIENDA c CICCHETTI de CERESANI y otra, Ejec. Hipotecaria" (Exp. 17.019); que el martillero Antonio Montenegro el día 19 de junio de 1971 a 15 hs. en la localidad de "Florida", calle Francia 2713/15 esq. Warnes, partido Vicente López (Prov. Bs. As.) rematará sobre el mismo un departamento Unidad Funcional Nomenclatura Catastral: II-D-33-C-00-01; superficie cubierta 79,61, patio 54,35 o sea un total de 133,96 m2. Conforme al Contrato de Mutuo, los deudores deberán entregar el bien desocupado, en razón de ser los actuales ocupantes. El comprador debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado en Cap. Federal. Puede de visitarse de 10 a 12 hs. Base: Ley 55.008,51 ctvs. Contado. Seña 8 %. Comis. 3 %.
Buenos Aires, junio 7 de 1971 — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 63.— e.11|6-Nº 47.147-v.15|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en los autos: "HERMIDA AVELINO y otros c|ARGAÑARAZ de FERRARO, ZOILA ANGELICA s|Cobro hipotecario", Expte. número 19.511, que el martillero Osvaldo D. Quairolo rematará el día 18 de junio de 1971, a las 15 hs., en el salón de ventas de la calle Humberto 1º Nº 2045, Capital el inmueble ubicado en el Paraje denominado Villa Landaburu, del pueblo y Partido de Merlo, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Neuquén hoy Nº 552, entre las de Avda. San Juan y calle Formosa, designado con el número 13 de la manzana 24, y mide 8m65 cm., de frente al S.E. por 31m52cm., de fondo o sea una superficie de 316m17dm2. — Nomenclatura catastral: Circunscripción 1, Sección B, Manzana 56, Parcela 13. Inscripta en el Registro de la Propiedad de La Plata, bajo el N 1969 del Partido de Merlo. — Se hace constar que la cláusula 4a. del contrato de mutuo establece: "La deudora declara que ocupa el bien con su respectiva familia y se obliga a no arrendarlo total o parcialmente y a dejarlo desocupado en caso de ejecución" — El bien se encuentra ocupado por la demandada. — Base: $ 20.274.43. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al contado. — En efectivo. — Se visita de lunes a viernes de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 81 e.9|6 Nº 47.810 v.14|6|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por dos días en el juicio "GOBETTI, CARLOS s/sucesión", Exp. Nro. 18.031/63, que el martillero Juan Manuel Cafferata rematará el martes 15 de junio de 1971, a las 11 horas, en mis oficinas, calle Ayacucho Nº 1... piso 5º, "12", Capital, la cantidad de 8.070 acciones Clase A correspondientes a la Sociedad "Casa Carlos Gobetti S. A Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", que se encuentran reservadas en la caja fuerte del Juzgado. Venta al contado, sin base, comisión 10 %.
Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 33.— e.11|6-Nº 48.248-v.14|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, hace saber que en autos "HERRERO, FELIPE y otra c|FERRAGIA, ROBERTO MATIAS y otra s|Ejecución Hipotecaria Expediente Nº 18.465, el martillero Genaro Zumparo, rematará el día 19 de junio de 1971, a las 15 horas, sobre la misma propiedad, el inmueble ubicado en la calle Camarones Nº 3902|3906 de la Capital Federal, esq. Bahía Blanca, antes Nº 1596, hoy sin número. Zona Norte Parroquia de San Bernardo, Circunscripción 15, Lote Nº 8, Manzana N, compuesta de 16,82 mts. de frente al Norc Oeste sobre calle Cama-

rones, 9,522 mts. frente al Nord Este sobre calle Bahía Blanca y 9,522 mts. en su costado a. Sud Oeste, lindando con resto del lote 8 y 16,82 mts. al Sud Este, lindando con parte del lote 9. — La propiedad se entregará desocupada, de acuerdo a lo convenido en la cláusula Sexta de la escritura hipotecaria, que dice: "En caso d ejecución, los deudores deberán desocupar totalmente la finca gravada, antes de darse la posesión al que resultare comprador, bajo pena de lanzamiento y de responder por los daños, perjuicios e intereses que su actitud originare, consistiendo desde ya, que en los edictos de remate se haga constar que el inmueble hipotecado se entregará libre de ocupantes" — Base de Venta: pesos 39.725 Ley 18.188 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — La propiedad consta de un local, do habitaciones y dependencias. — Días de visita, todos los días de 14.00 a 18.00 horas.

Buenos Aires, junio 3 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 135 e.9|6 Nº 47.818 v.14|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en el expediente 24.717|70 autos "LOMBARDI ANTONIO contra MARTINEZ FRANCISCA BEATRIZ, sobre ejecución hipotecaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 18 de junio, a las 17 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 305, Capital la unidad funcional número uno, sita en la planta baja, con entrada exclusiva por el Nº 1879 de la calle Viamonte Nº 1879|81, entre Callao y Riobamba. — Superficie total de 51,56 m2. — Porcentual del uno, con ochenta y cuatro centésimos por ciento sobre el terreno y demás bienes de la propiedad, posee amplio living-comedor, un dormitorio baño instalado, cocina a gas y patio. — Ocupado. — Base: 26.460.70 ley 18.188 al contado. — 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Venta bajo el régimen de Propiedad Horizontal ley 13.512.

Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 76.50 e. 9|6 Nº 48.010 v 14|6|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días, en el juicio "GOYENECHE OSCAR EDUARDO contra METALURGICA TEMCO S. A. I. y C. s|Ejec. Hipot." - Expte. 18.210|71, que el martillero Manuel Vázquez (T. E. 27-9059) rematará en Venezuela Nº 1320, Capital, el día 14 de junio de 1971, a las 11 horas, el inmueble sito en Estrada Nº 155|157, Capital, consistente en un antiguo galpón de material con techos de chapas, edificado en terreno de 8,66 x 51,13 mts. aprox. — Base: $ 69.000, Ley 18.188. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — La subasta se realiza en el estado de ocupación en que se encuentra en la actualidad el inmueble, ya que está alquilado en pesos 400, Ley 18.188, mensuales, con contrato. — El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Federal. — Visitas: días hábiles, de 8 a 11 horas.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con errores de imprenta en las ediciones del 4 al 8|6|71.

$ 54. e 9|6. — Nº 46.993 v.14|6|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días, en el juicio "BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA c|VITOLO ALFREDO ISIDORO ANTONIO s|concurso", expediente número 8730, Fº 37, año 1969, que el martillero Hugo Rubén González Fischer, rematará el día 15 de junio de 1971, a las 15 horas, en Tucumán 1440, Capital Federal: el departamento designado como unidad Nº 10 del piso 3º de la finca sita en la calle Arenales 3081, Capital Federal, compuesto de una superficie propia total de 83,76 m2 correspondiéndole una proporción de 5,37 o|o del total del edificio, y consta de living-comedor, 3 dormitorios, baño y cocina — Actualmente el bien se encuentra desocupado, pudiendo visitarse a partir del día 5 de junio de 1971, de 16 a 18 hs., excepto domingos y feriados. — El bien sale sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o — Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — La deuda actual por expensas comunes es de pesos ley 18 188: $ 3.749,70 y la cuota trimestral de expensas comunes es de $ 267.

Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 72.— e. 11|6 Nº 48.591 v. 15|6|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio "GIORDANO, BRUNO R. c BOGAO, JOSE M s/ejecución hipotecaria", Expte. Nº 20.693, que el martillero Teófilo A. Rizzo rematará el día 14 de junio de 1971, a las 10.30 hs., en Avda. de Mayo Nº 1365, planta baja, oficinas 101/102, Capital Federal, un lote de terreno ubicado en el partido de San Fernando, próximo a la estación Virreyes del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, designado en el plano noventa y seissesentiséis-cincuenta y uno, con el número 13 de la manzana 47, Fracción III, Registrado en la Dirección de Catastro por la Circunscripción VII, Sección M, Manzana 47, Parcela 13, con frente a la calle Garibaldi, entre la Ruta 202 y la calle Pedro León Gallo. Mide 10m. de frente por 40 m. de fondo; superficie 400 m. cuadrados, lindando al sur, calle Garibaldi, al norte fondos lote 27, al este lote 12 y al oeste lote 14. Desocupado. Base $ 2.000. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 90.— e.11|6 Nº 48.177 v.15|6|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 3 días, en autos "TATO, MARIA ESTHER y otros c/GATTO, FELIX, s/ejecución hipotecaria". Expediente 18.477/70, que el martillero Crescencio Antonucci, rematará el próximo día 17 de junio de 1971, a las 14.30 hs., en 25 de Mayo 305, 2º subsuelo, la Unidad Nº Nueve (Letra "D"), piso 3º, Galería Primera Junta, calle Avenida Rivadavia 5316-20-24 y Rosario 825, con entrada por el Nº 5316, Capital Federal, con superficie total de 138,75 m2. Porcentual 1,92 %, en estado de desocupación, según constancias en autos, debiendo ser entregada en esas mismas condiciones, atento lo convenido mutuo hipotecario, cláusula 3ª. Horario visitas, de 15 a 18 hs., diariamente. Base $ 55.000, Ley 18.188, contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 67,50 e.11|6 Nº 48.068 v.15|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, Secretaría a mi cargo, en autos "AGUIAR ROBERTO c/CISTERNA OCTAVIO DEL CARMEN s/ejec.". Expte. Nº 128.721, comunica dos días, que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 15 de junio, a las 9 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhibe todos los días hábiles, de 15 a 18 hs.: Un televisor marca C.B.S. Columbia extra chato Nº 620.133, en buen estado. Una heladera eléctrica rectilínea Koh-I-Noor, tamaño mediano, color blanco, funcionando. Sin base. Contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, junio [illegible] de 1971. — Lilia Germano, secretaria.

$ 36 e.11|6 Nº 48.166 v.14|6|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, Secretaría a mi cargo, en autos "GONZALEZ JORGE c/FAINBRAN o BAINBRAUM RAUL s/ejec.". Expte. número 206.019 comunica dos días, que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 15 de junio, a las 9 hs. en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben todos los días hábiles, de 15 a 18 hs.: 196 vestidos para damas en diferentes calidades. Sin base. Contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Luis M. Gaibrois, secretario.

$ 24 e.11|6 Nº 48.167 v.14|6|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 26 a mi cargo, en autos "RADIO SUIPACHA, S.A. c/GRAGNOLATI de LARAYO HILDA M. y otro s/ejec. prend.". Expte. Nº 199.613, comunica dos días, que el martillero Samuel Federico Alsina rematará el día 15 de junio, a las 9 horas, en el local de la calle Huberto I 2046, donde se exhiben todos los días hábiles de 15 a 18 hs.: Una máquina de coser, tipo portátil, Nº 2.570.327, sin marca visible, con motor eléctrico Motormech número 33.527 con su respectiva caja muy usada. Una lustradora de pisos, marca Yelmo s/n visible. Una licuadora, marca Batilux, completa. Sin base. Contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Luis M. Gaibrois, secretario.

$ 42 e.11|6 Nº 48.165 v.14|6|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, Secretaría a mi cargo, en autos "PERCATEX, S.R.L. c/CARDONA GUILLERMO s/ejec.". Expte. Nº 7.668, comunica dos días, que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 15 de junio, a las 9 horas, en el local de la calle Humberto I 2046 donde se exhiben todos los días hábiles, de 15 a 18 hs.: 24 trajes de lana para dama, compuestos de pollera y saco, colores y medidas y talles distintos, nuevos, para la venta. Sin base. Contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Julio C. Pérez, Oficial 1º.

$ 30 e.11|6 Nº 48.171 v.14|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c| JORGE GARCIA LOPEZ s|ejec. prenda", Expte. Nº 31.576, que el martillero Mario Ernesto Troiani rematará el día 12 de junio de 1971, hora 10,30, en Hipólito Yrigoyen 2655|81, donde se exhibe de 9 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor usado marca Chevrolet, modelo año 1966, tipo automóvil, modelo 11569-Super, motor Nº 236-02213, serie Nº C 3528-5, patente municipal Nº C 050222 de Capital Federal, transferencia en tramite. — En el estado en que se encuentra. — Base: $ 6.400. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 49.50 e.9|6 Nº 47.882 v.14|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el Expte. 29.152|69 "MERCHAN, VICTORIANO contra MOABRO, CARLOS A. ejecución prendaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el miércoles 16 de junio a las 17 hs., en el local donde se encuentra y se exhibe todos los días hábiles de 8 a 18 hs., calle Humberto Iº Nº 2046, Cap.: Un automotor, tipo camión volcador marca Dodge, año 1946, carrocería metálica, volcador sistema hidráulico, en estado de usado con motor N.T.118.218.491 y con patente de la Pcia. de Buenos Aires, con juego de chapas Nº 448.012. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión: 10 o|o. Sujeto aprobación judicial.

Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 63 e.9|6 Nº 48.008 v.14|6|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio "DIPASA c|FINOCCHIARO HNOS. s|ejec.", expediente Nº 28.888, que el martillero Juan Carlos Bastiani rematará el día 17 de junio de 1971, a las 18 horas, en el local de la calle Perú 1037 de Capital, donde se encuentran en exhibición, de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: una sierra sinfín "Davulcar" Bruxelle, de 0.80 cm de volante, con motor, completa, funcionando; una lijadora de 240 cm de largo, marca "Chichiarelli", con motor, completa, funcionando; una sierra portátil, eléctrica, marca "Blade y Deker", sin número visible, funcionando; una prensa para enchapar madera, de riel de hierro de cinco caballetes; un compresor de aire para 150 libras, marca "Chichiarelli", completa, funcionando — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Eduardo María del Rosario Milberg, secretario.

$ 51.— e.11|6 Nº 48.180 v.14|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "INDUSTRIAS METALURGICAS CERRINI S. A. c|CIRO BOTTERO, EMILIO E. s|ejec. prendaria", Expte. Nº 28.301, que el martillero Carlos F. Guiot rematará el 24 de junio de 1971, a las 9 hs., en Juan B. Alberdi 7334, donde se exhiben: "Una máquina sobadora pesada, marca Cerrini Nº 2721, modelo 1968, motor modelo 5 CV. de fuerza marca Mocar Nº 508: una máquina mezcladora de 60 kgs., marca Cerrini Nº 2693, modelo 1968, motor modelo 3 CV. de fuerza marca Mocar Nº 351". — Base: $ 8.780. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 49,50 e.9|6 Nº 48.040 v.14|6|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3 Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio "DEVOTO TITO CESAR c|GUSCH JAIME e HIJOS S. A. y otro, s|ejec." Expte. 44.568, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 12 de junio de 1971, hora 16, sobre el mismo: Un inmueble ubicado en la calle hoy Antártida Argentina Nº 653, entre las de General Frías y Porvenir, del Partido de Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires que mide: 9m53 de frente S.E.: 9.53 en el contrafrente N.O. por 41,47 en su costado S.O. y 41,35 en su costado N.E., con una superficie de 394,89 m2. Catastro: Circunscripción VIII; Secc. D., Manzana 51, Parcela 10. Base $ 8.280. Ley 18.188. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Visitas: de 8 a 17 horas. — Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Carlos L. Posch, secretario.

$ 63 e.9|6 Nº 48.[illegible] v.14|6|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos: "AUTOMOTORES MONTE GRANDE S. A. c|ABRODOS JOSE M. s|ejecutivo" Expediente Nº 30.178, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el día 24 de junio a las 15 y 30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305 Capital, el inmueble ubicado en la calle Moreno 1217, de Monte Grande, Provincia de Bs. As. Ocupado por el demandado, horario de visitas: de lunes a viernes de 9 a 12 hs. Base $ 19.900.00. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 64,80 e.11|6 Nº 48.255 v.15|6|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos GAMETAL S. A. s|quiebra Exp. 1.650, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día jueves 17 de junio de 1971, a las 9.30 hs., en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, los bienes inventariados en autos, consistentes en: Balancines; Plegadoras de mano; Plegadora G. M. L completa; Soldadoras; Agujereadora; Amoladoras; Compresor; Cizallas; Gran cantidad de gabinetes de heladeras; Muebles; Máquina de escribir Olivetti; Balanza; Aprox. 2.600 Kgs. de hierro y 9.000 Kgs. de chapa; Herramientas; Bulones, tornillos, etc. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o efectivo. Entrega inmediata (Art. 565 Cód. Proc). Los bienes se rematan en el estado que se encuentran y su retiro corre por cuenta y riesgo de los compradores. Exhibición: días 14, 15 y 16 de junio, en el horario de 9 a 12 horas, en Tinogasta Nº 5468|70, Capital. Hay catálogo de lotes.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — A. Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 81 e.11|6 Nº 48.253 v.15|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en los autos caratulados: "GARCIA MARTINEZ, ANTONIO c|ENTRE RIOS, PEDRO y SANSO, MARIA ISABEL s| ejec. prend.". Expediente Nº 2.032|70, que el martillero Néstor Esteban Manniello, rematará el día 29 de junio de 1971, a las 9,30 horas en Chile 1241, Capital, lo siguiente: Un automóvil, Sedan 4 puertas, marca Valiant, modelo 1962, motor 281.972, deshabilitada su chapa patente Nº 8.359, categoría alquiler y vacancia de la licencia de taxímetro Nº 15.902, que no funciona, faltándole diversas piezas y siendo su estado general deficiente; que se exhibe diariamente en la calle Chile Nº 1241, Capital. Base $ 2.010. Seña 30 % y 10 por ciento de comisión, al contado y dinero efectivo. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 63 e.11|6 Nº 48.103 v.15|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en autos "SPECTOR, JORGE ALBERTO (antes RICAR S.C.A.) c|CASALI, EDGARDO HUGO y otro s|Ej. Prend." (expediente 2.412), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el 18 de junio de 1971, a las 12.30 horas, en Cervantes Nº 846, donde se exhibe: Un automotor usado, marca "Fiat", modelo año 1964, tipo sedan 4 puertas, con motor Nº 294.478, destinado al uso particular, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº [illegible].162.138, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 2.450. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 40,50 e.9|6 Nº 47.999 v.14|6|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: FINANCIERA YORK S.A.C y F. c|ARCAGNI JORGE CARLOS s|ejec.

prendaria Expte. Nº 1.029, que el Martillero Edmundo César Lemos, rematará el día 19 de junio de 1971 a las 11 horas en la calle Santo Tomé Nº 6001, local fondo de esta Capital, donde se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 17 horas el siguiente bien: Un equipo de consultorio dental marca S. H. modelo A. Nº 8055 completo. Base pesos 3.000. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Felipe M. Cuarteto, secretario.
$ 45 e. 11|6 Nº 48.053 v.15|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6. Secretaría Nº 11, comunica por 3 días, en autos: PERMANENTE S.A.C.F. c|NISI, FELIPE s|p.a., Expte. Nº 860, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 19 de junio de 1971, a las 10.00 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Jeep T80. mod. TA8PB, año 1967, motor Nº 7037082, serie Nº 674.761 patente B-187.658., en el estado en que se encuentra. — Base $ 3.292,83, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 40,50 e.9|6 Nº 47.931 v.14|6|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: ESTEVES, PEDRO c|RENE FELIPE BERGALLI s|ejec. prend., Expte. Nº 14.934, que el martillero Alberto Francisco Ilarri, rematará el día 18 de junio de 1971 a las 11,15 hs., en la calle Otamendi 444, Capital, donde se exhibe, un camión marca Ford, modelo año 1961, motor Nº F60LEA-170920, patente de la Pcia de Buenos Aires Nº 791.425, en el estado que se encuentra. — Base $ 4.000, Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. en efectivo. — El bien se entrega de acuerdo al art. 565 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 45 e.9|6 Nº 47.897 v.14|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en autos: PERMANENTE S.A. c|POSSELT, JUAN C. y otro s|ejec. prend., Expte. 23.048, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 19 de junio de 1971, a las 10,00 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4, mod. R4, año 1968, motor Nº 5053095, Serie Nº 6536, patente C-162.002, en el estado en que se encuentra. — Base $ 5.703,00 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 40,50 e.9|6 Nº 47.932 v.14|6|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "BANCO COOPERATIVO DE CASEROS LTDO. c|OSCAR A. GALVEZ S.A.C.I.F.I., s|Ejec. Hipot." - Expte. Nº 22.510, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 23 de junio, a las 17 horas, en Venezuela 1318|20, exhibiéndose los días 14, 15 y 16 de junio, de 10 a 12 horas, y de 14 a 16 horas, el inmueble ubicado en la Avda. Francisco Beiró 3342|58, desocupado, con una superficie total del terreno de 1.298,07 m.2; 1.979,16 m.2, edificados, y un sótano de 228 m.2. con entrada para vehículos, rampas de acceso a los restantes pisos, vestuarios, oficinas, salón exposición. — Base: $ 600.000 (m$n. 60.000.000), con 50 o|o al contado y el 50 o|o restante a dos años de plazo, con garantía hipotecaria en primer grado, con más el 16 o|o anual de intereses desde la posesión, pagaderos por trimestre adelantado. — Efectivo. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o. — Asimismo se aceptarán ofertas bajo sobre hasta las 18 horas del día anterior de la subasta, las que deberán ser dirigidas al martillero actuante acompañada con cheque certificado, giro postal o giro bancario "no a la orden", del martillero por el importe de la seña y comisión. — Si la oferta bajo sobre es de igual monto a la última postura, tendrá preferencia sobre aquélla. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 108. e.9|6. — Nº 47.880 v.14|6|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "SAUMA, ELIAS c|DIAZ, CARLOS ALBERTO s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 27.972), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 30 de junio de 1971, a las 11 horas, en el local de Taralogué Nº 5040, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Rambler IKA, modelo año 1964, motor Nº 646123469, serie Nº 48611—01801, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1139979, usado, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188: 4.220,50. — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$45.— e. 11|6 Nº 48.296 v. 15|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|WAINSZTEIN ALEJANDRO ALBERTO, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 28.300, que el martillero Manuel Fernández, el día 21 de junio de 1971, a las 14 y 30 horas, rematará en la calle Juramento Nº 1260, Capital, donde se exhibe, el sig. bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor Nº 2705522, chasis Nº 2418405, patente Nº C-187.873, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.680,74. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega previo pago total de precio.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 54. e.9|6. — Nº 47.862 v.14|6|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial número 7, Secretaría número 13, comunica por tres días, en los autos "CONCESIONARIA RIVER MOTORS S. A. c|DAGOBERTO AGUSTIN TAMBUTTO s|Cobro ejecutivo de pesos". Expediente Nº 23.578, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias rematará en Avda. Libertador 2229, Olivos, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 22 de junio de 1971, a las 16,30 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Auto Union, modelo 1965, patente Nº 1158985 de la Prov. de Buenos Aires, con motor Nº 2252-E, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 3.660,09 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 49,50 e.11|6 Nº 48.139 v.15|6|71

Juzgado Nacional de 1ª Inst. en lo Comercial Nº 9. Secret. Nº 18, comunica por tres días en los autos: CONDAL S. A. C. I. c|RAFAEL BRUZZESE e HIJOS S.A.C.F.I.A. y otro s|Ejec. Prend. (Expte. Nº 28.006|70), que el martillero señor Rolando Tessarolo rematará el día 29 de junio de 1971, a las 17 horas en el local sito en la calle Padilla 552|54, Capital, donde se exhiben en el horario de 9 a 17 hs., los siguientes bienes: Una heladera almacenera, eléctrica, usada, chapa esmaltada, 6 puertas, sin marca ni número. Base $ 300. Un mostrador ciego refriegerado, usado, eléctrico de 3,25 m de largo sin marca ni número. Base $ 400. Una tostadora de sándwiches eléctrica, sin marca ni número. Base $ 18. Una bifera a gas sin marca ni número. Base $ 20. Un horno a gas sin marca ni número. Base $ 50. Un mostrador ciego refrigerado, eléctrico, 8 puertas, sin marca ni número. Base $ 800. Una cortadora de fiambres eléctrica, marca Suprema Nº 0015. Base $ 150. Una balanza marca Iris, Nº 24.078. Base $ 50. En el estado en que se encuentran. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 85,50 e.11|6 Nº 48.097 v.15|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "ROTAPRIN ARG. S.R.L. c| SCHWEID LEONARDO C. s|ejecución prendaria", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 18 de junio, a las 11 horas, en la calle Boulogne Sur Mer 650, dondo se exhibe el bien, de 9 a 17 horas: Una máquina de imprimir para oficina sistema Off-Set, marca Rotarpint, modelo RRa, tipo Super Nº 2.603. 2 máquinas rotativa Industria Argentina, funcionando. — Base pesos Ley 2.352. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 40,50 e.9|6 Nº 47.920 v.14|6|71

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días en los autos "FERREYRA DANIEL J. c|CARLOS A SERATI s|Ejecución Prendaria" que el martillero Abraham Braslavsky rematará en el local ubicado en calle San Juan 3516, Capital el día 15 de junio a las 9 horas el siguiente bien: Un automóvil Fiat 1500 año 1967 tipo cupé dos puertas motor Nº 553.719 chapa patente 938.784 Pcia. Buenos Aires, usado en el estado que se encuentra y se exhibe en el lugar de remate. Base $ 8 122,48. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo y que se abonarán en el acto del remate. Entrega una vez aprobado judicialmente el remate y abonado totalmente el precio. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 33.— e.11|6 Nº 48.233 v.14|6|71

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: "CORRALES MODESTO y otro c|GANDINI de SCHENA TERESA y otros s|Ej. Hipot. (Expte. Nº 26.900), que el martillero Héctor J. Campos rematará el 30 de junio de 1971, a las 10,30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble sito en la calle Clay 2972|74, esq. Báez 102, Capital, que consta de tres plantas, amplios salones, piso de cemento, dependencias para oficinas con baños, dos ascensores y un montacargas. Desocupado: Visitar de lunes a sábados de 9 a 12 hs. Base $ 75.100. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 54.— e.11|6 Nº 48.125 v.15|6|71

Nº 11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio caratulado: "OSVALDO Y NORBERTO OLIVIERI S. A. c|BASTIANO ERNESTO ATILIO s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 36.433, que el martillero don Alejandro Spina rematará el 1º de julio de 1971, a las 12 horas en Paraná 467, piso 3º, oficina 12, el siguiente bien: "Un automotor, tipo pick-up, Jeep marca IKA modelo año 1960, motor Nº 604038669, serie Nº 02221-03621, con patente de la Capital Federal año 1960, Nº 738190, completamente equipado", en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la Avda. Rivadavia 12980, Ciudadela, Prov. de Buenos Aires. Base pesos Ley 18.188. $a. 2.049,71. Comisión: 10 por ciento. Entrega conforme al Art. 565 del C. P.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 63.— e.11|6 Nº 48.218 v.15|6|71

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 11, Sec. Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "MESSI, ENRIQUE MARIO c|OSCAR ALBERTO LESCANO s|Ejecución Prendaria", Exp. Nº 35.778, año 1970, que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 26 de junio de 1971, a las 11 hs., en José Luis Cantilo 2250, Cap. Fed., donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 hs. en el estado en que se encuentra, sin funcionar y sin documentación de fabricación ni aquella que acredite el pago de patentes e impuestos, un automotor usado, marca De Carlo, tipo 700, año 1960, chasis número 0352, motor BMW Nº 707516, patente de la Cap. Fed. número 653338. Adeuda patentes e impuestos correspondientes a los años 1969, 1970 y 1971. Venta al contado. Entrega sujeta a la aprobación judicial de la subasta, previo íntegro pago del precio. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 por ciento. Base: $ 1.772,96.
Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 63. —e.11|6 Nº 48.192 v.15|6|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en autos: "CASA ITURRAT S.A.C.I. s| quiebra (Expte. Nº 29.870)", que el martillero público Sr. Juan Finkel, procederá a la venta en pública subasta en el local de la fallida, Alsina 2228|52, de todos los bienes relacionados con las Artes Gráficas, rodados y otros elementos a saber: Máquina impersora y rayadora para 6 colores, marca Will, alemana; dobladora y confeccionadora de cuadernos, marca Will, alemana; guillotina trilateral para libros y cuadernos, italiana; máquina productora de rulos para cuadernos y pasadora automática de alambre, enfardadora, endedora, prensa de 2 columnas a martillo, cizalla, cortadora de bobina a hoja, guillotinas, máquina encoladora, cinta transportadora, elevadores, básculas, etc. Máquina registradora National, computadora automática "Friden", máquina de contabilidad, máquinas de escribir y calcular numeradora, mimeógrafo, franqueadora copiadora, transferencia de marcas, registradas en clases diversas. Camión "Ford" F. 600, modelo 1966; camión "Brockway"; Estanciera "IKA", modelo 1957; automovil Di Tella 1500. Muebles, ficheros, escritorios, conmutador, estanterías y muchos otros artículos que no se detallan por su gran extensión y que figuran inventariados en autos de fs. 238 al 259 y 278|79. Remate: Miércoles 16 de junio del año en curso, de 9 a 12 horas y de 14 horas hasta finalizar. Días de exhibición: Lunes 14 y martes 15 del mismo mes en horario comprendido de 14 a 17.30 horas. Base de venta al contado y al mejor postor. Entrega inmediata. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo. El 70 o|o restante deberá ser satisfecho por los adquirentes dentro de las 72 horas de finalizada la subasta, bajo apercibimiento de pérdida de los importes abonados y se fija un plazo de 10 días para el retiro de lo adquirido, que será entregado en el estado físico y|o mecánico en que se encuentre, retirado y desarmado por exclusiva cuenta del comprador. Mas informes en autos. Catálogos en las oficinas del martillero, Uruguay 16 (5º, Nº 54), T.E. 37-6867 o en el lugar del remate.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 255.— e.8|6 Nº 47.579 v 15|6|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13. Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos "TERMA S. A. c|GERARDI RAFAEL s|Ejec.", Exp. Nº 35.702, que el martillero Antonio Gigena rematará el 16 de junio a las 11 hs. en Mercedes 2421, Cap. Fed., donde se exhibe de 8 a 12 y 14 a 18 hs., una pick-up marca Ford F-100, modelo 1967, motor Nº 79W-66345 patente Nº C-109011, en el estado en que se encuentra. Sin base. Contado. Seña 30 %. Comisión 10%. Efectivo.
Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 24.— e.11|6 Nº 48.249 v.14|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13. Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en los autos "AUTOMOTORES ROCA S. A. C. F. c|RUBEN OSVALDO CUPELLO s|Ejec. Prendaria", Expte. Nº 36.937, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Avda. Gral. Roca 1732, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 21 de junio de 1971, a las 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat tipo automóvil, modelo 1500 C. año 1968, motor a nafta marca Fiat Nº 603772 de 80 CV., Serie número 68, chasis (carrocería autoportante) marca Fiat Nº 0741948, patente número C.116574 de la Capital Federal, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 3.706,20 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 %. Seña 30 %.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 54.— e.11|6 Nº 48.136 v.15|6|71

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "AUTOMOTORES GRAND BOURG S. R. L. c|ALBERTO CORRIPIO s|Prenda" (Exp. 132.765), que el martillero Luis Beider rematará el 22 de junio de 1971, a las 11,30 hs. en Pedro Echagüe 2931|41, donde se encuentra en exhibición de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs. y de 14 a 18 hs., lo siguiente: Un automóvil marca Peugeot modelo 404|1965, sedan 4 puertas, motor Nº 25475, chasis Nº 3007245, dominio C 047446, de Cap. Fed. y en el estado en que se encuentra. Base: $a. 2.531,69. Comisión 10 %. Seña: 30 %.
Buenos Aires, junio 3 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 45. —e.11|6 Nº 48.157 v.15|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, a cargo del Dr. Leonardo J. Areal, Secretaría Nº 30, a cargo del Dr. Edgardo Marcelo Alberti, en autos "CAJA DE CREDITO HELGUERA SOC. COOP. c|RUBI BIELORAY s|Ejec.", Exp. Nº 131.369, comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 15 de junio a las 9 horas en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhibe todos los días hábiles de 15 a 18 hs.: Un sillón de tres cuerpos tapizado color verde y dos de un cuerpo color rojo. Sin base. Contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 30.— e.11|6 Nº 48.170 v.14|6|71

PROVINCIAS
JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

Juzgado Federal de Mercedes (B. A.), Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en los autos "FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) c| HILANDERIA LUJAN S. A. s|cobro impuestos a las ventas" (Expte. Nº 46.540), que el martillero Edgardo Ubaldo Ferrer rematará el sábado 19 de junio de 1971 a las 15 hs. en Luján (B), calle Pellegrini Nº 998, nueve telares marca "Colomgo" Nros. 8922|27, 8948|49, 8952, y dieciocho telares marca "Famatex" Nros 1625|30 1772|83. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 %. Exhibición: De 9 a 12 y de 14 a 17 hs.
Mercedes, junio 3 de 1971. — Héctor L. Rodríguez Guichon, secretario.
$ 37,50.— e.11|6 Nº 48.158 v.17|6|71